BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE IN… — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 5 de enero de 1950 — Número 16.538

REGLAMENTACION DE LAS LEYES 13.647 Y 13.657 SOBRE REDITOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 33.684 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949.

VISTO el proyecto de reglamentación de las disposiciones relativas al impuesto a los réditos contenidas en las Leyes 13.647 y 13.657, elevado por la Dirección General Impositiva,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

CAPITULO I — PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS

Determinación de los réditos sujetos a aumento

Artículo 1º — Al solo efecto del cálculo del 20 % de aumento que deben abonar a partir del 1º de enero de 1949 las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas, se admitirá la compensación entre sí de los resultados netos que arrojen las categorías primera, segunda y tercera.

A los mismos fines, se deducirán del importe que resulte de la compensación a que alude el párrafo anterior, los quebrantos de años anteriores, las donaciones, las primas pagadas por seguros de vida y los intereses y gastos deducibles no imputables a una categoría determinada.

Cálculo del aumento

Art. 2º — El monto del impuesto sujeto al aumento del 20 %, se determinará aplicando sobre el impuesto (básico y adicional) correspondiente al rédito neto imponible total, el porcentaje que resulte de relacionar la renta sujeta al aumento —calculada conforme con lo dispuesto en el artículo anterior— con el rédito neto total.

Si correspondiere liquidar recargo por ausentismo sobre rentas de primera categoría y|o explotaciones agropecuarias, deberá aplicarse el aumento del 20 % sobre el monto total del impuesto determinado en concepto de ausentismo.

CAPITULO II — SOCIEDADES DE CAPITAL

Forma de imputación de los dividendos

Art. 3º — Modifícase el artículo 138 de la Reglamentación General del Impuesto a los Réditos, en la siguiente forma:

"Art. 138. — Se considera que los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades de capital están integrados con los réditos imponibles —incluídos los dividendos de otras entidades— del propio ejercicio. Si los dividendos excedieran el total de dichos réditos, se considera que el excedente está constituído: con ganancias eventuales imponibles del propio ejercicio, con réditos y|o ganancias eventuales imponibles de años anteriores que no hubieran sido distribuídos en su oportunidad y con beneficios exentos, en ese orden."

Impuesto ingresado a cuenta - Su utilización

Art. 4º — Modifícase el artículo 140 de la Reglamentación General del Impuesto a los Réditos, en la siguiente forma:

"Art. 140. — Cuando las sociedades distribuyan dividendos integrados con réditos y|o ganancias eventuales que han abonado el impuesto a cuenta, al confeccionar sus declaraciones juradas se acreditarán el impuesto computable ingresado a cuenta."

Por impuesto computable se entenderá:

"a) Si los dividendos correspondieran a utilidades obtenidas en ejercicios cerrados antes del 1º de enero de 1946, aquel que se hubiera pagado sobre la utilidad imputada al beneficio distribuído (5 %, 9,75 % ó 10 %).

b) Si correspondieran a ejercicios cerrados con posterioridad al 31 de diciembre de 1949, el que resulte de aplicar la tasa del 18 % (15 % más el aumento del 20 % establecido por la Ley 13.647) sobre el rédito y|o ganancia eventual imputados al beneficio distribuído, salvo que se tratara de ejercicios cerrados entre el 1º de enero y el 30 de septiembre de 1950, en cuyo caso, sobre la parte del dividendo integrado con réditos, se computará la tasa promedio calculada conforme con lo dispuesto en el artículo 14."

"A los efectos de la utilización del impuesto computable, las sociedades podrán optar por las utilidades con pago a cuenta que han abonado el 5 %, 9,75 %, 10 %, tasa promedio y 18 %."

Ganancias eventuales computables

Art. 5º — A todos los efectos del artículo 58 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1947), texto modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 13.657, cuando el ejercicio comercial no coincida con el año calendario, se entenderá por "ganancias eventuales imponibles del ejercicio", las obtenidas en el año calendario finalizado en el curso de dicho ejercicio.

Facúltase a la Dirección General Impositiva a admitir otros procedimientos para computar las ganancias eventuales imponibles del ejercicio, cuando las circunstancias del caso lo justifiquen y no exista perjuicio fiscal.

Cómputo del pago a cuenta sobre los dividendos o utilidades percibidas

Art. 6º — A los efectos de establecer las sumas que, en concepto de pago a cuenta de los dividendos o utilidades percibidas, autorizan a deducir los artículos 61 y 62 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1947) se computará el aumento del 20 % establecido en el inciso 1º del artículo 2º de la Ley Nº 13.647.

Cuando además de dividendos, los accionistas hubieran percibido réditos de cuarta categoría, la "tasa general" calculada conforme con lo establecido en el artículo 61 citado, se incrementará en un 20 %.

CAPITULO III — RETENCIONES

Fecha y forma de la aplicación del aumento del 20 % a las retenciones y demás pagos

Art. 7º — A los efectos de lo dispuesto en el inciso 1º "in fine" del artículo 2º de la Ley 13.647, la retención del gravamen con el aumento del 20 %, aplicado sobre las tasas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, deberá hacerse efectiva a partir del 1º de enero de 1950.

CAPITULO IV — DISPOSICIONES VARIAS

Seguros cedidos a compañías del extranjero

Art. 8º — A los fines de lo dispuesto en el segundo y tercer párrafos del artículo 12 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1947) —texto modificado por el artículo 1º de la Ley 13.657— se computará el importe de las primas cedidas neto de anulaciones, no admitiéndose ninguna deducción por otros conceptos.

El ingreso del impuesto se hará en la forma y plazos que establezca la Dirección General Impositiva, con el aumento del 20 % establecido por la Ley número 13.647.

Ingreso del impuesto sobre dividendos provisorios

Art. 9º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la reglamentación general del impuesto a los réditos, el ingreso del impuesto sobre dividendos provisorios deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles de la fecha en que hubieran sido puestos a disposición de los accionistas.

Acciones preferidas

Art. 10. — A los fines de lo dispuesto en el artículo 58 último párrafo de la Ley 11.682 (t. o. en 1947), las sociedades de capital podrán deducir un 18 % de los dividendos de acciones preferidas.

Cuando dichos dividendos correspondan a ejercicios cerrados entre el 1º de octubre de 1949 y el 30 de septiembre de 1950, se deducirá la tasa promedio calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.

Salidas no documentadas

Art. 11. — La tasa a que se refiere el artículo 36 de la Ley 11.682 (t. o. en 1947) aumentada en el 20 % fijado por la Ley 13.647, deberá ingresarse dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la erogación no documentada.

Vigencia

Art. 12. — La modificación de los artículos 12, 58 y 62 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1947) dispuesta por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 13.657, y las disposiciones del presente decreto que los reglamentan, rigen a partir del 1º de enero de 1950.

CAPITULO V — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Unicos dueños y socios de sociedades de personas

Ejercicios que abarquen parte de los años 1948 y 1949

Art. 13. — A los efectos de determinar el monto de la rebaja de impuesto establecida en el segundo párrafo del inciso primero del artículo 2º de la Ley número 13.647, las personas físicas y las sucesiones indivisas que como únicos dueños o socios participen en utilidades de ejercicios que comprendan parte de los años 1948 y 1949, deducirán de la suma o compensación de los réditos de primera, segunda y tercera categorías, el importe de la renta atribuible al año 1948, determinada en función del tiempo.

Dicho importe no podrá superar en ningún caso al monto de la renta neta que resulte de compensar entre sí los resultados impositivos de todos los ejercicios cerrados en el año 1949.

Ejercicios iniciados antes del 1|10|1949. Cálculo de la tasa promedio

Art. 14. — Cuando los dividendos distribuídos correspondan a ejercicios cerrados entre el 1º de octubre de 1949 y el 30 de septiembre de 1950, la tasa promedio se obtendrá relacionando el importe total del impuesto que recae sobre los mismos con el monto total de los dividendos que se distribuyan.

A ese efecto, se computarán las siguientes tasas:

a) 15 o|o sobre la parte del dividendo integrado con réditos imponibles atribuibles en función del tiempo al período transcurrido hasta el 30 de septiembre de 1949; y 18 o|o sobre la parte del dividendo integrado con réditos imponibles atribuibles en función del tiempo al período transcurrido desde el 1º de octubre de 1949.

b) 18 % sobre la parte integrada con ganancias eventuales del ejercicio.

c) 18 % sobre la parte integrada con réditos imponibles y|o ganancias eventuales de ejercicios anteriores o con beneficios exentos.

PERSONAS FISICAS O SUCESIONES INDIVISAS

Pago a cuenta computable

Art. 15. — Cuando los accionistas perciban dividendos correspondientes a ejercicios cerrados entre el 1º de octubre de 1949 y el 30 de septiembre de 1950, computarán como pago a cuenta de dichos dividendos, las sumas que resulten de aplicar las siguientes normas:

a) Si la tasa general del conjunto de sus réditos — incluído el aumento del 20 o|o establecido por la Ley 13.647— es igual o superior a la tasa promedio determinada en la forma indicada en el artículo anterior, deducirán el importe que resulte de aplicar dicha tasa promedio sobre los dividendos percibidos.

b) Si la tasa general del conjunto de sus réditos —incluído el aumento del 20 o|o establecido por la Ley 13.647— es inferior a la tasa promedio a que se refiere el párrafo anterior, sólo deducirán el importe que resulte de aplicar la tasa general citada sobre los dividendos percibidos.

A los efectos de este artículo las sociedades emisoras deberán comunicar a sus accionistas el monto a que ascienda la tasa promedio.

SOCIEDADES DE CAPITAL QUE PERCIBAN DIVIDENDOS

Pago a cuenta computable

Art. 16. — Las sociedades de capital que perciban dividendos que concurran a integrar sus utilidades impositivas, deducirán como pago a cuenta del impuesto que les corresponda tributar, los siguientes importes:

a) Si la sociedad pagadora hubiera satisfecho sobre su utilidad sujeta a impuesto el 15 % (ejercicios cerrados antes del 1º de octubre de 1949), el importe que resulte de aplicar dicha tasa a los dividendos percibidos.

b) Si la sociedad pagadora hubiera satisfecho una tasa superior al 15 o|o (ejer-

(Continúa en la Pág. 2)

ACUERDANSE SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS A GOBIERNOS DE PROVINCIA

CON DESTINO A ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 32.874 - Bs. As., 27|12|49

VISTO la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, para que se le acuerde una partida extraordinaria, CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Gobierno de la Provincia de San Juan con destino a los Establecimientos Hospitalarios de su dependencia, un subsidio extraordinario de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Ministerio de Salud Pública - Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867|46, Art. 8º, Inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales.

DECRETO Nº 32.876 - Bs. As., 27|12|49

VISTO la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, para que se le acuerde una partida extraordinaria, CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Gobierno de la Provincia de Catamarca con destino a los Hospitales de su dependencia, un subsidio extraordinario de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Ministerio de Salud Pública - Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867|46, Artículo 8º, Inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales.

DECRETO Nº 32.877 - Bs. As., 27|12|49

VISTO la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santiago del Estero, para que se le acuerde una partida extraordinaria, CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero con destino a los Establecimientos Hospitalarios de su dependencia, un subsidio extraordinario de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Ministerio de Salud Pública - Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867|46, Artículo 8º, Inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales.

DECRETO Nº 32.878 - Bs. As., 27|12|49

VISTO la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, para que se le acuerde una partida extraordinaria, CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación, atento a lo aconsejado por dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Gobierno de la Provincia de Jujuy con destino a los Establecimientos Hospitalarios de su dependencia, un subsidio extraordinario de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Ministerio de Salud Pública - Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867|46, Artículo 8º, Inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales.

Secretario de Gobernación

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 32.864 - Bs. As., 27|12|49

VISTO el Expediente letra C, número 50.851, año 1949 y atento la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario en la Gobernación de Chubut (Item 10-1.1) al doctor Alfredo Vilarullo (clase 1918, D. M. 1, M. Nº 406.240), con retención de su actual cargo de Oficial Mayor (Abogado Asesor) de la Dirección Nacional de Asuntos Legales del Ministerio de Transportes.

Art. 2º — La designación dispuesta precedentemente se hará efectiva a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Transportes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Juan F. Castro.

Reglamentación de las Leyes... (Viene de la Pág. 1)

cicios cerrados después del 30 de septiembre de 1949) pero inferior o igual a la que corresponde abonar a la entidad beneficiaria, ésta deducirá el importe que resulte de aplicar dicha tasa sobre los dividendos percibidos; de lo contrario, computará a los mismos efectos su propia tasa.

En uno y otro caso, el monto del impuesto computable no podrá superar el gravamen que recaiga sobre la utilidad neta sujeta a impuesto o sobre los dividendos que se distribuyan, si éstos fueran mayores.

Ingreso a cuenta. — Ejercicios que comprendan parte de los años 1949 y 1950

Art. 17. — El impuesto pagado sobre las utilidades impositivas no distribuídas de ejercicios anuales cerrados después del 31 de diciembre de 1949, se considerará totalmente como ingreso a cuenta, aun cuando el ejercicio comercial comprenda parte de este último año. Asimismo, cuando los dividendos distribuídos correspondan a ejercicios que comprendan parte de los años 1949 y 1950 y estén integrados total o parcialmente por ganancias eventuales imponibles del año calendario 1949, se computará como pago a cuenta la tasa del 18 o|o sobre el importe total de dicha ganancia eventual.

Saldos impagos de rentas de valores al portador

Art. 18. — En el caso de saldos impagos de rentas de valores al portador que obren en poder de los agentes pagadores al 31 de diciembre de 1949, puestos a disposición a partir del 1º de enero de 1949, deberá ingresarse antes del 28 de febrero de 1950:

a) En el caso de rentas de valores al portador —excepto acciones— la diferencia entre la tasa máxima del 32,40 o|o (27 o|o más el aumento del 20 o|o dispuesto por la Ley 13.647) y la tasa que oportunamente debió retenerse e ingresarse.

b) En el caso de dividendos de acciones, el porcentaje que resulte de restar a la tasa máxima del 32,40 o|o, la que debió retenerse e ingresarse en su oportunidad más la pagada por la sociedad emisora en su carácter de contribuyente.

Dividendos pagados o acreditados al exterior y a tenedores no individualizados en el país

Art. 19. — Las sociedades de capital que paguen o acrediten dividendos o utilidades (artículo 59 de la Ley 11.682, t. o. en 1947) correspondientes a ejercicios cerrados en el período comprendido entre el 1º de octubre de 1949 y el 30 de septiembre de 1950, retendrán e ingresarán a la Dirección:

a) Cuando el pago o la acreditación se efectúe a beneficiarios en el exterior, la diferencia entre la tasa del 24 o|o (20 o|o más el aumento del 20 o|o dispuesto por la Ley 13.647) y la tasa promedio calculada conforme a lo preceptuado en el artículo 14.

b) Cuando el pago se efectúe en el país a tenedores no individualizados ante la Dirección, la diferencia entre la tasa máxima del 32,40 o|o (27 o|o más el aumento del 20 o|o dispuesto por la Ley 13.647) y la tasa promedio.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 31.882. — Bs. As., 17|12|49.

VISTO el Expediente 40.188-M-1949, por el cual la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires somete a consideración del Poder Ejecutivo Nacional el pedido formulado por el Sindicato de Prensa, afiliado a la Confederación General del Trabajo, en el sentido de que se dé sepultura gratuita en el Cementerio del Oeste a los restos de la niña Eva Luchetta, hija de un miembro del referido Sindicato, fallecida en circunstancias en que se la llevaba a los Estados Unidos de Norte América para someterla a tratamiento médico de parálisis infantil; y CONSIDERANDO: Que la solicitud referida ha sido elevada al Gobierno Nacional en virtud de las disposiciones contenidas en los Decretos 2.162 y 9.381 del año 1943; Que si bien la Ordenanza General Impositiva y de Recursos no contiene disposiciones que permitan contemplar el pedido de referencia, el mismo está caracterizado por modalidades especiales de sentimiento que no es posible dejar de considerar sin apartarse un tanto de la órbita fría y rígida del texto de la ley y encuadrarlo dentro del campo de lo humano, especialmente por cuanto tal circunstancia no coarta ni lesiona derechos mejores; Que el Poder Ejecutivo Nacional, en mérito a atendibles razones de equidad y a las atribuciones conferidas por los decretos ya mencionados, puedo acceder a lo solicitado por el Sindicato recurrente, dejando a salvo que esta determinación no podrá hacerse valer en el futuro como precedente de ninguna naturaleza; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires para conceder con carácter gratuito y a título de excepción, el nicho número 6, fila 6a., galería 14 del Cementerio del Oeste, con destino a los restos de la niña Eva Luchetta, hija de un miembro del Sindicato de Prensa, fallecida en circunstancias en que se la llevaba a los Estados Unidos de Norte América para someterla a tratamiento médico de parálisis infantil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Municipalidad de la Capital, a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi.

EMISION DE SELLOS SIN VALOR POSTAL

CON EL FIN DE REUNIR FONDOS, AUTORIZASE AL PATRONATO DE LEPROSOS DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 31.944. — Bs. As., 17|12|49.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C. número 5.311, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el cual el Patronato de Leprosos de la República Argentina solicita autorización para emitir estampillas sin valor postal con el objeto de allegar fondos destinados a sufragar en parte los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, y CONSIDERANDO: Que, con la emisión solicitada se persigue una finalidad humanitaria al destinarse el producido que arroje la venta para el sostenimiento de la obra benéfica que realiza la Institución peticionante; presentando la estampilla proyectada características totalmente disímiles de las que reúnen las diversas especies con valor postal, de manera que se distingue visiblemente de éstas. Que, siendo ello así, quedan satisfechos los extremos exigidos por el Decreto Nº 25.959 del 15 de octubre ppdo., para acordar esta clase de autorizaciones; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Patronato de Leprosos de la República Argentina para emitir y poner en venta estampillas sin valor postal, con el objeto de reunir fondos que serán destinados a la obra benéfica que realiza dicha Institución.

Art. 2º — Por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones se adoptarán las medidas pertinentes a efectos de hacer conocer a la Entidad solicitante las disposiciones de este Decreto y, a la vez, aquélla fiscalizará en lo que le compete el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 25.959 del 15 de octubre del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones, a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

Adquisiciones Para la Casa del Docente

SE AUTORIZAN EN FORMA DIRECTA PARA SUS NECESIDADES EN 1950

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 32.509. — Bs. As., 24|12|49.

VISTO que en el año 1950 habrá de repetirse, al igual que en años anteriores, la afluencia a esta Capital Federal de docentes provenientes de los más diversos puntos de la República, como consecuencia de la necesidad de realizar gestiones competentes a los respectivos establecimientos a que pertenecen o en representación de los mismos en actos programados por el Ministerio de Educación de la Nación; y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 11.179 del 14 de mayo de 1949 fueron dispuestas las medidas inherentes a la habilitación de la Casa del Docente, cuyo cometido primordial se resume en el hospedaje del personal docente del Departamento precitado, en función propia de ese cargo; Que es lógico destacar la improcedencia de procurar resolver la atención del renglón "racionamiento" por vía de licitaciones o concursos de precios, teniéndose presente que no puede preverse el grado de afluencia y aún menos en qué oportunidades; Que frente a esa circunstancia y el hecho de que la misma determina la imposibilidad de resolver la adquisición de un cupo fijo de víveres por período, dado que el carácter perecedero de los mismos no permite su conservación; Que la Ley número 12.961 de Régimen Financiero al enumerar los motivos de excepción a la convocatoria de actos reglamentarios para resolver las adquisiciones, contempla —en el inciso b) de su art. 47— las emergencias de carácter imprevisible, tales como la presente; En virtud del Decreto número 20.523 del 7 de Julio de 1948, reglamentario de la mencionada ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Casa del Docente del Ministerio de Educación de la Nación —por encuadrar en el inciso b), artículo 47 de la Ley 12.961— **a resolver directamente las adquisiciones inherentes** al racionamiento por el transcurso del año 1950, facultándosela hasta la concurrencia del crédito que el Presupuesto del año 1950 asigne a dicha dependencia para tal fin.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Nación, procederá a transferir mensualmente a la Casa del Docente —a su solicitud— las sumas que estime necesarias para el pago al contado inmediato de las adquisiciones que realice en virtud de la autorización que se le confiere por el artículo primero del presente decreto, debiendo rendir cuenta documentada de dichas inversiones al cabo de cada período y reintegrar a la citada Dirección General aquellos importes por los que no practique la respectiva rendición.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON
Oscar Ivanissevich

ESCUELA SUPERIOR DE AEROTECNICA

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 32.681. — Bs. As., 26|12|49.

VISTO el Expediente Nº 12.611 (C. M. G. A.) Nº 27.492 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto 39.144 de fecha 13 de Diciembre de 1947 fué creada la Escuela de Ingeniería Aeronáutica, con dependencia del Instituto Aerotécnico, Que dicha dependencia impone al Instituto Aerotécnico una serie de obligaciones y responsabilidades que se suman a las que le corresponden por su misión específica, Que, en consecuencia, es conveniente independizar al citado Instituto de la misión orientadora y rectora de la Escuela de Ingeniería Aeronáutica, manteniendo sobre ambos la responsabilidad directa del organismo superior común, Que el Cuartel Maestre General de Aeronáutica es el organismo responsable de la orientación profesional del personal que integra el Cuerpo Técnico y, por lo tanto, es conveniente y necesario que lo sea también en forma directa de la Escuela de formación de dicho personal, Que además, en razón del carácter de la enseñanza que se imparte en la Escuela de Ingeniería Aeronáutica, que se refiere específicamente a problemas que se derivan de las necesidades de la defensa nacional, es conveniente darle una denominación más apropiada a sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En lo sucesivo la actual Escuela de Ingeniería Aeronáutica se denominará Escuela Superior de Aerotécnica

Art. 2º — La Escuela Superior de Aerotécnica **dependerá directamente del Cuartel Maestre General de Aeronáutica,** quien procederá a dar forma definitiva a la reglamentación del funcionamiento de dicha Escuela Superior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelvan las actuaciones pertinentes al Ministerio de Aeronáutica (Cuartel Maestre General) a sus efectos.

PERON
César R. Ojeda

Becas Para Perfeccionamiento Quirúrgico de Médicos Prácticos

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 32.983 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

VISTO: El Expediente Nº 190.727|949, del registro del Ministerio de Educación, relacionado con la adjudicación de becas propuesta por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico; y, CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones del art. 7º del Decreto 6.589 de fecha 16 de marzo de 1949, la distribución parcial o total de las partidas que para becas asigne el presupuesto debe efectuarse mediante decreto del Poder Ejecutivo; Que en el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, se ha previsto en el Inciso 2º "Otros Gastos", Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 2, un crédito de m$n. 25.000.— para "Becas para profesionales nacionales o extranjeros"; Que atento la finalidad de dichas becas **de propender al perfeccionamiento quirúrgico de médicos prácticos, que les permitan actualizar sus conocimientos y asimilar las técnicas quirúrgicas depuradas, que luego podrán aplicar en el medio local,** y a los efectos de conciliar lo expuesto con las disposiciones del comentado Decreto 6.589|949, es menester dictar una disposición que permita agilitar el trámite de otorgamiento de las mismas, Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente la partida que para "Becas" asigna el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en el Inciso 2º "Otros Gastos", Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 2, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO		Importe mensual	Importe 6 meses
Dr. Luis Oscar Ratti	Cl. 1899 LE. 833.613 D. M. 16	m$n. 600.—	m$n. 3.600
Dr. José Juan Fulginitti	C. I. 185.901 Pol. de Córdoba	„ 600.—	„ 3.600

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación y señores Ministros Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y para su cumplimiento, pase al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

DECRETO Nº 33.224 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

VISTO: El Expediente Nº 191.192|949, del registro del Ministerio de Educación de la Nación, relacionado con la adjudicación de becas propuestas por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico; y, CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones del artículo 7º del Decreto Nº 6.589|949, la distribución total o parcial de las partidas que para becas asigne el presupuesto, debe efectuarse mediante decreto del Poder Ejecutivo; Que en el Presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, se ha previsto el crédito correspondiente para "Becas para profesionales nacionales o extranjeros", Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente la partida que para "becas" asigna el Presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en el Inciso 2º "Otros Gastos", Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 2, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	Importe mensual	Importe 4 meses
Dr. Pablo Elio Gargas, L.E. 206.491, DM. 2, Cl. 1900	$ 600.—	$ 2.400.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y para su cumplimiento, pase al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON
Oscar Ivanissevich

Librase al Servicio Público un Galpón Fiscal

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 32.291. — Bs. As. 22|12|49.

VISTO este Expediente Nº 536.814|49 en el que **la Receptoría de Rentas Aduaneras de La Paz (Entre Ríos) comunica por intermedio de la Dirección Nacional de Aduanas haber recibido de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables dependiente del Ministerio de Obras Públicas, un galpón** ubicado en la barranca de ese puerto en el lugar determinado en el plano de fs. 4 y cuyas características se **hallan especificadas** en el acta corriente a fs. 3; y, desprendiéndose de los informes producidos que dicho depósito **se halla en condiciones de ser habilitado para el almacenaje de mercaderías de removido,**

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Librase al Servicio Público para operaciones de removido el galpón fiscal mencionado en el preámbulo.

Art. 2º — La utilización del depósito de referencia se hallará sujeta a la tarifa de almacenaje establecida por la Ley Nº 11.248 y demás disposiciones vigentes.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Transportes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro.

Aclárase el Dec. 25.694|49

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 32.872 - Bs. As., 27|12|49

VISTO este Expediente número **152.246|949,** de los registros del Ministerio de Educación, en el que se ha dictado el Decreto número 25.694 de fecha 13 de octubre de 1949; y atento lo expresado por la Comisión Ley 12.578 - Art. 18º a fojas 13 y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 15,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la facultad acordada a la Comisión Ley 12.578 - Art. 18º, por el Artículo 1º del Decreto número 25.694 de fecha 13 de octubre de 1949, es para restablecer la forma de pago a los Arquitectos Directores de la construcción del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, cumplido, archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Equivalencia de Sueldos y Denominaciones

PARA PERSONAL DEL M. DE EDUCACION

CONFORME AL ART. 24 DE LA LEY 13.558

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 32.510. — Bs. As., 24|12|49.

VISTO: Las disposiciones del artículo 24 de la Ley Nº 13.558, y CONSIDERANDO: Que la nueva escala de sueldos y denominaciones establecidas por aquella disposición legal hace necesario determinar su equivalencia con las del personal administrativo y técnico del Ministerio de Educación de la Nación que revistaba al 31 de diciembre de 1949 en los Anexos 14 - Ministerio de Educación y 15 - Consejo Nacional de Educación del Presupuesto para el año 1949, como titular de designaciones funcionales cuya equivalencia, por tal causa, no fué fijada por dicha disposición; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Determínase que el personal del Ministerio de Educación de la Nación que al 31 de diciembre de 1949 fuera titular de cargos con denominaciones funcionales y remuneraciones mensuales superiores a Mil Pesos m|n. (pesos 1.000,— m|n.) y hasta Dos Mil Pesos m|n. ($ 2.000,— m|n.) inclusive en los Anexos 14 - Ministerio de Educación y 15 - Consejo Nacional de Educación del Presupuesto para el año 1949, pasará a **revistar a partir del 1º de enero de 1950 en las nuevas categorías establecidas para las mismas remuneraciones por el artículo 24 de la Ley Nº 13.558.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

LAUDO Y TARIFA DE SALARIOS MINIMOS - LEY 12.713

"CAMISERIA, CORBATERIA Y ROPA INTERIOR PARA HOMBRES"

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Laudo y Tarifas s/n. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949.

VISTA la solicitud formulada por el sector obrero de la 5ª Comisión de Salarios, en el sentido de que se fije el salario hora de $ 3,— m/n., para las tarifas que en adelante se aprueben y, asimismo, se aumente la tarifa vigente en la proporción existente entre el salario hora actual, de $ 1,44 m/n. y el que se peticiona, y CONSIDERANDO: Que conforme surge de las actas correspondientes a las reuniones realizadas por esta Comisión, la representación patronal, luego de transcurrido el lapso que solicitara y se le concediera a fin de estudiar la proposición obrera, ha contestado expresando que los patronos no se hallan posibilitados para conceder aumento alguno en los salarios; Que, como consecuencia de la respuesta patronal, se ha planteado la cuestión prevista por el art. 25 de la Ley 12.713 y que, de acuerdo con lo dispuesto en la misma norma, debe ser resuelta por esta presidencia; Que, establecido lo que antecede, procede destacar que el precio hora de la tarifa en vigor para la rama de Camisería, Corbatería y Ropa Interior para Hombres, de $ 1,44 m/n., conforma un salario diario que no guarda la necesaria relación con el costo actual de la vida, circunstancia que debe ser estimada como extraordinaria, a los efectos de decidir acerca del petitorio arriba enunciado; Que si bien es cierto que la solicitud del sector obrero ha de ser considerada elevada, no lo es menos que corresponde el reajuste del salario hora para la fijación de las tarifas de esta Comisión, de modo que permita una remuneración equitativa, dentro de la modalidad del trabajo a domicilio; Que, por lo que hace a la tarifa en vigencia, cabe señalar la procedencia de elevarla en el mismo porcentaje en que se aumente el salario hora para las futuras, a fin de permitir que los trabajadores puedan obtener de inmediato los beneficios pertinentes, salvando las demoras que ocasionaría la previa fijación de los tiempos de confección de las prendas, sobre los cuales habría de aplicarse posteriormente el precio horario; Por ello,

El Presidente de la 5ª Comisión de Salarios,
Lauda:

1º — A los efectos de la fijación de nuevas tarifas de la 5ª Comisión de Salarios, **establécese el salario hora de dos pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 2,09).**

2º — Sobre las tarifas de salarios actualmente en vigencia para la industria de Camisería, Corbatería y Ropa Interior para Hombres, correspondiente a dicha Comisión, **se efectuará un aumento de cuarenta y cinco por ciento (45 %).**

3º — Transcríbase el presente Laudo en el Libro de Actas y publíquese en el Boletín Oficial, a los fines legales. — Pedro Ravanelli, Presidente 5ª Comisión de Salarios.

TARIFA 5/6

Terminación de camisetas de punto

1ª Categoría: Seda natural, hilo, lana pura y lana con seda.
2ª Categoría: Seda mezcla, rayón, mezcla de rayón, lana mezcla con rayón y mezcla de lino y algodón.
3ª Categoría: Telas de algodón en general y lana mezcla con algodón.

Nota:

1) Las telas no especificadas en la actual clasificación al tener la comisión de salarios conocimiento, **serán incluidas por ésta en la categoría que corresponda.**
2) **Los precios de esta tarifa no admiten ningún descuento por mayor fraccionamiento de la prenda, ni comprende tampoco los ojales ni el planchado.**
3) En todas las confecciones para niños se harán con un descuento del 20 % **sobre los precios fijados.**

		1ª	2ª	3ª
2501.	Cartera doble, sin entretela, sin doblar en el revés, doc.	2,06	1,34	1,22
2502.	Cartera doble con entretela y trencilla, doc.	3,03	1,96	1,78

Nota:

4) Estas prendas deben ser entregadas **prolijadas y sin etiquetas.**
5) Terminación de camisas sports cosidas con máquina overlock.

		1ª	2ª	3ª
2503.	Carterón simple, sin entretela, un bolsillo, dobladillo simple con un pespunte, cuello simple sin pespunte y sin entretela, dobladillo en las mangas y en el ruedo, doc.	6,19	4,02	3,66
2504.	Carterón con ojalillos y cordón simple sin entretela, bolsillo dobladillo simple con un solo pespunte, cuello simple sin entretela ni pespunte, dobladillos en las mangas y en el ruedo, doc.	5,26	3,42	3,11

A D I C I O N A L E S

		1ª	2ª	3ª
a)	Entretela en el cuello, doc.	0,72	0,72	0,72
b)	Entretela en el carterón, doc.	0,36	0,36	0,36

Los demás adicionales se regirán por la tarifa 5/1.

Delegados Obreros: Margarita Z. de Abella, Elvira G. de Leniz, Teodolina de Reitano; Delegados Patronales: Elías Obremski, Roberto Schelotto, Guillermo J. Taboada. — Pedro Ravanelli, Presidente 5ª Comisión de Salarios. — José H. Avalos, Secretario de Actas.

QUINTA COMISION DE SALARIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Para la identificación de las prendas, éstas se clasificarán en tres categorías:

Primera Categoría: Seda natural, telas de hilo, lana pura, lana con seda.
Segunda Categoría: Seda mezcla, rayón, mezcla de rayón, lana mezcla con rayón, y mezcla de lino con algodón.
Tercera Categoría: Telas de algodón en general y lana mezcla con **algodón.**

Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener la Comisión de Salarios conocimiento, **serán incluidas por ésta en la categoría que corresponda.**

BLUSITAS PARA NIÑOS

		CATEGORIAS 1ª	2ª	3ª
		PESOS		
1001.	Blusita de niño hasta 12 años sin canesú, con o sin entretela, sobrecosido en hombros y pegado de mangas, con manga corta y elástico en la cintura, sin ojales y sin plancha	1,18	1,01	0,84
1002.	Igual a la anterior con manga larga, sin carterita y puños simples	1,36	1,18	1,01

A D I C I O N A L E S

		1ª	2ª	3ª
a)	Bolsillo sin carterita doblado y colocado con un pespunte	0,14	0,14	0,10
b)	Igual al anterior con dos pespuntes	0,15	0,15	0,11
c)	Bolsillo con carterita aplicada con un pespunte	0,18	0,18	0,14
d)	Igual al anterior con dos pespuntes	0,19	0,19	0,15
e)	Bolsillo con carterita suelta con un pespunte	0,26	0,26	0,23
f)	Igual al anterior con dos pespuntes	0,30	0,30	0,26
g)	Bolsillo con carterita aplicada y tablón con un pespunte	0,21	0,21	0,15
h)	Igual al anterior con dos pespuntes	0,23	0,23	0,17
i)	Bolsillo con carterita suelta y tablón con un pespunte	0,30	0,30	0,25
j)	Igual al anterior con dos pespuntes	0,33	0,33	0,28
k)	Canesú recto	0,21	0,17	0,14
l)	Por cada pico	0,14	0,10	0,07
m)	Por cada tablón en las blusas con canesú	0,14	0,14	0,07
n)	Por cada tablón en las blusas sin canesú	0,17	0,17	0,10
o)	Cintura de tela con terminación en pico	0,32	0,32	0,25
p)	Cintura de tela sin terminación en pico	0,25	0,25	0,17
q)	Sobrecosido en costados y manga corta	0,17	0,14	0,10
r)	Sobrecosido en costados y manga larga	0,25	0,21	0,17
s)	Carteritas en las mangas (el par)	0,21	0,17	0,14
t)	Carteritas dobles	0,28	0,25	0,21
u)	Puños en pico o puño doble	0,21	0,17	0,14
v)	Cuello camisa de dos piezas	0,32	0,28	0,25
w)	Cuello de una sola pieza	0,25	0,21	0,14
x)	Corbata cosida a máquina sin entretela colocada	0,42	0,35	0,28
y)	Corbata cosida a máquina con entretela colocada	0,49	0,42	0,35
z)	Botones	0,03	0,03	0,03

Observaciones: La blusita hasta 7 años se hará un descuento del **5 %** (cinco por ciento).

TARIFA MINIMA DE SALIDAS DE BAÑO Y ROBES DE CHAMBRE PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

DISPOSICIONES GENERALES

En las prendas, las confeccionadas para niños se harán con un **descuento sobre** los precios fijados en las siguientes medidas:

a)	Talles 36 al 42	10 %
b)	El mismo para años de 11 a 16	19 %
c)	El mismo para años del 14 a 10	28 %

Las prendas para hombres desde el talle 56 en adelante se abonarán **con un** recargo de 10 %.

Los precios de esta tarifa no admiten ningún descuento por fraccionamiento de la prenda, ni comprenden tampoco los ojales y el planchado.

		1ª	2ª	3ª
1501.	Salida de baño o robe de chambre de una sola pieza, con o sin capuchón, con botamanga cosida a máquina sin entretela o dobladillo, mangas de una sola pieza, sobrecosida, con o sin vivos en la sisa, sin bolsillos, cinturón, cuello smocking, baby o sport, sin entretela, dos pasadores para cinturón, vista hasta el dobladillo	3,70	3,49	3,14
1502.	Igual al anterior de tres piezas y mangas de dos piezas	4,64	4,35	3,91
1503.	Igual al anterior de tres piezas y manga ranglan	6,44	6,12	5,38
1504.	Salida de baño o robe de chambre, tres cuartos de una sola pieza con o sin capuchón, con botamangas cosidas a máquina sin entretela o dobladillo, mangas de una sola pieza, sobrecosidas, con o sin vivos en la sisa, sin bolsillos, cinturón, cuello smocking, baby o sport, sin entretela, dos pasadores para cinturón, vista hasta el dobladillo	3,25	3,07	2,76
1505.	Igual al anterior de tres piezas y mangas de dos piezas	4,18	4,09	3,56
1506.	Igual al anterior de tres piezas y mangas ranglan	6,04	5,69	5,13

Nota: Se entenderá como salida de baño o robe de chambre tres **cuartos, la** que mide hasta 105 cm. de largo terminada.

A D I C I O N A L E S

		Unica Categoría
a)	Colocar entretela en cuello y vistas y el cuello pespunteado a máquina (cuello smocking)	1,40
a 1)	Colocar entretela en cuellos y solapa smocking con el cuello pespunteado a máquina	0,70
a 2)	Colocar entretela más franela picada a mano en cuellos y vista	2,79

(Continúa en la pág. siguiente)

COSECHAS DE ANIS Y COMINO - CICLO 1949|50 - EN CATAMARCA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 315. — Bs. As., 21|11|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 11|49 remitido por la Comisión Paritaria Nº 20 (Catamarca), suscripto por los Representantes Obreros señores Severo J. Silva y Pedro Sosa y por los Representantes Patronales señores Federico N. Herr y Martín G. Samez y, CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de la recolección, manipuleo y almacenamiento de las cosechas de anís y comino, ciclo 1949|50, en todo el territorio de la Provincia de Catamarca; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocupan en las tareas de recolección, manipuleo y almacenamiento de las cosechas de anís y comino, ciclo 1949-1950, en todo el territorio de la provincia, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente Resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: La jornada de labor será de sol a sol, con pausas de media hora para el desayuno, dos horas para el almuerzo y media hora para la colación de la tarde.

Art. 3º — Disciplina: El obrero deberá acatar con diligencia las órdenes y directivas del patrono o principal, debiendo realizar sus tareas cuidando de no dañar el fruto; no podrá delegar sus funciones en otro, salvo caso de fuerza mayor y con la debida autorización del principal y deberá cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si no diere cumplimiento a estas obligaciones, el patrono está facultado para rescindir el contrato. (Art. 10 de la Ley Nº 13.020).

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 5º — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 6º — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo.

Art. 7º — Formación de equipos — Trabajos de familiares: Para la formación de los equipos y el trabajo de los familiares, los productores se ajustarán en un todo a lo dispuesto por la Ley 13.020, que establece que los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de sus familias, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de equella o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Art. 8º — Solicitud del personal: Los patronos ocuparán con preferencia mano de obra local, solicitándola a los sindicatos o a la Comisión Paritaria Nº 20 (Catamarca).

Art. 9º — Traslado del personal: Será por cuenta del productor el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, mientras se realicen las tareas.

Art. 10. — Primeros Auxilios: El empleador deberá tener en los lugares de trabajo, botiquines de primeros auxilios.

Art. 11. — Accidentes del trabajo: En los casos de accidentes de trabajo se aplicarán las disposiciones de la Ley 9.688 y concordantes.

Art. 12. — Es obligación de los patrones exhibir en lugares bien visibles, copia de la presente resolución preferentemente en los sitios donde se reúnen los obreros.

III — SALARIOS

Art. 13. — Hombres mayores de 18 años, $ 8.00 por día. Varones de 16 a menos de 18 años, $ 7.20 por día. De uno u otro sexo menos de 16 años, $ 4.90 por día.

Art. 14. — Las retribuciones establecidas en el artículo anterior son sin casa ni comida, y en los otros casos en que además de estos salarios, se suministre casa y comida, comida sin casa o casa sin comida, se efectuarán los reajustes, adoptándose los valores asignados por cada concepto, en las tablas del Estatuto del Peón.

Art. 15. — En los casos en que el trabajo se realice a destajo, el jornal que resulte no podrá en ningún caso, ser inferior al básico establecido en el artículo 13.

Art. 16. — Si algún patrono hubiere convenido o pagare en el territorio de la provincia, salarios superiores a los establecidos en la presente resolución, deberá mantenerlos sin disminución.

Art. 17. — La liquidación de los salarios deberá hacerse conforme a las prescripciones de la Ley 12.278.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. — Sueldo Anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo, se haya incluída la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 19. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %), del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %), Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 20. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 20 sita en la calle Chacabuco Nº 425, T. E. Nº 88, sin perjuicio de que continúe las tareas, mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — Orden público: Será nula y sin ningún valor, conforme lo determina el artículo 14 de la Ley 13.020, toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones contenidos en la presente resolución.

Art. 22. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) moneda nacional a quinientos pesos ($ 500) moneda nacional por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Titular Obrero: Emiliano Jaime. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titulares, Juan José Billard. — René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

SUBDIRECTOR DE LA ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO

— NOMBRASE —

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 32.866. — Bs. As., 27|12|49.

VISTO: la Resolución Nº 104 dictada por S. E. el señor Ministro de Educación, con fecha 30 de setiembre de 1949, por la cual se designó al señor Roberto Kinsky para desempeñar funciones en calidad de Subdirector de la Orquesta Sinfónica del Estado, dependiente de la Subsecretaría de Cultura; atento que tal designación se efectuó con carácter transitorio hasta tanto ese cargo fuera incluído en el reajuste del presupuesto para el corriente año; teniendo en cuenta que por Decreto Nº 29.460, del 24 de noviembre del corriente año fué creado el cargo de Subdirector de la Orquesta Sinfónica del Estado y que el mencionado señor viene prestando servicios en tal carácter desde el día 1º de octubre de 1949; Por ello, y en conformidad con lo dispuesto por el Jurado Asesor de Selección de aspirantes a dicho cargo y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución del Ministerio de Educación número 104, de fecha 30 de setiembre de 1949, por la que fué designado transitoriamente para prestar las funciones de Subdirector de la Orquesta Sinfónica del Estado, el señor Roberto Kinsky en las que se ha desempeñado desde el día 1º de octubre de 1949.

Art. 2º — Nómbrase a la fecha de la citada resolución, **Subdirector de la Orquesta Sinfónica del Estado,** dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación (cargo creado por Decreto Nº 29.460|49), al señor **Roberto Kinsky** (Clase 1910; D. M. 2º; Matrícula 1.730.634; Cédula de Identidad número 1.808.389 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Laudo y Tarifa de Salarios... (Viene de la pág. anterior)

a 3)	Colocar entretela más franela picada a mano en cuellos y solapas	1,40
a 4)	Colocar entretela en cuello baby pespunteado a máquina	0,35
a 5)	Colocar entretela picada en delantero para formar pecho, con o sin susón (el par)	0,77
b)	Bolsillo parche con carterita pegada en tela liso c/u.	0,25
b 1)	Bolsillos en tela dibujada, rayada, floreadas y/o en cuadros combinando c/u.	0,49
b 2)	Bolsillo interno con dos vivos y parche por dentro	0,53
b 3)	Bolsillo interno con dos vivos sueltos	0,42
b 4)	Bolsillo diagonal con dos vivos y parche por dentro	0,63
b 5)	Bolsillo diagonal con cartera (tipo piloto) con entretela plastrón por dentro, el par	1,68
b 6)	Bolsillo parche forrado, cada uno	0,77
c)	Cinta de tela para colgar hecha y colocada a máquina	0,10
c 1)	Cinta de tela para colgar, hecha y colocada a mano	0,35
d)	Cierre automático en el bolsillo, colocado a máquina	0,26
d 1)	Cierre automático en el bolsillo, colocado a mano	0,53
d 2)	Tira de refuerzo en los bolsillos, cada una	0,10
d 3)	Carterita suelta en el bolsillo, cada una	0,14
d 4)	Segundo pespunte en el bolsillo	0,07
e)	Botamanga forrada y suelta, entera, el par	1,40
e 1)	Media botamanga forrada y suelta, el par	0,70
e 2)	Botamanga pegada a mano sin forro ni entretelas, el par	0,42
f)	Colocar flecos en el cinturón a máquina, el par	0,17
f 1)	Colocar flecos en el cinturón a mano, el par	0,35
f 2)	Cada pespunte lineal en el cinturón	0,17
g)	Vistas cosidas a mano	1,68
h)	Ruedo cosido a mano	1,05
i)	Vivo de sisa sobrecosido a mano, el par	0,53
j)	Hombros y costados con costura envivada	0,70
k)	Hombreras forradas desmontables, el par	0,70
l)	Vistas y ruedo envivado	1,68
m)	Colocar cordón a mano, el metro	0,70
m 1)	Colocar cordón a máquina, el metro	0,17
n)	Colocar a mano silo (trébol), c/u.	0,35
ñ)	Segundo pespunte en las vistas	0,28
o)	Refuerzo en delantero para colocar bolsillos parche forrado	0,28
p)	Más de una etiqueta a mano, c/u.	0,07
p 1)	Más de una etiqueta a máquina, c/u.	0,03
q)	Botones, c/u.	0,03
q 1)	Botones con pie, c/u.	0,09
r)	Planchado	0,70

LIGAS Y TIRADORES PARA HOMBRE, JOVEN Y NIÑO

		Categoría Unica
2000.	Tirador ancho, dos cruceros, tres tomatrencilla, dos hebillas, dos ojos, y tres pares de patitas de cuero trencilla, doc.	3,67
2001.	Tirador angosto igual al anterior, doc.	3,14
2002.	Tirador con movimiento libre (articulado), 2 pares de patas, un par de ojales dobles, 4 toma-elásticos, dos cruceros, dos hebillas, y dos porta-tiros, en cuero, material plástico o mixto, doc.	4,67
2003.	Ligas para brazo de hombre, armado, doc.	1,75
2004.	Liga para pierna articulada con argollita a máquina, doc.	2,55
2005.	Igual a la anterior a mano, doc.	4,18
2006.	Liga para pierna derecha (tipo chantecler), con o sin pasadores, doc.	1,23
2007.	Liga par pierna de peto en raso, tela o cuero con un solo broche, doc.	3,67
2008.	Igual al anterior con doble peto y broche doble, doc.	7,32

A D I C I O N A L E S

a)	Empaquetar tiradores con estuche, doc.	0,42
b)	Empaquetar tiradores con caja, doc.	0,35
c)	Empaquetar ligas de brazo en caja o estuche, doc.	0.14
d)	Empaquetar ligas de pierna en caja o estuche, doc.	0,25

Delegados Patronales: Elías Obremski, Roberto Schelotto, Guillermo Taboada; Delegados Obreros: Margarita Z. de Abella, Elvira G. de Leniz, Teodolina de Reitano. — Pedro Ravanelli, Presidente 5ª Comisión de Salarios.

Tareas de Esquila en Jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº. 16 (Prov. San Luis)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 335. — Bs. As. 29|11|49

VISTO: el Acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 16, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, suscripto por los representantes Obreros Titulares, señores Enrique Pedernera, Agapito Salinas y Bonifacio R. Escudero y Suplentes, señores Natalino Devia, Manuel Cendoya y Senen G. Lima y por los Representantes Patronales Titulares, señores Leopoldo A. Bernardis, Francisco C. Casalins y Santiago Lemme y Suplentes, señores Valentín Tisiatto, Mariano Gargiulo y Aníbal F. Sosa, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la zafra de la esquila del período 1949/50; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de esquila, ya sea en máquinas móviles, en instalaciones fijas o a mano (tijeras) durante la zafra 1949/50, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 16, Villa Mercedes Provincia de San Luis.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del Personal: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador en el sindicato obrero del lugar, con un tiempo prudencial no menor de 24 horas, pudiendo solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades y exigir que sean competentes, caso contrario está autorizado a rechazar al que así no lo fuera y solicitar otro en su reemplazo. En el caso de máquinas móviles, los obreros serán solicitados en el sindicato del lugar de asiento de la máquina. En el caso de que la organización obrera, no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran organizaciones obreras en la localidad, la contratación del personal será libre.

Art. 3º — Delegado Obrero: Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la cuadrilla, el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que deba hacer el personal en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución.

Art. 4º — Traslado del Personal: El traslado del personal estará a cargo del empleador, quién correrá con el total de los gastos ocasionados por el traslado del personal contratado, desde el punto de concentración hasta el lugar inicial de las tareas, debiendo proceder en la misma forma al término de la campaña (regreso).

Art. 5º — Jornada de Trabajo: La jornada de trabajo será de nueve (9) horas, pudiendo ser ampliada en hasta cuarenta y cinco minutos más, para dar término a un lote determinado de hacienda; esta diferencia a pedido de los obreros, podrán ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: desayuno: treinta minutos; almuerzo: dos horas quince minutos; mate cocido o té: treinta minutos.

Art. 6º — Alimentación: La alimentación será abundante y sana y preparada en forma higiénica y correrá por cuenta del empleador. Deberá proveerse al personal de galleta a discreción y agua fresca y potable durante todo el día. Se permitirá el consumo de vino a razón de un cuarto litro por obrero y por comida principal como máximo, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que la cena sea servida cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

Art. 7º — Los ganaderos proveerán sin cargo para el consumo del personal, carne de animales en buenas condiciones dentro del estado medio de sus haciendas. en cantidad suficiente al contratista, como así la leña necesaria para la atención de la cocina. El resto de la alimentación del personal correrá por cuenta del empleador.

Art. 8º — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 9º — Alojamiento: Los ganaderos facilitarán al personal comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación, como así también lugares de trabajo al reparo del viento, lluvia, etc.

Dentro de lo posible la cocina deberá funcionar en lugares cubiertos.

Deberá proveerse a los obreros de luz adecuada, la que estará a disposición de los mismos.

Art. 10. — Higiene: Los empleadores tendrán disponible en los lugares en donde se alojen los obreros, agua suficiente y elementos apropiados para la higienización de los mismos.

Art. 11. — Prohibición de los Juegos de Azar y Portación de Armas: De conformidad a lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar como así también la portación de armas, tanto durante la permanencia en el establecimiento, como en el tránsito de uno a otro. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúan, necesiten cuchillos, podrán usarlos solamente mientras desempeñen su labor.

Art. 12. — Prohibición de Fumar: Para evitar riesgos de incendio el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo una hora antes de la iniciación de las tareas.

Art. 13. — Disciplina: Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes dadas por los patronos, contratistas, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomienden con la dedicación y diligencia que las mismas demanden, teniendo la obligación de hacerse presentes a la hora fijada para el comienzo de las tareas.

Art. 14. — Clasificación del Trabajo y Responsabilidad del Personal: El personal ocupado en las distintas tareas de la esquila tendrá las siguientes obligaciones:

1º Esquiladores:

a) Prestar atención a la calidad de su trabajo.
b) Esquilar sin recortar al animal.
c) No recortando la lana.
d) Separando distintamente el vellón, de la lana de barriga.
e) Evitando corte de oreja, partes vitales del animal y de los órganos de reproducción.
f) Comunicar de inmediato al encargado todo corte de orejas, partes vitales del animal, de órganos de reproducción y de lesiones de más cinco centímetros de longitud.
g) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que pueden ocasionarles ulteriores consecuencias, no debiendo presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.

2º Agarradores: Es obligación del golpeario, llevándolo por delante. Cuando se trabaje en bretes individuales se tomará por el hocico para voltearlo.

3º Playeros: Es obligación del playero levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente. Levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana colocándolos en dicho depósito.

4º Envellonadores: Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola, apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos, limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos a tal efecto.

5º Meseros: Es obligación del mesero entregar con la mayor prolijidad y en condiciones los vellones facilitando la tarea del envellonador.

6º Coleros: Es obligación del colero una vez recibido el animal maneado entregarlo limpio del cascarria al esquilador.

7º Enlienzadores: Es obligación del enlienzador utilizar en su trabajo los lienzos reacondicionados sin que las roturas ocasionales de los mismos signifiquen motivo de reclamo.

8º Cocineros: Es obligación del cocinero mantener la más completa higiene de todos los utensilios que use para sus tareas. como asimismo los utensilios que son de indispensable uso para la cuadrilla.

Art. 15. — Toda infracción al artículo anterior, será pasible de observación y en caso de reincidencia, podrá dar lugar a la suspensión del obrero.

Art. 16. — Finalizada la esquila, el obrero está obligado a entregar los útiles de trabajo que se le confiaron para realizar la misma, sin deterioros que no fueran los propios del buen uso.

Art. 17. — Composición de las Cuadrillas: El número mínimo de personal que deben llevar las máquinas esquiladoras de acuerdo con la cantidad de peines queda fijada en el siguiente cuadro:

Esquiladores	4 —	6 —	8 —	10 —	12 —	14 —	16 —	18 —	20 —	24
Agarradores	1 —	1 —	1 —	2 —	2 —	3 —	3 —	4 —	4 —	4
Envellonadores, Meseros y Coleros	1 —	1 —	1 —	1 —	2 —	2 —	2 —	2 —	3 —	3
Playeros	1 —	1 —	1 —	2 —	2 —	2 —	2 —	3 —	3 —	3
Enlienzadores	1 —	2 —	2 —	2 —	2 —	2 —	2 —	2 —	2 —	2
Mecánicos	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1
Cocinero	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1

Art. 18. — Aprendiz Esquilador: En caso de producirse una vacante de esquilador, podrá proporcionarse la plaza a un aprendiz práctico, no pudiendo desempeñar la plaza más de un aprendiz por máquina.

Art. 19. — Equipos de Trabajo: En todo los casos deberá respetarse el número de obreros establecidos para la formación de la cuadrilla, especificado en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Los familiares o personal permanente o mensual del productor no podrán ocupar más de una plaza por persona.

Art. 20. — Trabajo Familiar y con Personal Permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiar a su cargo y peones permanentes y mensuales, podrán utilizarlos en las tareas de la zafra de la esquila integrando total o parcialmente las cuadrillas. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en el presente convenio para las tareas que realicen. Para que sea considerado personal permanente o mensual, tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador, desde tres meses como mínimo.

Art. 21. — Obligaciones de los Patronos y Contratistas: Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupados en las tareas, de la esquila, las herramientas necesarias (manijas, peines, cortadoras, etc.) las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos.

Art. 22. — Estará a cargo de los hacendados la entrega de los animales en el corral para su esquila.

III — SALARIOS

Art. 23. — Salarios: La retribución que percibirá el personal ocupado en la esquila será la siguiente:

Esquila a Mano (Tijeras)

Esquiladores:

Lincoln, Romney Marsh y Corriedale, animal limpio	$	0,45 c/u.
Lincoln, Romney Marsh y Corriedale, animal sucio	„	0,55 „
Merino Australiano o Argentino u otras de este último tipo, animal limpio	„	0,55 „
Merino Australiano o Argentino u otras de este último tipo, animal sucio	„	0,65 „
Hampshire Down (cara negra) animal limpio	„	0,45 „
Hampshire Down (cara negra) animal sucio	„	0,55 „
Criollo o Karakul, animal limpio	„	0,35 „
Criollo o Karakul, animal sucio	„	0,45 „

Esquila de carneros :

Lincoln, Romney Marsh, Corriedale y Hampshire Down (cara negra) animal limpio	„	1,30 „
Lincoln, Romney Marsh, Corriedale y Hampshire Down (cara negra) animal sucio	„	1,50 „
Merino Australiano o Argentino u otros de este último tipo, animal limpio	„	2,25 „
Merino Australiano o Argentino u otros de este último tipo, animal sucio	„	2,55 „
Criollo o Karakul, animal limpio	„	1,10 „
Criollo o Karakul, animal sucio	„	1,30 „
Agarradores: por cada 100 (cien) animales y siempre que el número de animales pase de 1000 (mil) unidades	„	9.—
Cuando el número de animales sea menor de 100 (mil), por día	„	15.—
Playeros, envellonadores y enlienzadores: Cuando el número de esquiladores no sea mayor de 5 (cinco), por día	„	12.—
Cuando el número de esquiladores sea superior a 5 (cinco), por día	„	14,50
Cocinero: por día	„	10.—
Esquilador individual: (el que efectúa todas las tareas)		
Lincoln, Romney Marsh, Corriedale y Hampshire Down (cara negra) animal limpio	„	0,65
Lincoln, Romney Marsh, Corriedale y Hampshire Down (cara negra) animal sucio	„	0,75
Merino Australiano o Argentino u otros de este último tipo, animal limpio	„	0,75
Merino Australiano o Argentino u otros de este último tipo, animal sucio	„	0,85

Esquila a Máquina (manijas) **Borregos**

Esquiladores: Lana limpia, el cien (100)	„	25.—
Lana sucia, el cien (100)	„	30.—
Agarradores: el cien (100)	„	3.—
Envellonadores: el cien (100)	„	3.—
Meseros: el cien (100)	„	2,50
Coleros: el cien (100)	„	2,50
Playeros: el cien (100)	„	2,50
Mecánicos: el cien (100)	„	4.—
Cocineros: por día	„	13.—

Esquila a Mano (tijeras) Borregos

Esquiladores:			
Lincoln, Romney Marsh, Corriedale y Hampshire Down (cara negra), lana limpia	$	0,35	c/u.
Lincoln, Romney Marsh, Corriedale y Hampshire Down (cara negra), lana sucia	,,	0,15	,,
Merino Australiano o Argentino u otros de este último tipo, lana limpia	,,	0,45	,,
Merino Australiano o Argentino u otros de este último tipo, lana sucia	,,	0,55	,,
Criollo o Karakul, lana limpia	,,	0,25	,,
Criollo o Karakul, lana sucia	,,	0,35	,,
Agarradores: por cada 100 (cien) animales y siempre que el número de animales pase de 1000 (mil) unidades	,,	9,—	
Cuando el número de animales sea menor de 1000 (mil), por día	,,	15.—	
Playeros, envellonadores y enlienzadores: Cuando el número de esquiladores no sea mayor de 5 (cinco), por día	,,	12.—	
Cuando el número de esquiladores sea superior a 5 (cinco), por día	,,	14,50	
Cocinero: por día	,,	10.—	
Esquilador individual — Borregos:			
Lincoln, Romney Marsh, Corriedale y Hampshire Down (cara negra), lana limpia	$	0,55	c/u.
Lincoln, Romney Marsh, Corriedale y Hampshire Down (cara negra), lana sucia	,,	0,65	,,
Merino Australiano o Argentino u otro de este útimo tipo, lana limpia	,,	0,65	,,
Merino Australiano o Argentino u otro de este útimo tipo, lana sucia	,,	0,75	,,
Criollo o Karakul, lana limpia	,,	0,45	,,
Criollo o Karakul, lana sucia	,,	0,55	,,

A los efectos expresados precedentemente se considera animal sucio el que lleve adherido, roseta, abrojo, cola de zorro, abrepuño, guadal, sarna y todo otro cuerpo extraño que dificulte la libre manipulación del obrero.

Para las ovejas de plantel, los precios serán convencionales pero nunca inferiores a $ 0,85 (ochenta y cinco centavos) por animal.

Art. 24. — El pago de los jornales deberá efectuarse en el lugar del trabajo, al término de la zafra en cada establecimiento.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. — **Accidentes del Trabajo:** Los obreros gozarán de los beneficios que acuerda la Ley Nº 9.688 y sus decretos reglamentarios, siendo obligación del patrono, tener un botiquín de primeros auxilios en el lugar de las tareas, debiendo en todos los casos en que fuera necesario la intervención médica, trasladar en forma inmediata al accidentado para su asistencia.

Art. 26. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 27. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 28. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 16, sita en la calle Balcarce 287, Villa Mercedes, San Luis, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 29. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de Cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 30. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard. — Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509/48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Intervención F. en Catamarca

30.015—30|11|49. — Oficial Mayor Jorge Torres Amuchástegui (Mat. 3.414.184).

CESANTIA

Casino de Mar del Plata

30.167—1º|12|49. — Oficial 5º Ernesto César Octavio Bassi (M. 12.545).

POLICIA FEDERAL

DESESTIMASE UN RECURSO

29.677—26|11|49. — Interpuesto por el Oficial Inspector Angel Dionisio Mateo (Mat. 437.204), y déjaseje cesante del mencionado cargo, sin perjuicio de que esta sanción pueda ser agravada en cuanto a su calificación y efecto en caso de resultar el causante condenado por los hechos delictuosos que se le imputan.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

29.653—26|11|49. — A oficiales subinspectores de comunicaciones, los oficiales ayudantes de comunicaciones Domingo Cicuta (Mat. 556.131), Carlos Agustín Ortellao (Matrícula 129.452), Oscar Carrascosa (Matrícula 257.419), José María Vassolo (Mat. 46.201) y Salvador Antonio Eduardo Raffa (Mat. 270.844). A oficial ayudante de comunicaciones, los oficiales subayudantes de comunicaciones Noé Rómulo Alvarez (Matrícula 1.469.665), Jorge Dib (Mat. 406.539), Enrique Molas (Matrícula 386.670), Francisco Oscar Regueira (Mat. 5.102.137), Martín Cayetano Consoli (Mat. 406.623), Pedro Montalván (Mat. 3.484.215) y Luis Díaz (Mat. 441.532).

DECRETOS

29.663—26|11|49. — A oficial 7º (3|1) dentista, Fernando García (Matrícula 207.491); a oficial 8º (3|1 - dentista), Carlos Alberto Fernández (M. 478.714); oficial 9º (3|1) dentista, Blas Giangrestiani (Matrícula 217.563).

29.673—26|11|49. — Con carácter condicional, a partir del 1º de diciembre de 1949: a oficial 6º (4|1), Vicente Carlos Gasparino (Matrícula 3.212.756).

29.674—26|11|49. — Con carácter condicional: al cargo de oficial 8º (4|1), Héctor Mario Peregrino Guerrasio (Mat. 242.298).

29.675—26|11|49. — A auxiliar principal (4|1), Rodolfo Antonino Pérez (Mat. 1.662.858).

29.957—29|11|49. — Con carácter condicional: a oficial 9º (3|1), médico cirujano auxiliar, doctor Agustín Oscar Cóppola (Mat. 367.389); a oficial 9º (3|1 - médico auxiliar de clínica médica), doctor Roberto Dantoni (Mat. 431.397). Nómbrase con carácter condicional, oficial 9º, médico auxiliar encargado banco de sangre, al doctor Eduardo Puyol (Mat. 374.301).

Renuncias

29.678—26/11/49. — Con anterioridad al 26 de octubre pasado; auxiliar 1º (4/1) Juan Trípodi (Matrícula 103.984).

29.679—26/11/49. — Con anterioridad al 20 de octubre pasado; auxiliar principal (4/1) José Santos Juan Bonfiglio (M. 951.956).

29.681—26/11/49. — Auxiliar Mayor (4/1) Adolfo Osvaldo Cabaut (Matrícula 4.023.200), con anterioridad al 29 de octubre pasado y Oficial Subinspector Adolfo Toranzo (Matrícula 395.911), con anterioridad al 26 de octubre pasado.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

RETIROS

Voluntario

29.654—26/11/49. — Agente Pedro Pascual Morales con el 100 % del promedio de los sueldos.

29.655—26/11/49. — Oficial Subinspector Rafael Capdevila con el 85 %.

29.656—26/11/49. — Oficial subayudante Herminia René Ortega de Ruíz con el 85 %.

29.657—26/11/49. — Agente José Alberto Oliva con el 90 %.

29.683—26/11/49. — Cabo Manuel Pittaluga, con el 60 %.

29.685—26/11/49. — Bombero José Felipe Barros con el 100 %.

Indemnización

29.682—26|11|49. — Al ex agente Alberto Ricardo Sosa, se acuerda un mes de sueldo promedio, calculado, sobre los haberes percibidos durante los últimos 24 meses, por cada año de servicios, y proporcionalmente, por las fracciones que no alcancen a completar otro año.

30.170—1º|12|49. — Al ex Agente Elías José Camino, un mes de sueldo promedio - calculado sobre los haberes percibidos durante los últimos 24 meses - por cada año de servicio, y proporcionalmente, por las fracciones que no alcancen a completar otro año.

30.171—1º|12|49. — Al ex Agente Francisco Castro, un mes de sueldo - promedio calculado sobre los haberes percibidos durante los últimos 24 meses - por cada año de servicio, y proporcionalmente, por las fracciones que no alcancen a completar otro año.

30.172—1º|12|49. — Al ex Agente Alfredo Zanoni, un mes de sueldo promedio - calculado sobre los haberes percibidos durante los últimos 24 meses - por cada año de servicio, y proporcionalmente, por las fracciones que no alcancen a completar otro año.

30.173—1º|12|49. — Al ex Agente Raúl Angel Molinari, un mes de sueldo promedio - calculado sobre los haberes percibidos durante los últimos 24 meses - por cada año de servicio, y proporcionalmente, por las fracciones que no alcancen a completar otro año.

POLICIA DE TERRITORIOS

Pase a Situación de Retiro

Santa Cruz

30.174—1º|12|49. — Subcomisario, José Benito Seco

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

RETIRO

29.684—26|11|49. — Ayudante de cuarta José Raúl Curcio, con el 75 o|o del sueldo promedio.

APRUEBASE LICITACION PUBLICA

Orden de Pago Integral Anticipada Nº 262

30.169—1º|12|49. — Nº 32, para adquisición de diversos elementos con destino a la División Tracción Mecánica, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 75.246, desestímase las propuestas formuladas para la provisión de los efectos a que se refieren los renglones Nros. 4, 15, 22, 25, 26, 29, 31, 34, 35 al 38, 40, 42 al 46, 51, 52, 56, 61, 63, 64, 68, 69, 77, 83, 84, 85, 88 al 93, 95, 96, 100, 101, 103, 104, 109, 110, 113, 114, 116, 118, 119 al 136, 145, 147, 149, 150, 152, 157, 161, 162, 167, 168, 182, 186, 190, 191, 194, 195, 205, 208, 212, 214, 215, 217, 222, 223, 225, 261, 274, 317 al 319, 522, 659, 18, 20, 21, 23, 24, 30, 47, 53, 65, 67, 71, 94, 97, 99, 112, 115, 117, 137, 138, 139, 142, 146, 151, 153, 154, 156, 159, 163, 164, 184, 185, 187, 188, 192, 196 al 204, 206, 207, 211, 213, 216, 218 al 221, 226, 228, 229 al 252, 254, 258, 267, 269 al 272, 275 al 291, 293, 294, 297, 299, 300, 301, 303, 305 al 316, 320 al 368, 370 al 377, 380 al 385, 387, 389 al 392, 396 al 515, 517, 518 al 521, 523 al 658; declárase desiertos los renglones números 2, 3, 6, 9, 10 al 14, 16, 17, 19, 27, 28, 32, 33, 39, 41, 48, 49, 50, 54, 55, 57 al 60, 62, 66, 70, 72, 73 al 76, 78 al 82, 86, 87, 98, 102, 105 al 107, 108, 111, 141, 143, 144, 148, 155, 165, 166, 169 al 181, 183, 189, 193, 209, 210, 224, 227, 253, 255, 259, 140, 262 al 265, 273, 295, 296, 304 y 516, se abonará a "Cadfa" (Argentina) S. A. Comercial e Industrial la suma de $ 25.160, importe de la adjudicación determinada para la misma.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

D. de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

30.677—5|12|49. — Oficial 6º, Dr. Juan Carlos Eyherabide (M. 4.211.075) con anterioridad al 6|7|49.

30.678—5|12|49. — Auxiliar 6º, Elba Margarita Felisa Toma (C. I. número 3.238.098, Pol. Cap. Fed.) y déjase sin efecto la promoción, dispuesta por el Dto. Nº 7.263|49, con anterioridad al 14|3|49.

30.679—5|12|49. — Oficial 2º, Dr. Juan Ramón Bonastre (M. 259.313) con anterioridad al 12|1|49.

30.680—5|12|49. — Auxiliar Mayor, Ricardo Rodríguez Prieto (M. 4.332.547) con anterioridad al 20|8|49.

30.681—5|12|49. — Oficial 9º, Juan Bautista Regis Aira (M. 2.441.698) con anterioridad al 6|9|49.

30.682—5|12|49. — Auxiliar 2º, Santiago Néstor María Orayen (M. 1.149.707) con anterioridad al 1|9|49.

30.683—5|12|49. — Oficial 1º, Juan Carmen Zerillo (M. 1.087.598) con anterioridad al 1|9|49.

SUBSECRETARIA DE CULTO

PROMOCIONES

Obispado de Tucumán

29.817—28|11|49. — A Canónigo Subdiácono: al Capellán de Coro Pbro. Segundo Honorio Soria (M. 3.609.869) en reemplazo del Pbro. Felín Linares Alurralde que falleció el 20|5|49. Nómbrase Capellán de Coro, al Pbro. Antonio Martín (M. 2.768.180) en reemplazo del Pbro. Segundo Honorio Soria.

RENUNCIAS

Obispado de Mercedes (Bs. As.)

29.584—24|11|49. — Pbro. Francisco Fernández Wallace (M. 457.486) al cargo de Fiscal Eclesiástico, con anterioridad al 30|9|49.

Obispado de Tucumán

29.583—24|11|49. — Pbro. Carlos Eufemio Gutiérrez (M. 3.410.862) al cargo de Auxiliar 4º (3 Personal de Servicio) con anterioridad al 1|11|49.

Ministerio de Defensa Nacional

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

D. G. de Empadronamiento Femenino

29.701—26|11|49. — En la Carrera de Técnico Subprofesional de la Administración -Clase II (Dactilóscopo), Auxiliar Principal, Roberto Juan Leslie Putallaz (M. 4.770.114) con anterioridad al 2|11|49.

Ministerio de Ejército

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y temporario

29.890—28|11|49. — Con anterioridad al 3|11|48, al ex-soldado Conscripto Ramón Oscar Cabral (M. 5.010.487) con el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 30|9|51.

29.977—29|11|49. — Con anterioridad al 23|9|48, al ex-saldado Conscripto Rosario Juan Fiorentino (M. 5.552.139) con el 34 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 7|10|50.

29.979—29|11|49. — Con anterioridad al 9|10|48, al soldado Voluntario de 2º Músico Alberto González (M. 4.338.934) con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 9|10|50.

30.060—30|11|49. — Con anterioridad al 23|7|48, al ex-soldado Conscripto Antonio Amado Sotelo (M. 5.720.531), con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 5|10|51.

30.068—30|11|49. — Con anterioridad al 1|12|47, al ex-soldado Conscripto Enrique Eskenazi (M. 3.171.746), debiéndosele liquidar hasta el 30|6|48 el 65 % del sueldo del grado de Cabo; desde el 1|7 del mismo año y hasta el 30|9|49 el 65 % del sueldo que, para el mismo grado, asigna la Ley Nº 13.215,, y a partir del 1|10|49 el 40 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 1|10|50.

Confírmanse

29.861—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto Francisco Salteño (M. 3.563.335), acordado por Dto. Nº 22.841|45 y prorrogado por Dto. Nº 13.853|47 y 1.691-49, y pasa a revistar en situación de retiro absoluto, con el 90 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 7|3|49.

30.237—1|12|49. — Cabo de la Reserva, Julio Alberto Gorriz (M. 3.894.797), acordado por Dto. 29.922|48, y pasa a revistar en situación de retiro absoluto, con el 100 % del sueldo de su grado y con anterioridad al 19|6|49.

29.872—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Eduardo Mario Ramondetta (Matrícula 3.248.953), acordado por Dto. Nº 28.615|48, y pasa a revistar en situación de retiro absoluto, con el 40 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 12|6|49.

29.873—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Blas Alberto Mancilla (Matrícula 1.243.828), acordado por Dto. 4.874|47 y prorrogado por Dto. Nº 31.644|48; pasando a revistar en situación de retiro absoluto, con el 65 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 20|6|49.

29.898—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Emilio Anis Zaidán (M. 1.999.963), acordado por Dto. 12.861|46 y prorrogado por Dto. Nº 36.894|48; pasando a revistar en situación de retiro absoluto, con anterioridad al 7|8|49 con el 65 % del sueldo del grado de Cabo.

29.902—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Timoteo Bethouart (M. 5.013.573), acordado por Dto. Nº 29.893|48, pasando a revistar en situación de retiro absoluto, con el 50 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 9|5|49.

29.885—28|11|49. — Cabo de la Reserva. Abraham Eriberto Arancibia (Matrícula 3.626.288), acordado por Dto. Nº 36.089|48, pasando a revistar en situación de retiro (Sección Reserva), con el 30 % del sueldo de su grado y con anterioridad al 29|6|49.

Prorróganse

29.857—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Esteban Matuz (M. 3.432.538), acordado por Dto. Nº 29.889|48, debiéndosele liquidar con anterioridad al 9|5|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 8|5|50.

29.858—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Atilio Antonio Fabrizi (Matrícula 3.170.030), acordado por Dto. número 25.709|47, y prorrogado por Dto. número 19.015|48, debiéndosele liquidar con anterioridad al 13|4|49 el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 12|4|51.

29.859—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Gregorio Pedro Manrique (Matr. 6.726.354), acordado por Dto. número 29.095|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 24|4|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 23|4|50.

29.860—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Manuel Santos Alderete (Matr. 3.796.237), acordado por Dto. número 141.606|43 y prorrogado por los Dtos. números 5.472|45, 6.406|46, 18.185-47 y 32.068|48, debiéndosele liquidar con anterioridad al 3|5|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 2|5|50.

29.865—28|11|49. — Ex-Aspirante a Oficial de Reserva, Mario Esteban (Matrícula 3.167.001), acordado por Dto. Nº 3.657|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 21|10|48 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 20|10|50.

29.866—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Migueles Leocadio (M. 7.127.608), acordado por Dto. Nº 8.101|48 y prorrogado por Dto. Nº 29.117|48, debiéndosele liquidar con anterioridad al 13|6|49 el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 12|6|50.

29.868—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Juan Seco (M. 1.737.031), acordado por Dto. Nº 31.217|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 19|6|49 el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 18|6|51.

29.871—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Eduardo Isaac Bordenave (Matr. 2.910.354), acordado por Dto. número 280|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 30|7|49 el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 29|7|51.

29.874—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Atanasio Andrés Desimone (Matr. 5.104.050), acordado por Dto. número 9.751|46 y prorrogado por Dtos. 27.401|47 y 29.124|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 24|6|49 el 30 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 23|6|50.

29.875—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Luis Perpetuo Campanella (Matrícula 5.418.212), acordado por Dto. Nº 38.836|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 14|1|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 13|1|50.

29.876—28|11|49. — Ex-Aspirante a Oficial de Reserva, Miguel Angel Lascano (M. 6.455.979), acordado por Dto. Nº 30.102|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 29|6|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|6|50.

29.877—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Antonio María Macena (Matrícula 5.282.525), acordado por Dto. número 34.830|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 26|6|49, el 50 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 25|6|50.

29.878—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Natalio Jiménez (M. 7.129.825), acordado por Dto. Nº 12.696|47 y prorrogado por Dto. Nº 32.073|48, debiéndosele liquidar con anterioridad al 25|7|49 el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 24|7|51.

29.879—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Ramón Montiel (M. 5.679.157), acordado por Dto. Nº 29.391|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 11|6|49 el 65 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 10|6|50.

29.880—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Juan Bautista Gregori (Matrícula 5.226.888), acordado por Dto. número 29.736|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 7|2|49 el 30 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 6|2|51.

29.881—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Héctor Enrique Magnano (Matr. 6.616.322), acordado por Dto. número 36.163|47, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 29|7|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|7|51.

29.882—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, José Victoriano Mariano (Matr. 3.670.991), acordado por Dto. número 18.021|46 y prorrogado por Dto número 30.562|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 8|6|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 7|6|50.

29.883—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Santos Argentino Franco (Matr. 5.835.278), acordado por Dto. número 12.698|47, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 3|1|48, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 30|6 del mismo año y el 90 % del sueldo que, para el mismo grado, determina la Ley 13.215, hasta el 2|1|50.

29.884—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Benjamín Ruiz Díaz (M. 1.659.515), acordado por Dto. Nº 31.606|47, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 5|6|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 4|6|50.

29.886—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Domingo Dalmiro Ponce (Matrícula 5.415.448), acordado por Dto. número 30.183|47, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 24|6|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 23|6|50.

29.892—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Vicente Jesús García (Matrícula 5.282.379), acordado por Dto. número 33.129|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 26|6|49, el 50 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 25|6|50.

29.893—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Carlos Daniel Rode (M. 5.888.360), acordado por Dto. Nº 28.831|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 14|1|49, el 50 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 13|1|50.

29.894—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Juan Mario Stohlberg (Matrícula 5.012.205), acordado por Dto. número 29.892|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 29|5|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|5|50.

29.895—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Umberto Victorio Bilo (Matrícula 5.005.457), acordado por Dto. número 29.894|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 23|7|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 22|7|50.

29.896—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Rufino Casado (M. 5.002.105), acordado por Dto. Nº 28.617|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 9|5|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 8|5|50.

29.897—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Luis Roque Erazo (M. 3.509.538), acordado por Dto. Nº 23.092|47, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 9|4|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 8|4|51.

29.899—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Armando Raúl Velázquez (Matr. 4.017.512), acordado por Dto. número 28.570|47, prorrogado por Dto. número 22.806|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 4|6|49, el 50 % del grado de Cabo, hasta el 3|6|50.

29.900—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Abel Moure (M. 3.860.499), acordado por Dto. Nº 18.626|47 y prorrogado por Dto. Nº 28.421|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 3|5|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo. hasta el 2|5|50.

29.903—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Roberto Rubén Cestari (Matrícula 0.874.731), acordado por Dto. número 31.902|47, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 1|7|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 30|6|51.

29.905—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Juan Manuel Rosas (M. 4.652.259), acordado por Dto. Nº 19.826|46 y prorrogado por Dto. Nº 26.076|47 y 31.673|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 24|6|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 23|6|51.

29.906—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Luis Demetrio Luna (M. 3.512.519), acordado por Dto. Nº 33.123|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 29|6|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|6|50.

29.909—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Víctor Ubaldo Argüello (Matrícula 2.719.160), acordado por Dto. número 31.598|47 y prorrogado por Dto. número 1.076|49, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 20|6|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 19|6|50.

29.911—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Jorge Ricardo Córdoba (Matrícula 7.405.048), acordado por Dto. número 27.850|47 y prorrogado por Dto. número 28.411|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 28|5|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 24|5|51.

29.912—28|11|49. — Ex-Aspirante a Oficial de Reserva, Carlos Francisco Ferrer Vieyra (M. 6.454.914), acordado por Dto. Nº 21.872|47 y prorrogado por Dto. Nº 28.424|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 10|5|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 9|5|51.

29.914—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Ramón Guillermo Martínez (Matr. 4.221.739), acordado por Dto. número 29.120|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 29|6|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|6|50.

29.915—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Manuel Bartolo Casal (Matrícula 5.280.930), acordado por Dto. número 33.667|47 y prorrogado por Dto. número 30.914|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 24|6|49, el 30 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 23|6|50.

29.916—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Elías Ramírez (M. 2.508.606), acordado por Dto. Nº 14.344|44 y prorrogado por Dtos. 19.497|46, 20.997|47 y 30.923|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 25|5|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 24|5|51.

29.983—29|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Héctor Domingo Meo (Matrícula 0.717.004), acordado por Dto. número 29.113|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 8|5|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 7|5|50.

29.985—29|11|49. — Ex-Aspirante de 2º Año, Julio César Ubiria (M. 4.462.578), acordado por Decreto N: 35.700|48, debiéndosele liquidar con anterioridad al 17|3|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 16|3|50.

29.986—29|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Jorge Roberto Torterolo (Matrícula 4.219.469), acordado por Dto. número 31.216|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 23|7|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 22|7|50.

30.061—30|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Luis Eustaquio Lara (Matrícula 5.280.439), acordado por Dto. número 1.024|48 y prorrogado por Dto. número 23.045|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 15|3|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 14|3|51.

30.069—30|11|49. — Ex-Aspirante a Oficial de Reserva, Cosme Enrique Rodríguez (M. 4.005.624), acordado por Dto. Nº 7.048|46 y prorrogado por Decretos Nº 26.465|47 y 37.892|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 26|7|49, el 30 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 25|7|50.

30.070—30|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Troadio González (M. 3.361.037), acordado por Dto. Nº 31.247|45 y prorrogado por Dtos. Nº 26.464|47 y 31.612|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 18|6|49, el 50 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 17|6|50.

30.071—30|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Francisco Bernardino Lara (Matr. 3.359.483), acordado por Dto. número 11.956|48 y prorrogado por Dto. número 35.722|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 26|7|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 25|7|51.

30.235—1|12|49. — Ex-soldado Conscripto, Rómulo Masson (M. 5.428.378), acordado por Dto. Nº 13.654|49, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 3|8|49, el 30 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 2|8|50.

30.236—1|12|49. — Ex-soldado Conscripto, José Díaz (M. 2.088.042), acordado por Dto. Nº 17.120|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 11|4|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 10|4|50.

30.238—1|12|49. — Ex-soldado Conscripto, Juan Luna (M. 5.767.397), acordado por Dto. Nº 36.613|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 15|7|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 14|7|50.

30.239—1|12|49. — Ex-solado Conscripto, Estanislao Cañulef (M. 3.544.916), acordado por Dto. Nº 39.627|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 26|6|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 25|6|50.

30.240—1|12|49. — Ex-soldado Conscripto, Oscar Felipe Giorgetti (Matrícula 4.002.865), acordado por Dto. número 22.908|45 y prorrogado por Dtos. números 1.089|46, 23.384|47 y 31.614|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 12|6|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 11.6|50.

Definitivo voluntario

29.855—28|11|49. — Suboficial Principal de Servicios Generales, José Bailón Fuentes (M. 3.403.975), con anterioridad al 6|7|49, con el 100 % del sueldo del grado que, para su grado, asigna la Ley Nº 12.877, el 9 % del sueldo que, para el mismo grado, fija la escala del Art. 26 de la Ley Nº 13.215 y además, el 20 % de suplemento de antigüedad que asigna la Ley 12.913, debiéndosele suprimir la liquidación del prest. por computar 28 años 6 meses y 3 días de servicios.

29.862—28|11|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Enrique Claudio Vidal (M. 0.605.663), con anterioridad al 23|8|49, con el 100 % del sueldo que, para su grado, asigna la Ley Nº 12.877 y, además el 20 % de suplemento de antigüedad, que estipula la Ley 12.913, debiéndosele suprimir la liquidación del prest. computando 17 años, (11) once meses y 15 días de servicio.

29.863—28|11|49. — Suboficial Mayor de Servicios Generales, Ismael Montero (M. 1.070.159), con anterioridad al 14|3|49, el 100 % del sueldo que, para su grado, asigna la Ley 12.877, el 3 % del sueldo que, para el mismo grado asigna la Ley 13.215 y, además el 20 % de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del prest. computando 18 años, 2 meses y 21 días de servicio.

Voluntario

29.856—28|11|49. — Sargento Ayudante de Artillería, Ramón Antonio Seccaff (M. 1.487.113), con anterioridad al 5|8|49, con el 100 % del sueldo de su grado y, además el 20 % de suplemento de antigüedad que asigna la Ley 12.913, con anterioridad al 5|8|49, computando 24 años, 6 meses y 26 días de servicios.

29.891—28|11|49. — Suboficial Principal Oficinista, Miguel Gerardo Rubio (M. 2.188.309), con fecha 30|6|49, el 65 % del sueldo de su grado y, además, el porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, computando 18 años, 4 meses y 12 días.

Obligatorio

29.987—29|11|49. — Cabo 1º Sastre, Pascual Natale (M. 93.884), con el 27 % del sueldo de su grado y, además el 15 % de suplemento y désele de alta en los Servicios Generales del Ejército.

29.864—28|11|49. — Cabo 1º Corneta, Wenceslao Solís (M. 1.762.016), con el 100 % del sueldo de su grado y además el 10 % de suplemento de antigüedad, computando 26 años, 11 meses y 3 días de servicio.

30.234—1º|12|49. — Sargento de Caballería, Pedro Humberto Maldonado (Matrícula 3.821.971), con fecha 1º|10|49, sin derecho a haber de retiro y dásele intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales.

29.904—28|11|49. — Sargento de Caballería, Héctor Layerenza (M. 1.890.092), con el 46 % del sueldo de su grado y, además el mismo porcentaje del 15 % de suplemento de antigüedad que asigna la Ley 12.913, como así también el 7 % de bonificación y dásele de alta en los Servicios Generales del Ejército, computando 13 años, 11 meses y 23 días de servicio.

30.063—30|11|49. — Sargento 1º de Infantería, Andrés Adolfo Díaz (Matrícula 2.179.765), con fecha 30|4|49, del 75 % del sueldo de su grado y, además el 20 % de suplemento de antigüedad que asigna la Ley Nº 12.913 y el 10 % de bonificación, computando 20 años, 5 meses y 3 días de servicio.

Definitivo, obligatorio y absoluto

29.910—28|11|49. — Sargento 1º Músico de Servicios Generales, Rosario Francisco Pablo Noto (M. 0.800.659), con anterioridad al 14|1|49, con el 100 % del sueldo que, para su grado, asigna la Ley Nº 12.877, el 12 % del sueldo que para el mismo grado fija la escala de la Ley Nº 13.215 y, además el suplemento del 20 % de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del prest., computando 17 años, 11 meses y 27 días de servicio.

Sección Reserva

29.907—28|11|49. — Ex-Cabo Conscripto, Osvaldo Roberto Castelli (Matrícula 4.770.855), con anterioridad al 3|12|47, con el 50 % del sueldo del grado de Cabo.

30.062—30|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Carlos A. Bulfoni (M. 6.092.162), con anterioridad al 1º|7|47, con el 30 % del sueldo del grado de Cabo.

29.901—28|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Jorge Luis Daverede (Matrícula 0.408.892), con anterioridad al 18|6|40, con el 82 % del sueldo del grado de Cabo. (Déjase sin efecto el Dto. número 6.937|43), debiéndose liquidar los haberes a partir del 1º|11|48.

30.064—30|11|49. — Ex-soldado Conscripto, Félix Alberto Rolón (M. 0.443.611), con anterioridad al 30|6|42, con el 56 % del sueldo del grado de Cabo. (Déjase sin efecto el Dto. Nº 5.557|45), debiéndosele liquidar los haberes a partir del 1º|7|49.

Modifícase antigüedad

30.058—30|11|49. — Hoy Sargento 1º de Intendencia (S. G.), Juan César Silvenses (M. 0.307.148), la de 3 años, 11 meses y 25 días por la de 6 años, 9 meses y 3 días. (Reconocida por Dto. Nº 36.179|47).

29.913—28|11|49. — Reemplázase el último considerando, del Dto. Nº 11.938|48, por el siguiente: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 (Artículos 77, 195 inciso b) —2º párrafo— 204 inciso 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 inciso b) —segundo párrafo— de la Reglamentación V Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica". Y modifícase el Art. 1º del Dto. Nº 11.938|48, por el cual el Sargento Ayudante de Servicios Generales Leandro Barrios (M. 0.316.482) fué declarado en situación de retiro definitivo, a su solicitud con el 100 % del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar además con anterioridad al 6|11|47, el 20 % de suplemento de antigüedad que asigna la Ley Nº 12.913 y suprimírsele la liquidación del prest.

PENSIONES

Concédense

29.980—29|11|49. — José Santiago Serrano $ 166,66 (Padre incapacitado del Soldado Conscripto Daniel Serrano M. 4.321.062), debiéndosele liquidar con anterioridad del día 1º|11|46, fecha del fallecimiento del causante.

29.981—29|11|49. — A Herminio Costilla $ 166,66 (Padre incapacitado del Soldado Conscripto Ramón Rosa Costilla M. 7.022.487), debiéndosele liquidar con anterioridad del día 30|3|48, fecha del fallecimiento del causante.

Auméntase

30.065—30|11|49. — Al Sargento (R. A.), Clemente La Rosa (M. 2.761.597), acordada por Dto. Nº 93.501|41, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 6 % del sueldo que, su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º|9|45.

Término de beneficio

29.867—28|11|49. — Con anterioridad al 6|4|49, Sinforosa Esther Franco de Serrano, por haber fallecido y acumúlase a favor de Susana o Susana Enriqueta, Carmen Aurelia y Asunción Olga Serrano, debiéndoseles liquidar a la 1ra. $ 33,34 y a las restantes pesos 33,33 Esposa viuda e hijas del Cabo 1º (R) Manuel Serrano (M. 0.307.876).

29.869—28|11|49. — Con anterioridad del día 28|10|48, de Luis Alberto Jara, por haber llegado a la mayoría de edad y acumúlase a favor de María Isabel y Amalia Jara y menor Angela Jara la parte que dejó de percibir el primero, debiéndosele liquidar a Anunciada Cattáneo de Jara $ 69,64 y a María Isabel Jara $ 23,22 y a Amalia y Angela Jara $ 23,21. (Esposa viuda e hijos del Sargento (R) Julián Elías Jara (M. 0.796.031).

29.870—28|11|49. — Con anterioridad al 17|6|34, por haber fallecido Josefa González de Flores (Esposa viuda del mayor (R.) "Expedicionario al Desierto" Manuel Flores).

29.887—28|11|49. — Con anterioridad al 24|7|49, por haber fallecido, Welinda Torres de Abraham, (Nieta viuda del extinto Cabo "Guerrero de la Independencia" Pedro Pablo Torres). — (Concedida por Dto. 21.129|39 y confirmado por Dto. Nº 15.532|45).

29.888—28|11|49. — Con anterioridad al 1º|7|49, Elisa Jacinta Defeo Núñez, por haber contraído matrimonio, y acumúlase a favor de María Josefa, Elia Isabel y Amelia Catalina Defeo Núñez, debiéndosele liquidar a Tola Gallino de Defeo $ 188.65, a María Josefa Defeo Núñez $ 62.89 y c|u. Elia Isabel y Amelia Catalina Defeo Núñez, la cantidad mensual $ 62.88 (esposa viuda e hijas del Oficial de Administración, Principal (R) Pascual E. Defeo). (Concedida por Decreto Nº 265|38).

29.908—29|11|49. — Con anterioridad al 24|5|49, Sara Haydée Velázquez, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor de Salustiana Antonia Giménez de Velázquez, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de $ 480.— m|n. (esposa viuda del Mayor (R) Faustino E. Velázquez). (Concedida por Dto. Nº 70.279|40).

29.984—29|11|49. — Con anterioridad al 9|3|49, Magdalena Torres, por haber fallecido. (Nieta soltera del extinto Cabo "Guerrero de la Independencia" Pedro Pablo Torres). Concedida por Dto. Nº 56.971|35 y confirmado por Dto. Nº 9.455|45.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Déjase sin efecto

29.988—29|9|49. — Las impuestas por análogas faltas al soldado Ismael Pérez (M. 3.898.033) (B.M.P. Nros. 1.356 y 1.600) e impónesele 29 meses de recargo de servicio.

29.989—29|11|49. — La impuesta al soldado Rómulo Roberto Barrios (Matr. 5.961.500) por incurrir en análoga falta anterior (B.M.P. 1.136) e impónesele 2 años de confinamiento, que cumplirá en el Cuerpo Disciplinario.

30.341—2|12|49. — La impuesta al soldado Héctor Clemente Ostinelli (Matr. 4.466.640) por análoga falta (B.M.P. 1.422) e impónesele 2 años de confinamiento, que cumplirá en el Cuerpo Disciplinario.

Impuestas

30.343—2|12|49. — Con las accesorias de destitución y demás al Cabo de Infantería Rolando Alfredo Lupetti (Matr. 7.016.269) 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo y con las accesorias del Art. 708 del Código de J.M.; a los soldados: Eulogio Vital Hereñú (M. 5.894.567), Oscar Julio Lezama (M. 7.021.712) 29 meses de recargo de servicio; Raúl Passeri (Matr. 7.025.119) 10 días de recargo de servicio Manuel Bartolomé Lagarte (Matrícula 6. 968.663) 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Armelio Medina (M. 6.968.042), 40 días de recargo de servicio; José Salvador Bonifacio (M. 5.975.505) 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Aniceto Benjamín Escalada (M. 6.271.007) 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; Gerónimo Gómez (M. 6.199.744) 7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo; Alejo Roberto Barrios (Matr. 6.200.074) 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo; Eusebio Troncoso (M. 5.777.857) 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; Domingo Acosta (M. 6.319.044) 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo.

Conmutadas

30.344—2|12|49. — Al Soldado Víctor Roche (M. 5.431.384) la de 6 meses de recargo de servicio y 11 días de calabozo, por la de 2 meses de arresto impuesta por Dto. Nº 27.341|49.

Denegados

29.992—29|11|49. — Ex Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (M. 3.667.346). Expte. Nº 29.074|49, D.G.P. y 1.318|46 cde. 17 M.E.

INDULTOS

Concedido

30.050—30|12|49. — Ex Teniente Pablo Raúl Clemente Baldrich de la pena impuesta por Dto. Nº 28.682|48 (B.M.P. 1.432) y reincorpórasele al Ejército, debiendo ser colocado en el Escalafón del Ejército Argentino - I Parte, en el orden que por su antigüedad le corresponde, deduciendo el tiempo que permaneció de baja.

Denegados

29.974—29|11|49. — Ex Sargento Juan Ferreyra (M. 1.836.424) Expte. número 9.839|49, Bdo. D.G.P. y 26.136|49 M. E.

29.975—29|11|49. — Ex Suboficial Principal Oficinista Genaro Scigliano (Matr. 0.550.068), Expte. 9.972|49, Rdo. D.G.P. y V. 337|48, cde. 11 M.E.

29.976—29|11|49. — Soldado Alberto Jorge Florio (M. 4.462.581), Expte. 2.387|47, cde. 1 D.G.P. y 15.034|49, cde. 3 M. E.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal

Juicios

29.990—29|11|49. — En la demanda instaurada c|la Nación, por el Procurador José Boulocq en representación de Héctor Julio Pía, por la que persigue el cobro de $ 11.832.68, o la suma aproximada que se fije en concepto de indemnización de los daños y perjuicios que sufriera el sumandante al ser embestido por el camión chapa Nº 5.252 del E.A., ocurrido el 27|11|47. Expte. Nº 41.609|49 (D.G.P.) Nº 31.819|47, cde. 8 (M.E. Sub.).

30.342—2|12|49. — En la demanda instaurada c|la Nación, por el Procurador doctor Ricardo Lucio Rugna, en representación de Mordko Blaufuks, por la que le ocasionaron al ser embestido el 10|11|47, por una carioneta marca "Chevrolet" chapa Nº 3.821 del E.A. y que justiprecia en $ 18.350. Expte. Nº 43.812|49 D. G. P. Nº 27.734|49 (M. E. Subs.).

Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Instituto Médico Naval.

29.808—28|11|49. — Oficial 3º Tulio Armando Capris (M. 414.684).

29.811—28|11|49. — Auxiliar 4º, Angela Farjat (M. 299.479).

Escuela de Mecánica (Curso de Cabos Especialistas).

30.079—30|11|49. — Con fecha 1|8|49, Profesor de Dibujo (3) hs. semanales, Elbio Héctor Vera (M. 698.461).

RECTIFICADOS

Dirección Gral. del Personal Naval.

30.165—1|12|49. — Capitán de Fragata (retirado), Justino Riobo, es Justino del Cármen Riobo (M. I. 3.970.450).

RENUNCIAS

Dirección Gral. de Sanidad y Obra Social Naval.

30.077—30|11|49. — Con fecha 22|10|49, Auxiliar Mayor María Eloisa Celiz de Gigliutti (C. I. 1.145.766).

Dirección Gral. de Navegación e Hidrografía.

30.078—30|11|49. — Con fecha 5|11|49, Oficial 9º, Felipe Rosario Velázquez (M. 3.212.525).

Escuela de Mecánica.

30.080—30|11|49. — Con fecha 4|10|49, Auxiliar 4º, Hugo Ernesto Lorenzo Maggi (M. 4.019.464).

Prefectura Gral. Marítima.

30.076—30|11|49. — Con fecha 10|11|49, Auxiliar 4º, Alfredo Suárez (matríc. 7.311.455).

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas.

29.953—28|11|49. — Al Conscripto R. A. 5431, Eduardo Ramón Migueles, 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo: Marinero 1º de Mar, R. A. 51251, Cecilio Anacleto Díaz, 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo; Conscripto R. A. 1816, José René Cabeza, 6 meses de recargo y 10 días de calabozo, y al Marinero 2do. R. A. 64716, Héctor Raúl Gegena, 18 meses de recargo de servicio.

29.954—28|11|49. — Marinero 2. R. A. 72.008, Rodolfo Moyano Bravo, 7 meses de recargo y 12 días de calabozo.

30.097—30|11|49. — Conscripto R. A. 2.791, Osvaldo Francisco Lapadula, 2 años y 6 meses de Confinamiento.

30.098—30|11|49. — Conscripto R. A. 3.042, Alberto Fernández, 2 años de Confinamiento.

SENTENCIAS

Dictadas.

29.794—28|11|49. — C| el Marinero 1º de Mar R. A. 66.276, Juan Antonio Córdoba, (5 meses de prisión menor).

29.955—28|11|49. — C| el Conscripto R. A. 1.070, Juan de Dios Correa (8 meses de prisión menor).

30.099—30|11|49. — C| el Marinero 2º Electricista Ricardo Hugo Fernández R. A. 74.394 (4 meses y 5 días de prisión menor).

BAJA

A su solicitud.

30.092—30|11|49. — Al Teniente de Fragata Médico José Augusto Raúl Suárez Ordóñez (M. 3.681.921).

AMNISTIA

30.081—30|11|49. — Reincorpórase en situación de retiro con fecha 8|7|49, al ex-cabo 2º Artillero R. A. 38.495, Eloy Núñez, con el 15 o|o del sueldo de su empleo más el 10 o|o del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar 6 años de servicios.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Voluntarios.

29.796—28|11|49. — Suboficial Mayor Furriel R. A. 35.981, Santiago Carlos Farris (M. 1.412.340), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20% de suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

29.797—28|11|49. — Suboficial 1º, Maquinista, Héctor Angel Sastre (Matríc. 0.566.071), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

29.798—28|11|49. — Suboficial 1º Maquinista Cleto Hugo Cárocci (M. 0.823.609), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad por computar más de 25 años de servicios.

29.799—28|11|49. — Suboficial 2º de Infantería, Luis Francisco Battista (M. 0.566.095), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad por computar más de 25 años de servicios.

29.800—28|11|49. — Suboficial 2º Maquinista, Andrés José Molfino (Matríc. 1.450.321), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

29.801—28|11|49. — Suboficial 2º Maquinista, Sandalio Artaso (M. 1.118.637), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad por computar más de 25 años de servicios.

29.802—28|11|49. — Suboficial 2º de Mar Francisco Comolli (M. 0.007.714), con el 100 % del sueldo de su grado y el 20 % de suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

29.803—28|11|49. — Suboficial 1º Especialista, Norberto Victorio Manuel Gambero (M. 0.566.147), con el 100 % del sueldo de su grado y el 20 % de suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

29.804—28|11|49. — Suboficial Principal, Maquinista, Gonzalo Agra (Matrícula 0.566.009), con el 100 % del sueldo de su grado y el 20 % de suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicio.

29.805—28|11|49. — Cabo Principal Maquinista, Saverio Sabo (M. 1.038.748), con el 100 % del sueldo de su grado y el 20 % de suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

29.806—28|11|49. — Cabo Principal. Maquinista Carlos Alberto Balabia (M. 0.565.022), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

30.086—30|11|49. — Capitán de Corbeta Ingeniero Maquinista, Manuel José de Toro (M. 1.115.972), con el 90 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios equivalentes a 28 años de servicios.

30.087—30|11|49. — Capitán de Fragata, Roberto Edmundo Cortines (Matríc. 1.111.684), con el 100 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 30 años y 2 días.

30.088—30|11|49. — Capitán de Fragata Juan Lober (M. 808.989) con el 100 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 35 años y 12 días.

30.089—30|11|49. — Capitán de Fragata Carlos Korimblum (M. 495.015), con el 100 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 33 años y 1 mes y 22 días.

30.091—30|11|49. — Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista, Roberto Pedro Borenat (M. 205.820), con el 100 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 33 años, 6 meses y 23 días.

30.093—30|11|49. — Suboficial 1º Maquinista, Joaquín Enrique Higuera (Matr. 0.566.150), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad por computar más de 25 años de servicios.

30.094—30|11|49. — Suboficial 2º de Infantería, Guillermo Lanza (Matrícula 1.599.648), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad.

30.095—30|11|49. — Suboficial 1º Maquinista, José Cándido García (Matríc. 0.247.998) con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicio.

Por Inutilización.

30.163—1|12|49. — Marinero 1º Electricista, Rodolfo Sagasti (M. 5.114.472), con el 75 % del sueldo de su empleo y el 10 % del suplemento de antigüedad.

30.085—30|11|49. — Conscripto Angel Basso (M. 6.157.526) con el 100 % del sueldo de Marinero 1º

Por Ineptitud Física.

30.090—30|11|49. — Teniente de Navío, Ingeniero Especialista, Juan Luis Rayces (M. 272.713), con el 58 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 18 años, 6 meses y 1 día.

Por Enfermedad.

30.096—30|11|49. — Marinero 1º Señalero, Jorge Nazar Valenzuela (Matríc. 0.445.709) con el 50 % del sueldo de su empleo y el 30 % de suplemento de antigüedad, por computar más de 15 años de servicio.

30.161—1|12|49. — Cabo Principal Maquinista, Dionisio Félix Cardozo (M. 1.138.109), con el 60 % del sueldo de su empleo y el 15 % de suplemento de antigüedad por alcanzar más de 17 años de servicios.

30.162—1|12|49. — Cabo 1º Cocinero, Auxiliar, Luis Dámaso Lorán (Matríc. 0.701.167) con el 35 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad por alcanzar más de 12 años de servicio.

PENSIONES

Acuérdanse.

29.812—28|11|49. — A Catalina Eustaquia Crespo de Senesi, María Consuelo y Dora Etelvina Senesi (esposa viuda e hijas, del Capitán de Navío (retirado con el sueldo de Contralmirante), Francisco A. Senesi, $ 1.100 acumúlase a favor de las últimas nombradas, la parte que percibía, Catalina Eustaquia Crespo de Senesi (por fallecimiento).

29.813—28|11|49. — A Adelaida Rosa Martínez de Grosi y Federico Domingo Grossi (esposa viuda e hijo respectivamente) del Cabo 1º Electricista (R) Domingo Grossi, $ 180.— a contar del 3|7|49.

30.083—30|11|49. — A Carlos Ramón Aguirre (hijo) del Cabo 1º Maquinista, Restituto Aguirre, $ 161.25, a contar del 6|11|48.

Ministerio de Aeronáutica

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCION

Dase por terminada

30.026—30|11|49. — En el Ministerio de Asuntos Técnicos (Dirección Nac. de Migraciones), del Oficial 8º, Técnico Auxiliar de los servicios meteorológicos, Adolfo José Lynch Pueyrredón (Matrícula 0.821.880) y Auxiliar Mayor, Técnico Auxiliar de los servicios meteorológicos, Aníbal Inocencio Gamboa (M. 1.173.882), dispuesta por Decreto Nº 21.327|49.

INCORPORACIONES

Al Estatuto para el Personal Civil del Ministerio, que cumple funciones a Bordo de Aeronaves

30.364—3|12|49. — Con las categorías de Oficial 8º, Comisario de a bordo, a Juan Carlos Antonio Ojea (Matrícula 4.451.477), Carlos Marcos Grgin (Matrícula 4.222.902), Ricardo Alfredo Schmid (M. 1.779.754) y José Figueiras (M. 3.254.067).

ALTAS

"En Comisión"

29.741—26|11|49. — Para prestar servicio en la Dirección Gral. del Servicio Meteorológico Nacional, como Auxiliares Principales, a Ricardo Fadul (Matrícula 4.057.633) y Dora Elena Maqueda (M. 1.279.220), las designaciones dispuestas precedentemente se harán efectivas a partir del día 1|12|49.

29.850—28|11|49. — Para prestar servicio en la Subsecretaría de Aeronáutica, como Auxiliar Principal Traductor, a Irene María Allidiere (M. 510.752), la designación dispuesta precedentemente se hará efectiva a partir del día 1|12|49.

30.363—3|12|49. — Para prestar servicios en la Dirección Gral. del Personal de Aeronáutica (Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica - Sanatorio doctor "Agesilao Milano"), Oficial 3º, Dr. en Odontología, Pantaleón Segundo Antonio Andruet (M. 2.758.945), la designación dispuesta precedentemente se hará efectiva a partir del día 1|1|50.

RESCISION DE CONTRATO

29.742—26|11|49. — Con anterioridad al 11|11|48, el Nº 892, suscripto con el Dibujante Técnico, Héctor Domingo Vázquez (M. 3.244.312) y aprobado por Decreto Nº 9.257|48, por estar comprendido el causante en el Nº 49, inciso d), apartado 7, del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio.

LEGITIMO ABONO

Reconócense gastos

30.020—30|11|49. — Los ocasionados, con motivo del accidente ocurrido al avión "Calquín I. Ae. 24" Nº 23, el día 23|9|48, en la localidad de Cruz de Piedra, Departamento Maipú, Mendoza.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

29.749—26|11|49. — Al conscripto aeronáutico, Rodolfo Emilio Graviotto, (M. 4.039.999), 80 días de recargo de servicio.

SENTENCIAS

Confirmadas

30.327—2|12|49. — La dictada c|el conscripto, Hugo Orlando Sergiani (Matrícula (3.356.334) (Expte. Nº 23.452, Cde. 2) (M.A.).

SUMINISTROS EFECTUADOS AL INSTITUTO AEROTECNICO

Petición tendiente a obtener, pago de sobreprecio

30.117—1|12|49. — No ha lugar, a lo solicitado por la firma "Engla S. R. L." (Capital Federal).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PENSION

Concédese

29.748—26|11|49. — A favor de Dolores Petrona Aballay de Díaz (C.I. 142.494 Pol. de Mendoza) y menor Mario Roque Díaz (esposa viuda e hijo), respectivamente, del Cabo Lorenzo Roque Díaz (M. 2.786.413), a cada uno de los nombrados la suma de $ 100, con anterioridad al 13|2|49.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Fiscal Federal - Juicio

29.733—26|11|49. — C|el ex conscripto aeronáutico, Juan García (Matrícula 5.971.105), la acción judicial de indemnización, por daños y perjuicios por la suma de $ 325.80, por la responsabilidad que le incumbe en los desperfectos sufridos por la camioneta "Pick-Up", chapa Aeronáutica Argentina número 865, propiedad del Estado, asignada a la Base Aérea Militar "General Urquiza".

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

INCORPORACION

Ministerio

29.766—26|11|49. — A los cuadros del escalafón vigente en este Ministerio, en base a las escalas establecidas por Decreto Nº 22.797 del 2 de agosto de 1948, en la categoría de Aux. 4º, parcial 1, del presupuesto para el año con imputación de sus haberes al inciso 1, rubro a) partida principal 1, parcial del presupuesto para el año 1949, al cadete Donato de Fino, (Matrícula 4.246.679).

RENUNCIAS

Dirección Nacional de Arquitectura

29.767—26|11|49. — Jefe de Departamento de 2a, Arquitecto, Jorge Suárez, (Matrícula 99.506).

De Diversas Reparticiones

29.775—26|11|49. — Agente Judicial, Eduardo Francisco Ruiz, (Matrícula 213.276); Jefe de Departamento de 2º, Horacio Enrique Hasperne, (Matrícula 195.977); Oficial Mayor, Marta Mayorano de Billict, (M. C. 210.658); Oficial 4º, Ataliva Agustín Bollini Roca, (Mat. 172.850); Oficial 7º, Enrique de la María Prins (Mat. 271.564) y Auxiliares 4º, Susana Elena Quin, (L. C. 40.642) y Alberto Washington Agresta, (Mat. 436.801). De la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación: Auxiliar Principal, Camilo Enrique Camiglia, (Matrícula 4.336.918). De la Dirección de Viviendas; Oficial Principal, Arturo Augusto Castaño, (Mat. 1.505.464) y Auxiliar 2º, doña Ida Falleroni de Cormick, (L. C. 33.530). De la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Oficial 7º, Armando Anselmo Josue Ronchi, (Mat. 471.901). De la Dirección Nacional de Arquitectura; Oficial 2º, Enrique Pedro Massera, (Mat. 1.836.378). De la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y Oficial 1º, Osvaldo Alfredo Strada, (Matrícula 235.385), de la Dirección de Suministros.

CESANTIA

Obras Sanitarias

29.952—27|1|49. — Auxiliar Mayor, Alfredo Lino López Durquet.

ADSCRIPCIONES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

29.999—29|11|49. — A la Secretaría de O. Pública y Urbanismo: Oficiales Mayores, Carlos Alberto López Gallardo, (Mat. 540.814) y Pedro Ismael Esteban Antonio Rosales Chaves, (Mat. 393.273); Oficial 1º, Julieta Concepción Brsecia (L. C. 104.941); Alba Leda Fandiño, (L. C. 207.852) y Nestor Esquivel, (Mat. 119.173); Manuel Martín Sánchez, (Mat. 539.095) y Héctor Goyanes, (Mat. 254.056).

MODIFICACION DE REVISTA

En varias Reparticiones

29.843—28|11|49. — Determínase que en lo sucesivo el Oficial 3º, de la Dirección Nacional de Arquitectura, Patricio José Costello, (Mat. 156.928), reviste como Patricio Cortello, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados, desde el 1º de octubre de 1931, como José Patricio Costello y Patricio José Costello. Rectifícase el artículo 2 del Decreto 24.252 del 30 de septiembre de 1949, en lo referente a la fecha de nacimiento de la Oficial 6º, de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, doña Rosa María Ríos de Grigna, siendo la correcta: 30 de noviembre de 1918. — Determínase que en lo sucesivo el Jefe de División de 3º, de la Dirección de Suministros, don Ernesto Alejandro Zárate, (Mat. 322.536), reviste como Alejandro Ernesto Zárate, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados, desde el 28 de noviembre de 1917, como Ernesto A., Ernesto M. y Ernesto Alejandro Zárate.

DONACION

Acéptase

29.768—26|11|49. — Desígnase al Jefe Divisional, Benito Teja Salvatierra, para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio, del terreno donado por la señora Malvina Masón de Gil con destino a un campo de Deportes en Santa Rosa, (La Pampa). Al efecto, la Escribanía General de Gobierno, por intermedio de la cual se efectuará la escrituración, extenderá el correspondiente poder Expediente Nº 44.090|49.

RESCISION DE CONTRATO

29.996—28|11|49. — Sin cargo para las partes, el contrato suscripto entre la Dirección de Suministros y la firma Fábrica Cerámica Alberti S. A., aprobado por Decreto 6.457 de fecha 15 de marzo de 1949, y relativo a la provisión de un millón de tejas coloniales, con destino a la construcción de viviendas populares en la "Ciudad Evita", de cuyo total la citada firma proveyó la cantidad de 80.000 unidades al precio unitario convenio, debiendo imputarse el importe total resultante de 46.160 pesos a la cuenta M. O. P. — Dirección de Suministros "Almacenes".

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Parque Nacional Lanín (Neuquén)

29.773—26|11|49. — Jorge Zubizarreta, (Mat. 268.801), lote 16 de Villa Quila Quina.

Parque Nacional Nahuel Huapí. Río Negro.

29.844—28|11|49. — Héctor Eiter Fritz, (Mat. 20.621), lote 2 de la manzana J, de Villa Tacul.

OFICINA DE ASUNTOS JUDICIALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal Juicio

29.769—26|11|49. — C| el señor Lorenzo Gestoso Gago por cobro de la suma de 99.31 pesos, por desperfectos causados a un Jeep de propiedad del Estado.

29.770—26|11|49. — C| Branco Furlan para obtener el desalojo de la parte del galpón fiscal, ubicado al Sud de la Dársena "B" del Puerto de Mar del Plata, ocupada por un taller mecánico de su propiedad.

29.771—26|11|49. — C| firma Chadwick, Weir y Cía. (Argentina) Limitada, S. A., Comercial por cobro de 3.586.97 pesos por gastos originados por la varadura del vapor "Argentina Lauro".

29.774—26|11|49. — C| el señor Ernesto Alvarez Costa por cobro de la suma de 466.14 pesos por las averías causadas a una camioneta oficial.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

29.841—28|11|49. Nº 1.571 y adjudícase a varias firmas la provisión de 14.000 pinceles para filetear y 500 cepillos para taponar, por la suma de $ 32.291.

29.997—29|11|49. — Nº 1.562 y adjudícase a diversas firmas la provisión de diversos materiales de hierro por la suma de $ 502.607.93.

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

29.840—28|11|49. — Apruébase el realizado bajo el Nº 24.477 3er. llamado y adjudícase la provisión de 60 aparejos a cadena a diversas firmas por la suma de $ 31.259,20.

IMPUTACION DE HABERES

29.776—26|11|49. — A la cuenta Río Cuarto Explotación Personal Técnico y Administrativo, Presupuesto para el año 1949 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, los haberes de la Auxiliar Mayor, María de las Mercedes Ramona Guerra de Peirano, (L. C. 463.091).

DESESTIMASE UN RECURSO

29.777—26|11|49. — Interpuesto por el señor Domingo de Zorzi contra la Resolución Nº 111|49, de la Comisión Arbitradora de la Ley Nº 12.910.

Ministerio de Trabajo y Previsión

MOVIMIENTO DE PERSONAL
NOMBRAMIENTOS

Rectificados

Instituto Nacional de Previsión Social

30.212—1|12|49. — Auxiliar 2º, Nora Nidia Lizardo y no Nora Lidia Lizardo (Dto. Nº 3.881|49). (L. Civ. 1.702.695.

30.211—1|12|49. — Auxiliar 2º, Alicia Syra Todros (M. 462.859) y no Alcira Syra Todros (Dto. Nº 3.881|49).

Anulados

30.209—1|12|49. — Los recaídos por Dto. Nº 3.601|49, Oficial 5º, Segundo Evaristo Veyra (M. 370.080), Auxiliares Principales, Carlos Juan Vega (M. 423.930) y Teresa Casimira Cozzarini (Matrícula 1.502.974), Auxiliar 2º, José Ricardo Massarelli (C. I. 3.225.352), Auxiliar Principal José Mazzei (Matrícula 1.742.117), Oficial 6º, Osvaldo Carmelo Di Paola (M. 1.742.431).

RENUNCIAS

Instituto Nacional de Previsión Social

29.995—29|11|49. — Representante por el personal afiliado ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Ley 4.349, Angel Juan Renoldi (M. 293.948).

30.210—1|12|49. — Oficial 8º, Víctor Ferrari (M. 767.726).

30.213—1|12|49. — Oficial 4º, Héctor Ernesto Alberto Lienhard (M. 263.583).

30.214—1|12|49. — Auxiliar Mayor, Juana Bartolucci (C. I. 721.130), Buenos Aires.

30.219—1|12|49. — Oficial 2º, Mauricio Lorenzo Larralde (M. 218.815).

30.220—1|12|49. — Oficial 6º Dora Francisca Alonso De Martín (M. 282.982).

30.222—1|12|49. — Oficial 7º, Juan Osvaldo Silvetti, (M. 401.887).

30.223—1|12|49. — Auxiliar 2º, Ermelinda Alvarez de Rivarola (C. I. 542.765 de la Prov. de Bs. As.).

30.224—1|12|49. — 2º Jefe de Inspección General, Fortunato Tomás Desimone (M. 279.072).

30.225—1|12|49. — Auxiliar Mayor Elsa Livia Bramuglia de Maggi (C. I. 2.300.878).

30.226—1|12|49. — Oficial 9º, Edith Bernardita Arreseigor de Moglia (C. I. 2.092.726) y Aux. Principal, Julia Perotti de Quesada (M. 416.655), esta última para acogerse a los beneficios de la jubilación.

30.227—1|12|49. — Oficial 3º, Emilio Poliak (M. 4.216.291).

30.228—1|12|49. — Auxiliar 2º, Sara María Videla de Arigos (M. 376.515).

30.229—1|12|49. — Auxiliar Mayor, Amor Marcos (M. 4.763.940).

CESANTIAS

Instituto Nac. de Previsión Social

30.215—1|12|49. — Auxiliar Principal, Osvaldo Schleger (M. 443.119).

30.216—1|12|49. — Auxiliar 4º, Omar Rubén Fanjul (C. I. 548.975 de Bs. As.).

30.218—1|12|49. — Auxiliar Mayor, Rodolfo Gorlero Pizarro (M. 3 236.681).

30.221—1|12|49. — Auxiliar Mayor, Rubén Edgardo Cabanillas (M. 2.595.782).

EXONERACION

Instituto Nacional de Previsión Social

30.217—1|12|49. — Auxiliar Principal. Enrique Julio Fernández.

APRUEBASE CONTRATACION DIRECTA

2do. llamado

30.206—1|12|49. — Nº 210, para la provisión de cartulina, con destino a la División Imprenta, adjudícase a diversas firmas por la suma total de pesos 21.335.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

30.207—1|12|49. — Nº 184, para la provisión de artículos de buffet, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 116.740.21, declárase desiertos los renglones números 6 y 7, y autorízase para que se proceda a efectuar la adquisición de los mismos, mediante la contratación directa, cuyo importe aproximado es de $ 1.459.

30.297—2|12|49. — Nº 191, para la provisión a efectuar en el año entrante, de 4 máquinas para imprenta con destino a la División Imprenta, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 112.920, declárase desierto el renglón Nº 4 y autorízase para que se proceda a efectuar la adquisición del mismo mediante contratación directa, cuyo importe aprox. es de $ 7.080.

Ministerio de Transportes

ADQUISICION DIRECTA

Autorízase

28.676—15|11|49. — Para la provisión de cuatro ficheros sistema rotativo, adjudícase a Guillermo Kraft Ltda. por $ 44.800.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Orden de Pago Nº 18

29.624—25|11|49. — A la Dirección Nac. de Administración de este Ministerio, la suma de $ 180.000 para el pago de la subvención acordada por el art. 8º del contrato aprobado por el Decreto Nº 38.713|49 del 20|12|48.

ANULASE LA ORDEN DE PAGO Nº 6

Apruébase la Nº 17

28.785—16|11|49. — Por la que se disponía la entrega a este Ministerio de la suma de $ 100.000 para atender los gastos originados por el Congreso Continental de la Asociación de Propietarios de Camiones, abonando asimismo dicha cantidad a la citada Asociación en concepto de subsidio.

INDEMNIZACION

Desestímase el reclamo interpuesto

29.097—18|11|49. — Por Seghezzo Hnos. por daños y perjuicios sufridos a raíz del incendio producido el 3|2|49, en Km. 49 Ramal Seghezzo, Estación Tucumán del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre.

CONFIRMASE RESOLUCION Nº 4.721|49

28.678—15|11|49. — Por la que se declina toda responsabilidad en el accidente de autos por parte del Ferrocarril Nacional Gral. Bartolomé Mitre.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

28.679—15|11|49. — Con anterioridad al 1|11|49, Oficial Principal León Benaros (M. 934.124).

28.684—15|11|49. — Carlos Domínguez (M. 3.191.350) y Oficial 3 Ernesto Echave (M. 3.181.950).

28.685—15|11|49. — Oficial Mayor Nicasio Roque de San José Fernández (M. 3.318.496).

28.786—16|11|49. — Oficial Mayor José Alonso Estévez (M. 209.875).

28.787—16|11|49. — Oficial 2 Alberto González Bonorino (M. 1.523.989), con anterioridad al 24|10|49, déjase sin efecto el nombramiento de Pedro Jacinto Navone (Matric. 1.487.279), en el cargo de Oficial 3º dispuesto por Dto. Nº 23.912|49.

29.625—25|11|49. — Jefe de Sección José Ramón Onetto (M. 60.952).

COMISION DE CONTROL DE LOS TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE Bs. As.

28.680—15|11|49. — Con anterioridad al 1|11|49, Auxiliar 2do. Sara Genoveva Insúa (L.C. 2.176.878).

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

29.098—18|11|49. — Oficial 7º Pedro García (M. 54.512).

Ministerio de Justicia

INSPECCION GENERAL

CONCEDESE PERSONERIA

Sociedades Anónimas

30.109—1|12|49. — Atlas S. A. Inmobiliaria y Financiera, (constituída en esta Capital el 22|6|49).

30.260—1|12|49. — "Cumbre S. A. Comercial" (constituída en Cap. el 18|5|49).

30.261—1|12|49. — "Panedile Argentina S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" (constituída en la Capital, con el nombre de Panedile Argentina S. A., Industrial, Comercial y Financiera, el 19|9|49).

30.262—1|12|49. — "Marvel S. A. Industrial y Comercial", constituída en la Capital, con el nombre de Marvel S. A., Industrial, Comercial y Financiera, el 31|12|48.

30.263—1|12|49. — Terrenos y Propiedades, S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituída en la Capital con el nombre de "Terrenos y Propiedades S. A., el 27|12|48".

30.279—1|12|49. — "Roy S. A. Industrial

y Comercial", constituída en esta Capital el 19|8|49.

30.280—1|12|49. — Richard Thomar y Baldwins (Argentina) S. A. Com., Industrial y de Representaciones, constituída en esta Capital el 24|6|49

30.284—1|12|49. — C.A.E.S.A. "Cía. Argentina de Edificaciones S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria constituída en la Capital con el de C. A. E. S. A. Cía. Argentina de Edificación S. A., el 18|8|49.

APRUEBANSE REFORMAS DE ESTATUTOS

Soc. Anónimas

30.264—1|12|49. — A "Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial", Asamblea celebrada el 2|6|49.

30.265—1|12|49. — A "Silvio Morino y Cía. Ltda., Sociedad Argentina de Dulces y Conservas" asamblea celebrada el 28|5|49.

30.267—1|12|49. — A "Cía. Toddy S. A. Comercial e Industrial", asamblea celebrada el 22|4|49.

30.268—1|12|49. — A Boccazzi Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A. asamblea celebrada el 20|7 de 1949.

30.269—1|12|49. — A "Productos Solmar S. A". asamblea celebrada el 31|5|49,

30.277—1|12|49. — A La Química Industrial de Argentina S. A. asamblea celebrada el 29|4|49.

30.278—1|12|49. — A "Garovaglio y Zorraquín Ltda. S. A. Comercial y Financiera", (asamblea celebrada el 29|4|49).

30.281—1|12|49. — A "Florida S. A. Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial" asamblea celebrada el 17| 12 de 1948.

30.282—1|12|49. — A "Estancia Helena" S. A. asamblea celebrada el 31|1|49.

30.283—1|12|49. — A Calefax S. A. Comercial e Industrial (asamblea celebrada el 20|12|48).

30.285—1|12|49. — A S.E.L.M.A.R., Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración S. A. Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 30|6|49

30.286—1|12|49. — A Samuhi Fabrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A., (asamblea celebrada el 2|9|49).

30.287—1|12|49. — A. M. I. C. A. — "B. Guzzardi S. A. Metalúrgica Industrial, Comercial" asamblea celebrada el 7|1949.

Asociación Deportiva

30.276—1|12|49. — "Club de Regatas La Marina" (asamblea celebrada el 29| 7|1949).

DEROGASE PERSONERIA JURIDICA

Asociación Gremial

31.266—1|12|49. — "Matadero Frigorífico Mendoza" S. A. (constituída en el Departamento de Luján (Prov. de Mendoza), y con domicilio en esta Capital el 7|11|22, concedido por Dto. número 5.238|28).

Asoc. Cultural

30.275—1|12|49. — La concedida a Asociación "Centro Cultural Polaco" constituída en esta Capital el 4|2|36 (Decreto 48.557|36).

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Movimiento de Personal

RENUNCIAS

Penitenciaría Nacional

30.274—1|12|49. — Cabo Guardián, Alejandro Ganuza M. 1.085.154.

30.289—1º|12|49. — Subadjutor, Vinicio Guillermo D'Amore, M. 147.814.

30.292—1º|12|49. — Guardia Cárcel, Luis Rosa Porcel de Peralta M. 3.312.297.

Neuquén

30.291—1º|12|49. — Guardia Ayud., José Lillo M. 3.431.208.

Río Negro

30.288—1º|12|49. — Colonia Penal de Fuerte Gral. Roca, Pedro Pérez Matrícula 1.509.649, (Guardia Cárcel) a partir del 6|10|49.

30.290—1º|12|49. — Colonia Penal de Fuerte Gral. Roca, Guardia Cárcel Daniel Lagos, M. 3.435.143, a partir del 26|10|49.

La Pampa

30.273—1º|12|49. — Colonia Penal de Santa Rosa, Guardia Cárcel, Juan Carlos Mordeglia M. 1.413.941, a partir del 8|10|49.

30.271—1º|12|49. — Con anterioridad al 29|4|49, Subadjutores, Oscar Héctor Ambros M. 427.278, y Segundo Adán Canceco M. 136.989, Guardia Cárcel Juan de Santis, M. 1.827.186.

JUECES DE PAZ Y ENCARGADOS DE REGISTROS CIVILES

Nombramientos

Chubut

30.305—2|12|49. — Con antigüedad al 27|8|49, Suplente de Gastre. Vicente Arreche M. 1.590.622.

Renuncia

Misiones

30.272—1º|12|49. — Con antigüedad al 30|9|49, suplente provisional de "El Dorado", Alberto Bejar M. 3.360.963.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal - Juicios

30.295—1º|12|49. — Dolina de Copello Juana A. y otros, contra Martín P. Puvade, Desalojo", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de la Capital Nº 25. — Desígnase al Agente Fiscal de la Justicia de Paz Letrado de la Capital, la representación y defensa del Gobierno de la Nación.

LICITACIONES

APROBADA

Privada

30.293—1º|12|49. — Nº 257|49, para resolver la confección de libros de actas impresas, con destino a las Oficinas de Encargados y Comisionados Especiales del Registro Civil de los Territorios Nacionales, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Base Naval de Puerto Belgrano e Isla Martín García, adjudícase dicha provisión a Enrique L. Frigerio e Hijo, por suma total de $ 20.327.

DECLARASE DESIERTA

Pública

30.294—1º|12|49. — Nº 9, para resolver el arrendamiento de un inmueble para servir de asiento al Juzgado Federal de Córdoba, autorízase a la Dirección Gral. de Administración a contratar directamente, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 47, apartado b) in fine de la Ley 12.961.

AUTORIZASE ADQUISICION DIRECTA

A la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo

30.296—1|12|49. — Con destino al Cuerpo Médico de ese fuero, los muebles artefactos, tapices e instrumental técnico que resulten indispensables para su normal funcionamiento, hasta el importe de $ 110.000.

Ministerio de Educación

AUTORIZACION

29.612—25|11|49. — A efectuar, con imputación a las partidas que específicamente le asigne su presupuesto, las designaciones del personal que, con carácter transitorio, deba prestar servicios en las Colonias de Vacaciones, dependientes de la Dirección General de Sanidad Escolar.

IMPUTACION DE HABERES

29.528—24|11|49. — Del personal designado para prestar servicios, por Decretos Nros. 27.129 y 33.292|48, deberán imputarse en los cargos previstos en el presupuesto para el año 1949, Anexo 14, Inciso 1º "Gastos en Personal", Item 1, Apartado a) "Sueldos", Partida Principal 2, Parcial 1 del M. de Educación.

DONACION

Fracción de terreno

29.352—22|11|49. — Acéptase la ofrecida por Aurelia M. de Herrera, consistente en 20.000 mts.2, ubicado a 8 kms. de la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), próximo a la línea del F. C. Gral. Belgrano, frente a un apeadero que lleva el Nº 651 y a 15 kms. de la ciudad Capital, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 440 de La Granja, Departamento La Banda, Pcia. Sgo. del Estero.

ORDEN DE PAGO Nº 219|49

29.613—25|11|49. — Reconócese a Adelmo José Fadón el derecho al cobro de los haberes correspondientes al cargo de Oficial 3º Tesorero en la Escuela Industrial, Ciclo Superior "Otto Krause", que desempeñara transitoriamente, desde el 20|3 hasta el 30|6|48, Expediente Nº 9.478|48.

APROBACION DE FACTURA

29.335—22|11|49. — Al I.A.P.I. por el importe de $ 61.183.80 m|n. referente a la provisión de 30 máquinas de sumar y restar, manuales, marca "Remington Rand", destinadas a establecimientos dependientes del Ministerio. Expte. Nº 153.303|49.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

29.339—22|11|49. — Nº 3. Adquisición de diversos renglones de drogas, destinadas a cumplimentar en forma integral los programas de sus Escuelas de Química e Ingeniería Industrial y adjudícase a varias firmas por un valor de $ 61.527,20 m|n. autorizando al Instituto Tecnológico del Sur, como caso de excepción, a comprar directamente, a favor de diversas firmas por el importe de $ 659,65 los renglones números 178, 169, 321, 171, 172, 61 y 65. Expte. Nº 165.981|49.

29.450—23|11|49. — Nº 13. La provisión de anteojos a la Dirección General de Sanidad Escolar, destinados a los niños necesitados de las escuelas de Capital, Territorios y Provincias, adjudícase a la firma Emanuel Hnos. por un importe total de $ 96.008 m|n. y devuélvase bajo constancia a la firma "Raymond y Cía." que no ha sido objeto de adjudicación, el certificado de su depósito de garantía. Expte. Nº 4.046.T.'49.

29.351—22|11|49. — Nº 53. Adquisición de muebles de acero, con destino a la Dirección de Defensa Nacional dependiente del Ministerio y adjudícase a varios establecimientos por un importe total de $ 71.368 m|n. Expte. 157.226|49.

DESIERTA

Pública

29.338—22|11|49. — Nº 38, 2º llamado. Adquisición de maquinarias con destino a diversos establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Técnica y adquiérase directamente a varias firmas por un valor total de pesos 430.480.— la D. G. de Administración deberá encomendar directamente el embalaje del material adquirido. La firma Dimco, Soc. Téc. Ind. y Com., deberá formalizar ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación y las firmas Dimco Soc. Téc. Ind. y Com., Ronall-Indarmet S.R.L., Britem S.R.L., e Insúa S. R.L. Ind. y Com. deberán ajustar su depósito de garantía al 5 % que determina el Art. 23 del Dto. número 36.506|48, devuélvanse con endoso y bajo constancia, sus respectivos depósitos de garantía, a las firmas que no fueron objeto de adjudicación alguna. Expte. Nº 36.555|48.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

D. G. de Enseñanza Primaria

29.620—25|11|49. — Auxiliar Principal, Inspección Seccional de Escuelas de Tucumán, Ercilia Rosa Soria (C. I. número 65.298, Pol. Tucumán), debiendo cesar en el cargo de maestra de grado en la Escuela Nº 252 de Tucumán.

TERMINO DE SERVICIOS

D. G. de Enseñanza Primaria

29.615—25|11|49. — Inspector de Zona de Jujuy, David Gamboa (M. 3.978.601) extendiéndosele la foja, a los efectos de su jubilación.

RECTIFICACIONES DE NOMBRES

D. G. de Enseñanza Primaria

29.526— [illegible] Catalina Martínez Landaluce de Ríos (C. I. número 143.053, Pol. Corrientes) directora de la Escuela Nº 497 y no Blanca Catalina Osorio y Teresita Francisca Anita Rodríguez (C. I. Nº 12.737, Pol. San Luis) maestra de la Escuela Nº 105 de San Luis y no Teresa Francisca Anita Rodríguez, y que prestan servicios en la citada Dirección.

29.622—25|11|49. — Aída Lucero Riveros de Pedernera (C. I. Nº 3.152.886, Pol. Cap. Fed.) maestra de la Esc. Nº 64 de Río Negro y no Aída Riveros de Pedernera; Juana Neily Alvarez (C. I. número 2.656, Pol. Neuquén) maestra de la Esc. Nº 15 de Neuquén; Enna Beatriz San Aniceto (C. I. Nº 174.996, Pol. Buenos Aires, Maestra de la Esc. número 102 Neuquén) y no Emma Beatriz San Aniceto; Etelvina Sulpicia Vallejos (C. I. Nº 118.495, Pol. Corrientes) maestra de la Esc. Nº 241, Misiones y no Etelvina Sulpicio de Vallejos; Fernando José Errea (M. 1.581.744) portero de la Esc. Nº 63 de La Pampa y no Fernando Errea, Luisa Francisca Antonia Valeta (C. I. Nº 672.519, Pol. Cap. Fed.) maestra de la Esc. Nº 77 de La Pampa y no Luisa Valeta; Tránsito Roque Fernández (M. 3.178.004) director de la Esc. para Adultos Nº 1 de Santa Rosa-Pampa y no Tránsito Rojas Fernández y Alfredo Antonio Ciccognani (M. 1.536.405) director de la Escuela Nº 82 de La Pampa y no Antonio Alfredo Ciccognani personal que prestan servicios en la citada Dirección.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

29.344—22|11|49. — Maestras de grado: Jardín de Infantes de Comodoro Rivadavia, Julia Francisca Oqueranza (C. I. Nº 11.856, Pol. Chubut); Zoa Cortés (C. I. Nº 558, Pol. Zona Militar Comodoro Rivadavia); Iris Olga Gazin (C. I. Nº 8.084, Pol. Chubut), María Emma Solsona (C. I. Nº 12.156, Pol. Rawson Chubut); María Carmen Rigueiro (C. I. Nº 1.403 167, Pol. Cap. Fed.); Nélida Elisa Raso (C. I. Nº 11.631, Pol. Chubut); Raquel Nelly Salso (C. I. número 2.613.958, Pol. Cap. Fed.) y Maestra especial de Música, María del Carmen Trinidad Rodrigo (C. I. Nº 15.331, Pol. Chubut) en la misma escuela.

29.619—25|11|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 49, Tucumán, Nelly Marques Medrano (C. I. Nº 17.546, Pol. Santiago del Estero) debiendo cesar en el cargo similar en el Colegio de la Sagrada Familia de Villa Lugano y en el citado Colegio, a Olga Julieta Viaña Piedrabuena de Rovelli Uriburu (C. I. Nº 42.072, Pol. Tucumán) debiendo cesar en el cargo de maestra en la Escuela Nº 49 de Tucumán.

Cesantías

29.192—21|11|49. — Emilio Adrián Del Giorgio Torres (M. 1.608.808), Director de la Escuela Nº 69 San Luis, con antigüedad al 2|10|48; Juan Caballero (M. 3.957.156), director de la Esc. Nº 33 de Salta, con antigüedad al 13|4|49; Edmundo Del Carmen Tello Cornejo (M. 3.213.243) director de la Esc. número 152 de Santiago del Estero, con antigüedad al 13|4|49; Rosa Giorgi de García (C. I. Nº 41.374, Pol. de Tucumán) con antigüedad al 8|3|49, directora de la Esc. Nº 309 de Tucumán; Julia Ramona Ortiz Arias (C. I. Nº 126.686, Pol. Córdoba) maestra de la Escuela número 256 de Córdoba, con antigüedad al 3|11|48; Mirka Nilda Aliverti Galarza (C. I. Nº 102.094, Pol. Corrientes) maestra de la Esc. Nº 333 de Corrientes, con antigüedad al 24|3|49; Celia Grimaux Mernes de Villanueva (C. I. Nº 43.197, Pol. Entre Ríos) maestra de la Esc. Nº 46 de Entre Ríos, con antigüedad al 14|6|48; María Victoria Tirado de Lorca (C. I. Nº 980, Pol. Mendoza) maestra de la Esc. Nº 112 de Mendoza, con antigüedad al 19|4|49; Josefa Estela Alvarado (C. I. número 10.625, Pol. San Luis), maestra de la Esc. Nº 10 de San Luis, con antigüedad al 19|4|49; Ramona Anastacia Gallardo Videla de Coll (C. I. Nº 23.887, Pol. San Juan), maestra de la Esc. número 147 de San Juan, con antigüedad al 23|10|47; Nélida Beatriz Aguirre (C. I. Nº 1.149, Pol. Jobson-Vera, Santa Fe) con antigüedad al 19|5|49.

29.525—24|11|49. — Director de la Escue-

la Nº 342, de Santiago del Estero, Emilio Maluf (M. 3.785.108).

Déjase sin efecto

29.616—25|11|49. — María Elisa Padro (C. I. Nº 12.692, Pol. Entre Ríos), del cargo de maestra de la Escuela Nº 10 de Santa Fe, dispuesta por Dto. número 32.257|48.

Exoneración

29.343—22|11|49. — Directora de la Escuela Nº 69 de Tucumán, María Gregoria Nieto de Casmuz (C. I. Nº 6.285, Pol. Catamarca).

SECUNDARIO

Traslados

29.346—22|11|49. — A la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Educación Física, Dolores Julia Bernasconi (C. I. Nº 2.229.029, Pol. Cap. Fed.) cesando en un cargo análogo, en la Esc. Nacional de Comercio de San Isidro (Bs. As.); Antonio Castro Gallo (M. 4.012.384) a la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Cap. Fed. un cargo de Preceptor, por cambio de tareas de Osvaldo H. Amici, debiendo cesar en la Esc. Nacional de Comercio Nº 14 Cap. Fed., en el que fuera designado por Dto. Nº 27.453|49, cuya vacante corresponde al turno de la mañana de la Esc. Nac. de Comercio Nº 3.

29.621—25|11|49. — María Teresa Godoy Colombo de Mamondez (C. I. número 126.599, Pol. Córdoba) a la Escuela Nacional de Comercio de San Martín, Buenos Aires, 6 hs. semanales de Matemáticas y 4 hs. semanales de la misma materia en el Colegio Nacional de esa ciudad, debiendo cesar como Vicedirectora de la Escuela Nº 174 de Deán Funes (Córdoba) y se hará efectivo, desde la fecha de iniciación de las clases en el año próximo.

29.618—25|11|49. — Emilia Brughera Centeno de Izquierdo Valdez (C. I. número 602.513, Pol. Cap. Fed.), a la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Cap. Fed., Maestra de Economía Doméstica, en reemplazo de Dolores Raquel Szelagowski (C. I. Nº 624.327, Pol. Cap. Fed.) cesando en un cargo análogo, de que es titular en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de esta misma ciudad, del que tomará posesión Dolores Raquel Szelagowski.

29.617—25|11|49. — María Adela Bazet (C. I. Nº 169.840, Pol. Rosario-Santa Fe), a la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Cap. Fed., un cargo de Preceptora, en sustitución de Nélida del Carmen Meneghini (C. I. número 1.657.604, Pol. Cap. Fed.) cuya renuncia se acepta; debiendo cesar de un puesto similar, de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3: de esta misma ciudad; cargo que deberá tomar posesión Elisa Adelina Rordigoni (C. I. Nº 2.857.143, Pol. Cap. Fed.) designada por Dto. Nº 22.988|49.

29.347—22|11|49. — Judith Esther González (C. I. Nº 1.197.095, Pol. Cap. Fed.) a la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), 4 hs. semanales de Trabajo Manual, vacantes por jubilación de oficio de Delia Bonicalzi; debiendo cesar en 2 hs. semanales de igual asignatura de que es titular en el Colegio Nacional Nº 10 "General San Martín" de la Capital Federal.

Déjase sin efecto

29.523—24|11|49. — Mónica Ardila (C. I. Nº 1.533.335, Pol. Cap. Fed.) dispuesto por Dto. Nº 25.185|49, para ocupar un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Bs. As.), debiendo reintegrarse al cargo de Maestra de grado de que era titular en la Escuela Nº 352 de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), dependiente de la D. G. de Enseñanza Primaria y en el que se le hacía cesar por el citado decreto.

Acláranse reconocimientos de servicios

29.529—24|11|49. — El efectuado por Dto. Nº 16.662|49, a favor de las profesoras de Moral, María T. I. de Décima (C. I. Nº 808.365, Pol. Cap. Fed.) en 4 hs., desde el 19|8 al 31|12|47; María Blanca Lops de Jurnet (C. I. Nº 118.472, Pol. Rosario Santa Fe) en 4 hs., desde 26|6 al 31|12|47 y Alicia Marcus Temperley (C. I. Nº 206.809, Pol. Rosario Santa Fe) en 4 hs., desde 20|8 al 31|12|47, debe considerarse en el Liceo Nacional de Señoritas "Bernardino Rivadavia" de Rosario, Santa Fe, y no en el Liceo Nacional de Señoritas "Bernardino Rivadavia" de Santa Fe.

Cesantía

29.524—24|11|49. — Preceptora, Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Cap. Fed., María Isabel Arca de Vitale (C. I. Nº 2.703.169, Pol. Cap. Fed.).

Exoneraciones

29.348—22|11|49. — Darío Núñez (C. I. Nº 2.196.475, Pol. Cap. Fed.) Preceptor en el turno de la mañana, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Cap. Fed. y Mauricio Fermín Pérez Gatán (M. 205.268) como Profesor de 11 hs. semanales de cátedra en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Cap. Fed.

Ministerio de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL
NOMBRAMIENTOS

D. de Medicina Escolar del Interior

29.591—24|11|49. — Auxiliar 6º, (Enfermera) Elena Matilde Sánchez de Di Sarli (L.C. Nº 0.559.792).

29.592—24|11|49. — Auxiliar 6º, (Enfermera) Emma Fossas de Medina (L.C. Nº 9.868.491).

Ministerio

29.637—25|11|49. — Auxiliar 1º, María Luisa Batalla de Thompson (L.C. número 1.340.706), Auxiliar 2º, Graciela T. Murua (L.C. Nº 8.668.916), Auxiliar 4º, Dominga Adela Millo de Peralta (L.C. Nº 2.078.052), Tomás Lucas Miranda (M. 2.372.412); Auxiliar 6º, Prudencia del Rosario Olmos (L.C. número 376.152), Estela Ruiz (L.C. número 9.955.613) del Item 5; Auxiliar 1º, Juana Luisa Maldonado (L.C. número 9.160.095); Auxiliar 4º, Gilda Ester Chavez (L.C. Nº 9.163.539), Leticia Justina Zanellato (L.C. número 6.570.605) y Eva Esther Gandioso (L.C. Nº 0.811.366) del Item 3; Auxiliar 4º, José Debarbe (M. 2.035.439); Auxiliar 5º, Héctor Adolfo Martínez (M. 3.169.759); Auxiliar 6º, Josefa Amelia Silvestri de Szasz (L.C. número 7.953.923), Tomasa López de Silva (L.C. Nº 6.827.739), Argentina E. Aparicio (L.C. Nº 8.929.494) y Savina Fructuosa Sicampa (L.C. Nº 1.371.144) del Item 4.

TRANSFERENCIA

Al Ministerio

29.147—21|11|49. — De la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación al Auxiliar Mayor, Benito Carregal Casal (C.I. Nº 2.954.256 Pol. Fed) a partir del 21|11|49.

ADSCRIPCION

Al Ministerio

29.235—22|11|49. — Auxiliar de Teléfonos del Estado, Enrique Ernesto Febbraro.

RENUNCIAS

Ministerio

29.234—22|11|49. — Oficial 1º, Juan Ernesto Enrique Keil (M. 1.092.155) a partir del 23|10|49; Oficial 3º, Santiago Darío Felipe Bazán (M. 3.002.279) a partir del 22|10|49; Auxiliar 1º, Baldomero Ramón Val (M. 263.920) a partir 2|11|49, Pedro Enrique Ornachi (Matrícula 2.940.378) a partir del 1|9|49, Nicolás Andrés Di Genero (Matrícula 3.205.239) a partir del 27|10|49; Auxiliar 6º, Carmen Elvira Bobes (C. Identidad Nº 1.809 Pol. de Salta) a partir del 20|9|49, Elsa Adela Bazzano (Cédula Ident. Nº 2.210.544 Pol. Federal) a partir del 26|10|49.

RECTIFICACION DE NOMBRE

Ministerio

29.436—23|11|49. — La designación de Dora Jaroslavsky, debe considerarse dispuesta a favor de Dora Jaroslavsky de Wolfenson a partir del 4|8|49, fecha en que contrajo matrimonio.

CESANTIA

D. de Medicina Escolar del Interior

29.590—24|11|49. — Auxiliar 1º, Dr. Hernán Julián Aballay (M. 428.362).

Ministerio

29.786—25|11|49. — Auxiliar 4º, Elisa Francisca Clotilde Gaudenzi (C. Identidad Nº 907.737 Pol. Federal).

ORDEN ESPECIAL DE PAGO Nº 113|49

29.593—24|11|49. — Modifícase el Decreto Nº 27.266|48, Orden Especial de Pago Nº 108|48, quedando fijada en pesos 124.000,00 m|n. la suma que se facultaba a invertir en la adquisición de camiones marca "Chevrolet", destinados a la Dirección General de Sanidad del Norte.

Ministerio de Comunicaciones

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripciones

29.629—25|11|49. — A la Dirección de Defensa Nacional, a contar del 1º de diciembre de 1949, a los siguientes empleados de la Dirección General de Teléfonos del Estado: oficial séptimo, Hércules Félix Di Lorenzo (Mat. 405.513); oficiales novenos, Alberto Venancio Avelino Claudio Oyarzabal (Matrícula 4.472.743), Ramón Chomer (Matrícula 4.465.949), Ricardo Carmelo Rodríguez (Mat. 1.746.379) y Ernesto Juan Marcote (Mat. 1.801.834); auxiliar segundo, Gustavo Amílcar Villamayor (Matrícula 4.026.775) y auxiliares sin categoría, José Antonio Diserio (Matrícula 4.470.461), Guillermo Manuel Iglesias (Mat. 4.474.637), Alberto Rial (Mat. 1.813.737), Carmelo Pascual Sculco (Mat. 4.453.253) y Carlos Guillermo Alvarez (Mat. 4.746.898).

COMPRA PRIVADA

Se aprueba

29.630—25|11|49. — Nº 5.294 realizada para contratar la adquisición de tres máquinas de calcular, nuevas, y que fueron provistas por la firma Casa Lee (Argentina), S. A. I. y Cía., por la suma de $ 38.100.— pesos.

LICITACIONES
APROBADAS

Públicas

29.949—28|11|49. — Nº 583 realizada para contratar la adquisición de calzado para el personal uniformado para el año 1950, cuya provisión se adjudica a la firma Fortunato Delrío S. R. Ltda., por la suma de $ 43.130 pesos. Declárase desiertos los renglones 2 y 4 y se desestiman las propuestas presentadas.

29.946—28|11|49. — Nº 1 realizada por el ministerio para contratar la compra de "máquinas de escribir, calcular, mimeógrafos y protectora de cheques", cuya provisión se adjudica a diversas firmas por la suma de 331.500 pesos. Desestímase las propuestas presentadas para lo renglones indicados en el informe de fojas 129|131.

29.942—28|11|49. — Nº 577 realizada para contratar la compra de "materiales eléctricos para renovación de instalaciones", cuya provisión se adjudica a diversas firmas, por la suma de 32.302.80 pesos. Declárase desierto el renglón 19 y desestímanse las propuestas formuladas para el mismo.

29.943—28|11|49. — Nº 573 realizada para contratar la compra de "formularios e impresos varios", cuya provisión se adjudica a varias firmas, por la suma de $ 169.210.65. Declárase desierto el renglón 16|96 y se desestiman las propuestas presentadas.

29.948—28|11|49. — Nº 558 realizada para contratar la compra de "cartulinas para talleres gráficos", cuya provisión se adjudica a la firma Grafex, S. A. Gráfica Com. Ind y Financiera, por la suma de 138.645.— pesos. Desestímanse las propuestas presentadas e indicadas en el informe de fojas 105|106.

29.265—22|11|49. — Nº 560, realizada para contratar la adquisición de 200 tarimas para sacos vacíos, cuya provisión se acordó a diversas firmas, por la suma de 22.866 pesos. A la vez se declaran desiertos los reglones 3|6, 4|7, 6|9, 8|14, 9|15, 14|20, 20|32, 21|33, 24|36, 26|40, y se desestiman las propuestas formuladas para los mismos.

29.631—25|11|49. — Nº 51 (C), realizada para contratar la demolición y venta de materiales del edificio que ocupa la oficina de Puerto Santa Cruz (Dto. 24), sin aplicación útil en la repartición, y su adjudicación a la firma Victorio Alessandrini, por 2.000 pesos. A la vez se desestima la propuesta presentada, sin firmar, por Teodoro Celada Cordero.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

29.937—28|11|49. — Nº 5.038 S. (Lic.), por la que se adjudicó a Eduardo Giangrossi, la ejecución provisional del transporte de correspondencia local en Santa Fe (Dto. 5), intercambio con las sucursales, agencias y estafetas, recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones, transporte e intercambio de valijas y encomiendas con las dependencias situadas en la zona suburbana, distribución de encomiendas a domicilio en Santa Fe (Dto. 5) e intercambio de valijas y correspondencia y encomiendas con la cabecera del distrito 12 (Parana). Este servicio se contrató mediante el pago de 10.800 pesos entre el 5|8 y 30|9 de 1948 y 14.700 pesos entre el 1|10 y 4|12|948, como así también los contratos celebrados con el mismo.

29.941—28|11|49. — Nº 3.888 S. (Lic.), por la que se adjudicó a Angel Giobbi la ejecución provisional del transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Alto Río Mayo (Dto 23) y un adicional entre Colonia Las Heras (Dto. 23 y Los Antiguos (Dto. 24), mediante el pago de pesos 2.100.—, así como el contrato celebrado con el mismo.

ACUERDANSE AUTORIZACIONES

A Correos y Telecomunicaciones

29.936—28|11|49. — Para utilizar fondos disponibles de Teléfonos del Estado para proceder a la importación de dos de los cuatro "equipos multicanales", adjudicados a la firma S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda., por Decreto 2.713, de fecha 29 de enero de 1948. La suma total que corresponde restituir a Teléfonos del Estado, que asciende a 173.048 pesos, se imputará a la Ley 13.249, anexo 2) a), inciso 2, ítem 2b), Inversiones y Reservas, partida principal 2, Parcial 1.

29.939—28|11|49. — Para licitar la enajenación, aproximadamente, de 3.000 kilos de cable subfluvial a extraerse de las excavaciones a realizarse en la zona Brete (Distrito 12), al precio básico de 0.31 y medio centavos el kilogramo.

29.944—28|11|49. — Para licitar la enajenación de 2.500 kilogramos de aceite quemado y automotores, 3.000 kilogramos de cubiertas y rezago de neumáticos y 3.000 kilogramos de placas de acumuladores, al precio básico de 0.10 centavos, 0.04 y 0.45 centavos, por unidad, respectivamente.

29.945—28|11|49. — Para adquirir, por excepción, encuadrando el caso en la Ley 12.961, mediante compra directa "repuestos para automotores", pudiendo invertir hasta 250.000 pesos. Autorízase asimismo para efectuar la recepción de los elementos adquiridos como el pago respectivo, aún cuando este exceda de 20.000 pesos.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal - Juicio

29.940—28|11|49. — C|Víctor M. Claver por cobro de 500 pesos, suma de la cual se le hace responsable como fiador del ex empleado Fortunato Gómez, que perdió un valor declarado.

Ministerio de Asuntos Técnicos

MOVIMIENTO DE PERSONAL
RENUNCIAS

Dirección Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos

29.313—22|11|49. — Con anterioridad al 4|10|49, Aux. 2do., Oscar Osvaldo Sanguinetti M. 151.226.

Dirección Nac. de Migraciones

29.320—22|11|49. — Oficial 7º, Angel Rodríguez Iturbide M. 461.053.

Dirección Nac. de Vigilancia de Precios y Abastecimiento

29.600—25|11|49. — Auxiliar Principal, Roberto Carlomagno M. 4.241.710 con anterioridad al 31|10|49, Oficial 9º, Alfredo Britos M. 763.410 y Auxiliar 1ro. Jaime Martínez (M. I.: 340.429) con anterioridad al 4|11|49.

RECTIFICACION DE DECRETOS

29.314—22|11|49. — Dto. 15.208|49. — Art. 1º, Por lo siguiente: Nómbrase en la Dirección Nac. de Migraciones, en la categoría de Oficial 3º, Renzo Faraoni M. 5.289.512. Nº 25.863|49. — Art. 5º, en la siguiente forma: Nómbrase en la citada Dirección. para prestar servicios en la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, en la categoría de Oficial 7º, a Héctor Schaub M. 1.419.276.

CONFIRMASE RESOLUCIONES DE LA D. N. DE MIGRACION

Prohíbese el Ingreso de Extranjeros afectados de Tracoma

29.129—18|11|49. — A, Matilde Salatino de Rossi, llegada en el vapor "Portugal" el 7|4|49.

29.309—22|11|49. — A, Esperanza Comotti de Rozzoni. Exp. 330.798|49.

29.310—22|11|49. — A, Adelina Coller de Millitari y Salvador Vicente Sammatrice. (Exp. 333.432).

29.311—22|11|49. — A. Pietro Carugno, (Exp. 324.116).

29.312—22|11|49. — A, Manuel Marzal, Andranik Karabadzakian y Takouhie Torosian de Gemenetzian. (Expediente 329.812).

INFRACCIONES A LA LEY Nº 12.830 Y 12.983

MULTAS

Impónense

29.316—22|11|49. — A Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera, representada por Otto Rodolfo Bernasconi $ 500, Néstor Ulises Spineto $ 300, Saúl Fleischman $ 100, las que deberán hacerse efectivas en el término de 5 días. (Exp. 8.714 S. T. y 5.098 P. F.) —(10.605 S T. y 7.748 P. F.) — (12.636 S. T. y 2.257 P. F.) respectivamente.

Sobreséese

29.317—22|11|49. — El instruído C|José Gazzano y José W. Gazzano. (Exp. 15.178 S. T. y 13.416 P. F.).

Recurso de reconsideración

29.601—25|11|49. — Declárase firme el Decreto Nº 22.967|49, no habiendo lugar al deducido por "Laniado Hnos.".

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

29.321—22|11|49. — Nº 4|48. Realizada por la Dirección Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos, para adquisición de útiles de escritorio, papelería e impresiones, adjudicadas a diversas firmas por la suma total de pesos 176.218,45, decláranse desiertos los renglones, 6, 19, 20, 29, 30, 33, 34, 45, 47. 48, 52, 54|57, 95, 99, 111|113, 117, 119, 161|166 y 155.

29.324—22|11|49. — Nº 5|49. Realizada por la Dirección Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos, para efectuar la adquisición de papel obra la., alisado, vergé, manifold y cartulina, adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 302.197.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

Casa de Moneda

1.227—1|10|949. — Auxiliar principal, al ex empleado Guillermo Servidio (matícula 124.843),

1.337—24|10|949. — Auxiliares 6º, doña Filomena S. de Giovanetti y señorita Rosa Luna, y auxiliar 8º, María Dolores Arguero.

Ministerio

1.278—3|10|949. — Auxiliar 8º, Juan Antonio Gómez, C. I. 3.464.413.

1.305—14|10|949. — Auxiliar Principal, interinamente, y mientras dure la licencia concedida al titular Alberto Napoleón González, al Auxiliar 2º Luis García, mat 440.825 y en su lugar al empleado de igual categoría, interino Manuel Oscar Ameal, mat. 4.775.648.

1.318—6|10|949. — Auxiliar 8º, al Ayudante 1º, Alfredo Rolando Musa (C. I. 383.218) y en su lugar a Roberto Luis Martarelli (C. I. 3.572.546), en la Casa de Moneda. Auxiliar 8º, Teresa Carmen Rodríguez (C. I. 3.614.132).

1.329—22|10|949. — Auxiliar 4º, en reemplazo de Pascual Marino (Cédula de Identidad 3.889.287), cuya renuncia se acepta, a don Pedro Gabriel Rodríguez, mat. 301.302.

1.336—20|10|949. — Auxiliar 1º, en reemplazo de Roberto Juan Baccá, que pasó a ocupar otro puesto, al auxiliar 2º Saturnino Giner; en su lugar al auxiliar 4º Salvador Domingo Cicuta (mat. 371.883 y para ocupar este puesto a Bruno Soria. Déjase sin efecto la designación del auxiliar 4º Eduardo Rodríguez, nombrándose en su lugar al ayudante 1º Rubén Joaquín Gil (C. I. 125.327 y para ocupar este puesto a Carlos Donaldo Mac Entire. Igualmente se deja sin efecto la designación del auxiliar 2º Querubín Heraclio Ramagno y en su lugar se nombra a José Antonio Ramagnano. Nómbrase en la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales interinamente y mientras dure la licencia concedida a la titular Cora Estela Hansen, al auxiliar principal Horacio Roberto Kollenberger; en vez de éste, al auxiliar 1º Hortensia Pérez; en su lugar, al auxiliar Restituto Bautista Martínez y para ocupar este puesto, a Osvaldo Daniel Romano. Nómbrase auxiliar mayor en la Dirección Inmobiliaria, interinamente y mientras dure la licencia concedida a la titular Dora Anita Lafontaine, al auxiliar principal Luis Carlos Pereyra; en vez de éste, a la auxiliar 2º doña Virginia Alberta Sánchez (Libreta Casamiento 437.798) en su lugar, a la auxiliar 4º doña Beatriz Raquel Frio (L. C. 154.381 y para ocupar este puesto, doña María Ortensia Rosale (L.C. 19.513).

RECTIFICACION DE NOMBRE

Casa de Moneda

1.256—4|10|949. — El nombramiento de Auxiliar 6º recaído a favor de Noemí Hilda de Manzi, deberá considerarse extendido a nombre de Noemí Hilda Mateos de Manzi (L. C. 1.279.325).

1.269—4|10|949. — El nombramiento de Auxiliar 6º recaído a favor de Mercedes B. de la Torrè, deberá considerarse extendido a nombre de Mercedes Bartola Benítez de de la Torre (L. C. 685.067), Res. 1.233|49.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Facilidades de Pago

540—20|10|949. — A empleados de la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes, para abonar en 10 cuotas mensuales la suma de $ 20.143,22 abonada indebidamente a los mismos, en concepto de bonificación, salario familiar y bonificación suplementaria (Expte. 46.418|49).

Apruébase procedimiento

518—7|10|949. — Haciendo saber a la Dirección Nacional Inmobiliaria la conformidad del ministerio al procedimiento que sugiere para salvar los errores y omisiones en que incurrió al proceder a la recaudación del anticipo de la contribución inmobiliaria dispuesta por Decreto 9.700|49 (Expte. 46.648|49).

Locación de Viviendas

522—14|10|949. — Facúltase a la Dirección Nacional Inmobiliaria para que proceda a la locación de las viviendas populares construídas por el M. de Obras Públicas de la Nación en los terrenos circundados por las calles Libertad, Avenida Aguirre y Capital en la ciudad de Santiago del Estero, a cuyo efecto se le autoriza para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y judiciales inherentes a su condición de locadora.

Muebles Adquiridos Judicialmente

526—20|10|949. — Dictando normas para facilitar la escrituración de inmuebles adquiridos judicialmente, por aplicación del concepto expuesto en el Decreto 8.158|48. (Expte. 220.023|46).

Concédese Prórroga

535—20|10|949. — A Miguel Angel Mónaco 60 días para el pago de la suma de $ 290 que adeuda al M. de Obras Públicas, en concepto del gasto originado por la demora en la descarga de un vagón y el acarreo del material que éste transportaba.

Impuesto Interno sobre Seguro

547—20|10|949. — Haciendo saber al Ministerio de Transportes que este departamento considera que no corresponde hacer lugar a la devolución de impuestos que gestiona el Ferrocarril Nacional General Urquiza (Expediente 45.379|49).

Desestímanse Recursos

555—20|10|949. — Interpuesto por la firma Safico S. A. Financiera y Comercial, contra la resolución dictada en estos actuados por la Dirección General Impositiva (Expte. 255.341|49).

564—21|10|949. — Interpuesto por Eduardo A. Devoto contra una resolución del Jurado de Reclamo, cuyas decisiones no son apelables (Expte. 201.909|49).

Resolución sobre Sellos

528—20|10|949. — Se confirma la apelada por el escribano Carlos A. Pita, Francisco Crosta y Roberto Pozzoli, en cuanto al monto del impuesto omitido y declarar que su exigencia sólo procede solidariamente contra Francisco Crosta y Roberto Pozzoli (Expediente 268.255|48).

Devoluciones de Impuestos

544—20|10|949. — Se insiste en un pedido de devolución de impuestos abonados por la Nación al gobierno de la provincia de Buenos Aires (Expediente 11.734|47).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Contaduría General de la Nación

1.284—7|10|49. — Oficial 9º, a partir del 9 del corriente mes y mientras dure la licencia concedida a la titular Mabel Hebe Faduaga de Alvarez, al Auxiliar Mayor, Isidro Aquiles Peralta (M. 239.810), en vez de éste al Auxiliar Principal Francisco Trombetta (M. 362.922); en su lugar, a la Auxiliar 2º, Matilde Armanini (L. Cívica 2.158.342) y para ocupar este puesto a Graciela Esther Martínez (C. Identidad 3.610.658. Cap. Fed.).

1.302—13|10|49. — Contador Fiscal de 2º, interinamente y mientras duren las funciones de gerente departamental del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio del titular, Alberto Ignacio Guillén, al contador fiscal de 3º categoría, Livio Gino de Martini (Matrícula 247.308); en vez de éste, al contador fiscal de 4º, Juan Jorge Hurrell (M. 3.057.173); en su lugar, al encargado de oficina, Enrique Moreno (Matrícula 352.089); en sustitución de éste, al oficial mayor, Luis Benech Arnold (M. 37.467); en su reemplazo, al al oficial 1º, Leandro Vicente Ameghino (M. 433.617); en vez de éste, al oficial 3º, Enrique Pedro Borachia (M. 1.667.404); en su lugar, al oficial 5º, Eduardo Rafael Schuster (Matrícula 482.774); en sustitución de éste, al oficial 6º, Luciano Vicente Yantorno (M. 302.838); en su reemplazo, al oficial 7º, Andrés Eduardo Chichizola, (M. 544.222); en vez de éste, al oficial 6º, Julio Alberto Varela (Matrícula 4.223.801); en su lugar, al oficial 9º, Jaime Toledano (M. 438.186); en sustitución de éste, al auxiliar mayor, Juan Ciancio (M. 1.331.067); en su reemplazo, a la auxiliar principal, Lidia Adela Laborde (L.C. 157.379); en vez de ésta, a la auxiliar 2º, Irma Silvia Blanco (L.C. 312.773) y en su lugar a la empleada con jornal de 10 pesos, Carmen Vázquez (Libreta Cívica 1.643.212).

1.322—15|10|49. — Auxiliar 2º, interinamente a partir del 11 del corriente mes y mientras dure la licencia concedida al titular, Andrés Ramón Páez, al empleado transitorio con jornal de 10 pesos, Juan Carlos Domínguez (Matrícula 4.059.629).

Dirección Nacional Inmobiliaria

1.323—15|10|49. — Oficial 8º, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, Roberto Antonio Guido. a la oficial 9º, María Esther Magallanes (C.I. 1.179.056 C. F.); en vez de ésta, a la auxiliar mayor Irma Esther Coria (C. I. 2.587.561 C. F.); en su lugar, a la auxiliar principal, María Carmen Rosado de Pasini (C. Identidad 413.875 Cap. Fed.); en su reemplazo. al auxiliar 2º, Horacio Leopoldo Cardoso (M. 1.666.629) y para ocupar este puesto, a Nélida Amelia Ferreyra (L.C. 2.238.160). Auxiliar 2º, interinamente y mientras dure la licencia concedida a la titular, Beatriz de Santi, al actual empleado de igual categoría interino, Oscar Dionisio Barneche (M. 4.063.631).

Dirección Nacional de Aduanas

1.321—15|10|49. — Oficial 9º, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, José Antonio Sosa, a Emmio Reynaldo Marambio (Matrícula 397.901).

Dirección General Impositiva

1.272—5|10|49. — A partir del 1º de Octubre de 1949: auxiliares 2º, a María Luisa Montero (M. 3.348.545); Aurora Adela Poutays (M. 50.192); Mercedes Molina (M. 4.346.792) y Beatriz Verdi Brusati (M. 115.540); Auxiliar 6º, Gerónimo Héctor Saavedra (Matrícula 3.684.707).

RENUNCIAS

Contaduría Gral. de la Nación

1.281—7|10|49. — Auxiliar 2º (interino), Herminia Josefa Abeledo (L. Cívica 1.284.809) y auxiliar principal. de la Dirección Nacional de Aduanas. Emilio Vicente Corral (M. 1.737.791).

1.333—14|10|49. — Apruébanse las resoluciones Nros. 2.958 y 2.963, por las que se aceptan las renuncias presentadas por las empleadas transitorias con jornal de 10 pesos por día, Elena Dea Viarenghi de Linares (L.C. 500.176) y Livia Ermelinda Manente (M. 39.895); y la Nº 2.957, por la que se designa auxiliar principal, al auxiliar 1º. del Ministerio de Hacienda, Roberto Juan Bacca (M. 1.996.168).

Ministerio de Educación

APRUEBANSE FACTURAS

De diversas firmas, por provisiones efectuadas a distintas dependencias y Establecimientos Educacionales

293—22|6|49. — $ 15.438, a diversas firmas, por provisiones autorizadas en el año 1948.

447—11|10|49. — $ 706.70, a C. A. Lötseler y Cía. (a la Oficina de Propaganda, Difusión y Publicaciones).

616—11|10|49. — $ 810, a Stocker y Cía. (a la División Suministros).

628—11|10|49. — $ 16.020.—, a Celestino Fernández (a la Escuela Nac. de Danzas Folklóricas).

641—11|10|49. — $ 12.963,51, a Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. C. (a Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes).

642—13|10|49. — $ 3.232, a E. G. L. H., establecimiento gráfico (a este Ministerio).

653—11|10|49. — $ 990, de Osvaldo Miller (a la Dirección de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

663—13|10|49. — $ 7.094, de Ernesto R. Pérez (a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes).

687—11|10|49. — $ 10.654, de "Los Primos", de Juan Kaloustian y Cía. (a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes).

690—11|10|49. — $ 15.805, de Establecimiento Gráfico E. G. L. H. (a este Ministerio).

691—11|10|49. — $ 16.350, de E. G. L. H. Establecimiento Gráfico (a este Ministerio).

LIQUIDACION DE FACTURAS

A diversas firmas, por provisiones efectuadas a distintas dependencias y Establecimiento Educacionales, con fondos del Presupuesto del año 1949

541—11|10|49. — $ 11.884, a Antonio L. Gordiola (a la División Suministros).
600—13|10|49. — $ 8.317,70, a Stocker S. A. (a la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2, de La Plata (Bs. As.).
636—11|10|49. — $ 16.538,40, a R. Copello y Cía. (a la División Suministros).
665—11|10|49. — $ 8.250, a Talleres Gráficos Sanca (a la Inspección General de Educación Física.
672—11|10|49. — $ 10.718,40, a Simón Gutman e Hijos (provisión al stock de esta división).
675—11|10|49. — $ 10.286, a Simón Gutman e Hijos (a diversos establecimientos).
698—11|10|49. — $ 12.430, a Gral. Electric S. A. (a Escuela Industrial C. Medio, de Tandil (Bs. As.).
1.820—30|9|49. — $ 293,12, a Rosenfeld y Cía. (a diversos establecimientos).
1.951—6|10|49. — $ 637,41, a M. Saldes (a diversas Misiones Monotécnicas).

LICITACIONES

APROBADAS

Privadas

227—21|10|49. — Nº 54, para provisión de máquinas y herramientas con destino al taller de reparaciones que funciona en el depósito de la División Suministros, sito en Témperley, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 14.534,56.
236—13|10|49. — Nº 31, para adquisición de diversos elementos con destino a la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6, de la Capital, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 7.946.
476—13|10|49. — Nº 49, 2º llamado, para provisión de diversas herramientas con destino a la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 8.843,37.
632—11|10|49. — Nº 155, para la contratación del servicio de lavado de ropa del Instituto Nac. de Niñas Sordomudas, adjudícase a Gran Lavalero Argentino por el importe de $ 895,40.
647—13|10|49. — Realizada por la Escuela Industrial "Otto Krause" para adquisición de material de electricidad, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 5.362,17.
654—13|10|49. — Nº 181, para adquisición de 60 resmas de papel ilustración para la impresión en los talleres gráficos de esta Dirección General, de formularios destinados a establecimientos educacionales, adjudícase a Pomini Hnos. y Cía. por $ 7.125.
678—21|10|49. — Nº 176, para adquisición de papel para confección de formularios con destino a establecimientos educacionales, adjudícase a Della Penna S. A. por $ 16.830.
680—21|10|49. — Nº 177, para la compra de papel para la impresión de formularios destinados a diversos establecimientos educacionales, adjudícase a Della Penna S. A. por la suma de pesos 16.830.
693—13|10|49. — Nº 180, para adquisición de linternas de proyección fijas, con destino a establecimientos educacionales, adjudícase a Lutz Ferrando y Cía. por $ 8.803.
733—21|10|49. — Nº 186, para provisión de equipos para huertas, solicitados por la Comisión de Huertos Escolares, adjudícase a M. Seldes por la suma de $ 16.485.

Declaranse desiertas

478—11|10|49. — Convocada por la Escuela Industrial Nº 2, de la Capital, para adquisición de elementos destinados a su laboratorio de Electrotecnia, adquirir directamente con el destino indicado a diversas firmas lo citado anteriormente, por la suma de pesos 18.520.
646—11|10|49. — Nº 107, 2º llamado, adquirir a Bromberg y Cía. S. A. C., 9 máquinas combinadas tupí-sierra circular por $ 15.750, con destino a diversos establecimientos educacionales.

APRUEBANSE CONCURSOS DE PRECIOS

238—13|10|49. — Nº 60, 2º llamado, para adquisición de fresas, con destino a la Escuela Industrial (C. Básico), de General Roca (Río Negro), adjudícase a Leopoldo W. Torres por la suma de $ 3.345.
394—11|10|49. — Realizado en tercer llamado por la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario, para resolver adquisición de máquinas de coser eléctricas con destino a la misma, y adjudícase a José Alonso y Cía. S. R. L, por $ 7.920.
492—13|10|49. — Nº 159, 2º llamado, para adquisición de juguetes con destino al Jardín de Infantes de la Escuela Normal Nº 3, de La Plata, adjudícase a Terzolo y Cía. por $ 2.317,92.
645—21|10|49. — Nº 197, para adquisición de diversos elementos con destino a distintos establecimientos educacionales, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 7.029.
648—21|10|49. — Nº 182|49, 2º llamado, para adquisición de elementos para educación física con destino al Colegio Nac. "Crisóstomo Lafinur, de San Luis, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 6.261,30.
659—13|10|49. — Nº 204, para provisión de maderas solicitadas por la División Suministros, adjudícase a Vicente Martini e Hijos por la suma de $ 2.700.
677—13|10|49. — Nº 186, para adquisición de un aparato grabador con sus accesorios destinado a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas, adjudícase a Termoson por la suma de pesos 4.180.
695—11|10|49. — Nº 196, para adquisición de 20 máquinas de coser con destino a diversos establecimientos educacionales, adjudícase a S. A. C. I. R. por $ 14.200.

DEJANSE SIN EFECTO

ADJUDICACIONES

137—13|10|49 — Las dispuestas a favor de Tienda "La Favorita" y Emilio Manteo, por Resolución Nº 972|48, y con destino a la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario, adjudicar, diversas provisiones a distintas firmas por la suma total de $ 4.829.60.

APRUEBASE PRESUPUESTO

569—13|10|49 — Presentado por M. López Quintana por el importe de $ 690, en concepto de los trabajos de reparación a efectuarse en el ascensor existente en el edificio ocupado por la Oficina de Rendiciones de Cuentas de la División Contaduría dependiente de la Dirección Gral. de Administración, sita en Aráoz 2882 (Capital).

BAJA DE INVENTARIO

De la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe)

681—11|10|49 — El moblaje y artefactos de electricidad detallados a fojas 1 del Expediente Nº 22.721|48, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica.

APRUEBASE GASTO

Transferencia con cargo

694—21|11|49. — Al Comando de la Base Naval de Puerto Belgrano, $ 10.000, para la realización de las Obras de ampliación de los servicios sanitarios del edificio recientemente locado para el funcionamiento del Colegio Nac. de Punta Alta. (Bs. As.).

AUTORIZACIONES

Adquisición

251—21|10|49. — A la Escuela Industrial (C. Básico) de Santo Tomé, herramientas para trabajos agrícolas y de granja, hasta la suma de $ 20.000 m|n.

Para extender órdenes de provisión

762—30|9|49. — A la Dirección Gral. de Administración, con carácter de provisorias, en todas aquellas actuaciones que a su juicio merezcan la adopción de tal medida y hayan sido conformadas por la Delegación de la Contaduría Gral. de la Nación.

Cesión sin cargo

634—11|10|49. — De la Escuela Profesional de Mujeres "Julia Moreno de Moreno", de la Ciudad de Lomas de Zamora, al Asilo del Amor Maternal de la misma ciudad (Bs. As.), el mobiliario en desuso.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 12 de enero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1950, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v|n. 1.704.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º al 28 de febrero de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

e.29|12.-Nº 8.413.-v.30|12|49.
e.2|1.-Nº 8.413.-v.13|1|50.

Se amplía en un día más por haberse omitido el 31|12|49.

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.397|46; nombre de la empresa: Empresa Turismo Argentina "E.T.A." S. R. L.; domicilio de la misma: Coronel Rodríguez Nº 1059, Mendoza; clase de servicio: pasajeros - turismo; itinerario servicios de turismo "regulares" entre las ciudades de Buenos Aires - Mendoza - viceversa y Rosario - Mendoza - viceversa y de "Gran Turismo" y de "Excursión" a cualquier punto de la República desde las ciudades de Buenos Aires, Rosario y Mendoza. — Ing. Pedro P. Martín. Director General, a|c. Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.

e.5|1-Nº 8.453-v.5|1|50

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.099|49; nombre de la empresa: "Argentina Micro Omnibus A. B.L.O." S. R. L.; domicilio de la misma: Tres de Febrero Nº 1285|95, Rosario; clase de servicio: pasajeros; itinerario: desde la ciudad de Córdoba hasta La Cumbre, como prolongación de los servicios que efectúa entre las ciudades de Buenos Aires y Córdoba; sin realizar tráfico intermedio entre Villa María y La Cumbre. Exclusivamente para temporada de verano. — Ing. Pedro P. Martín, Director General, a|c. Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.

e.5|1-Nº 8.457-v.5|1|50

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: refractarios, (compuesto refractario, cemento refractario, ladrillos refractarios y aislantes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-47-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: refractarios y repuestos y accesorios para hornos, (cemento refractario, ladrillos, refractarios, tierra refractaria, cinta tricolor, termocupla, cable, repuestos para pirómetro registrador "Almo" y repuestos para manómetros "Hays" etc.). con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.5|1-Nº L 48-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: refractarios, repuestos y accesorios para hornos, (cemento refractario, concreto, ladrillos refractarios, cojinetes, etc.), con destino a la Fábrica de Derivados del Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.5|1-Nº L-49-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: refractarios, (tierra refractaria, cemento refractario, ladrillos refractarios, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-50-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para hornos, (brazo para horno Wedge, dientes de fundición, piñón de acero, rueda dentada, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-51-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: materiales para la instalación de una red de alta tensión, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, De-




BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

32.864|49. — Secretario de gobernación. (Pág. 2).
31.882|49. — Autorización al Municipio de la Ciudad de Buenos Aires. (Pág. 2).

MINISTERIO DE AERONAUTICA

32.681|49. — Escuela Superior de Aerotécnica. (Pág. 3).

MINISTERIO DE HACIENDA

33.684|49. — Reglamentación de las Leyes 13.647 y 13.657 Sobre Réditos. (Pág. 1).
32.291|49. — Líbrase al servicio público un galpón fiscal. (Pág. 3).

MINISTERIO DE EDUCACION

32.509|49. — Adquisiciones para la Casa del Docente. (Pág. 5).
32.983 y 33.221|49. — Becas Para Perfeccionamiento Quirúrgico de Médicos Prácticos. (Pág. 3).
32.872|49. — Aclárase el Dec. 25.694|49. (Pág. 3).
32.510|49. — Equivalencia de sueldos y denominaciones. (Pág. 3).
32.866|49. — Subdirector de la Orquesta Sinfónica del Estado. (Pág. 5).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

32.874, 32.876, 32.877 y 32.878|49. — Acuérdanse subsidios extraordinarios a gobiernos de provincia. (Pág. 2).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

31.944|49. — Emisión de sellos sin valor postal. (Pág. 2).

Resoluciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

L. y T. S|n.|49. — Laudo y tarifa de salarios mínimos - Ley 12.713. (Pág. 4).
C. N. Nº 315|49. — Cosechas de anís y comino - Ciclo 1949|50 - en Catamarca. (Pág. 5).
C. N. Nº 335|49. — Tareas de esquila en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 16 (Prov. San Luis) (Pág. 6).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Decretos (sintetizados). (Pág. 7)
Resoluciones (sintetizadas). (Pág. 14)

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA: (Pág. 26)

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 28)

Crónica Administrativa

Banco Central de la República Argentina. (Pág. 15).
Ministerio de Transportes. (Pág. 15).

Avisos

LICITACIONES:

Nuevas. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 17)

EDICTOS JUDICIALES:

Anteriores. (Pág. 21)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

ACCIDENTES DEL TRABAJO:

Anteriores. (Pág. 21)

CONTRATOS:

Nuevos. (Pág. 35)
Anteriores. (Pág. 48)

AVISOS DIVERSOS

Nuevos y anteriores. (Pág. 39)

TRANSFERENCIAS:

Nuevas. (Pág. 40)
Anteriores. (Pág. 41)

REMATES:

Anteriores. (Pág. 40)

CONVOCATORIAS:

Nuevas. (Pág. 42)
Anteriores. (Pág. 43)

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:

(1 suplemento de 16 páginas)

Sección Balances

Nº 7.155. — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 32).
Nº 7.156. — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 33).
Nº 7.146. — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 33).
Nº 7.154. — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 34).
Nº 7.148. — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 34).
Nº 3.937. — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 35).

HORARIO DE VERANO:

Del 1º|12|49 al 14|3|50

RECEPCION DE AVISOS: Lunes a sábados, 7 a 11.30 horas.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 12 horas.

INFORMES: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 13 horas.

partamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-52-v-17|1|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 11.222|49

Llámase a licitación pública para la provisión de camas de hierro de 1 y 2 plazas, y turcas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1950 a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|1-Nº L-59-v.17|1|50

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial — Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Corrientes cuya apertura se efectuará el día 1º de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100, c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30|12|49 - 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 18, 20|1-Nº L-7.867-v.20|1|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(Viamonte 783, 4º piso)

Licitaciones Públicas

Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública para contratar el servicio de transporte de materiales, petróleo a granel, gas-oil, fuel-oil, inyección líquida o similares, con camiones a distancias casi en su totalidad mayores de 15 Km. Se estimará que en un año se transportarán alrededor de 500.000 (quinientas mil) toneladas kilómetros de tales elementos.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Asistencia de Materiales (división almacenes).

El acto de apertura de las ofertas se realizará el día 17 de enero próximo, a las 15 horas, en presencia del funcionario de Y P F, e interesados que concurran al acto. — Esc. Guillermo L. Lanusse.

e.5|1-Nº L-62.-v.17|1|50

17|1|50: Mangueras (9.581), a las 11 horas.

17|1|50: Grupos electrógenos (9.582), a las 11.30 horas. — Esc. Guillermo L. Lanusse.

e.5|1.-Nº L-63.-v.17|1|50

11|1|50: Tricloruro detileno (9.633), a las 8,15 horas.

12|1|50: Cal hidratada (9.584), a las 10,30 horas.

13|1|50: Sartenes (9.585), a las 11,30 horas. — Esc. Guillermo L. Lanusse.

e.5|1.-Nº L-64.-v.11|1|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 27 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: Aparatos de laboratorio.

Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.5|1.-Nº L-65.-v.17|1|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Concurso de Precios Nº 33

Para el día 28 de febrero de 1950, a las 10 horas.

Objeto. Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja y Catamarca.

Depósito de garantía, $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito, por cada propuesta.

Apertura y lectura de propuestas el día 28 de febrero, a las 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.

e.5|1.-Nº L-61.-v.17|1|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 5|1|50, para resolver con destino a: Instituto de Educación Física de "San Fernando", la adquisición de: reparación de micro "Internacional".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-53-v-17|1|50.

Licitación Pública Nº 10

Llámase a a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 5|12|50, para resolver con destino a: Escuela Nacional de Cerámica, la adquisición de: molino a bolas, filtro prensa y bomba a diafragma.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 1950, a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-54-v-17|1|50.

Ministerio de Salud Pública

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 107.892|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, (segundo llamado), para el día 13 de Enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al establecimiento del epígrafe, sito en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-46-v-11|1|50.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 111.132|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, (segundo llamado), a realizarse el día 16 de Enero próximo, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos necesarios al Hospital de Zona "4 de Junio" en Presidencia Roque S. Peña, (Chaco).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 horas a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-55-v-11|1|50.

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR
Expediente Nº 103.386|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 18 de Enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de material científico destinado a la Dirección del epígrafe, calle Ayacucho 1037|41, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-56-v-17|1|50.

Expediente Nº 102.045|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 18 de enero próximo a las 9,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, necesarios a la Dirección del epígrafe, sita en la calle Ayacucho 1037|41, Capital Federal, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, enero 3 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-57-v.17|1|50

Expediente Nº 105.796|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 20 de enero próximo a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de guardapolvos y medias, necesarios a la Dirección del epígrafe, sita en Ayacucho 1037|41, Capital Federal, durante el año 1950. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-58-v.17|1|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales para red externa de Telecomunicaciones, (año 1950)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, enero 2 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|1-Nº L-60-v.21|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Drogas (Termómetros, Tubos de vidrio, Medidores de caudal, Alcalímetro, Balones, Tamices, Voltímetro, Galvanómetro, Agitador de frascos, Evaporador, Cloruro de aluminio, Sulfuro de antimonio, Citrato de hierro, Glucosa, Aceite de soya, Arena gruesa cuarzosa, Amoníaco gaseoso, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo —Organización Comercial— División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.375-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.375-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Acardita, Centralita II, Difeniluretano, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.376-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.376-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Brocas, Mechas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.377-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.377-v.9|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 13|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios, (Ladrillos, Prismas, Plaquetas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.378-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.378-v.9|1|50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 3, para el día 12 de Enero de 1950.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 3 - Hora 10.45: Adquisición de una máquina para fabricar polvo de ladrillos, Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|1-Nº L-17-v.7|1|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de artículos de droguería, tintas, etc. para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-22-v.14|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 10 horas, por la provisión de cartón, emblemas, escarapelas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-23-v.14|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16/950 para el día 19 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Barbijos, Cordones, Suela, Tafiletes, Cueros, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.26/12-Nº L.8.332-v.31/12/49.
e.2/1-Nº L.8.332-v.18/1/50.

Llámase a Licitación Pública número 15|950 para el día 10 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Coti, Lienzo, Bramante, Brin, Lona, Paños, Gabardina, Cintas, etc., para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.16|12-Nº L-8.034-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.034-v.9|1|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para la provisión de ambos pijamas de verano, camisas color arena de poplín, camisas color verde oliva de poplín, corbatas color negro. Apertura de las propuestas el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.3|1-Nº L-21-v.14|1|50.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"
Servicio de Intendencia

Licitación Pública Nº 1|50, a realizarse en este Instituto el día 10 de enero de 1950, de acuerdo con el siguiente detalle.

8 horas, Anexo Nº 1: Adquisición de vestuario y equipo para los cadetes.

9 horas, Anexo Nº 2: Adquisición de material didáctico y escolar y útiles de escritorio.

10 horas, Anexo Nº 3: Contratación de los servicios de lavado y planchado de la ropa de los cadetes.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de este Liceo Militar, Camino a Jesús María, Km. 5 1|2, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, o por correspondencia a: Casilla de Correos número 148, Córdoba, Capitán de Intendencia D. Francisco José Folino, Secretario Comisión de Adjudicaciones.

e.26|12-Nº L-8.294-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.294-v.5|1|50.

ANTERIORES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación Pública Nº 14|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: maquinarias (Clavadora Automática-Aditamento p/sierra sin fin, Polipasto eléctrico, Agujereadoras eléctricas, Compresor portátil, Pulverizador p/pinturas, Martillos remachadores etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-6-v.13|1|50.

Llámase a licitación Pública Nº 15|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Tierra para Fundición, Refractarios (Arena para noyos, Cemento antiácido, Concreto refractario, Ladrillos refractarios, Tierra refractaria, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-7-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 16|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Tierra de Fundición, Refractarios (Arena vizcaína, Cuarzo molido, Melaza, Tierra: colorada, "Fontainebleau" y "Junín", Cemento, Crisoles de grafito, Dolomita, Ladrillos refractarios, Mazarota, Magnesita, Tapones de grafito, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-8-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 17|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Tubos para sostén de resistencias, etc.) y Repuestos y Accesorios para Horno, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-9-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 18|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Piezas refractarias especiales, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-10-v.13|1|50

Llámase a licitación pública Nº 19|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Refractarios (Baldosas refractarias, Bocas quemadoras, Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Soleras, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-11-v.13|1|50.

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 7 de enero de 1950, a las 10 horas para la provisión de artículos de escritorio, formularios impresos y libros en blanco, a efectuarse en la Habilitación de esta Dirección General, calle Tacuarí 345 — Buenos Aires, donde se podrán obtener los pliegos de condiciones generales, e informes al respecto. — El Director General de Administrativa.

e.26/12-Nº L.8.335-v.31/12/49.
e.2/1-Nº L.8.335-v.5/1/50.

COMANDO DE BOMBARDEO BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"
Licitación Pública (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de enero de 1950, a las 9,00 horas, para la adquisición de Víveres Secos con destino al suministro a la Tropa de la Guarnición Aérea "Mendoza" durante el año 1950.

Para Pliegos de Condiciones e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Plumerillo", todos los días hábiles de 10,30 a 12,00 horas.

Luis Roberto Albornoz, Comandante. Jefe Base Aérea Militar "El Plumerillo".

e.4/1-Nº L. 36 - v.10/1/50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de correas y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de enero a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.4|1-Nº L-35-v.16|1|50

Leyes 11.743 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de madera, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 16 de Enero a las 10 horas, en el Departamento de Administración, sencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de enero de 1950. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.2|1-Nº L-5-v.13|1|50.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión, durante el año 1950, del "Boletín Informativo", según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de enero a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.27|12-Nº L-8.365-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.365-v.7|1|50.

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos químicos para fumigación, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de enero a las 11 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.26|12-Nº L-8.289-v.31|12|49
e.2|1.-Nº L-8.289.-v.5|1|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 11.217/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de muñecas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4/1-Nº L. 34 - v.16/1/50.

Llámase a licitación pública para corte y confección de camperas de verano para hombre. (Expediente número 10.179|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.3|1-Nº L-27-v.14|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de té para el año 1950. (Expediente Nº 11.123|49) La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Enero de 1950 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-28-v.9|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de té para el año 1950. (Expediente Nº 10.980|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen número 1236. Capital.

e.3|1-Nº L-29-v.9|1|50

Expediente Nº 11.049|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sillones tipo "Westminster".

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.448-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.448-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.052|49

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas, sillas y guardarropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.449-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.449-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.051|49

Llámase a licitación pública para la provisión de patines y triciclos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.450-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.450-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.096|49

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de una y dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.451-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.451-v.12|1|50.

Expediente Nº 10.521|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de radiología y fisioterapia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.383-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.383-v.10|1|50

Expediente Nº 10.826|49

Llámase a licitación pública para la provisión de tela coti para colchones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.384-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.384-v.10|1|50

Expediente Nº 10.784|49

Llámase a licitación pública para la provisión de lana cruza mediana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.385-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.385-v.10|1|50

Expediente Nº 10.964|49

Llámase a licitación pública para la provisión de juguetes para niños y niñas en partes iguales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.387-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.387-v.10|1|50

Expediente Nº 10.496|49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12-Nº L-8.339-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.339-v.7|1|50.

(Expediente Nº 10.781/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de bombachas para señora y niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/12-Nº L. 8.333 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.333 - v.5/1/50.

(Expediente Nº 10.828/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de camisetas de invierno para hombre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/12-Nº L. 8.334 - v.31/12/49.
e.2|1-Nº L-8.334-v.5|1|50.

Expediente Nº 10.467|49

Llámase a licitación pública para la provisión de telas de lana cardada para la confección de prendas de vestir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|12-Nº L-8.117-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.117-v.5|1|50.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de 78.000 juegos del formulario "Planilla mensual de recaudación", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 12 de enero de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. Buenos Aires, diciembre de 1949. — La Administración.

e.30|12-Nº L-8.452-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.452-v.11|1|50.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase Licitación Pública número 1.513 hasta 18 Enero 1950, 11 horas, provisión: Máquinas de escribir y de calcular.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-24-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.516 hasta 20 Enero 1950, 11 horas, provisión: Electrodos metálicos revestidos p/soldadura eléctrica, soldadura de bronce granulada y de plata en láminas y polvo fundente para bronce.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1Nº- L-25-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.531 hasta 3 Febrero 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra satinado manifold.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-26-v.14|1|50

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.464 hasta 19 enero 1950, 11 horas, provisión elementos y accesorios p|instalaciones de obras sanitarias (llaves de paso, válvulitas de bronce, cuplas, caños de plomo, etcétera). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

24|12-Nº L-8.210-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.210-v.11|1|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 31.837-LP-49

Tableros baja tensión, acces. y rep. Pliego: Ofic. de Compras. — Apert. 30 de enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|12-Nº L-8.336-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.336-v.7|1|50.

Expediente 38.931-LP-1948

La licit. públ. para la provs., transp. montaje e instalac. grupos electrob. tipo vertical; cañerías, válv. y accesor de hº fº; medid. Venturi; tableros comp. de maniobra y control para alta y baja tens.; puente grúa corredizo; cables de conex., herram., accesor y repuest., ha sido postergada para el 28 de febrero 1950 a las 10. — Pliego: Ofic. Compras. — Apert. Secret. Gral Administrativa.

e.27|12-Nº L-8.338-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.338-v.13|1|50.

Licitación Pública
Expte. 33.325-LP-1949

Grupos electrob. pozos prof., tableros alta y bajo tens., transformad. y medid. Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 febrero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26/12-NºL. 8.328 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.328 - v.5/1/50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30|12-Nº L-8.455-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.455-v.11|1|50.

Licitación pública para la adquisición de motores para vehículos "Chevrolet", $ 170.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.27|12-Nº L-8.342-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.342-v.7|1|50.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Banderaló, $ 38.783,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2|1-Nº L-12-v.7|1|50.

Licitación Pública para la adquisición de brocas de diversas medidas, $ 52.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.28|12.-Nº L-8.381.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.381-v.9|1|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 95
(Expediente Nº 36.155|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo, a las 11,30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Dirección de Registro Nacional de Productores Agropecuarios, ubicada en la calle Lavalle Nº 1171 (piso 2º), Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4/1-Nº L. 37 - v.16/1/50.

Licitación Pública Nº 94
(Expediente Nº 200.636|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo a las 10,30 horas, para la adquisición de productos químicos, artículos para laboratorio, envases y cajas de cartón. rótulos etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4/1-Nº L. 40 - v.16/1/50.

Licitación Pública Nº 93
Expediente Nº 36.093|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 11.30 horas, para la atención del servicio de lunch,

durante el año 1950, del personal de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio y Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, ubicadas en el edificio sito en la calle Moreno Nº 1270, Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-3-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 92
Expediente Nº 173.981|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de forrajes (pasto, alfalfa, maíz en grano, rebacillo y avena).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-4-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1950, a las 10.30 horas, para la adquisición de teodolitos, miras parlantes, altímetros, cintas agrimensor, planchetas, pantógrafo, aerógrafo, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|12-Nº L-8.409-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.409-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero próximo, a las 11 horas, para la provisión de Azúcar, Café, Té, Yerba, Pan, Medias Lunas, Bizcochos y Leche.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|12-Nº L-8.410-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.410-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 88

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión y colocación de tres (3) balanzas para pesar carros y camiones, con capacidad de carga hasta veinte mil kilogramos.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.373-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.373-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 89

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de útiles de escritorio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.380-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.380.-v.9|1|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el expediente Nº 124.086/49, llama a licitación pública (Nº 2) para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de formularios impresos, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas.

e.4/1-Nº L.38 - v.16/1/50.

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.627-49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 49, para el día 9 de Febrero de 1950, a las 10 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Cap., para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga, escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.00 m/n.) a la citada Comisión. — p.a. Director General, José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.3|1-Nº L-31-v.19|1|50

La Dirección General de Administración visto la autorización recaída en el expediente Nº **29.627|49, llama a Licitación Pública (Nº 49)** acto a realizarse el día 9 de Enero de 1950, a las 10 horas, en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga, escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de **Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50** m|n.) a la citada Comisión. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.115-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.115-v.5|1|50.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de enero de 1950 a las horas que se indican para provisión de:

L. P. 425/49 a las 10,15 horas. Repuestos para motores Carels 2000 C. V. y Worthington DDX 690 C. V.

L. P. 426/49 a las 10,30 horas. Tractores a oruga con topadoras, con motor Diesel o nafta, nuevos o reacondicionados.

L. P. 427/49 a las 10,45 horas. Agujereadora, cepilladora para metales, limadora, pulidora y accesorios para las mismas.

L. P. 428/49 a las 11,00 horas. Alambres de diversos tipos.

L. P. 429/49 a las 11,15 horas. — Cajas de hierro y medidores para agua, cañería de plomo pesado, etc.

L. P. 430/49 a las 11,30 horas. Caños rectos de asbesto-cemento, cañería especial de hierro fundido tipo liviano, ramales, reducciones, abrazaderas, válvulas exclusas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L.39 - v.16/1/50.

Llámase a Licitación Pública número 442/49, para el día 17 de Enero de 1950 a las 10,00 horas para la provisión de: cajas terminales para cables de derivación y de empalme, tipo interior e intemperie.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L.43 - v.16/1/50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 431|49 a las 10.45 horas — Elevador-transportador autopropulsado con motor a nafta (nuevo o reacondicionado a nuevo).

L. P. 432|49 a las 11 horas — Grageas de ácido paramino salicílico.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-19-v.9|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Marzo de 1950 a las horas que se indican, para la provisión:

L. P. 433|49, a las 14 horas — Adquisición de materiales y equipos de montaje destinados a una línea de transmisión de energía eléctrica de 66 kv y 91,70 km. de longitud, en el Alto Valle del Río Negro.

L. P. 434|49, a las 14.30 horas — Adquisición y montaje de estaciones transformadores a instalar en el Alto Valle del Río Negro.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-20-v.20|1|50.

Llámase a Licitación Pública número 424|49 para el día 13 de Enero de 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de cable aislado tipo Hackethal de 4 mm2.; 6 mm2. y 10 mm2.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.31|12-Nº L-8.467-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.467-v.12|1|50

Llámase a Licitación Pública número 423|49, para el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "coste y costas", la construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano", provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº Nº L-8.386-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.386-v.10|1|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 416|49, a las 10 horas: Mechas para metales.

L.P. 417|49, a las 10.15 horas: Botas de goma.

L.P. 418|49, a las 10.30 horas: Guantes de vaqueta.

L.P. 419|49, a las 10.45 horas: Caños de fundición para agua corriente; curvas, collares, ramales de hierro fundido; válvulas esclusas, plomo en lingotes, etc.

L.P. 420|49, a las 11 horas: Hierros y planchuelas en general.

L.P. 421|49, a las 11.15 horas: Máquinas de carpintería.

L.P. 422|49, a las 11.30 horas: Manguitos de unión, grampas de conexión, interceptores, fusibles, etc.

Consultas y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº L. 8.389-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.389-v.10|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 403|49, para el día 10 de agosto de 1950, a las 14 horas, para la provisión y el montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Hueleches" (Territorio de Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556. Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.26|12-Nº L-8.292-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.292.-v.12|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 401|49, para el día 9 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: transformadores de 2.500, 1000, 300, 200, 100 y 50 Kva.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.170-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.170-v.10|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.397|49 a las 10.30 horas, cable armado subterráneo.

L.P.398|49 a las 10.45 horas armaduras para alambrado público.

L.P.399|49 a las 11 horas pararrayos, interruptores horarios, fusiles, interruptores a cuerno.

L.P.400|49 a las 11,15 horas, postes palmeras.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.169-v.31|12 19.
e.2|1-Nº L-8.169-v.10|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 404|49, para el día 14 de marzo de 1950 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley 12.910|47" la construcción de las Obras Embalse "La Huertita" (Prov. **de San Luis), cuyo presupuesto oficia** asciende a la suma de m$n. 18.680.000,00 (Diez y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de cuatro (4) años en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá adquirirse en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|12-Nº L-8.125-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.125-v.5|1|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1389) Uniformes y camisas. Enero 16, a las 10 horas (Pliego Nº 1390) Transporte de tanques de gas entre Buenos Aires y San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Enero 17, a las 10 horas (Pliego Nº 1391) Pinturas y barnices. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|1-Nº L-30-v.14|1|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 11, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1382) instalación válvulas de dos vías en los planteles de gas de agua Nros. 6, 7, 8 y 9 en Usina Corrales.

Enero 9, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1383) transportes en general dentro del radio del gran Buenos Aires.

Enero 9, a las 10 horas (Pliego Nº 1384) máquinas para facturación y contabilidad.

Enero 9, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1386) bronce laminado en planchuelas y chapas y cobre pulido.

Enero 10, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1387) hojalata blanda para embutir.

Enero 10, a las 10 horas (Pliego Nº 1388) caños de plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27|12-Nº L-8.343-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.343-v.7|1|50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(Viamonte 783, 4º piso)

Licitaciones Públicas

21|1|50 — Metales (9336), a las 9,30 hs. — 19|1|50 — Metales (9343) a las 9 hs. — 18|1|50 — Cerrajería (9345) a las 9 hs. — 16|1|50 — Vagonetas volcadoras (9347) a las 9,30 hs. — 17|1|50 — Fieltros (9348) a las 9 hs. — 18|1|50 — Telas y lonas (9349) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Dinómetros (9378) a las 10 hs. — 14|1|50 — Extinguidores portátiles (9435) a las 10 hs. — 16|1|50 — Utiles limpieza (9436) a las 10 hs. — 17|1|50 — Cojinetes (9437) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Productos químicos (9438) a las 10,30 hs. — 18|1|50 — Bocas de goma (9439) a las 11 hs. — 19|1|50 — Pinturas (9440) a las 9 hs. — 19|1|50 — Aceros (9441) a las 10 hs. — 20|1|50 — Maderas (9442) a las 8,30 hs. 20|1|50 — Máquina fabricar soda (9443) a las 8,45 hs. — 20|1|50 — Material eléctrico (9444) a las 9,15 hs. — 20|1|50 — Papelería (9445) a las 10 hs. — 17|1|50 — Caños Negros (9480) a las 8 hs. — 17|1|50

— Botines de cuero (9513) a las 8 hs. — 18|1|50.— Accesorios para tanques (9517) a las 8 hs. — 17|1|50 — Ropa (9523) a las 8,30 hs. — 18|1|50 — Separador impureza (9537) a las 12 hs. — 16|1|50 — Servicios sanitarios (9551) a las 8 hs. — 16|1|50 — Caños y accesorios (9553) a las 8,30 hs. — 16|1|50 — Caños negros (9568) a las 11 hs. — 14|1|50 — Reductor presión (9579) a las 7,45 hs. — 17|1|50 — Tractores grúa c|pluma (9580) a las 10.30 — 17|1|50 — Mangueras (9581) a las 11 hs. — 17|1|50 — Grupos electrógenos (9582) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Válvulas (9587) a las 10 hs.

e.31|12-Nº L-8.469-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.469-v.12|1|50

11|1|50. — Empaquetadura metálica (9328) a las 9 hs. — 11|1|50. Repuestos para magnetos (9329) a las 9,30 hs. — 14|1|50. Repuestos para magnetos (9330) a las 9 hs. — 12|1|50. Sobres y bolsas de papel (9332) a las 9 hs. — 12|1|50. Vidrios (9333) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Colillas acero (9334) a las 9 hs. — 14|1|50. Cerrajería (9335) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Repuestos para magnetos (9341) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Material para acumuladores (9342) a las 10 hs. — 11|1|50. Plataforma móvil (9346) a las 10 hs. — 12|1|50. Pinturas (9350) a las 10 hs. — 11|1|50. Material bibliográfico (9421) a las 10,30. — 11|1|50. Máquinas hormigueras (9422) a las 11 hs. — 12|1|50. Válvulas (9432) a las 10 hs. — 13|1|50. Material limpieza (9433) a las 10,30 hs. — 13|1|50. Lámparas fluorescentes (9434) a las 11 hs. — 14|1|50. Uniformes (9490) a las 8 hs. — 14|1|50. Material refractario (9491) a las 8,30 hs. — 13|1|50. Camas enchufadas (9495) a las 8 hs. — 14|1|50. Balanza y pesas (9509) a las 10,30 hs. — 11|1|50. — Repuestos p|calderas (9533) a las 8,30 hs. — 14|1|50. Bomba centrífuga (9554) a las 11 hs. — 14|1|50. Caños, válvulas etc. (9567) a las 11,30 hs.

e.30|12-Nº L-8.456-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.456-v.11|1|50

30|1|50. — Construcción cinematógrafo y grupo cinco casas habitación (9248) a las 9 hs.

e.30|12-Nº L-8.457-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.457-v.17|1|50

21|1|50 — Cintas y frenos (9339) a las 10 hs. — 21|1|50 — Metales (9344) a las 9 hs. — 10|2|50 — Casa bombas y piletas a las 9 hs. — 18|1|50 — Tractores (9536) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Cañería entubación a las 9 hs. — 23|1|50 — Automotores (9569) a las 9,30 hs.

e.31|12-Nº L-8.468-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.468-v.18|1|50

16|1|50 — Ropa de trabajo (9314) a las 9 horas. — 16|1|50 — Construcción acueducto (9455) a las 10.30 horas. — 3|2|50 — Ampliación edificio Usina San Lorenzo (9678) a las 9 horas.

e.27|12-Nº L-8.363-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.363-v.13|1|50.

10|1|50 — Impresiones hojalata (9315) a las 9 horas. — 7|1|50 — Chassis camión (9325) a las 9 horas. — 9|1|50 — Válvulas electrotécnicas (9327) a las 9.30 horas. — 10|1|50. — Satín y cotín (9331) a las 9.30 hs. — 9|1|50 — Productos para cementar (9337) a las 10 horas. — 10|1|50 — Cabo de manila (9338) a las 10 horas. — 5|1|50 — Herramientas (9416) a las 9 horas. — 5|1|50 — Gatos, tarrajas etc. (917) a las 9.30 horas. — 9|1|50 — Elementos para medición (9418) a las 10.30 horas. — 9|1|50 — Rueda para vehículos (9419) a las 11 horas. — 10|1|50 — Automotores (9420) a las 11 horas. — 7|1|50 — Aparejos (9489) a las 8 horas. — 9|1|50 — Válvulas (9527) a las 11.15 horas. — 10|1|50 — Chassis camión (9529) a las 12 horas. — 7|1|50 — Estructura metálica (9535) a las 8.30 horas. — 10|1|50 — Equipo soldadura eléctrica (9545) a las 3.45 horas. — 7|1|50 — Planillas "Power" (9546) a las 9.30 horas. — 5|1|50 — Instrumentos control para laboratorios (9557) a las 8 horas.

e.27|12-Nº L-8.368-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.368-v.7|1|50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 27 2º llamado: "Camas metálicas tipo tropa" apertura: 10 de enero de 1950 a las 10 horas. — Los pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.27|12-Nº L-8.340-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.340 v.7|1|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública Nº 34 (2º llamado), para el día 17 de enero próximo a las 10 horas, para la adquisición de: Casas Prefabricadas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.4/1-Nº L. 45 - v.10/1/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 17 de enero de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de: máquinas de calcular eléctricas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.27|12-Nº L-8.366-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.366-v.7|1|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950 a las 9, para la provisión de Instrumental de cirujía, muebles de oficina y mosaicos, con destino al Servicio de Ginecología de la Maternidad "Ramón Sardá", Luca 2151, Cap. Informes: División Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.31|12.-Nº 8.459.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.459.-v.12|1|50.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 9 de Enero de 1950 a las 9,05, para la provisión de Artículos de Almacén, (renglones desiertos y desestimados en la licitación pública Nº 180) a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Santiago del Estero y Entre Ríos durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.28|12.-Nº L-8.382.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº L-8.382.-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública (2º llamado), para el día 9 de enero de 1950 a las 9,10, para la provisión de Verduras, (renglones desestimados en la Licitación Pública 195), a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.28|12-Nº L.8.374-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.374-v.9|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1950 a las 9,05, para la provisión de Instrumental de Oftalmología al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.26/12-Nº L. 8.329 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.329 - v.5/1/50.

Llámase a licitación pública para el día 9 de enero de 1950 a las 9, para la provisión e instalación de 8 Ollas a Vapor de distintos tamaños, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. El Director de Administración.

e.26/12-Nº L. 8.330 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.330 - v.5/1/50.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Licitaciones Públicas: 10 Enero 1950, 10 hs.: cemento portland - O. C. 29|49 Ax 9. — 12 Enero 1950, 10 hs.: lingotes de acero para fabricar llantas - OC. 17|49 Ax. 24. — 12 Enero 1950, 11 hs.: Tochos de acero (barras p|fabricar ejes) OC. 17|49 Ax. 23. — 24 Enero 1950, 10 hs.: tuercas de acero - OC. 2|49 Ax. 2. — 25 Enero 1950, 10 hs.: jabones varios - OC. 23|49 Ax. 10. — 25 Enero 1950, 11 hs.: accesorios para cañerías de hierro galvanizado - OC. 12|49 Ax. 11. — 26 Enero 1950, 10 hs.: pinturas en pasta y preparadas - OC. 5|49 Ax. 32. — 31 Enero 1950, 10 hs.: material eléctrico para coches ferroviarios - OC. 52|48 Ax. 30.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.28|12-Nº L-8.390-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.390-v.14|1|50

---

9 enero 1950, 11.00 hs.: Venta papeles usados y recortes. OC. 46|49 Ax. 39. — 13 enero 1950, 11,00 hs.: Sacos para cocineros. OC. 58|49 Ax. 52. — 17 enero 1950, 10 hs.: Repuestos Ford OC. 54|49 Ax. 13. — 17 enero 1950, 11 hs.: Artículos de goma. OC. 28|49 Ax. 6. — 18 enero 1950, 11 hs.: Tornillos hierro para madera. OC. 4|49 Ax. 3.

Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.26|12-Nº L-8.290-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.290-v.5|1|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 2|1|50 para resolver con destino a: los Internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Esquina (Corrientes) y Rosario de Tala (Entre Ríos) la adquisición de: heladera eléctrica, bazar y menaje, cocina etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de enero de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-2-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 28|12|49 para resolver con destino a: Misiones Monotécnicas la adquisición de: Herramientas de albañilería, libros, artículos de escritorio y varios. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de enero de 1950 a las 11 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|12-Nº L-8.372-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.372-v.5|1|50

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 23|12|49 para resolver con destino a: Stock de la División Suministros la adquisición de: Muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Enero de 1950, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|12-Nº L-8.172-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.172-v.10|1|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMISION ESPECIAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública por los días y horas que a continuación se detallan para la adquisición de los siguientes materiales: Arena gruesa oriental y canto rodado, día 11 de enero de 1950 a las 10 y 10.30 horas respectivamente.

— Hierro redondo para Hº Aº, día 16 de enero de 1950 a las 10 horas. — Retirar pliegos en la Universidad Nacional, calle 7 entre 47 y 48 (1er. piso), precio $ 2.00. — Apertura en Universidad Nacional de La Plata, en el despacho del señor Rector.

e.30|12-Nº L-8.453-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.453-v.11|1|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1950, a horas 10, para la provisión con destino a la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por pliego de condiciones recurrir a Dirección General e Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, en cuyo local se realizará el acto de apertura de propuestas. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán. — José A. Medina, Secretario.

e.29|12-Nº L-8.411-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.411-v.27|1|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 92.933|49

Llámase a Licitación Pública Nº 12 (segundo llamado), para el día 9 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito (Chaco), durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Sanatorio, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, enero 3 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.3|1-Nº L-18-v.9|1|50.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Llámase a licitación pública Nº 13, a realizarse el día 16 de Enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias, sito en la calle Viamonte 2189, Capital, depen-

diente de la Dirección del epígrafe, la apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para nómina de efectos e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. Expediente Nº 105.987|49. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.31|12-Nº L-8.460-v.31|12|49
e.2|1-N.L-8.460-v.10|1|50

SALTA
PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 50 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de enero de 1950, a las 12 horas, para la construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Salta. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Salta. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: pesos 8.108.617,35 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.24|12-Nº L-8.199-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.199-v.11|1|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 71.433|49

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 9 de enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Vías Respiratorias de Córdoba. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.27|12-Nº L-8.337-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.337-v.7|1|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente Nº 8.943-SG|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de enero de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Santa Fe y San Javier" (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.2|1-Nº L-1-v.7|1|50.

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas", (Reparaciones), Año 1950. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|12-Nº L.8.370-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.370-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos Eléctricos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|12-Nº L.8.371-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.371-v.9|1|50

Licitación Pública Nº 1.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "camisas con corbatas (para personal uniformado) año 1950". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950 a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16|12-Nº L-8.035-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.035-v.9|1|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 121-P/49; 122-P/49 y 126-P/49

Nº 121-P/49 — Día 20/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Paternal.

Valor estimado $ 125.024, Pliego $ 11.

Nº 122-P/49 — Día 30/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Zona Oeste.

Valor estimado $ 282.035, Pliego $ 5.—.

Nº 126-P/49 — Día 31/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Liniers.

Valor estimado $ 270.539, Pliego $ 9.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.

e.4/1-Nº L. 44 - v.10/1/50.

Licitaciones Púlicas Números 99-P|49; 102-P|49; 103-P|49; 104-P|49; 105-P|49; 106-P|49; 107-P|49; 109-P49; 111-P|49; 114-P|49 y 116-P|49

Nº 99-P|49 — Día 23|1|50 a las 16.30, por provisión de material para electricidad.

Nº 102-P|49 — Día 19|1|50 a las 9, por provisión de clavos, bulones y artículos metalúrgicos varios.

Nº 103-P|49 — Día 20|1|50 a las 16.30, por provisión de plumeros, escobas, secadores y ventosas de goma cepillos de paja y cerda.

Nº 104-P|49 — Día 20|1|50 a las 14.15, por provisión de ganchos para mampostería.

Nº 105-P|49 — Día 16|1|50 a las 14.30, por provisión de soportes para cables y escuadras y tornillos de hierro.

Nº 106-P|49 — Día 24|1|50 a las 14.30, por provisión de cajas para cámaras, tipo calzada.

Nº 107-P|49 — Día 23|1|50 a las 14.30, por provisión de cajas de distribución y ventilación, de fundición.

Nº 109-P|49 — Día 27|1|50 a las 14.15, por provisión de caños, boquillas y curvas de hierro galvanizado.

Nº 111-P|49 — Día 27|1|50 a las 16.30, por provisión de pinturas y esmaltes preparados.

Nº 114-P|49 — Día 24|1|50 a las 9, por provisión de bramante y cinta de algodón.

Nº 116-P|49 — Día 26|1|50 a las 9, por provisión de cera y aceite para pisos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.

e.27|12-Nº L-8.367-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.367-v.7|1|50.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL
Provisión e Instalación de un Equipo Electrógeno con destino a la Residencia Serrana de Mina Clavero (Córdoba)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día viernes 20 de Enero de 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Cerrito 760, 3º Piso, para la provisión y montaje de un equipo electrógeno de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtenerse consultando la Cpta. Nº 17.228-I-49. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — El Secretario Gerente.

e.2|1-Nº L-13-v.13|1|50.

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo · Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AROTCARENA REYNALDO JORGE, ARTYSZUK JORGE, BAGNASCO MATEO, BORSARELLI MIGUEL JUAN BRUNO REMIGIO ANDRES, CAPARRA AGOSTINO, CASSONI JUAN JOSE, DE LUCA PANTALEON, DINEZZA COSIMO, DUARTE TEODOSIO ALBINO, GARRIDO JOSE FELIDOR, GONZALEZ JOSE LIZANDRO, IBAÑEZ JUAN FELIPE, IGLESIAS JOSE MANUEL, MOCCHEGIANI ANTONIO ENRIQUE, MONSALVO GENUARIO, MORA PEDRO, OPPEDISANO DOMINGO, ORSO JOSE, PAEZ JESUS, ROST ANTONIO, RUIZ CASILDO FORTUNATO, SANTOS ARMANDO, ZARATE JUAN ANTONIO.

31|12-Nº 8.465-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.465-v.4|2|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ésos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BAZAN ENRIQUE BUENAVENTURA, BRACAMONTE JOSE BAUDILLO, CORREA TOMAS, FERNANDEZ RAMON ESTEBAN, GAITAN ROQUE RAMON, GOMEZ ERNESTO, GONZALEZ ABEL ANIBAL, GOTARDI GÜERINO JERONIMO, HERRERA DORA MARIA, HURTADO DOMINGO, KOWALEZUK NIKITA, LAFQUEN JOSE ISAIAS, LEZCANO LISANDRO EMILIANO, MARQUEZ JOSE MANUEL, MOLINA MARIA ESTHER, ORTIZ ZECENARRO, PEREZ JOSE RAMON, PINTOS PELLEGRINO, REYNOSO GERONIMO, SIESKOSKY ADAN, SILVERO ROMAN, SUDANO PABLO, TORRES HONORIO PASTOR, VERZERI AGUSTIN.

e.19/12-Nº 8.097 - v.31/12/49.
e.2|1.-Nº 8.097-v.23|1|50.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLIERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGANONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.5|12-Nº 7.809-v.31|12|49
e.2|1-Nº 7.809-v.10|1|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL LALLI, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.29|12-Nº 8.355 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.2|2|50

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOPAZO, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.29|12-Nº 8.356 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.2|2|50

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO BEJARANO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.824, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.29|12-Nº 8.357 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.2|2|50

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50.

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.5|12-Nº 7.817 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.817 s|p.p.-v.10|1|50.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DI VIRGILIO o DI-VIRGILIO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.30|12-Nº 8.406 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONATO COSTEDOAT, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19|12-Nº 8071 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.071 s|p.p.-v.23|1|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CHIONE o CHIONES o JONES, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19|12-Nº 8.073 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.073 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. César H. Méndez Chavarría, por la Secretaría M. A. Torrá, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado a la Policía Federal, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8|10-Nº 6.433 s|p.p.-v.11|10|49
e.3|11-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|11|49
e.3|12-Nº 6.433 s|p.p.-v.6|12|49
e.3|1-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|1|50
e.3|2-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|2|50
e.3|3-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|3|50

El Juez en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALBERTO FERRARI o ALBERTO MAXIMO FERRARI. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10|12-Nº 6.188 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.188 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 14

El Juez Doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR BARBIERI.

Buenos Aires, once de octubre de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.30|12-Nº 8.403 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante llama por treinta días a herederos y acreedores de ALBA PILAR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.10|12-Nº 6.272 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.272 s|p.p.-v.14|1 50.

Núm. 16

El Juez en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitia, a cargo interinamente del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAURNAGARAY.

Buenos Aires, treinta de noviembre de 1949. — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

e.30|12-Nº 8.407 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA o PETRONA MARIA ESTHER SUAREZ de ROCA.

Buenos Aires, noviembre siete de 1949. — Roque L. Claps, secretario.

e.30|12-Nº 8.408 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. FELICIANA JOSEFA BUSTOS. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

19|12-Nº 8.072 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.072 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO PABLO KASTNER.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

30|12-Nº 8.404 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 19

El Juez doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA DASSATTI DE BONAPACE. —Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Abelardo Rossi, secretario.

e.3|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.7|2|50

El Juez en lo Civil Dr. Néstor Cichero, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.2|1-Nº 8.217 s|p.p.-v.6|2|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA LULLO DE SALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 85 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19|12-Nº 8.091 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.091 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martines Pena, cítase por treinta días a MARCOS MEIG, procesado por defraudación del art. 175 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.19|12-Nº 8.092 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.092 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN GLENNON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 90, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, 17 diciembre de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.30|12-Nº 8.401 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CHICO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|12-Nº 8.077 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.077 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO EMILIO DI GIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.19|12-Nº 8.083 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.083 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|12-Nº 7.818 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.818 s|p.p.v.10|1|50.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a DANIEL R. GICQUEL, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.30|12-Nº 8.397 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.3|2|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO SIMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría, del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|12-Nº 8.093 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.093 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2|12-Nº 7.768 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.768 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA GUTIERREZ DE MORAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2|12-Nº 7.765 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.765 s|p.p.-v.7|1|50.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS REAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.31|12-Nº 8.462 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.462 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MILGEN ATALIA KALIL a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 23.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24|12-Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.175 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GRISELDA VILLAGRAM a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.852), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.19|12-Nº 8.076 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.076 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.762), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.856 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.856 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 23.781), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.857 s|p.p-v31|12|49.
e.2|1-Nº 7.857 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.7|12-Nº 7.858 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 7.858 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA JOSEFA HOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 23.825), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949 — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.859 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.859 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23 774), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.860 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.860 s|p.p.-12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 23.771), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.861 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.861 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO JUPITER SORRENTO, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en la causa 14.459, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. Castro Videla, secretario.

e.31|12-Nº 8.461 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.461 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL PABLO BRAVERMAN y JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesados por falsificación de documento y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26|12-Nº 7.325-v-31|12|49.
e.2|1-Nº 7.325-v-30|1|50.

Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GREGORIO OMAR FERNANDEZ, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949 — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.7|12-Nº 7.863 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.863 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días. a JOSE CARSON e ISRAEL PABLO BRAVERMAN, procesados por los delitos de estafa y falsificación de documento, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|12-Nº 7.865 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.865 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CALVETTI FERNANDO ALBERTO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

5|12-Nº 7.811 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.811 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE SALVATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.30|12-Nº 8.398 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 3.398 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y a partir de la primera publicación del presente a JUVENAL CATALAN, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.30|12-Nº 8.399 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.399 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y empiaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ABRAHAN RICHA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.30|12-Nº 8.400 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.400 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA POLLARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hicere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.2|12-Nº 7.757 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.757 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. CABRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949 — Mariano Aguilar, secretario.

e.2|12-Nº 7.755 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.755 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROSSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Airse, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.2|12-Nº 7.756 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.756 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSVALDO CEBALLOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.2|12-Nº 7.758 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.758 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALBERTO GOURGES STEZANO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.2|12-Nº 7.759 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.759 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER MARENCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.2|12-Nº 7.760 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.760 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primea prublicación del presente, a ROBERTO ALBERTO OVALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.2|12-Nº 7.761 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.761 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERTARIO MONZON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949 Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.

e.2|12-Nº 7.762 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.762 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO GEBI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.

e.2|12-Nº 7.763 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.763 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARQUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.

e.2|12-Nº 7.764 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.764 s|p.p.-v7|1|50.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE CASABIANCA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|12.-Nº 8.179 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8179 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE MANONI, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|12.-Nº 8.180 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.180 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAM TRACHTENBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.19|12-Nº 8.088 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.088 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENTINO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.19|12-Nº 8.096 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.096 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PALACIOS ALZER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10|12-Nº 7.901 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.901 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOCAL MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10|12-Nº 7.902 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.902 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA BOGATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|12-Nº 7.862 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.862 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DARCY A. TONET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|12-Nº 7.864 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.864 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LOTHAR ROMER, para

que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.316 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.

e.31|12-Nº 8.464 s p.p.-v 31|12|49.
e.2|1-Nº 8.464 s p.p.-v.1 2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO IGLESIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.367, por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.30|12-Nº 8.395 s.p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.395 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BRUNO MARCHIANO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.308, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.

e.30|12-Nº 8.396 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELSON DOMINGO SICILIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.335, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.

e.30|12-Nº 8.402 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 2.402 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MATEO PEDRO TARDITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.334, por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.

e.29|12-Nº 8.358 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.358 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERARDO GOTTI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.313, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.

e.29|12-Nº 8.359 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO WIKINSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.345, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.

e.29|12-Nº 8.360 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CORTES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.353 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.

e.24|12.-Nº 8.182 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.182 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGELIO RAMOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.162 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Germán Teran, secretario.

e.19|12-Nº 8.089 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.089 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO CINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 7.815 s p.p.-v.31|12|49.
e.2.1-Nº 7.815 s p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 7.816 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.816 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN LOPEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31|12-Nº 8.463 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.463 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO VAZQUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.29|12-Nº 8.354 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTENOR MONJE, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1949.

e.24|12-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.177 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO SARUBI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.2|12-Nº 7.767 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.767 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO PIETRANERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|12-Nº 7.769 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.769 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|12-Nº 7.770 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.770 s|p.p.-v.7|1|50.

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama; y emplaza al prófugo SABINO SCAVINO o JOSE DI ALBA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|12-Nº 8.181 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.181 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCAS R. MOLINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.19|12-Nº 8.082 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.082 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL COSITORE, procesado por el delito de fals. de document. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.19|12-Nº 8.090 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2|1-Nº 8.090 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianés, secretario.

e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Juvenal O. Pinto (Interinamente), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "ADELADIO BECERRA".

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|12-Nº 8.405 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.11|1|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11|1|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal Dr. José Sartorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cítase por el término de nueve días a la Compañía Argentina de Navegación y Comercio AFRICA Y RIO DE LA PLATA S.R.L., para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección de la Ley Nº 12.212, sobre cobro de pesos, apremio, que tramitan por ante la secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1949. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.24|12-Nº 8.185 s|p.p.v.31|12|49
e. 2|1-Nº 8.185 s|p.p.-v.11|1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se hace saber a don Federico Thiemich por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949..., fallo: condenando a FEDERICO THIEMICH a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en treinta pesos moneda nacional los honorarios del Sr. Procurador Fiscal doctor Emilio G. Fernández. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese. — José C. Sartorio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.24|12-Nº 8.187 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2|1-Nº 8.187 s|p.p.-v.11|1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 142|49 - Boix Jacinto - Falso testimonio", a JACINTO BOIX, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 21 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|12-Nº 7.753 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.753 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GERMAN MASELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Secretaría, diciembre 12 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.24|12-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.176 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIGI MAINO Y CONSTANZO TERESA DE MAINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1949. — Manuel J. Marino, secretario.
e.24|12-Nº 8.183 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.183 s|p.p.-v.28| 1|50

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a ROSENDO MENDOZA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|12-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.178 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, de la Capital de la República Argentina, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza a GREGORIO VARELA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría, Diciembre 1º de 1949. —Juan Carlos Leporace, secretario.
e.19|12-Nº 8.078 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.078 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORUE CIRIACO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.084 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.084 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN GLOKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.086 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.086 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HIPOLITO RAMON FOGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declarar lo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.087 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.087 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.5|12-Nº 7.810 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.810 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL EUSEBIO MORALES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.085 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.085 s|p.p.-v.23| 1|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.
e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2| 1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11| 1|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de galena plomífera, mina "Karina I", presentada a nombre del señor Ernesto Gessler, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.897-49.

Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Minas y Geología, Buenos Aires. — Ernesto Gessler, por derecho propio ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Pido descubrimiento de un criadero de galena plomífera, que se halla ubicado en un punto, sito a un mil quinientos metros al N. E. de la cúspide del Cerro Naunaucó y situado dentro del lote 18 (diez y ocho), Sección XXX (treinta), fracción D, del Departamento Ñorquín, del Territorio Nacional del Neuquén, dicho terreno es fiscal, sin alambrado ni cultivado. — Suscribe Ernesto Gessler, casado, de cuarenta y cinco años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. C. S., Terr. Neuquén (Hotel Zapala). — La mina llevará el nombre "Karina I". Es Justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. Recibido en mi oficina, hoy, primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas, cuarenta y dos minutos. No acompaña muestra. Acompaña duplicado, que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 24 de 1949. — Expediente 137.897-49. Aurelio García por el señor Ernesto Gessler, ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que agrega, acompañada a la presente, la muestra exigida por el Art. 113, del C. de Minería, concordante con mi pedido de reconsideración a la disposición de archivo por falta de este requisito. — Fdo.: Aurelio García. — Recibido en mi oficina, hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas, doce minutos. Acompaña muestra. Conste. Firmado: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.664-49. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de galena plomífera, denomina "Karina I", en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Ernesto Gessler. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción D., Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuada a 1.500 m, con rumbo Norte 45º Este de la cúspide del Cerro Naunaucó. — Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina registrada "Santa Elena" (Expte.: 187.263-39). — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9, del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40, de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Artículo 118, del Código de Minería), y Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso del mismo, a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ítem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estese el peticionante a lo establecido por el Artículo 14, de la Ley Nº 10.273. Fdo.: doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1949. Registrado bajo el Nº 1.033, folio 38, del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler, conste Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.30|12-Nº 7.980-v.30|12|49
e.5|1-Nº 7.980-v.5|1|50
e.13|1-Nº 7.980-v.13|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Frorentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, Expediente Nº 139.289|49.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S.D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, atento a la resolución recaída en el Expediente Nº D-138.396|49, modifica el pedido de cateo que solicitara por 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 495 hectáreas conforme con el Art. 27 del Código de Minería, en la siguiente forma: Zona de 495 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, departamento Florentino Ameghino, que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto como sigue: "Se tomará como punto de arranque y vértice NO. del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 67 distante 5 Km. en dirección NE. de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección NO. desde Camarones. — Tomando como vértice este punto y a partir del alambrado Sud se medirán 35 grados al Oeste y sobre esta dirección se tomarán 3.300 metros para ubicar la esquina SO. — A partir de las dos esquinas así determinadas y en dirección SE. perpendicularmente al lado ya trazado se medirán 1.500 metros para ubicar los vértices NE. y SE. del cateo que tendrá entonces la forma de un rectángulo con una superficie de 495 hectáreas. — Saludo al Sr. Director con toda consideración. — Fdo.: F. P. C. de Luca. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 1.630-49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son en parte fiscal y parte pertenecientes a los señores Lockiel Sheep. Farming Co. Ltda., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. — La zona solicitada de 495 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectángular de 3.300 m. en dirección Norte 15º 30' Este por 1.500 metros de modo que su vértice Norte coincide con la cota Nº 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección Nor-Oeste desde Camarones. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Registrado bajo el número 1.319, folio 194 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.3|1-Nº 8.307-v.14|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de apro-

vechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, Expediente Nº 139.224|49.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera S/D. — El que suscribe, Guillermo Coia, argentino naturalizado, de 46 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal solamente, en toda su extensión, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas, situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice NE del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 56 y que estando próxima a la ruta nacional Nº 268 dista de Paso de Piedra, 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Desde este punto y en la dirección del alambrado se medirán hacia el O. 3.000 mts. para ubicar el vértice NO. del cateo. — A partir de estos puntos y perpendicularmente a la dirección del alambrado se medirán hacia el Sur 3.000 mts. para situar los vértices SO y SE. — De esta manera el cateo tendrá la forma cuadrada con una superficie de 900 hectáreas sobre terreno Fiscal. — En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. — Es Justicia. — Fdo.: G. Coia. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1730|49. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 2.500 m., en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincida con la cota 56 próxima a la Ruta Nacional Nº 268 y distante de Paso de Piedra 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Registrado bajo el número 1322, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Guillermo Coia. — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|1-Nº 8.308-v 14|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.299|949.

Señor director general de Industria Minera, doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de seis mil metros rumbo Norte 43º Este por tres mil trescientos treinta y tres, cuyo centro geométrico es la laguna Pul-Mahuida situada en la zona andina del Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar y cuya propiedad desconoce. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderados al Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase señor director proveer de conformidad. Será justicia. Fdo.: S. Rigoni. — Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, al señor director general manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuarenta minutos. Acompaña copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El escribano de minas. Informe Nº 1622|49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1º y 2º categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según consta en autos son de propiedad, parte fiscal y parte del Sr. Juan I. Alsina, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 4 y sin número, Sección A, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte 43º Este por 3.333 m. de modo que su baricentro coincide con el de la laguna Pul-Mahuida. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director general de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. Registrado bajo el Nº 4223 folio 56 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.2|1-Nº 8.173-v.13|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta. — Expediente Nº 139.416|49.

Señor Director General de Industria Minera. S.D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 5 y parte del lote 1 de la Sección XXXI, Fracción A. Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 5 se medirán 8.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose así el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B, desde el cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C, desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D, desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros determinándose el punto coincidente con el A, cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente C-Nº 139.416|49. — Carlos Rossi, por César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 y parte del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue:Parte del lote 5, de la Fracción D, y parte del lote 1, de la Fracción C, de la Sección XXXI, Departamento de Loncopué. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.494-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, de la Fracción D y lote 1, de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 8.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 5, de la Fracción D, mencionada. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.217, folio 47 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.884-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Carbatta, Expediente Nº 139.419|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prihibido por la Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Sud Este del lote 1 ya citado se medirán 5.000 metros en línea recta rumbo al Norte determinándose el punto A., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros determinándose el punto B. desde el cual con rumbo al Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. de donde se medirán con rumbo Este 4.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº C-139.419-49. — Carlos Rossi, por Don César Angel Corbatta, al Señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 1, de la Sección XXXI, FracciónA., del Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción C., Departamento Loncopué, del territorio nacional de Neuquén. — Quiera el señor Director General ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.493-49. — Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, FracciónC., Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 1 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.219, folio 50 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XII, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.880-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.418|49.

Señor Director General de Industria Minera: S|D. — Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, territorio nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, el que desdeslinda de la siguiente manera: Del esquinero Nord Oeste del lote 21 ya indicado se medirán en línea recta rumbo Este 6.000 metros determinándose el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B., y desde éste con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándosé el punto D., desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud, autorizo al señor Carlos Rossi, en carácter de mandatario, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado, previo trámite de Ley. — Fdo.: Eugenio Carreras. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.418|49. — Carlos Rossi, por Don Eugenio Carreras al Señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción B., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1497|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 6.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 21 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.218, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.879-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 139.424|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectareas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote cinco de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Sud Oeste del lote 5 ya citado, se medirá en línea recta rumbo al Norte 5.000 metros determinándose el punto A. desde el cual con rumbo Este se medirán 4.000 metros, determinándose el punto B., del cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinando el punto C., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros cerrando el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Depto. A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.424|49. — Carlos Rossi por don César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 de la Sección XXXI, Fracción A, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Departamento Loncopué. — Sección XXXI, lote 5 de la Fracción D. — Estimaré del señor Director quiera ordenar la corrección solicitada, que será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.489|49 — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.460 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte; recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto A, que coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 5 mencionado; Al Este; una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro Salado, el segundo lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide mencionada precedentemente y el tercer lado pasa a 4.000 m. al Este del punto A citado. — Al Sud; recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por el punto A y finalmente, al Oeste; recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4220, folio 52 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.883 v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Celestina Goicochea de Carreras Expediente Nº 139.990|49.

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Celestina Goicochea de Carreras, argentina, casada, domiciliada en Zapala, Teritorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la ley el que deberá ubicarse en el lote 25, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud Oeste, del citado lote 25, se medirán 4.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose el punto A del cual se medirán 5.000 metros rumbo Norte, determinándose el punto B; desde el cual se medirán 4.000 metros rumbo Este, determinándose el punto C; del cual se medirán 5.000 metros rumbo Sud determinándose el punto D; del cual se medirán 4.000 metros rumbo Oeste, ubicándose el punto A, cerrando el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: Celestina G. de Carreras. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las cotorce horas cincuenta y un minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1503-49. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitu de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Celestina Goicochea de Carreras, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedido de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4216, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén a favor de la señora Celestina Goicochea de Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Es Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.881-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pedro Michelet, Expediente Nº 137.790|49.

Señor Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe, Pedro Michelet, viudo de 57 años de edad, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en Las Lajas, Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de baritina en terrenos que no son labrados ni cultivados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas (2.000 Hás.) situadas en el Territorio Neuquén Departamento Picunches, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Entre el Cerro Mallín Quemado y el Cerro Palau-Mahuida hay 42º 27' y entre el Cerro Mallín Quemado y el Cerro Bayo (situado sobre la frontera con Chile) hay 69º 54', comprendido dentro de la latitud 38 y 39 y la longitud 71 y 70 debiendo medirse desde la base del teodolito al Este 3.000 mts. y de la base del teodolito al Oeste 2.000 mts. y de la base del teodolito al Norte 500 mts. y de la base del teodolito al Sur 2.500 mts. Para su mejor ubicación acompaña un croquis cuya área solicitada se encuentra subrayada de color rojo. — Otorgo amplio poder al señor Alberto P. Bertolini, domiciliado en la calle Dorrego 2238 de esa Capital para tramitar este pedimento. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros necesarios y los implementos de trabajos serán pico, pala y barreta. — Es Justicia. — Las Lajas, mayo 18 de 1949. — Fdo.: Pedro Michelet. — Junio de 1949. — Ruégoles rectificar ubicación zona peticionada Expediente uno tres siete siete nueve cero barra cuatro nueve, debe ubicarse en la Sección décimo tercera aproximadamente en los lotes nueve y doce al norte de la mina La Porfía de Rigoni y Chía., Expediente Nº uno tres cero dos tres barra cuatro seis punto Cerro Bayo, citado como punto de referencia ubíquese junto al Paso Pino Solo, salúdalo muy atte. — Fdo.: Pedro Michelet. — Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas seis minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. E. Escribano de Minas. — Informe Nº 1.500|49. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pedro Michelet, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 897 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9 y 12, de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nord-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este pasa por un punto A, que coincide con el esquinero Norte del lote 9 mencionado. — Al Sud-Este, recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del punto A, ya mencionado. — Al Oeste, una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se definen de esta manera; el primer lado en dirección Norte 31º Oeste pasa por el extremo de una poligonal que partiendo de la cúspide del Cerro Mallín Quemado, se determinan del siguiente modo 2.322 m. al Norte 84º 53' Este, 1.500 m. al Sud 31º Este y 4.700 m. al Norte 59º Este; el segundo lado en dirección Norte 63º 15' Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A; el tercer lado de 4.000 m. en dirección Norte pasa por el punto A, ya citado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Téc-

nica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.210, folio 37 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro Michelet. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|12.-Nº 7.832.-v.7|1|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, Expediente Nº 136.580|49.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1949. — Al señor Director General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe, Carlos Mónaco, casado, argentino, mayor de edad, práctico minero, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Picunches, Sección XII, Fracción C., la cual deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Oeste por 4.000 mts., cuyos vértices Norte se encuentran situados a 1.000 metros al Sud y 1.500 mts. al Este de la intersección del Río Agrio con el límite divisorio de los lotes once y ocho. En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres con sus correspondientes picos, palas y carretillas. Será Justicia. — p. p. Carlos Mónaco. Néstor R. Loza. — Recibido en mi Oficina hoy Marzo veintiuno de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.482|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refieré a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Carlos Mónaco, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 15 de la Sección XII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste rectas en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto A que se halla a 3.500 m. al Sud 45º Este medidos sobre la divisoria común de los lotes 12 y 15 a partir de su intersección con el Río Agrio; al Nor-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este que pasa por un punto que se halla a 3.800 m. al Norte 45º Este del punto A mencionado; al Sud-Este recta de 5.000 metros paralela al límite Nor-Oeste y distanciada 4.000 m. del mismo; Al Sud-Oeste una poligonal de dos lados que se define de esta manera; el primer lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Sud 45º Oeste del punto A y finalmente el segundo lado en dirección Sud 13º 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.333,33 m. al Norte 76º 30' Este de otro punto que se encuentra sobre la margen derecha del Río Agrio, situado a 4.000 m. aguas abajo del puente que se encuentra a 3.500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Salado y el Río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.201, folio 26 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Carlos Mónaco. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|12-Nº 7.998-v.11|1|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

5 DE DICIEMBRE DE 1949

314.398. — Suero de la juventud. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Iris. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. (Art. 57, Ley 11.723). Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

314.401. — Suplemento Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique Mosquera. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 850 ejemplares.

314.402. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique Mosquera. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. 2.100 ejemplares.

314.403. — Obra Manuel Domingo y Sol. Periódico. Propietario y director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

314.404. — Balvanera. Periódico. Propietario y Director: Jorge Carlos Carreras. Buenos Aires. 4 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

314.408. — Beatriz. Nuevo Método de Corte y Confección, Sistema Beatriz. 16 págs. Autor Celina P. de Johansen. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. del Orfanatorio. 50 ejemplares. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), julio 1949.

314.411. — Pensando. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Vilariño, Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 octubre 1949.

314.412. — El Orden. Periódico. Propietario y director: Matías Felipe Balan. General Villegas (Prov. de Bs. Aires), 19 noviembre 1949. 600 ejemplares.

314.413. — La Razón. Periódico. Propietario y director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), 12 de Noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.414. — Sol. Periódico. Propietario y director: Luis Giorggi. Villa Elisa (Entre Ríos), 24 de noviembre de 1949. 480 ejemplares.

314.415. — Tercero Abajo. Periódico. Propietario y director: Salomón Deiver. Villa María (Prov. de Córdoba), 26 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.417. — Vida Aduanera. Periódico. Propietario y director: Marcos Bagnolo. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1949. 1.500 ejemplares.

314.418. — La Idea. Periódico. Propietario y director: Mario González. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 26 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.419. — El Misionero. Periódico. Propietario: Iglesia Parroquial de Oberá. Director: P. Carlos Alberto Pahl. Oberá (Misiones), 13 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

314.420. — El Ciudadano. Periódico. Propietario y director: Ernesto E. Pelegrin. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), 19 de noviembre 1949. 550 ejemplares.

314.421. — La Gaceta Comercial. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas de Salta. Director: C. Aníbal Cattino. Salta, 15 noviembre 1949. 500 ejemplares.

314.422. — El Demócrata. Periódico. Propietario: Alberto Sarubi. Director: Francisco R. Andrili. La Paz. (E. Ríos), 25 noviembre 1949. 270 ejemplares.

314.423. — Administración Comunal. Periódico. Propietario y director: Ramón López Caride. Buenos Aires, octubre 1949. 7.000 ejemplares.

314.424. — Asesor Patronal. Periódico. Propietario y director: Ramón López Caride. Buenos Aires, setiembre - octubre 1949. 8.000 ejemplares.

314.429. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Dr. Moisés L. Lebensohn. Junín (Prov. de Bs. Aires), 28 noviembre 1949. 2.500 ejemplares.

314.432. — Boletín de la Asociación Permanente. Periódico. Propietario: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Nuñez Brian. Buenos Aires. setiembre - octubre de 1949. 1.150 ejemplares.

314.434. — Damas y Damitas. Periódico. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, 30 de noviembre 1949. 100.000 ejemplares.

314.435. — Tejiendo. Periódico. Propietario: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, diciembre 1949. 60.000 ejemplares.

314.437. — Palestina Boogie. Boogie. Faz A. Autor letra: Carlos De Palma. Música: Don Roy. Faz B. Alma Vanidosa. Bolero. Autor letra y música: Tony Fargo. Intérprete: Varela - Varelita con su orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1807. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.438. — El camino del amor. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Faz B. Ballerina. Fox-trot. Autor letra: Bob Rusell. Música: Carl Sigman. Intérprete: John Paris y Vieri Fidanzini con su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1794. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

314.439. — El Rancherío. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. El Rubio Monzón. Chamamé. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío, Disco Víctor Nº 60-1810. 500 ejemplares. Buenos Aires. 14 noviembre 1949.

314.440. — Galopera. Canción. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Paraguayo. Disco Víctor Nº 60-1831. 500 ej. Bs. As., 14-11-949.

314.441. — Zamba Ñaupa. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hermanos Abalos. Faz B. Los Amores. Danza Nativa del Folklore Argentino. Autor letra y Música: Hermanos Abalos. Intérpretes: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-1801. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.442. — Es Cosa Fácil Meditar. Meditaciones y ejemplos que mueven a la conversión. 134 págs. Edición II. Autor: Fray Antonio da Monte Rosso. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 6.000 ej. Florida (Prov. de Bs. Aires), 10 de setiembre 1949.

314.443. — El Rostro de Caín. 154 págs. Autor: Idilio D'Ellera. Traducción: Fr. Julio Marchiori. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. As.), 2-9-949.

314.444. — Ales. 272 págs. Autor: José de Anzizu. Editor: Pía Sociedad de San Pablo. Impresor: Pía Soc. de San Pablo. 3.000 ej. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de septiembre de 1949.

314.445. — Por las Sendas del Dolor. Reflexiones ascéticas sobre los dolores gloriosos de María Santísima y los dolores y gozos de San José. 110 págs. Autor: Pbro. José María Feraud García. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ej. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1º de agosto de 1949.

314.450. — El Despertar. Periódico. Propietario y director: Arturo W. Hotton. Zárate (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.452. — Noches de Salta. Zamba, letra, 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 5 de noviembre de 1949.

314.453. — Camino de cualquier parte. Zamba, letra. 2 págs. G. F. Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

314.454. — Ensayo Sobre Don Juan Manuel de Rosas. Revisionismo histórico. 107 págs. Autor: Dr. Abraham Sucaria. Editor e impresor: Juan Huespe. 350 ejemplares. Córdoba. 6 de agosto de 1949

e.27|12-Nº 8.348-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.348-v.7|1|50

---

6 DE DICIEMBRE DE 1949

314.488. — Justicia. Periódico. Propietario: Inés Leonor Cabanillas de Ferreyra. Director: Ventura Generoso Ferreyra. Río Cuarto (Córdoba), 1º de diciembre de 1949. 600 ejemplares.

314.489. — Entiéndelo. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Tulio Angeletti. Música: Miguel Angel Castro. Faz B. Me acuerdo de tí. Bolero, letra y música. Gonzalo Curiel. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1827. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.490. — Mi noche triste. Tango. Faz A. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Samuel Castriota. Faz B. A la parrilla. Tango milonga. Autor letra y música: Carlos Figari. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1805. 500 ejemplares. Buenos Aires. 14 de noviembre de 1949.

314.491. — Tashdan Oyarlar. Fahri. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Diyorlar. Suzan. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Yeni Ses. Disco Víctor Nº P-1079. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

314.492. — Eugen Onegin. Vals. Acto II. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Acto III. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Londres - Sir Thomas Beecham. Disco Víctor Nº 11-9421. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.493. — Sinfonía Nº 5 en Mi Menor. Parte 1. Faz A. Autor música: Tschaicowsky. Faz B. Sinfonía Nº 5 en Mi Menor. Parte 2. Autor música: Tschaicowsky. Intérprete: Leopoldo Stokowski y su Orquesta Sinfónica. Disco Víctor Nº 11-9574. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.496. — Los Años Santos. 272 págs. Autor: Roque Longo. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949.

314.497. — Gral. Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Edelmiro Díaz. Gral. Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949. 800 ej.

314.522. — Calesita de barrio. Tango. música. 2 págs. Autor: Juan José Paz. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 3 de diciembre de 1949.

314.523. — Calesita de barrio. Tango. letra. 2 págs. Autor: J. J. Otero. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|12|49.

314.524. — Aquella noche. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de octubre de 1949.

314.525. — Aquella noche. Guarasón. letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.526. — Adiós, mi vida. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Klein, Italo Rebechi y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.527. — Adiós, mi vida. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Ricardo Klein, Italo Rebechi y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.528. — Adivinanza. Vals. letra. 2 págs. Autor: V. Clauso. Editor e im-

presor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.529. — Adivinanza. Vals, música. Autor: Eduardo D. Padula. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.530. — Amelia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.531. — Amelia. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.532. — Agenda 1950. Laboratorios Millet, S.A.C. e I. 474 págs. Autor: Anónimo. Editor: Laboratorios Mille., S.A.C. e I. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949.

314.533. — Chacabuco. Periódico. Propietario: Gabriel De Nigris & Cía. Director: Gabriel De Nigris. Chacabuco, F. C.N.G.S.M., 3 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

314.536. — Gostoso. Choro, música. 2 págs. Autores: Andrés Alvarez y Salvador López. Editor: Los autores. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.537. — José Ingenieros, su vida y su obra. 159 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor: Iglesias y Matera. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.541. — Edilicia. Periódico. Propietario: Soc. de Ingenieros Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Director: Domingo S. Trangoni - Antonio J. Pasquale. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

e.27|12-Nº 8.349-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.349-v.7|1|50

12 DE DICIEMBRE DE 1949

314.864. — Espejo Humano (Semblanza ética de San José de Calasanz). 114 págs. Autor: Bona. Editor e impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, 26|11|49.

314.866. — El Noticiero de Castelli. Periódico. Propietario y Director: Abel Teodoro Pascua. Castelli (Prov. de Bs. Aires), 7 de diciembre de 1949. 500 ej.

314.869. — Cámara de Comercio Argentino - Brasileña de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 700 ejemplares.

314.871. — La Unión. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Roberto Miguel Díaz. General Acha, La Pampa, 25 de noviembre de 1949. 350 ejemplares.

314.873. — La Nota de Iriondo. Periódico. Propietario y Director: Roberto Juan Tomás Ramacciotti. Cañada de Gómez (Santa Fe), 19 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.874. — La Voz de Rawson. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos Bazzola. Rawson (Prov. de Buenos Aires), 3 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

314.875. — Honor a Mendoza. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Fernandez Laura y Pedro M. Ciaramonte. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.876. — Puerto Italia. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ej. Bs. Aires, 29 de octubre de 1949.

314.877. — Puerto Italia. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Marcos H. Ramírez. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.878. — Honor a Mendoza. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Domingo Zocco. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.879. — L'Italia del Popolo. Periódico. Propietario: L'Italia del Popolo, S.A. Director: Victorio Mosca. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 10.000 ej.

314.881. — Gaceta del Foro. Periódico. Propietario y Director: Ricardo Victorica. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 2.500 ejemplares.

314.882. — El Telar. Periódico. Propietario y Director: Alberto L. Perazzo y Joaquín Jiménez. Villa Flandria, Estación Jáuregui, 1º de diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.

314.885. — Evolution. 112 páginas. Autor: E. A. Buenaño. Editor: Edición del Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 17 de noviembre de 1949.

314.887. — Yo soy la eterna milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Orlando Salatini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 400 ejemplares. Capital 20|5|49.

314.889. — Rex. Periódico. Propietario y Director: Pbro. B. Crosa. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 4 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

314.894. — Argentina Gráfica. Periódico. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Buenos Aires, julio - agosto de 1949. 1.600 ejemplares.

314.895. — Plan Quinquenal. Propietario y Director: Humberto M. Montiel. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

309.650. — "Ramaluz", seudónimo.

Corregidas

12 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.454. — Soy porteño... y decidor (Me llaman... el picaflor). Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor e impresor: Oscar Roma. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

e.27|12-Nº 8.346-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.346-v.7|1|50

13 DE DICIEMBRE DE 1949

314.928 — El Intransigente. Periódico. Propietario: David Michel Torino. Director: José María Navamuel. Salta (Rep. Arg.), 5/diciembre/949. 18.000 ejempl.

314.929. — El Interior. Periódico. Propietario y Director: Eduardo N. Bernal. Las Heras (Gob. Mil. C. Rivadavia), 3/diciembre/949. 500 ejemplares.

314.931. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), 4/diciembre/949. 300 ejemplares.

314.933. — La Mañana. Periódico. Propietario y Director: Francisco E. Villar. Victoria (Entre Ríos), 1 de diciembre/949. 700 ejemplares.

314.934. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rafael Capdevila. Tapalqué (F.C.N.G.R.), 2/diciembre/949. 550 ejemplares.

314.936. — Ydrafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 1/diciembre/949. 450 ejemplares.

314.935. — Arroyito. Periódico. Propietario y Director: P. Guillermo Müller. Rosario, diciembre 4 de 1949. 600 ejemplares.

314.939. — La Provincia. Periódico. Propietario: Eduardo M. Segarra. Director: Eduardo M. Segarra. Rosario (Santa Fe), noviembre/949. 500 ejemplares.

314.940. — Labaro. Periódico. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Bs. Aires, octubre-noviembre/49. 20.000 ej.

314.941. — La Voz Popular. Periódico. Propietario y Director: Silvio Argentino Godoy. Formosa, 19 de noviembre/949. 1.500 ejemplares.

314.943. — Templo Santuario de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Colegio San José de Artes y Oficios. Director: Pbro. Horacio Iovine. Rosario, 20 de noviembre de 1949. 1.700 ejemplares.

314.944. — La Juventud. Periódico. Propietario: Inocencio Lango y Leoncio Garobi. Director: Inocencio Lango. C. del Uruguay (Entre Ríos), 1/diciembre/49. 550 ejemplares.

314.945. — Régimen Bancario Nacional. Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios. 143 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección Gral. del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

314.946. — Asistencia Social Integral. Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 16/noviembre/949.

314.947. — Laboulaye. Periódico. propietario: Padres Franciscanos. Director: Fray Bernardino Rotllán. Laboulaye (Córdoba), 5/diciembre/949. 650 ejemplares.

314.948. — El Social. Periódico. Propietario y Director: Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Río Negro), 24 de noviembre de 1949. 1.100 ejemplares.

314.949. — El Progreso. Periódico. Propietario: Rosario Billone. Director: N. Nicolás De Firpo. Buenos Aires, 10/noviembre/949. 500 ejemplares.

314.950. — Tratado de Odontología. Cirugía Odontomaxilar. Segunda parte. Vol. II. 515 págs. Autor: Dr. Ciro Durante Avellanal. Colaboradores: Dtrs. Jorge Martínez F. y Esteban L. Biolcati. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24/noviembre/949.

314.951. — La Voz de Noetinger. Periódico. Propietario y Director: Pedro B. Neyra López. Noetinger (Córdoba), 29/octubre/949. 500 ejemplares.

314.952. — Revista Eclesiástica de la Diócesis de Rosario. Periódico. Propietario: Obispado de Rosario. Director: Francisco Juan Vennera. Rosario, setiembre-octubre/949. 375 ejemplares.

314.953. — Lamento Incaico. Milonga norteña, Música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Ernesto Gelardi. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23/marzo/949.

314.957. — Oda al Libertador. 60 págs. Autor: Arturo Vázquez Cey. Dibujos de Elisa Vázquez Cey. Editor: Librería Perlado Editores. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2/noviembre/949.

314.958. — Nueva Pompeya. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos Capuchinos. Director: José Gregorio Ocaris. Buenos Aires, diciembre/949. 49.500 ej.

314.959. — Yuru Pete. Periódico. Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires. Ministerio de Gobierno Justicia y Educación (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. Buenos Aires, diciembre/949. 5.000 ejempl.

314.962. — Boletín del Ministerio de Finanzas de la Nación. Periódico. Propietario: Ministerio de Finanzas de la Nación. Director: Virgilio Siro. Buenos Aires, julio de 1949. 3.000 ejemplares.

314.963. — El Asegurador. Periódico. Propietario: Asociación Corredores de Seguros. Director: Enzo Aloisi. Buenos Aires, octubre/949. 1.000 ejemplares.

314.965. — Santa María. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Heriberto Luis Garbini. Buenos Aires, 4/diciembre/949. 200 ejemplares.

314.967. — Revista Odontológica. Periódico. Propietario: Asociación Odontológica Argentina. Director: Dr. Esteban L. Biolcati. Bs. Aires, agosto de 1949. 3.100 ejemplares.

314.968. — Boletín de la Asociación Odontológica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Odontológica Argentina. Director: Dr. Nicolás Parula. Buenos Aires, 15/noviembre/949. 3.100 ejemplares.

314.973. — Te Odio y te Maldigo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ej. Bs. Aires, 3-11-949.

314.974. — Te Odio y te Maldigo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ej. Bs. As., 3-11-949.

e.27|12-Nº 8.347-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.347-v.7|1|50

14 DE DICIEMBRE DE 1949

315.014. — Ecos de Portugal. Periódico. Propietario y director: Luciano de Sousa. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.015. — Tribuna Informativa. Periódico. Propietario y director: Angel Pastore. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.016. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario y director: Manuel Lojo y Rodolfo Marco Tosar. Rivadavia, Est. América (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

315.017. — Surcos. Periódico. Propietario y director: Pbro. José Schächtel. Concordia (Entre Ríos), 30 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

315.018. — San Roque. Periódico. Propietario y director: José Marcon. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.019. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y director: Ramón Villalba. Exaltación de la Cruz (Prov. de Buenos Aires), 5 de diciembre de 1949. 465 ejemplares.

315.020. — El Neuquino. Periódico. Propietario y director: Marcos Maceiras. Neuquén, 10 de diciembre de 1949. 1.800 ejemplares.

315.023. — La Lectura del Domingo. Periódico. Propietario y director: Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 3 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.

315.024. — La Ciudad. Periódico. Propietario y director: Ramón Donato Morales. Rufino (Santa Fe), 10 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.025. — Crepuscularidades. Poesías. 189 págs. Autor: Carlos Andrés Costa. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cístola. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 29 de noviembre de 1949.

315.027. — Un perdón. Vals sentimental, letra. 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santiago del Estero, 13 de mayo de 1949.

315.028. — Municipalidad de Trenel. Boletín Oficial. Propietario: Municipalidad de Trenel. Director: Municipalidad de Trenel. Trenel (La Pampa), setiembre de 1949. 130 ejemplares.

315.029. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periódico. Propietario: Editorial Estrellas, S. R. L. Director: Bernardo Swarsensky. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.030. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín Nº 349. Director: M. Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo (Santa Fe), octubre y noviembre de 1949. 170 ejemplares.

315.031. — Antorcha. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil Rojense. Director: Norberto Manzanos. Rojas (Provincia de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.034. — Himno Linqueño. Himno, música. 2 págs. Autor: Elida Agata Basabe de Maturano. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de setiembre de 1937.

315.043. — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Ildefonso Derman. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 27 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.050. — Sophia. Periódico. Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.052. — No soy tan fiero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.053. — No soy tan fiero. Gato, música, 2 págs. Autor: Víctor Manuel Ledesma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.054. — Quena y charango. Bailecito, música. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.055. — Quena y charango. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.056. — Sorpresa. Tango, música. 2 páginas. Autor: M. Tanga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.

315.057. — Sorpresa. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan Giliberti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.

315.058. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/diciembre/949.

315.059. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/noviembre/949.

315.060. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Oscar

Kinleiner y F. Torres. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.061. — La Luz. Periódico. Propietario y Director: David Elnecave. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

315.062. — Selección de Melodías Populares. Album, Música. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 25/noviembre/949.

315.063. — Selección de Melodías Populares. Album, Letra. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 25/noviembre/949.

315.066. — Lábaro. Periódico. Propietario: Mons. Francisco Miguel Diez. Director: Pbro. Egidio Bonatto. Las Rosas (Prov. de Sta. Fe), 4|12|49, 300 ejemplares.

315.070. — Asociación Vecinal de Villa del Parque. Periódico. Propietario: Asociación Vecinal Villa del Parque. Director: Alberto J. Mosquera. Buenos Aires, octubre de 1949. 300 ejemplares.

315.075. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Andrés B. Queirolo. Caseros - San Justo (Prov. de Entre Ríos), 4/diciembre/949. 415 ejempl.

315.076. — Unión. — Periódico. — Propietario y Director: Juan Manuel Ceballos. — Bell Ville, (Córdoba), 3 diciembre 1949. — 587 ejemplares.

315.077. — Acción. — Periódico. — Propietario y Director: Luis R. Conti. — Chivilcoy, (Prov. de Buenos Aires), 4 diciembre 1949. — 350 ejemplares.

315.081. — El último perro. — 287 páginas. — Edición 3ra. — Autor: Guillermo House. — Editor: Emecé Editores S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, octubre de 1949.

315.085. — El Deber. — Periódico. — Propietario: Emilio D. Dorsi. — Director: Emilio Daniel Dorsi. — Lobos, (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre 1949. — 800 ejemplares.

e.30|12-Nº 8.391-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.391-v.11|1|50

15 DE DICIEMBRE DE 1949

315.115. — El hombre que fué jueves. — (Pesadilla). — 192 páginas. — Autor: G. K. Chesterton. — Traducción: Alfonso Reyes. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 5.000 ejemplares. — Avellaneda, Buenos Aires, 23 septiembre 1949.

315.116. — Castellano, Español, Idioma Nacional. — Historia Espiritual de tres nombres. — 174 págs. — Autor: Amado Alonso. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — 5.000 ejemplares. — Edición 2da. — Buenos Aires, 31 agosto 1949.

315.117. — El Santo de la Espada. — 526 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|11|49.

315.118. — 20 poemas de amor y una canción desesperada. — 102 págs. — Autor: Pablo Neruda. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Wolter. — 6.000 ejemplares. — 3ra. edición. — Buenos Aires, 20 septiembre 1949.

315.119. — Los Centros de Interés en la Escuela. 190 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Edición Cuarta. — (Avellaneda), Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

315.120. — La Náusea. — 250 páginas. Autor: Jean Paul Sartre. — Traducción: Aurora Bernardez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Edición segunda. — Avellaneda, Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

315.121. — Las Estaciones. — Periódico. — Propietario y Director: Ernesto Carlos Schóo. — Buenos Aires, diciembre 1949. — 500 ejemplares.

315.124. — Nueva Vida. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Eduardo Riera. — Avellaneda, Buenos Aires, 10 diciembre 1949. — 1.200 ejemplares.

315.133. — Línea. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge A. Farías Gómez. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. — 5.000 ejemplares.

315.134. — La Firmeza. — Música. 2 páginas. Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.

315.135. — La Firmeza. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-11-1949.

315.136. — El Cuando. — Baile, letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.

315.137. — El Cuando. Baile, Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.138. — La Zamba de Vargas. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.139. — La Zamba de Vargas. Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.141. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 270.100 ejemplares.

315.150. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora. (Prov. de Buenos Aires), 29 noviembre 1949. 500 ejemplares.

315.151. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 12 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.155. — Carrera en do mayor. 194 págs. Autor: James M. Cain. Traducción: Aída Aisenson. Ilustraciones: Luis Szalay. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A.. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

315.156. — La casa del bosque de Dormer. — 358 páginas. — Autor: Mary Webb. Traducción: Aída Aisenson. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.157. — El castillo. 416 págs. Autor: Franz Kafka. Traducción: David J. Vogelman. Editor: EMECE Editores. Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

315.158. — Monvoisin. 120 págs. Autor: David James. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

315.159. — Enigma para peregrinos. 259 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: Guillermo Whitelow. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: EMECE Editores. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

315.160. — La lección del maestro y otros cuentos. 361 págs. Autor: Henry James. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.900 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

315.161. — El que susurra. 251 págs. Autor: Dickson Carr. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.162. — Cuando alguien muere. 174 págs. Autor: Jules Romains. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

315.165. — El Perito Moreno Centinela de la Patagonia. 422 págs. Autor: Carlos A. Bertomeu. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Minerva. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

315.163. — Baluarte. Periódico. Propietario y Director: Alfredo F. Machargo. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.166. — Mi pueblito en ruinas. Canción popular, letra, 2 págs. Autor: Max Zalkind. Editor: El Autor. Impresor: Resnik & Baratz. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.

315.168. — Corazón herido. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gomez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 13|12|1949.

315.169. — Corazón herido. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Basilio Echagüe. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Bs. Aires, 13|12|1949.

315.172. — Vivir más y mejor. 251 páginas. Autor: Doctor Juan Devito. Editor: El Autor. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|1949.

315.178. — Viaje a través de los elementos. (Canto fundamental) 64 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Buenos Aires. diciembre de 1949.

315.179. — Pampa con cielo 84 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: Brandan Caraffa. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Bs. Aires. diciembre 1949.

e.30|12-Nº 8.393-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.393-v.11|1|50

16 DE DICIEMBRE DE 1949

315.185. — Delta. Periódico. Propietario y Director: Sandor Mikler. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 3.100 ejemplares.

315.186. — La resurrección del criminal. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|949.

315.187. — La hija del pistolero. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de setiembre de 1949.

315.188. — La venganza del coronel. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949.

315.189. — La dama del rubí. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

315.190. — Ambición de amor. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre|949.

315.191. — Duelo de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

315.192. — Una amiga leal. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 25 de octubre de 1949.

315.193. — El secuestro del diplomático. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. 25 de octubre de 1949.

315.194. — Buenos Aires. 106 págs. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Tall. Gráficos Casa Vilanova. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949.

315.195. — El Debate. Periódico. Propietario: José María Guerci. Director: Juan Albano. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), 2 diciembre|949. 3.000 ejemplares.

315.196. — Clisé. Periódico. Propietario y Director: Victorio Justo Rondinelli. Pilar, Moreno y Alsina, (Prov. de Buenos Aires), 2 noviembre|949. 2.000 ejemplares.

315.197. — Tribuna Radical. Periódico. Propietario y Director: Bartolomé González. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 8 diciembre|949. 650 ejemplares.

315.200. — Viene José. (Viene José). Corrido, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 9|12|949.

315.201. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 16 diciembre|949. 152.000 ejemplares.

315.208. — Argentina's Third Position. And Other Systems Compared. 336 páginas. Autor: Leonard T. Richmond. Editor: Acme Agency. Impresor: Mac Corquodale. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

315.210. — Radio Técnica. Periódico. Propietario: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Director: Eduardo R. Dubuisson. Buenos Aires, 7 diciembre|49. 19.000 ejemplares.

315.211. — Salió el sembrador. Tres Tomos con 2.231 págs. Autor: R. P. Juan B. Lehmann. Traducción: R. P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 15|10|946; 28|3|947; 28|5|947.

315.212. — El Evangelista. Periódico. Propietario: Organo de la Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evangélica Bautista. Director: Alejandro Sobitchewsky. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.

315.213. — Vicaría de Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario y Director: P. Serafín Luis Montanari. Villa Bosch (Bs. Aires), 4 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

315.214. — Juan Thompson. Su forja, su temple, su cuño. 259 págs. Autor: Ricardo Piccirilli. Editor e impresor: Casa Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

315.215. — La Segunda Guerra Mundial. Su hora más gloriosa. 654 págs. Tomo II. Autor: Winston S. Churchill. Traducción: Carlos V. Frías. Editor e impresor: Casa Peuser, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1949.

315.216. — Yo fuí cazador de cabezas. 379 págs. Autor: Lewis V. Cummings. Traducción: Néstor A. Morales. Xilografías: Victor L. Rebuffo. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de noviembre de 1949.

315.217. — Cartas a mi amada. 355 págs. Edic. 6ª. Autor: Chris Massie. Traducción: Raquel Soifer. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. Octubre de 1949.

315.218. — Archivos Argentinos de Pediatría. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Frascoli. Buenos Aires, noviembre de 1949. 900 ejemplares.

315.219. — El Chicote. Periódico. Propietario y Director: Berco Jaritonsky. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 800 ejemplares.

315.222. — Fundamentos y Finalidades de la Nueva Educación. 117 págs. Autor: M. A. Bloch. Prólogo: Clotilde G. de Rezzano. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. Traduc.: Anónima. Bs. Aires, octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.223. — Colita de algodón y los zapatitos de oro. 46 págs. Autor: Du Bose Heyward. Traducción: Anónima. Editor: Kapelusz. Ilustrac. Marjori Flack. Impresor: Rodríguez Castiglione. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

315.224. — Ronda de la primavera y otras rondas infantiles. 67 págs. Autor: G. Alfredo Jácome. Editor: Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.225. — Revista de los Servicios del Ejército. Periódico. Propietario: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Director: Angel A. Ricotti. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.226. — Tradición. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Novas y Alberto Cosce. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.227. — Lisboa antigua. Canción, letra. 2 págs. Autor: J. Galhardo y A. Do Vale. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.228. — Lisboa antigua. Canción, música. 2 págs. Autor: Raúl Portela. Editor Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ej. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.229. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.230. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.231. — Balas fantasmas en el oeste. 96 págs. Autor: Johnston Mc Culley. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejemplares. Traducción: Néstor Morales. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

315.232. — Oro abandonado. 96 págs. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 4-10-949.

315.233. — La meseta del diablo. 96 págs. Autor: Clem Edmunds. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 18-10-949.

315.234. — El secreto de la jungla. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

315.235. — La estafa de los billetes. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción: E. E. Sacone. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.
315.236. — La noche del día 23. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 30-9-49.
315.237. — El hombre que perdió la memoria. 96 págs. Autor: Anthony Skene. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949.
315.238. — Nos despedimos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 diciembre 1949.
315.239. — Nos despedimos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. As., 13-12-949.
315.243. — Horizontes. Periódico. Propietario: Manuel Lucio y Julio Erasmo Ferreyra. Director: Julio Erasmo Ferreyra. Gral. Sarmiento - Muñiz (Prov. de Buenos Aires), 3 diciembre 1949. 800 ejemplares.
315.244. — Máquinas de vapor. 454 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.
315.245. — Boletín Militar Público. Periódico. Propietario: Subsecretaría de Ejército. Director: Juan Esteban Vaca. Buenos Aires, 19 diciembre 1949. 3.300 ej.
315.246. — La Razón. Periódico. Propietario: Eduardo Jakimf. Director: Lorenzo Stanchina. Buenos Aires (Devoto - V. Mitre - Talar - Parque y Paternal), 3 de diciembre de 1949. 1.900 ejemplares.
315.247. — Un coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, letra francesa. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.
315.248. — Un Coeur Leger (Aquel París). Valse musette, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Public. Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.
315.252. — Un Coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.
315.253. — Samba D'Autommne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.
315.254. — Samba D'Autommne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra francesa. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.
315.255. — Samba D'Autommne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra castellana. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-49.
315.256. — A ti corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 7-12-49.
315.257. — A ti corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7 de diciembre 1949.
315.258. — Don Nicolás. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Carmelo J. D'Amico. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 diciembre de 1949.
315.259. — Don Nicolás. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Edición del autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejs. Bs. Aires, 9-12-49.
315.260. — Tu voz, Jeannette. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo P. Mansilla. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.
315.261. — Tu voz, Jeannette. Tango, letra. 2 págs. Autor: Humberto Manta. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.
315.266. — Delirio. Fox, música. 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Editor: e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 13 diciembre 1949.
315.269. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Eduardo Hugo Berón. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 13 diciembre 1949. 1.000 ejemplares.
315.272. — Madre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gómez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 noviembre 1949.
315.273. — Canción en Sol de Despedida. 128 págs. Autor: Manuel Alcobre. Editor: El Autor. Impresor: Marcos Víctor Durruty. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.
e.30|12-Nº 8.394-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.394-v.11|1|50

17 DE DICIEMBRE DE 1949

315.274. — Compadrón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Luis N. Visca. Faz B. Atenti Pebeta. Tango con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Ciriaco Ortiz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.123. 15.000 ej. Bs. As., 1-11-949.
315.275. — Puente Alsina. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Benjamín Tagle Lara. Faz B. Pinta Brava. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.605. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.
315.276. — La Pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Así Soy. Palito. Autor letra y música: Julio Jérez. Intérprete: Dúo Benítez-Pacheco, con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón 14.824. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.
315.277. — El Bailecito. Danza Argentina. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Criollita Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.111. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.
315.278. — La Bien Pagá. — Bulerías. Faz A. Autor letra: Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. María de la O. Bulerías. Autor letra y música: Manuel López Quiroga - Salvador Valverde - Rafael León. Intérprete: Carmen Amaya con acomp. de guitarras por José y Francisco Amaya. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 noviembre 1949.
315.279. — Itinerarios. Periódico. Propietario y Director: José Ignacio Palomar. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.
315.280. — Unico Recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3|octubre|949.
315.281. — El Viajante. Periódico. Propietario: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (San Luis), 1|octubre de 1949. 500 ejemplares.
315.282. — Vita Coloniale. (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Santiago Musante. Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 8 de diciembre de 1949. 1.900 ejempl.
315.283. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Puentes. Oncativo (Córdoba), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
315.284. — Tribuna Libre. Periódico. Propietario y Director: Francisco Cortesano. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 13|diciembre|949. 1.500 ejemplares.
315.285. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Periódico. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Director: Francisco Cignoli. Rosario. setiembre|949. 550 ejemplares.
315.286. — Semanario. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Luis V. Rozza. Campana (Prov. de Bs. Aires), 10 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.
315.287. — El Porvenir. Periódico. Propietario: Teófilo Galluppi. Director: Carlos Stuevezza. 9 de Julio 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.
315.288. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Carlos Soria. Dudignac (Prov. de Buenos Aires), 31 octubre|949. 300 ejemplares.
315.289. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Concepción del Uruguay. Director: Juan J. Rizzo. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 31 de agosto de 1949. 500 ejemplares.
315.290. — Arrecifes. Periódico. Propietario y Director: Horacio Alberto Bancalari. Arrecifes (Prov. de Bs. Aires), 25 de noviembre|949. 800 ejemplares.
315.291. — El Hogar Olavarriense. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Augusto M. J. Rol. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 10 diciembre 949. 1.100 ejemplares.
315.292. — Ariel. Periódico. Propietario y Director: José Pérez Romero. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 8 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.
315.296. — % de Interés. Un estudio teórico aplicado a la realidad económica argentina. 61 págs. Autor: Werner Koennecke. Editor: Editorial A. I. T. E. Impresor: Imprenta Beu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|949.
315.299. — Entre rosas blancas. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Perfecto F. Parada y V. S. De Benedetti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Quinientos (500) ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
315.300. — Entre rosas blancas. Vals, Música. 2 págs. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
315.301. — Ovina. Periódico. Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.100 ejemplares.
315.302. — Hispania. Periódico. Propietario: Asociación Patriótica Española. Director: Antonio Rodríguez de Fraga. Buenos Aires, noviembre|949. 1.500 ejemplares.
315.304. — Nocturno inmortal. Música. 3 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.
315.305. — Rosanna. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.
315.306. — Seguros y Bancos. Periódico. Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 500 ejemplares.
315.311. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, 16 diciembre de 1949. 14.000 ejemplares.
315.312. — Campeón. Periódico. Propietario y Director: Roberto Augusto De Franco. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949. 25.000 ejemplares.
315.313. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brand. Buenos Aires, noviembre y diciembre|949. 2.100 ejemplares.
315.315. — La España que canta y baila. Revista en dos actos. 26 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día, 1º setiembre de 1949.
315.316. — La Asturias de hoy. Diálogo en asturiano. 2 hojas. Autor: Julio Sandoval. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 16-11-949.
315.317. — En un doce de octubre. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Catamarca (Prov.), Cine Universal, el día 25-9-15.
315.318. — Joven alegre. Sainete en un acto. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Concepción del Uruguay (E. Ríos), Teatro Primero de Mayo, el día 29 de julio de 1914.
315.319. — El pintor pintado. Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo. el día 15 de marzo de 1949.
315.320. — Sueltatruenos. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15-3-49.
315.321. — Espantajo, corazón de piedra. Pieza teatral en un acto. 5 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.
315.322. — Embrujo. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Avenida, 3 noviembre|949.
315.323. — Noches de Andalucía. Revista en dos actos. 5 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 30 noviembre|949.
315.324. — España de mis amores. Revista en dos actos. 10 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 20 de octubre de 1949.
315.325. — Capricho flamenco. Revista en dos actos. 6 hojas. Autores: Ivo Pelay, José Ruiz de Azagra y Paco Amaya. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Gran Splendid, el día 17 de noviembre de 1949.
315.326. — Un nombre en la pared. Pieza en un acto breve. 14 hojas. Autor: Ernesto Castany. Declaración jurada. Buenos Aires. Local del Casal de Cataluña, el día 23 de junio de 1949.
315.327. — Cofre de armonías. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, 24-11-49.
315.328. — El príncipe y la estrella. Pieza teatral en dos actos. 50 hojas. Autores: Víctor Soliño y Ramón Collazo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 4 de noviembre|949.
315.329. — El tendero de Santo Domingo. Comedia en dos actos. 81 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 5 de agosto de 1949.
315.333. — The Standard. Periódico. Propietario y director: Alfredo B. Dougall. Buenos Aires, 17 diciembre|949. 10.000 ejemplares.
315.334. — Teoría y aplicaciones de electricidad y magnetismo. 588 págs. Autor: Charles A. Culver. Traducción: Humberto R. Ciancaglini. Editor: Arbo Editores. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1949.
315.337. — Edición. Periódico Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.
315.338. — Dispersión de los aires. 56 págs. Autor: José Ignacio Cornejo. Editor: Ediciones Daimon. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949.
315.339. — Basílica de San Carlos Periódico. Propietario: Basílica de San Carlos. Director: Guillermo Brett. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.
315.340. — Contribución al estudio del Martín Fierro. 26 págs. Autor: Angel Héctor Azeves. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949.
e.31|12-Nº 8.466-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.466-v.12|1|50

315.341. — La Ley. Periódico. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes, (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.
315.342. — El Rojo Veloz. Plano 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1º diciembre 1949.
315.343. — Junkers Ju-87 B. Stuka. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.
315.344. — Constelación. Plano. 1 hoja. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.
315.345. — J. M. 34. Plano. 1 hoja. Autor: José Marchese. Editor: Aero Argentino. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre 1949.
315.346. — Isabelita. Plano. 1 hoja. Autor: Gilberto Riega. Dibujo: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|49.
315.347. — Bólido. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.
315.348. — Slim Jim. Plano. 1 hoja. Autor: Oldershaw, V. Dibujo de L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio 1949.
315.349. — Impa Tú, S. A. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.
315.352. — Clase Media. 120 páginas. Autor: Jorge Newton. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de octubre de 1949.

315.353. — Impresiones de un Inmigrante. 25 dibujos a pluma. Con texto. Autor: Luis Szalay. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Est. Gráf. Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre 1949.

315.354. — La Revista. Periódico. Propietario: Antonio Foti Truglio. Director: Sergio Pujol. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires). noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.355. — Patria del Hombre. 110 páginas. Autor: Ernesto D. Marrone. Editor: El autor. Impresor: Ernesto D. Marrone. 500 ejemplares. Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, 30|11|49.

315.356. — La Tierra. Periódico. Propietario. Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios Rosario. 13 de diciembre de 1949 12.000 ejemplares.

315.357. — El Mensajero de San José. (Obra Don Bosco). Periódico. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia Director: Padre Vicente Romé. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 9 de octubre de 1949. 500 ejemplares

315.358. — Análisis Matemático. Primer curso. 310 págs. Autor: César Trejo. Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemático de La Plata. Impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 250 ejemplares. La Plata. (Provincia de Buenos Aires), 4 abril 1949

315.359. — Química Colonial del Suelo. 1 Fenómenos de Superficie. 344 páginas. Autor: M. Tschapek. Prólogo: Agustín Eduardo Riggi. Editor: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Impresor: Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

315.360. — Saboreando. 81 páginas. Autor: José Luis Mohr. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Mercatali. 510 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

315.361. — La Perla del Plata. Periódico. Propietario: Basílica Nacional. Director. Rdo. P. J. Martín Illanes. Luján, (Prov. de Buenos Aires), noviembre 1949. 10.500 ejemplares.

315.362. — Hoja Parroquial Periódico. Propietario y Director: Pbro. Agustín Mario Jambrovic. Justo Duract, (Prov. de San Luis), 11 septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.365. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Periódico. Propietario y Director: Fray Dr. Metodio Kelava. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

315.366. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 12. 84 páginas. Edición 1ra. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.367. — Química General. Texto 4.150 K. Parte 11. 66 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuela Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.368. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 9na.. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.369. — Química General. Texto 4.150 L Parte novena. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.370. — Química General. Texto 4.150 H. Parte 8va. 85 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.371. — Irradiación y Propagación de las Ondas Electromagnéticas. Texto 4.049. 92 páginas. Edición: 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.372. — Fuentes de Alimentación. Texto 4.048. 65 páginas. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.374. — Curso Básico de Farmacia. Emulsiones y Soluciones Colídales. Texto 3.970 G. 68 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

315.375. — Química Orgánica. Texto 3.933 A. Parte 1ra. 46 páginas. Autor: Anónimo Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.377. — Acta. (A. E. T. A.) Periódico. Propietario: Asoc. Argentina de Empresarios del Transporte Automotor. Director: Toribio Rodríguez. Buenos Aires, noviembre de 1949 4.000 ejemplares.

315.381. — La democracia humanista y la crisis social contemporánea 30 págs. Autor: Mario J. Ruzzo. Editor: El Autor. Impresor: Poligráfica Marplatense. 600 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), noviembre 1949.

315.382. — Cantos y Romances. 102 páginas. Autora: Carmen de Eiraiza. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Seneca. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 julio 1949.

315.385. — Romance del eco vivo. 70 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: Editores Ciordia y Rodríguez. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

315.388. — Nuestra Señora de la Divina Providencia. Periódico. Propietario y Director: P. Roque Tonoli. Buenos Aires, 4 diciembre 1949. 700 ejemplares

315.389. — La Voz de Luján. Periódico. Propietario y Director: Rogelio Barzola Tevez. Luján (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre 1949.

315.391. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Máximo Salaberry. — Bernal (Quilmes), Prov. de Bs. Aires, 17 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.392. — Tonterías. Bulería gitana, letra. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

315.393. — Tonterías. Bulería gitana, música. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. As., 9|12|1949.

CORREGIDAS

24 SEPTIEMBRE 1949

308.340. — Sin encontrate. Tango, letra. 2 págs. Autor: Sixto Fermín Mariscal. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 340 ejemplares. Bs. Aires, 23|9|1949.

26 SETIEMBRE 1949

308.386. — Nueva Argentina. 85 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor: El Autor. Impresor: Gino De Angelis. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 setiembre 1949.

27 SETIEMBRE 1949

308.526. — Apuntes de sistaxis castellana. 148 págs. Autor: José A. Ferreyra Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, junio de 1949. 500 ejemplares.

27 SETIEMBRE 1949

308.531. — Aquella juventud. Vals, música. 2 págs. Autores: Pedro Arceo y Pedro Hugo Arceo. — Editor e Impresor: Guido Cistola. 5.000 ejemplares. Rosario, 23 de setiembre de 1949.

28 SETIEMBRE 1949

308.621. — Rapsodia vasca. Espectáculo folklorico en dos actos. 16 hojas Autor: Luis Mujica. Declaración Jurada. Buenos Aires, Teatro Cómico el día 9 de agosto de 1949.

4 OCTUBRE 1949

309.153. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 5. Receptor de 8 lámparas. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 agosto 1949.

e.4|1-Nº 32-v.15|1|50

---

20 DE DICIEMBRE DE 1949

315.471. — Bonita. Blúes. Faz A. Autor letra: José Zorrilla. Música: Luis Alcarás. Faz B. Triste verdad. Bolero. Autor: Letra y Música: Mario Ruiz Armengol. Intérprete: Elvira Ríos con acomp. de Roberto y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.361. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º noviembre|949.

315.472. — Orillas del Plata. Vals. Faz A. Autor música: Juan Maglio "Pacho". Laz B. El Porteñito. Tango. Autor música: Angel Villoldo. Intérprete: Adolfo A. Pérez (Pocholo) y su Orquesta Típica de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.307. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|949.

315.473. — Ráfagas de España. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Garzón - Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. La Valeriana. Vals-jota con canto. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Ramón Zarzoso y su Orquesta. Disco Odeón número 46.112. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

315.474. — Duelo criollo. Tango. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Juan Rezzano. Faz B. Sueño querido. Tango. Autor letra: Mario Z. Battistella. Música: Angel V. Maffia. Intérprete: Alberto Marino con Orq. Director Héctor María Artola. Disco Odeón 30.559. 5.300 ejemplares. Buenos Aires. 1º diciembre|949.

315.475. — Pastora. Canción-tango. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Sombra que besa. Bolero. Autor letra: Rosendo Ruiz. Música: Isolina Carrillo. Intérprete: Fernando Albuerne con orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.763. 7.000 ej. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1949.

315.478. — Basketball. Reglas de juego Oficiales de la Confederación Argentina de Basketball. (1949). 94 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: West India Oil Co., S. A. P. A. Impresor: Tall. de Boldt Impresores. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

315.480. — Mapa de la República Argentina. Escala 1:2.500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. diciembre de 1949.

315.481. — Paso Socomba. A escala 1:000 000, 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1949.

315.482. — Hua-Hum. A escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1949.

315.483. — Estancia San Miguelito. A escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. As., diciembre de -949.

315.484. — Bajo Pobre. A escala 1:100 000. 1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1949.

315.485. — Mendoza. A escala 1:500.000. 1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

315.493. — El Padreatlas. 1er. Maeslibro Argentino. — 24 págs. — Autor Telésforo J. Biosca. Editor: Telésforo J. Biosca. Impresor: Sala y Dentice. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

315.495. — El Pequeño. Periódico. Propietario: Asociación Obra Cardenal Ferrari. Director: Juan Bautista Penco. Buenos Aires, octubre, noviembre 49. 3.000 ejemplares.

315.496. — Independencia. Periódico. Propietario y Director: Albertina Delory de Bravo. Morón, (Prov. de Buenos Aires,), 16 diciembre 1949. 400 ejemplares.

315.498. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Luis Emilio Vera. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires), 19 de diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.499. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Venancio M. Domínguez Müller. Laprida, (Prov. de Buenos Aires), 19 noviembre 1949. 900 ejemplares.

315.500. — La Prensa Médica Argentina. Periódico. Propietario: Aniceto López. Directores: Dres. Mariano R. Castex, Ricardo Finochietto, C. Bonorino Udaondo y A. Peralta Ramos. Buenos Aires, 28 octubre 1949 6.000 ejemplares.

315.505. — Villa Federal Sur. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.506. — Cañuelas. A escala 1:000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. — Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.507. — Arroyo Quebracho. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.509. — Diario de Licitaciones. Periódico. Propietario y Director: Federico Plá. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. 2.500 ejemplares.

315.513. — Nuevos Rumbos. Semanario. Periódico. Propietario y Director: Jacinto Emilio Rioiffi. Marcos Paz, (Provincia de Buenos Aires), 15 diciembre 1949. 440 ejemplares.

315.519. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Aldo Chiantaretto. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.520. — El Independiente. Periódico. Propietario y Director: Aldo Chiantaretto. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

e.4|1-Nº 33-v.15|1|50

SECCION BALANCES

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Domicilio: 25 de Mayo 499 (Bs. As.)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921
Ramos que explota: Incendio y Marítima

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado .... £ 1.000.000
Suscripto .... „ 1.000.000
Realizado .... „ 250.000

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 480.000.— valor nominal curso legal en cumplimiento de la Ley Nº 11.582
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

A C T I V O	Curso Legal $
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley 11.582)	319.795.93
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros:	
Valor Nominal $ 222.800.—	176.717.50
Debentures	2.050.—
Caja y Bancos	274.894.20
Deudores por Premios	111.285.31
Diversos Deudores	8.713.55
Impuesto a los Réditos (pagos a cuenta)	11.746.41
	905.202.90

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta corriente)	15.143.64
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito de garantía)	319.795.93
Reserva para Riesgos en Curso:	
Incendio	80.256.56
Marítima	45.086.10
Reserva para Siniestros Pendientes:	
Incendio	10.515.—
Marítima	79.991.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:	
Incendio	18.449.96
Marítima	26.890.38
Impuestos (a pagar)	3.972.79
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)	60.681.78
Cuentas a Pagar (del ejercicio)	38.934.67
Saldo de Explotación:	
Saldo Enero-Septiembre de 1946	143.185.47
	905.202 90

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	Curso Legal $
Corretajes, Comisiones y Descuentos	103.450.70
Gastos Generales	6.690.45
Reaseguros Pasivos Locales	163.127.32
Devoluciones de Premios	27.894.13
Siniestros (menos porción reasegurada)	43.301.76
Impuestos Recuperados	27.581.58
Saldo:	
Utilidades Enero-Septiembre de 1946	143.485.47
	515.531.41

HABER	Curso Legal $
Premios	477.093.29
Impuestos (Recobrados)	14.093.30
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	9.032.09
Intereses Sobre Títulos	15.272.73
Intereses Sobre Debentures	40.—
	515.531.41

p. p. Economic Insurance Co. Ltd., Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales), C. A. Moore.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd. al 30 de Septiembre de 1946 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados — Art. 13º — Acáp. B inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º. y 13º del inc. b) — To. 1 — Fo. 2

e.5|1-Nº 7.155 s|p.p.-v.9|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: 25 de Mayo 499 (Bs. As.)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921
Ramos que explota: Incendio y Marítima

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 1.000.000
Suscripto	„ 1.000.000
Realizado	„ 250.000

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 480.000.— valor nominal curso legal en cumplimiento de la Ley Nº 11.582
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	Curso Legal $
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	319.795.93
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros:	
Valor Nominal $ 205.400.—	176.771.87
Debentures	2.050.—
Caja y Bancos	410.972.84
Deudores por Premios	116.703.04
Diversos Deudores	1.404.28
Impuesto a los Réditos: (pagos a cuenta)	23.115.72
	1.050.813.68

PASIVO		Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		76.13
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito de garantía)		319.795.93
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		80.256.56
Marítima		45.086.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		10.515.—
Marítima		79.991.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		13.312.57
Marítima		16.396.72
Impuestos (a pagar)		7.191.11
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		81.687.79
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre de 1945	$ 230.728.55	
Saldo Enero-Junio de 1946	„ 103.776.60	334.505.15
		1.050.813.68

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE		Curso Legal $
Corretajes, Comisiones y Descuentos		72.007.—
Gastos Generales		5.205.38
Reaseguros Pasivos Locales		122.226.66
Devoluciones de Premios		17.393.89
Siniestros (menos porción reasegurada)		27.420.22
Impuestos Recuperados		19.177.84
Saldo:		
Utilidades año 1945	$ 230.728.55	
Utilidades del trimestre Enero-Junio 1946	„ 103.776.60	334.505.15
		597.936.14

HABER	Curso Legal $
Saldo de Utilidades Año 1945	230.728.55
Premios	335.444.48
Impuestos (Recobrados)	9.394.81
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	8.673.88
Intereses Sobre Títulos	13.654.42
Intereses Sobre Debentures	40.—
	597.936.14

p. p. Economic Insurance Co. Ltd., Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales), C. A. Moore.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd. al 30 de Junio de 1946 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de N oGraduados — Art. 13º — Acáp. B inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del inc. b) — To. 1 — Fo. 2

e.5|1-Nº 7.156 s|p.p.-v.9|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: 25 de Mayo 499 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio y Marítima

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Febrero de 1921

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 250.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— valor nominal c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE VENCIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

ACTIVO	m$n.
Casa Matriz — Cuenta Corriente	92.617.85
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	294.742.74
Títulos Públicos a la Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros:	
(Valor nominal $ 70.000.—)	57.158.28
Caja	445.13
Bancos	214.740.58
Debentures	615.—
Deudores por Premios	197.732.15
Diversos Deudores	1.746.83
Impuesto a los Premios — Pagos a cuenta	24.364.72
	884.163.28

PASIVO		m$n.
Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito		291.742.71
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		84.274.93
Marítima		17.411.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		18.858.—
Marítima		69.908.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		28.767.02
Marítima		7.346.84
Impuestos a Pagar		12.315.03
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		14.095.41
Cuentas a Pagar		23.750.—
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre 1947	$ 176.903.87	
Saldo Enero-Septiembre de 1948	„ 73.787.69	250.691.56
		884.163.28

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE		m$n.
Corretajes, Comisiones y Descuentos		114.735.26
Gastos Generales		6.436.62
Reaseguros Pasivos Locales		38.696.30
Devoluciones de Premios		29.319.65
Siniestros (menos porción reasegurada)		36.555.44
Impuestos		25.323.10
Saldo:		
Utilidades al 31|12|1947	176.903.87	
Utilidades Enero-Sept. 1948	73.787.69	250.691.56
		501.757.93

HABER	m$n.
Saldo de utilidades al 31|12|47	176.903.87
Premios	295.227.41
Impuestos (Recobrados)	6.282.22
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	8.376.25
Intereses sobre Títulos	14.968.18
	501.757.93

Nota. En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

p.p. Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. — (Cía de Representaciones Marítimas y Comerciales).

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Company Limited.
El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Company Limited, al 30 de Setiembre de 1948, concuerda con los saldos, según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948 — Price, Waterhouse, Peat & Co — E. H. Fletcher (Socio) — Chartered Accountant — C.P.C.E. de la Cap. Fed. — Registro de no Graduados - Art. 13º - Acap. B. inc. b), c), y d), excepto apart. 5º. 10º y 13º, del inc. b) - To. I - Fo. 2.

e.5|1-Nº 7.146 s|p.p.-v.9|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: 25 de Mayo 499 (Bs. Aires)

Fecha de autorizacion del Poder Ejecutivo: 3 de Diciembre de 1920
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921
Ramos que explota: Incendio y Marítima

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 1.000.000
Suscripto	„ 1.000.000
Realizado	„ 250.000

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 480.000.— valor nominal curso legal en cumplimiento de la Ley Nº 11.582
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	$ Curso Legal
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley 11.582)	294.742.74
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros:	
Valor nominal $ 222.800	176.717.50
Debentures	2.050.—
Caja	3.688.94
Bancos	255.104.55
Deudores por Premios	141.947.04
Diversos Deudores	3.776.17
Títulos Públicos de Renta:	
(Valor Nominal $ 40.800.—)	25.053.19
Impuesto a los Réditos:	
(Pagos a cuenta)	11.977.41
	915.057.54

PASIVO	$ Curso Legal
Casa Matriz (Cuenta corriente)	20.826.19
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	319.795.93
Reserva para Riesgos en Curso:	
Incendio	80.256.56
Marítima	45.086.10
Reserva para Siniestros Pendientes:	
Incendio	10.515.—
Marítima	79.991.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:	
Incendio	4.516.03
Marítima	15.171.18
Impuestos (a pagar)	6.805.56
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)	69.187.51
Cuentas a Pagar	12.426.54
Saldo Explotación	188.480.32
	915.057.54

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ Curso Legal
Corretajes, Comisiones y Descuentos	140.937.81
Gastos Generales	11.364.06
Reaseguros Pasivos Locales	234.218.86
Devoluciones de Premios	36.666.66
Siniestros (menos porción reasegurada)	62.166.55
Impuestos Recuperados	36.752.92
Saldo:	188.480.32
	710.587.18

HABER	$ Curso Legal
Premios	653.346.06
Impuestos (Recobrados)	18.628.14
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	18.684.95
Intereses Sobre Títulos	19.848.03
Intereses Sobre Debentures	80.—
	710.587.18

p. p. Economic Insurance Co. Ltd. Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales) (C. A. Moore)

Nota. En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

A los señores Presidente v Directores de Economic Ensurance Co. Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd. al 31 de Diciembre de 1946 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio), E. H. Fletcher. Chartered Accountant C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados — Art. 13º — Acáp. B inc. b) c) y d) excepto el art. 5º, 10º y 13º del inc. b) - To. 1 - Fo. 2.

c.5|1-Nº 7.154 s|p.p.-v.9|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: 25 de Mayo 499 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio y Marítima

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Febrero de 1921

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 250.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— valor nominal de c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1948

ACTIVO	c$l.
Casa Matriz — Cuenta Corriente	117.500.57
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	294.742.74
Títulos Públicos a Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros:	
(Valor nominal $ 70.000 —)	57.158.28
Caja	5.631.24
Bancos	262.821.23
Debentures	615.—
Deudores por Premio	180.153.88
Diversos Deudores	3.023.51
Impuesto a los Réditos — Pagos a cuenta	15.157.—
	936.803.45

PASIVO		c$l.
Casa Matriz — Cuenta de Títulos en Depósito		294.742.74
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		84.274.93
Marítima		17.414.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		18.858.—
Marítima		69.908.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		19.551.58
Marítima		7.539.97
Impuestos — A pagar		3.722.51
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		36.224.30
Cuentas a Pagar		23.750.—
Beneficio sobre venta de Títulos Libres		13.773.88
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre 1947	$ 227.573.90	
Saldo Enero - Marzo de 1948	„ 27.469.92	255.043.82
		936.803.45

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE		c$l.
Corretajes, Comisiones y Descuentos		30.142.92
Gastos Generales		2.362.50
Reaseguros Pasivos Locales		18.243.50
Devolución de Premios		7.140.93
Siniestros (menos porción reasegurada)		13.159.67
Impuestos		9.905.57
Saldo:		
Utilidades al 31|12|47	$ 227.573.90	
Utilidades Enero - Marzo 1948	„ 27.469.92	255.043.82
		335.998.91

HABER	c$l.
Saldo de Utilidades al 31 de Diciembre de 1947	227.573.90
Premios	97.690.65
Impuestos (Recobrados)	1.637.04
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	2.367.44
Intereses sobre Títulos	6.729.88
	335.998.91

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
p.p. Economic Insurance Co. Ltd. — Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales). Director

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.
El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd., al 31 de Marzo de 1948, concuerda con los saldos, según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher (Socio) — Chartered Accountant — C.P.C.E. de la Cap. Fed. - Registro de no Graduados - Art. 13º - Acap. B, Inc. b), c) y d), excepto apart. 5º, 10º y 13º, del Inc. b) - To. 1 - Fo. 2.

e.3|1-Nº 7.148 s|p.p.-v.5|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: 25 de Mayo 499 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio y Marítima

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Febrero de 1921

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 1.000.000.—

Suscripto .... „ 1.000.000.—

Realizado .... „ 250.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— valor nominal de c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO	m$n.
Casa Matriz — Cuenta Corriente	88.267.97
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	294.742.74
Títulos Públicos a la Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros:	
(Valor nominal $ 70.000.—)	57.155.28
Caja	4.835.33
Bancos	168.289.67
Debentures	—
Deudores por Premios	213.490.67
Diversos Deudores	3.395.22
Impuestos a los Réditos — Pagos a cuenta	24.440.34
	854.620.22

PASIVO		m$n.
Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito		294.742.74
Reserva para Riesgos en Curso.		
Incendio		84.274.93
Marítima		17.414.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		18.858.—
Marítima		69.908.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		35.895.23
Marítima		7.921.16
Impuestos a Pagar		26.385.21
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		26.495.05
Cuentas a Pagar		25.600.—
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre 1947	$ 115.071.75	
Saldo Enero - Diciembre 1948	„ 70.054.43	185.126.18
		854.620.22

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE		m$n.
Corretaje, Comisiones y Descuentos		143.517.08
Gastos Generales		11.235.38
Reaseguros Pasivos Locales		72.334.74
Devolución de Premios		32.509.16
Siniestros (menos porción reasegurada)		68.601.09
Impuestos		31.689.28
Saldo:		
Utilidades al 31|12|1947	$ 115.071.75	
Utilidades Enero - Dic.|48	„ 70.054.43	185.126.18
		545.012.91

HABER	m$n.
Saldo de utilidades al 31|12|1947	115.071.75
Premios	397.736.60
Impuestos Recobrados	6.612.89
Reaseguros Pasivos Recobrados por cancelaciones	9.198.71
Intereses sobre Títulos	16.392.96
	545.012.91

p.p. Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. — (Cía de Representaciones Marítimas y Comerciales).
Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Company Limited.
El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Company Limited al 31 de Diciembre de 1948, concuerda con los saldos, según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — A. A. Hunter (Socio) — C.P.C.E. de la Cap. Fed. — Registro de no Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d), excepto apart. 5º, 10º y 13º del inciso b), To. I - Fo. 1.

e.3|1-Nº 3.937 s|p.p.-v.5|1|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"CASA AVENIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio: "Transformación de Sociedad: Los señores Leopoldo Aronovich, Francisco Mosquera, Rafael Moldavsky y Juan Díaz, únicos integrantes de "Casa Avenida" (Aronovich, Mosquera y Compañía), según contrato inscripto el 23 de Diciembre de 1947 en el Registro Público de Comercio bajo el número 1405, al folio 438 del libro 50 de contratos privados, resuelven Transformar la sociedad en otra del tipo de "responsabilidad limitada", manteniendo la vigencia y el número de socios primitivos, y aumentando el capital en $ 44.979,34, todo de acuerdo con la ley 11.645 y los siguientes estatutos: Primero: Se constituye una sociedad mercantil bajo la razón social "CASA AVENIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida San Martín 2126. Capital, donde actualmente desarrolla sus actividades, sin perjuicio de posteriores traslados y|o instalación de sucursales dentro o fuera del país. La entidad está integrada por los señores Leopoldo Aronovich, húngaro, con domicilio en Avda. San Martín 2126; Rafael Moldavsky, argentino, domiciliado en Camarones 1512, Piso 2, Dep. E; Juan Díaz, argentino, con domicilio en estación Claypole, Pcia. de Bs. Aires; y Francisco Mosquera, español, domicilio en Gibson 4034. — Segundo: La sociedad es continuadora del activo y pasivo de "Casa Avenida" (de Aronovich, Mosquera y Cía.), a partir del día 1º de Octubre de 1949, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto la fabricación y venta, por mayor y menor, de toldos, lonas y artículos conexos; y todos aquellos actos que estén relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) importar y exportar mercaderías; b) operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; c) adquirir y trasferir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso y gratuito, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en pago; d) dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y otras obligaciones; e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) asociarse con otras firmas para sus fines, para este objeto deberá existir unanimidad de socios. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Noventa Mil Pesos Nacional ($ 90.000.00 m|l.), según resulta del balance general practicado el 30 de Septiembre de 1949, y que forma parte del presente contrato; dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, y aportado en partes iguales por cada uno de los cuatro socios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo invariablemente de dos socios conjuntos e indistintos, quienes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la firma, pero con prohibición de otorgar fianzas a terceros o de realizar operaciones directa o indirectamente ajenas a su objeto específico. — Sexto: Al 30 de Junio de cada año se practicará un balance general con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas se prorratearán en partes perfectamente iguales. Se conviene en realizar balances extraordinarios a pedido de dos socios, y además mensualmente un "balancete" de comprobación de saldos. — Séptimo: A cuenta de ga-

nancias los socios podrán retirar mensualmente hasta Un mil quinientos pesos cada uno. — Octavo: Los socios se reservan el derecho de retiro preavisando a la sociedad, en forma fehaciente, con anticipación mínima de tres meses; en tal caso se practicará un balance general y su parte en la sociedad le será reintegrada: un cincuenta por ciento en el acto, en efectivo y en mercaderías a precio de adquisición, y el saldo en seis cuotas mensuales consecutivas e inmediatas. Dicho saldo devengará un interés bancario de plaza. Desde el momento de su retiro el socio no percibirá ganancia alguna. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algún socio, la sociedad proseguirá su giro con los derecho-habientes o representantes legales, salvo que éstos prefieran retirarse, en cuyo caso se les reintegrará su parte en los modos y plazos establecidos en el artículo séptimo. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios con motivo de la sociedad, al tiempo de su constitución, funcionamiento, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad de designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Los socios constituyen domicilio especial en Avenida San Martín 2126, Capital; renuncian al fuero federal y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital; y firman el presente ejemplar original, en Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Siguen las firmas: "L. Aronovich. — F. Mosquera. — R. Moldavsky. — Juan Díaz"). — Buenos Aires, 28 Diciembre 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|1-Nº 8.479-v.11|1|50

ARGITRAL

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que Ernesto Evaristo Serrano adquirió de Romano Casasola 30 cuotas que éste tenía suscriptas en "ARGITRAL, SOC. IND. Y COM. DE RESP. LTDA", por valor total de 30.000 $, por escritura de fecha 29 de noviembre de 1949, ante Escribano Luis C. Valiente. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.413-v.11|1|50

EL AGUARIBAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Iascula y Juan Schettini, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio, a los efectos de este contrato, en la calle Talcahuano Nº 768 de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor David Iascula vende al señor Juan Schettini cincuenta (50) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.000 m|l.), cada una de su participación en el capital social de "El Aguaribay", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.— m|l.), que el señor Schettini entrega en este acto en dinero efectivo y el señor David Iascula declara recibir a su satisfacción dando carta definitiva de pago. — Segundo: Presentes en este acto los señores Simón Iaskula, Alejo Gamboa, Armando Camargo y Gregorio Kopeles, socios de "EL AGUARIBAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan la mayoría exigida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del contrato social, expresan, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea de socios celebrada el veintisiete del corriente, su absoluta conformidad con la transferencia que en este acto se realiza y aceptan la incorporación del señor Juan Schettini como socio de la firma, con la salvedad de que, para él mismo, no rige la cláusula novena del contrato social, pudiendo el señor Juan Schettini como socio de la firma, actuar libremente en el comercio sin limitación alguna. — Tercero: El señor Juan Schettini declara conocer íntegramente el contrato social de "El Aguaribay", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el cual se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de julio del mismo año, bajo el número mil doscientos veinticuatro, al folio sesenta y cinco del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que acepta íntegramente y se compromete cumplir sin reserva alguna en todas sus partes. Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el sello nacional de un peso número cinco mil ochocientos diez y nueve, serie I, que será debidamente repuesto con el sellado de ley y se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.419-v.11|1|50

"T. E. Z. MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Harne Tarak, argentino, naturalizado, Roberto Zander, argentino, casado y Dikran Ezegelyan, turco, soltero, con domicilio respectivamente en Monroe 2158, tercer piso A, el primero y en Juan Jaurés 345, los restantes, de esta Capital, y que a los efectos de este contrato constituyen domicilio legal en la calle Juan Jaurés 353, se ha convenido celebrar el presente contrato constitutivo de "T. E. Z. MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", a instalarse en esta Ciudad en el domicilio legal indicado, o en el que fijen en el futuro, bajo las siguientes condiciones: Primera: Girará en plaza pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, mediando la conformidad de todos los socios. — Segunda: el capital social será de la cantidad de doscientos veinte y cinco mil pesos m|n. aportados por partes iguales por cada uno de los socios, lo que representa un total de doscientos veinte y cinco cuotas de mil pesos m|n. c|una que les pertenecen también por partes iguales. La suma de doscientos diez y nueve mil pesos moneda legal se aporta en máquinas, muebles y útiles, mercaderías en fabricación y materias primas cuyos valores se han estimado tomando en consideración los corrientes en plaza y que en detalle, según balance, se dividen así: máquinas, muebles y útiles $ 77.500 m|n., mercaderías en fabricación $ 106.000 m|n. y materias primas $ 35.000 m|n. El saldo de $ 6.000 m|n. se aportará en efectivo integrándose en este acto el cincuenta por ciento del mismo o sean tres mil pesos m|n. — Tercera: Será objeto principal de la sociedad explotar el negocio de la fabricación, compra, reparación y o venta de máquinas industriales y sus repuestos y anexos; representaciones, importaciones y o exportaciones, sin perjuicio de poder ampliar a otros ramos la actividad social mediando acuerdo absoluto entre los socios. — Cuarta: La Dirección y Administración estará indistintamente a cargo de los tres socios, que a estos efectos revisten el carácter de gerentes, pero ordinariamente estará desempeñada por el Sr. Dikran Ezegelyan, quien se dedicará intensamente a este fin y durante la vigencia de este contrato, pudiendo realizar actividades ajenas al mismo siempre que ellas no entrañen perjuicio o competencia a la sociedad. Los Sres. Tarak y Zander deberán prestar la mayor colaboración posible a la misma sin que ello signifique prohibirles el desempeño de tareas que actualmente realizan en otras instituciones o sociedades, o de otras nuevas de que puedan llegar a formar parte, siempre que esas nuevas futuras actividades no representen una competencia a las de la sociedad que por este acto se constituye. A fin de evitar inconvenientes en las interpretaciones de esta cláusula, de todas ellas se tomará noticia en el libro de actas de la sociedad. — Quinta: La firma social se usará exclusivamente para operaciones comerciales vinculada con el objeto y fin de la sociedad, requiriéndose la de dos de los socios gerentes para contraer obligaciones bancarias o comerciales. En ningún caso se facilitará para garantía o fianzas ajenas a la sociedad. Por lo demás, los gerentes gozan de amplias facultades inclusive las del art. 1881 inc. 1 al 4, 7, 8, 9, 11 y 17 del Cód. Civ., art. 608 del Cód. de Comercio y leyes 111 y 3975, las de querellar, constituir prendas agrarias o cualesquiera otras que por leyes especiales requieran mandato expreso. Podrán efectuar operaciones con cualquiera de los bancos inclusive el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el de Crédito Industrial Argentino, así como conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada en cualquier clase de gestiones y asuntos. — Sexta: Para las relaciones con las autoridades del Gobierno Nacional, Provincial o Municipales o entidades autárticas, cada uno de los socios podrá intervenir individual y aisladamente en nombre de la sociedad, así como recibir de aquéllas pagos o firmar licitaciones, notificaciones u otros documentos que exijan las autoridades respectivas. — Séptima: Para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en este contrato la sociedad podrá realizar en general todas las negociaciones y operaciones necesarias y particularmente adquirir bienes inmuebles y o enajenarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales, así como dar o tomar en locación y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles o semovientes que tuvieran atingencia directa con la sociedad. — Octava: La duración de esta sociedad será de cinco años prorrogables a otros cinco mediando conformidad de todos los socios expresada categóricamente por escrito antes de los seis meses de su vencimiento de lo que se tomará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La transferencia de acciones o cuotas sociales se hará exclusivamente en las condiciones establecidas en la ley 11.645. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y en tal supuesto, el o los socios sobrevivientes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad con la sola excepción de los casos que por la ley o por este contrato se exija conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de ausencia o imposibilidad de concurrir a sus tareas el socio nombrará su representante legal, con poder especial, en la sociedad de acuerdo con los otros socios. — Undécima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, de posible realización en cualquier momento, todos los años dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada término se practicará un balance general, el que se considerará aprobado automáticamente si no fuere observado con notificación escrita dentro de los treinta días de su terminación. El primer balance se hará el 30 de Junio de 1950. Las pérdidas de un ejercicio deberán reintegrarse con los beneficios de otros posteriores previamente a cualquier distribución de utilidades. Si aquellas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar por escrito la liquidación de la sociedad, ajustándose por el voto de dos terceras partes del capital social, el procedimiento a seguirse, la asignación de valores a las máquinas y útiles para una posible licitación en los términos del art. 3467 del Cód. Civil, y lo relacionado con la conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad. Todo lo resuelto a estos fines se transcribirá en el libro de actas y las resoluciones que se adopten en cualquier supuesto y sin exclusión alguna serán de estricto cumplimiento mientras no sean revocadas de común acuerdo. — Duodécima: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, de las utilidades obtenidas anualmente se deducirá para amortización de máquinas y útiles los porcentajes autorizados por las leyes y sus reglamentaciones en vigor, así como un mínimo del cinco por ciento para reserva de capital para cubrir posibles pérdidas futuras y como reserva para indemnizaciones o nuevas cargas provenientes de leyes o decretos que se promulguen o dicten en el futuro, hasta alcanzar el diez por ciento por lo menos. — Décima Tercera: Por acuerdo total de los socios se ajustará la retribución que corresponda al socio Sr. Dikran Ezegelyan mientras desempeñe sus funciones de gerente. Las utilidades netas que arroje la sociedad se distribuirán por partes iguales. — Décimo Cuarta: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato ya sea por no surgir la solución claramente de sus términos o de las disposiciones de la ley 11.645, su ejecución y cumplimiento o liquidación de la sociedad serán resueltas por el Sr. Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o persona que él designe, cuyas resoluciones serán inapelables, fijándose una multa también inapelable, de diez mil pesos moneda nacional contra el socio remiso y en beneficio de sus otros socios sin perjuicio de exigir si fuese indispensable, legalmente, el cumplimiento de lo dictaminado. Previa lectura y ratificación y obligándose a su absoluto, completo y leal cumplimiento queda así concluído este contrato firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original, con el sellado de ley extendido en el presente y en los sellos de veinte centavos números 011.879 y 011.882 I. Entre líneas el cincuenta por ciento del mismo o sean tres mil pesos m|n. vale. — H. Tarak. — Dikran Ezegelyan. — R. Zander". Buenos Aires, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.5|1-Nº 8.418-v.11|1|50

"ANGEL A. MORANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Folio 321 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Abelardo Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle mil ochocientos treinta y siete, de veinte y ocho años de edad; el Señor José Lorenzo Alvarez, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Coronel Salvadores mil quinientos veinte y cinco; el Señor José Pascual De Britos, portugués, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle España quinientos cincuenta y uno; el Señor Angel Antonio Morano, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Hernandarias setecientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento F, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, subordinando a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: — Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, distribución y venta de mercaderías, especialmente las vinculadas a la industria de la construcción. — Segundo. — La Sociedad girará bajo el rubro de "ANGEL A. MORANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de esta República o del extranjero. Tercero. — El término o duración de la Sociedad se fija en un año, a contar desde la fecha del presente. — Este plazo se prorrogará automáticamente de año en año si ninguno de los socios denuncia el contrato treinta días antes del vencimiento. — Cuarto: — El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, totalmente integrado, representado por mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben y realizan en la forma siguiente. a) El Señor José Pascual de Britos setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos. b) Los Señores Don José Abelardo Pérez, Don José Lorenzo Alvarez y Don Angel Antonio Morano cien cuotas cada uno, o sean diez mil pesos, también moneda nacional de curso legal, cada uno. — Quinto. — Al final de cada ejercicio, que desde ya se establece el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance anual de las negociaciones sociales y deducida la reserva establecida en el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Que-

da sin embargo expresamente convenido que el socio señor José Pascual de Britos deberá transferir sin cargo a los otros socios, y por partes iguales, el cuarenta y cinco por ciento de las utilidades que perciba, en cuotas de capital, hasta que los aportes de los cuatro socios se igualen en la suma de veinte y cinco mil pesos cada uno. — Si esta igualdad no pudiera obtenerse durante los dos primeros ejercicios, los Señores Morano, Pérez y Alvarez deberán abonar al Señor Britos las diferencias existentes en dinero efectivo. — Sexto: — La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en su calidad de Gerentes. El Señor José Pascual de Britos tendrá la Gerencia Administrativa, y los otros tres socios la Gerencia Comercial, que podrán desempeñar conjunta, alternativa o separadamente. — Para obligar válidamente a la Sociedad, será necesaria la firma del Gerente Administrador con la de uno de los Gerentes Comerciales. En las condiciones expresadas precedentemente, los socios tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo entre sus facultades, las que se exigen poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. En la forma y a los fines indicados, podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y correspondientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo así mismo solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos y renovarlos, transigir, renunciar a derechos adquiridos, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, presentarse y hacer reclamaciones ante los Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales de Trabajo y Previsión, Juntas de Conciliación y cualquier otra repartición pública o privada que sea necesario. — Séptima: — Los componentes de la Sociedad se comprometen a no dedicarse a otras actividades, ni a realizar operaciones por cuenta propia o con terceros, permitiéndose únicamente al Señor Britos dedicarse además a continuar con su trabajo de explotación de su empresa de camiones. — Octava: — Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de los demás. — Novena: — Producido el fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán resolver la disolución de la Sociedad o su continuación con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso unificarán su representación. — Décima: — Las diferencias que se suscitaren entre los socios, se someterán primeramente a la resolución de los mismos, siendo obligatorio para todos la que se tome por votos que representen las tres cuartas partes de capital. En la imposibilidad de obtenerla, se someterán a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de aquéllos o este pronunciamiento. Bajo las diez cláusulas que preceden, dar por celebrado el presente, que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don José Antenucci y Don Abelardo M. Carabajal, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Pérez. — José Lorenzo Alvarez. — J. P. De Britos. — A. A. Morano. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: A. M. Carabajal. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: dos millones treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado trabajo — nombrado — pronuncien — Abelardo — A. Vale. Hay un sello. — Antonio E. Leyro. — Es copia fiel, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.426-v.11|1|50

B. ZURKER E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de 1949, entre los señores Bención Zuker y Eduardo Alberto Zuker, argentinos, casados, domiciliados en José Evaristo Uriburu 60, y Clara Adlerstein de Frankel, viuda, polaca, domiciliada en Boulogne Sur Mer 970, piso 2º Departamento B, todos mayores de edad y de este vecindario, convienen en efectuar la cesión de cuotas y modificación de contrato de sociedad conforme con las siguientes cláusulas: I) Entre los señores Bención Zuker, Eduardo Alberto Zuker e Isaac Frankel, con fecha 29 de Mayo de 1946, por ante el Registro del escribano Julio César Busto celebraron contrato social constituyendo la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "B. Zuker y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la compraventa, importación y exportación de pieles y frutos del país; aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías relacionadas o no con el comercio que explota la sociedad y demás detalles y ramos a que se refiere el artículo primero del contrato social, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Julio de 1946 número setecientos tres, folio 346, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo fallecido el socio señor Isaac Frankel, tramitándose la sucesión ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Ismael Segovia, Secretaría Carnevale, a pedido de parte se confirió expresa autorización a la administradora judicial doña Clara Adlerststein de Frankel para que en nombre de la sucesión efectuara la cesión total de los derechos y acciones que el causante tiene en esta sociedad, conforme con el testimonio que se agrega y dice así: "Testimonio. Buenos Aires, Noviembre catorce de 1949. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, dictaminado a fojas noventa y tres vuelta por el representante legal de la Dirección General Impositiva, concédese autorización para que en tal carácter y representación de la misma y de sus hijos menores Aída María y Pablo Frankel, doña Clara Adlerstein de Frankel, subscriba conjuntamente con los socios del causante, Señores Bención Zuker y Eduardo Zuker, la escritura necesaria para la disolución parcial, por retiro de don Isaac Frankel y decisión de su sucesión, del contrato respectivo, adquiriendo los socios citados, las cuotas sociales que el causante tenía en la sociedad "B. Zuker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo importe ha sido fijado por pericia obrante a fojas setenta y cuatro|setenta y seis, autorizándose a dicha administradora para facilitar en calidad de préstamo en las condiciones estipuladas en el escrito de fojas ochenta y ocho, punto segundo, con cargo a depositar en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales las sumas que se perciban en concepto de amortización de capital. Dése testimonio. Ismael Segovia. Ante mí: Andrés Alberto Carnevale. Es copia fiel de su original que corre a fojas noventa y cinco de los autos caratulados "Frankel Isaac - su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de la Capital Federal, Secretaría número cincuenta y nueve del Autorizante. En fe de lo expuesto y en virtud de lo ordenado expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Andrés Alberto Carnevale. Hay un sello",. — En ese carácter, la señora de Frankel manifiesta que vende, cede y transfiere en la proporción de noventa y siete cuotas y media en favor de don Bención Zuker y cincuenta y dos cuotas y media en favor de don Eduardo Alberto Zuker, o sean en conjunto las ciento cincuenta cuotas que tenía y le correspondían conforme con el artículo quinto del contrato social, haciéndose esta cesión por todos los conceptos de capital, dividendos, derechos, beneficios y demás que puedan haber correspondido a don Isaac Frankel en la sociedad "B. Zuker y Cía., S. R. Lda." hasta el día 1º de Abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, de tal manera que la sucesión del nombrado don Isaac Frankel no es así acreedora a suma alguna y los cesionarios a su vez quedan colocados en su mismo grado y prelación y son ahora los titulares de tales créditos y derechos del causante. La cesión se realiza por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos con ochenta centavos m n. de los que la cedente declara haber recibido antes de ahora la suma de ciento doce mil cuatrocientos pesos diez pesos con diez centavos m|n. más sus intereses a la fecha y el saldo de Ciento Sesenta Mil Ochocientos catorce Pesos con setenta y ocho centavos m|n. los recibe en este acto en dinero efectivo, quedando otorgado con la subscripción del presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, apartándose la sucesión Frankel y la cedente de todo derecho sobre lo cedido. — II) En mérito a la precedente cesión de derechos y acciones los únicos socios de la sociedad son los señores Bención y Eduardo Alberto Zuker y en ese carácter manifiestan que ratifican en un todo el contrato social relacionado al comienzo con excepción de las siguientes cláusulas que en sus partes pertinentes modifican el contrato a saber: — III) Capital: El capital es aumentado de la suma de quinientos cincuenta mil pesos m|n. que era el del contrato primitivo, a la de Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos m|n. que integran los socios conforme con el balance que subscripto por separado forma parte del presente y por consecuencia queda distribuído dicho capital entre los socios en la siguiente proporción: Bención Zuker, quinientas noventa y cinco cuotas, que representan $ 595.000 m|n. y Eduardo Alberto Zuker, noventa cuotas que representan $ 90.000 m|n., cuotas que son de Un mil pesos m|n. — IV) Se aclara el artículo sexto del contrato en el sentido que el uso de la firma social queda a cargo de ambos socios con la misma amplitud a que se refiere el artículo en cuestión. — V) El rubro social, dada la composición actual de la sociedad en lo sucesivo "B. ZUKER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — VI) El reparto de las utilidades y pérdidas será a razón de sesenta y cinco por ciento para el señor Bención Zuker y treinta y cinco por ciento para el señor Eduardo Alberto Zuker. — VII) Queda sin efecto la fijación del sueldo a que alude el artículo décimo tercero del contrato, salvo que más adelante por acta labrada en el respectivo libro se disponga lo contrario. — VIII) Quedan sin efecto los artículos décimo cuarto y décimo quinto del contrato, modificándose la cláusula décima primera pues se deja establecido que los socios no podrán retirar de las utilidades netas que les correspondan más del sesenta por ciento, capitalizando el remanente. — IX) En lo demás y en todo aquello que no tenga colisión con lo expuesto precedentemente, se declara ratificado el contrato de constitución social. Así lo firman en el lugar y fecha ut supra en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, un millón nueve mil quinientos y el presente, todos de la serie I, que serán debidamente habilitados. — Antes de subscribirse el presente se deja constancia que se modifica el artículo noveno del contrato social en el sentido que la gerencia estará a cargo de los dos socios señores Bención y Eduardo Alberto Zuker indistintamente y ejercida con amplias facultades.—Clara A. de Frankel. — B. Zuker. — Eduardo A. Zuker".

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.5|1-Nº 8.416-v.11|1|50.

ARMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores doctor Bernardino Cesáreo Horne, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en San Martín 575, en su carácter de Presidente de T.I.M.S.A., (Talleres de la Industria Metalúrgica, Sociedad Anónima), tal como lo acredita con el contrato social que surge del testimonio de escritura pública Nº 143 otorgada por ante el escribano Público Ricardo A. Sangiácomo en la Ciudad de La Plata e inscripta con el Nº 932 al folio 283 del libro 48, tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio; los señores Raimundo de Lautrec y Marcela René Trempert, franceses, casados, mayores de edad, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, que representan a la S.E.I.C.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del contrato social inscripto con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve al folio 47 del libro 15 del Registro Público de Comercio y el señor Miguel Flichy, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín 575, convienen y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número 11.645, y los artículos que siguen a cuyo efecto establecen este contrato social: a) Artículo 1º: Denominación y Domicilio: Rubro: ARMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sociedad Argentina Distribuidora de Productos Metalúrgicos, y tendrá su domicilio legal, sede social, en la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en el país y|o en el extranjero. — Artículo 2º — Objeto: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) efectuar todas las actividades que se refieran a la comercialización, por mayor y menor de materias, objetos y|o productos en general; b) actuar en representación de empresas, personas físicas o jurídicas, nacionales y|o extranjeras, residentes en la República o en el exterior; c) importación y exportación de materias, objetos y productos en general ya sean elaborados, semielaborados o a elaborar; d) realizar en general cualquier operación o negocios que haga directa o indirectamente al objeto de la sociedad. — Artículo 3º — Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato social. — Artículo 4º — El capital social queda constituído en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 150 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: cuarenta cuotas de mil pesos cada una a T.I.M.S.A., (Talleres de la Industria Metalúrgica, Sociedad Anónima), cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a S.E.I.C.O., S. R. L., y sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al señor Miguel Flichy, quedando el 50 o|o del capital integrado en efectivo. — Artículo 5º — Ningún socio tiene derecho a ceder su cuo- (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.131.044 I.) (Continuación del sello de $ 0.10 número 1.131.043 I.) ta a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representan las tres cuartas partes del capital y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición los socios restantes y en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo 6º — Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Gerencia designados por los socios, por mayoría de tres cuartos del capital social. — Artículo 7º — Este consejo de Gerencia se comprondrá de tres miembros como mínimo y de cinco como máximo. — Tendrán el título de Gerentes de la Sociedad y durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 8º — Las resoluciones de este Consejo de Gerencia, serán tomadas por mayoría de votos formando quórum legal dos cuando se componga de tres y de tres si fuera de cuatro o cinco miembros, salvo en los casos del artículo 11 para los cuales se requiere resolución unánime. — Los miembros del Consejo podrán hacerse representar mediante telegrama o carta-poder. — Artículo 9º — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas que a ese efecto y al indicado en el artículo 16, debidamente rubricado, llevará la sociedad. — Artículo 10º — Son atribuciones del Consejo de Gerencia: a) Llevar el uso de la firma social y ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, pudiendo nombrar uno o más apo-

derados. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con todo otro Banco, oficial, mixto o particular, nacional, provincial y|o extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de mandato, como mandante o mandatario; de seguros como asegurado; de consignación como comisionista o comitente de depósito como depositante o depositario, con exclusión de los bancarios; de fianza exclusivamente por operaciones derivadas o vinculadas al giro normal de los negocios, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.131.045 I.) Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.131.044 I) de negocios; comprometer en árbitros, arbitradores o en amigables componedores; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar o, percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patente de invención; hacer cauciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. c) Designar uno o más administradores y|o apoderados, incluso de entre sus miembros, con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y|o participación de las utilidades. — Si la designación recayese en uno de los miembros del Consejo de Gerencia, será sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como tal. Podrá revocar esas designaciones. d) Convocar a Asamblea a los socios. e) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales. — Artículo 11º — El Consejo de Gerencia tendrá además todas las facultades necesarias para vender bienes inmuebles, constituir hipotecas, sociedades y formar parte de sociedades ya constituídas y|o sindicatos y|o sociedades accidentales, siendo necesario en estos casos y en todas otras operaciones de disposición de bienes no prevista expresamente por el presente estatuto al voto unánime de los miembros del Consejo de Gerencia. Podrá resolver también por acuerdo unánime todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere previsto por los mismos, a condición de que tenga vinculación directa o indirecta con el objeto de la sociedad. — Artículo 12º — Asamblea de Socios: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que el Consejo de Gerencia lo convoque y obligatoriamente una vez por año, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio financiero. — Artículo 13º — Podrá reunirse en cualquier momento y tendrá quórum por simple mayoría de capital, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley respectiva. Sus resoluciones serán adoptadas a simple mayoría de votos de capital, siendo consideradas las sociedades que integran como socias esta sociedad, a todos los efectos como una unidad. — Artículo 14º — En cualquier momento podrá designar los miembros del Consejo de Gerencia que sean necesarios para integrar el máximo de cinco previstos por estos estatutos. — Artículo 15º — Son funciones propias y exclusivas de la Asamblea: a) Aprobar el balance que anualmente presentará el Consejo de Gerencia. b) Fijar anualmente la remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia. — Artículo 16º — De sus resoluciones dejará constancia firmada en un libro rubricado (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 651.752 I.) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.131.043 I.) que se llevará a ese efecto. — Artículo 17º — Cláusulas Especiales: Anualmente, el 31 de marzo el Consejo de Gerencia practicará un balance general que presentará a la Asamblea de Socios para su aprobación. Los beneficios netos que resultaren después de aportar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo que se quisiera crear, se distribuirán a los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo 18º — Disolución: La sociedad podrá disolverse por resolución de la Asamblea de Socios por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo 19º — Decidida la disolución, la liquidación será practicada por la persona que designaren los socios a mayoría de votos debiendo practicarse dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Código de Comercio. — Artículo 20º — Cualquier cuestión o divergencia que se originare entre los socios, será dirimida por árbitros y amigables componedores nombrados por las partes, quedando facultados éstos para designar otro árbitro si ellos no se pusieran de acuerdo. — El fallo de los árbitros o del árbitro nombrados por ellos según el caso será inapelable y deberá ser aceptado por todos los socios. — Artículo 21º — Cuando la Asamblea de Socios por simple mayoría de capital lo estime conveniente, la presente sociedad será transformada en Sociedad Anónima. — En este acto al constituirse la sociedad, las partes de acuerdo al Artículo 6º de los Estatutos designan por unanimidad como miembros del Consejo de Gerencia, a los señores Raimundo de Lautrec, Daniel Supervielle y Miguel Flichy por el término de dos años. Para todos los efectos legales a que pudiera haber lugar las partes constituyen domicilio especial en la calle San Martín Nº 575 de esta Capital. Bajo estos veintiún artículos, los contratantes declaran constituída la Sociedad Armetal, S. R. L., (Sociedad Argentina Distribuidora de Productos Metalúrgicos), obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha y lugar ut-supra. — Firmados, M. Flichy. — B. C. Horne. — T.I.M.S.A., Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A. — Bernardino C. Horne. — Presidente. — S.E.I.C.O., Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, S. R. L., Gerente: R. de Lautrec. Gerente: M. R. Trempert. — Sobrerraspado Varangot. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.460-v-11|1|50.

ELECTRO ESMERIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Fernando Federico Luis Menth, que firma Fernando F. Menth, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Bolívar 373, departamento C. y Don José Schuster, casado, alemán, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en Florida (Buenos Aires) calle Italia 2870, convienen lo siguiente: Primero: A contar de el primero del corriente mes y año, declaran constituída entre los firmantes una Sociedad del tipo regido por la Ley 11.645, que girará con el rubro de "ELECTRO ESMERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bolívar 373, departamento C. y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de esta República o en el extranjero. Segundo: El objeto principal será la fabricación, exportación e importación de materiales abrasivos en general, sus anexos y derivados. Podrá además tomar representaciones del exterior o del interior y formar parte de otras Sociedades. Tercero: Tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha. No obstante ello a los siete años de estar este contrato en vigor y de allí en adelante de dos a dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso a su consocio con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. El otro socio podrá seguir con el activo y pasivo o resolver la disolución y liquidación. Cuarto: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en partes iguales y totalmente integrado parte en especie, o sean treinta y cinco mil pesos y el resto o sea quince mil pesos en dinero efectivo. Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida por los dos socios en forma conjunta, a cuyo efecto se les designa Gerentes y en igual forma, tendrán el uso de la firma social con amplias facultades para todos los actos, negocios, y operaciones de la Sociedad, pero con prohibición de comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. La firma social podrá usarse mediante un sello seguido de la firma particular del Gerente. Sexto: Para la mejor administración de la Sociedad la dirección técnica estará a cargo del señor Schuster y la comercial a cargo del Señor Menth, pudiendo sin embargo de común acuerdo entre los socios cambiarse esta distribución en cualquier momento. Séptimo: La Sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales. Octavo: Todos los años en el mes de Diciembre se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuará cuando cualquiera de los socios lo estimen convenientes. De las utilidades líquidas que dichos balances anuales arrojen, se deducirán el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las amortizaciones necesarias para cubrir malos créditos y las cargas e indemnizaciones que establecen las leyes sociales, hasta el máximo autorizado por la Dirección General Impositiva y cualquier otra reserva especial que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. El saldo de utilidades se repartirá en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. Noveno: Los balances puestos a consideración de los socios se considerarán aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no fueren observados. Las utilidades líquidas serán pagadas a los socios dentro del semestre siguiente al balance anual, gozando de un interés del seis por ciento anual, capitalizable trimestralmente, las utilidades que los socios no retiraren después de transcurrido dicho semestre. Décimo: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida que represente o exceda del cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad y ésta entrará en liquidación salvo que el otro socio opte por hacerse cargo del activo y pasivo. Undécimo: Ambos socios podrán retirar mensualmente de la caja social y con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de seiscientos pesos cada uno. Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, el sobreviviente o capaz podrá desligar a los sucesores y hacerse cargo del activo y pasivo social o resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o convenir con ellos, su incorporación a la misma. En los casos previstos en los artículos 3º y 10º y en el presente, cuando quede desligado un socio o sus sucesores, deberá practicarse de inmediato un balance e inventario general para conocer el haber del socio saliente fallecido o incapacitado, y el mismo, deberá abonarse en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual liquidado y pagado con cada cuota. Décimo Tercero: El socio señor Menth, se compromete a permitir a la sociedad la utilización de parte de su oficina en la calle Bolívar 373, departamento C., para su sede social, siendo de cuenta del mismo, el pago del alquiler, teléfono y limpieza; además el nombrado Señor Menth, queda facultado para continuar sus actividades comerciales actuales bajo su sola firma y responsabilidad de acuerdo al artículo 14º de la Ley 11.645. Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia, que suscite entre los socios o sus herederos, durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de conocer en la cuestión sometida a su fallo, designarán al tercero que la resolverá en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal. El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. Décimo Quinto: Para los casos de liquidación serán liquidadores el o los Gerentes o la persona que éstos designen. Décimo Sexto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente en el Código de Comercio o en el Código Civil. Conformes los contratantes, con lo precedentemente estipulado se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente en Buenos Aires a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y dos, un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres y el presente un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, todos de la Serie I. — José Schuster. — Fernando F. Menth. — Sobre raspado: uno - Electro Esmeril. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|1-Nº 8.410-v.11|1|50.

LA AMERICANA, MORI, BORRO Y FRAGOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores don Luis Mori, casado, argentino naturalizado; don Ricardo Mori, casado, italiano; don Pablo de Mori, casado, italiano; don Pablo Ambrosio Borro, casado; don Natalio Antonio Borro, casado; don José Carlos Borro, casado; don Osvaldo Eduardo Frágola, casado; don Francisco Frágola, soltero; don Rafael Frágola, casado, estos seis últimos de nacionalidad argentina, todos con domicilio en la calle Gaona dos mil cuatrocientos sesenta y seis, mayores de edad, declaran: Que por instrumento público extendido en esta ciudad, el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, constituyeron por plazo indeterminado la sociedad comercial denominada: "La Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mori, Borro Frágola, con un capital de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, para dedicarse principalmente a la fabricación y venta al por mayor de pastas alimenticias y productos afines y con las demás modalidades que resultan de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos treinta y ocho, folio trescientos cuarenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado inscripto bajo el número mil trescientos al folio trece del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada al dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; y en tal carácter resuelven por unanimidad formalizar el presente contrato de modificaciones del contrato de sociedad con el fin de ampliar el capital social en la suma que se establece en el artículo tercero y modificar además las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, octava, novena, décima, undécima, duodécima y décima tercera, las en adelante quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: Esta sociedad girará con la denominación de "LA AMERICANA", MORI, BORRO Y FRAGOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Andrés Lamas número mil ciento noventa y seis, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República, su duración será por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, pero si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas de capital sólo lo podrá hacer después de transcurridos cinco años a contar desde la fecha del presente contrato modificatorio, comunicándolo a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social es aumentado en la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional dividido en seiscientos cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto en partes iguales, es

decir setenta y dos cuotas de mil pesos cada una o sean setenta y dos mil pesos cada uno. A los efectos de la integración del aumento del capital, se conviene transferir del crédito existente de cada una de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital social la suma de trece mil pesos moneda nacional o sea en total la cantidad de ciento diecisiete mil pesos y el resto hasta cubrir los setenta y dos mil pesos que corresponden a cada socio lo integrarán dentro del término de dieciocho meses. En consecuencia el capital social que actualmente asciende a trescientos sesenta mil pesos moneda nacional queda en virtud de este nuevo aumento establecido en la suma de Un Millón Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ocho cuotas de Mil Pesos Cada Una, que corresponden a los socios en partes iguales. — Cuarta: La administración general de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los socios y los gerentes, quedando en este acto designados gerentes los socios, señores Pablo Ambrosio Borro, Rafael Frágola, Ricardo Mori y Natalio Antonio Borro, quienes desempeñarán funciones en la administración general con el carácter de gerentes de administración, de fábrica, de ventas y de suministros respectivamente. El gerente de administración don Pablo Ambrosio Borro, conjuntamente con dos cualesquiera de los demás gerentes podrá celebrar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo quinto de este contrato, inclusive aquéllas para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Con las limitaciones que se expresan más adelante el gerente de administración conjuntamente con cualesquiera de los otros gerentes estará facultado para realizar en nombre de la sociedad todos los actos de gestión y administración que requieran los negocios sociales con las más amplias facultades excepto el de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrá también contraer deudas o usar el crédito por cuenta de la sociedad para la adquisición de materias primas, envases útiles de trabajo y todo cuanto sea necesario para el funcionamiento de la misma; contratar locaciones de servicios, nombrar y remover el personal de la empresa, comprar, vender o permutar maquinarias, percibir y cobrar todas las sumas de dinero y otras especies que actualmente se deben y en lo sucesivo se debieren a la sociedad por cualquier título, causa o concepto, dando recibos, cartas de pago y cancelaciones, celebrar contratos, dar dinero en préstamos, hacer depósitos de dinero y valores, retirar dinero depositado y toda clase de valores, firmar letras de cambio, tomar cartas de crédito, pagar todo cuanto deba la sociedad ahora y en lo sucesivo, pagar obligaciones hipotecarias y exigir cancelaciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, hacer protestos y protestas, girar cheques en descubierto, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas de su naturaleza; intervenir en todos los asuntos administrativos y en todo lo relacionado a las aduanas, ferrocarriles, Correos y Telégrafos y demás reparticiones públicas en que la sociedad tenga que concurrir. Comparecer ante los Tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad tenga interés como actora, o demandada, presentando escritos, escrituras, documentos testigos y todo género de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer excepciones, decir de nulidad, celebrar transacciones, tomar posesiones, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, el remate de bienes de sus deudores, pedir declaratorias de quiebras y concursos civiles, celebrar concordatos, asistir a reuniones de acreedores y verificar créditos, nombrar peritos, contadores, y martilleros, hacer manifestaciones de bienes, someter los asuntos a la decisión de jueces árbitros o amigables componedores, pedir cotejo de letras y firmas, fijando los documentos para su comprobación, pedir desalojos y lanzamientos, asistir a juicios verbales, apelar o renunciar a este derecho, tachar, recusar, desistir, conferir poderes especiales y generales, fijar domicilios y practicar todos los demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Las funciones, tareas, facultades y deberes específicos de orden interno de los gerentes, se determinarán en el Estatuto Interno de la Sociedad. Con el propósito de propender a la mejor marcha de la sociedad, se llevará un libro especial de "Actas y Resoluciones", en el cual se consignarán todas aquéllas que adopte la mayoría de los socios reunidos en sesión de Directorio y que servirán de orientación a los gerentes de la sociedad. En caso de ausencia o enfermedad del gerente de administración, éste será reemplazado por cualquiera de los otros gerentes mencionados más arriba. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar además de los actos y contratos que se detallan en el artículo cuarto, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, percibir y pagar el importe de las operaciones que efectúe, otorgar divisiones de condominio, constituir y ceder derechos reales, dar y aceptar bienes en pago, arrendar aún por más de cinco años y tomar bienes en arrendamiento por cualquier plazo, renunciar garantías, prestar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella tanto en el Banco Hipotecario Nacional como en cualquiera otra institución nacional o extranjera, por cualquier suma en títulos oro o papel moneda nacional de curso legal sean préstamos comunes de edificación o de cualquiera otra clase, formar parte de otras sociedades y disolverlas, verificar obligaciones y consignaciones, reclamar y renunciar derechos adquiridos, efectuar pagos que no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, reconocer o confesar obligaciones y constituirse en depositario. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa en sus funciones. — Sexta: El año social comenzará el primero de Enero, practicándose al final del mismo un balance general de las operaciones sociales, que deberá ser aprobado por los socios reunidos en sesión de directorio que deberá realizarse dentro de los sesenta días con presencia de socios con un número de cuotas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, para esa sesión el Presidente en ejercicio del Directorio deberá citar a los socios por carta certificada con una anticipación de quince días y la aprobación del balance se hará por una mayoría que represente también el setenta y cinco por ciento del capital social, para lo cual cada cuota representará un voto. Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciación se establecerá de acuerdo a la vida útil estimada de los objetos según lo aconsejen las circunstancias. La contabilidad de la Empresa será fiscalizada y controlada por un auditor designado por el Directorio. — Octava: Las funciones de los gerentes y de todo socio que como aquéllos desempeñe tareas de carácter permanente en la administración de la Empresa serán remunerados con un sueldo mensual que será determinado por la mayoría de los socios reunidos en sesión de Directorio y serán cargados a la cuenta de gastos generales. Siendo obligación de todo socio prestar sus servicios personales a la sociedad cuando así se lo requiera la mayoría de los socios. Tanto los gerentes como los socios no podrán tomar participación alguna en otras empresas que tengan por objeto la elaboración o venta de pastas alimenticias y productos afines que formen parte del tráfico comercial de esta sociedad. — Novena: Los socios se reunirán habitualmente en sesión de directorio en las oportunidades establecidas por el Estatuto Interno y cuando menos una vez cada treinta días a fin de formular proposiciones o considerar los informes que deben suministrar los gerentes acerca de la marcha de la sociedad y por simple mayoría adoptarán las resoluciones que sean convenientes, las cuales como se ha expresado antes, servirán de orientación a los gerentes sin cercenar por ello las facultades propias que para sus respectivas funciones se han establecido, a no ser que ellas fueran adoptadas por una mayoría de socios que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. De estas reuniones se dejará constancia detallada en el libro de "Actas y Resoluciones" que estará al cuidado del gerente de administración. — Décima: La sociedad podrá aumentar su capital hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el aumento que de sus cuotas hagan los mismos socios. — Undécima: Cuando después de los cinco años de contrato, alguno o algunos de los socios hicieran uso de la facultad de retiro que les acuerda el artículo segundo, la sociedad tendrá preferencia y prioridad para la adquisición de sus cuotas de capital, aumentándose proporcionalmente el capital de cada uno de los socios restantes. La sociedad tendrá sesenta días de plazo a contar de la fecha del balance especial que se menciona más abajo para expresar su voluntad en cuanto a la adquisición o no de las cuotas del socio que se retira. En el caso de que la sociedad no haga uso de su derecho de preferencia ofrecerá las cuotas a los socios individualmente y en tal caso éstos deberán decidir si las adquieren o no dentro del término de treinta días a contar desde el momento en que la sociedad les propuso la adquisición de las mismas. Pasado dicho plazo el socio que desea retirarse puede ofrecer sus cuotas de capital a terceros. El valor real de las cuotas se determinará en base a la revaluación y tasación del activo fijo conforme al balance que se practicará dentro de los sesenta días de haberse recibido el aviso del socio comunicando su voluntad de retirarse. El haber que le corresponde al socio por capital y utilidades le será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, en el acto de efectuarse la transferencia legal de las cuotas; veinte por ciento a un año de plazo y el cincuenta por ciento restante a tres años de plazo con interés al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina con garantía hipotecaria sobre los inmuebles de la sociedad, pudiendo la sociedad en cualquier momento durante dicho plazo amortizar total o parcialmente la deuda con deducción proporcional de los intereses correspondientes. En el caso de que el valor real del inmueble no cubriere suficientemente el crédito de socio que se retira podrá éste ofrecer sus cuotas a terceros. — Duodécima: La sociedad se disolverá cuando sus socios no fueren por lo menos cuatro o cuando lo disponga una mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social o cuando las pérdidas hubieren alcanzado al treinta por ciento del capital social. En tal caso se procederá de inmediato a su liquidación que estará a cargo de los gerentes y dos socios que en su oportunidad designe la mayoría. Esta comisión liquidadora, procederá a realizar el activo y pasivo dentro del término de un año con las más amplias facultades y luego proyectará la partición entre los socios que será considerada y aprobada en asamblea por los mismos. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital social resolverá acerca de la incorporación o no de sus herederos o representantes y en caso negativo se le reintegrarán sus haberes previa determinación mediante la tasación y el balance a que se refiere la cláusula undécima en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de efectuarse la transferencia legal de las cuotas y el resto dentro de los ciento veinte veinte días subsiguientes, sin interés y con garantía hipotecaria sobre los inmuebles de la sociedad. En caso de que el valor del inmueble o inmuebles no cubriere suficientemente el referido crédito podrán los intresados ofrecer sus cuotas a terceros. — Décima cuarta: Resuelven asimismo los presentes encomendar al socio don Pablo Ambrosio Borro la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato modificatorio del contrato constitutivo de la sociedad y de su ampliación, mencionados más arriba, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha precedentemente enunciados. — S/R: "Nueve-ocho" — valen. — E/L: "de". — vale. — Fdo.: Luis Mori. — Ricardo Mori. — Paride Mori. — Pablo Ambrosio Borro. — Natalio Antonio Borro. — José Carlos Borro. — Osvaldo Frágola. — Francisco Frágola. — Rafael Frágola". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — E. L. Dr. René Tavernier, Secretario. — Vale. René Tavernier, secretario.

e.5|1-Nº 8.474-v.11|1|50

AVISOS DIVERSOS

CIMA — COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

(en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 5 de enero de 1950 será abonada la primera cuota de reembolso de capital, equivalente al 25 % del mismo.

El cobro podrá efectuarse todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14.30 a 17.30 en las oficinas de la compañía, calle Suipacha Nº 512, 5º piso, debiendo presentarse además los títulos respectivos con el cupón Nº 10 adherido, a fin de anotar sobre los mismos el reembolso de capital premencionado. — Buenos Aires, Enero 2 de 1950. — La Comisión Liquidadora. Cima - Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera (en liquidación). — Contador.

e.5|1-Nº 8.435-v.9|1|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Balcarce 184

Se avisa a los señores accionistas que para dar cumplimiento a las "Disposiciones Transitorias" de los estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 23 de agosto de 1949, la compañía está preparando la impresión de las nuevas acciones que se darán en canje de los títulos actuales.

Mientras no quede terminada la impresión, se procederá en las oficinas de la compañía al sellado de los actuales títulos, a cuyo efecto los señores accionistas pueden presentarlos en sus oficinas a partir del 7 de enero próximo. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. — El Director Secretario.

e.5|1|.-Nº 8.440.-v.9|1|50

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de Enero de 1950, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón Nº 15, en Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados. — El Directorio.

e.5|1.-Nº 8.468.-v.9|1|50.

S.A.I.C. - FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Emisión de Acciones Ordinarias

El Directorio anuncia que, de acuerdo con las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 1949, ha resuelto la emisión de m$n. 14.000.000.— valor nominal en acciones ordinarias pagaderas al precio de m$n. 200.— por cada acción de $ 100.— valor nominal.

Condiciones de la emisión:

1º Las acciones ordinarias que se emiten serán ofrecidas a los actuales tenedores de acciones ordinarias, quienes tendrán derecho a suscribir 1 acción por cada 5 acciones emitidas e integradas.

En el caso de que algún tenedor de acciones ordinarias no haga uso de su derecho de participar en esta emisión o sólo lo haga en parte, las nuevas acciones que le pudieran corresponder quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias, en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad de las acciones de esta emisión que deseen suscribir.

2º Las solicitudes de opción para esta emisión deben ser presentadas en las oficinas de la sociedad, calle Olavarría 1256, cualquier día hábil de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, menos los sábados, desde el día 2 al 10 de enero de 1950.

3º Para ejercer la opción a esta emisión el accionista deberá presentar el cupón Nº 14 de los títulos de acciones ordina-

rias que posea, quedando sin valor el citado cupón Nº 14, sobre todas las acciones en circulación después del día 10 de enero de 1950.

La suscripcion de esta emisión comenzará a partir de la fecha en que la Bolsa de Comercio acuerde la inscripción de la misma. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — El Presidente.

e.5|1|-Nº 8.441. v.9|1|50

C. O. F. I. A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.
Emisión de acciones ordinarias

En virtud de la autorización acordada por la comisión de valores y la Bolsa de Comercio para cotizar v$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias, el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas dicha emisión de acciones a m$n. 150.— cada acción de v$n. 100.— los que podrán suscribir una acción ordinaria por cada dos que posean.

Estas acciones tendrán derecho al dividendo que pueda corresponder al ejercicio que se inicia el 1º de enero de 1950.

Los accionistas que deseen hacer uso de la opción deberán llenar la solicitud respectiva acompañando el cupón Nº 6 y el importe correspondiente en cheque o efectivo.

Los pedidos se reciben a partir del 16 de Enero hasta el 27 de Enero de 1950 en Corrientes 447. 7º p. esc. 705. Horas de oficina de 14,30 a 16.30 horas. — El Directorio.

e.5|1|-Nº 8.465.-v.11|1|50.

"SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta sociedad que a partir del 10 de Enero de 1950, se abonarán en nuestra sección caja, Avda. Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados) el dividendo correspondiente al cupón Nº 15 de las series A a G.

e.5|1|-Nº 8.469.-v.9|1|50.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Con motivo de haber sido resuelta la liquidación anticipada de esta Compañía, por la Asamblea General Extraordinaria realizada el día (5) cinco de Diciembre de 1949; ponemos en conocimiento de los señores accionistas que se ha practicado el balance de disolución a dicha fecha, el cual queda a disposición de los mismos en nuestras oficinas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, escritorio 702, piso séptimo.

Buenos Aires, Diciembre de 1949. — Mauro Ugarte, Presidente.

e.4|1-Nº 8.375-v.7|1|50

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que por resolución del directorio de fecha 24 de noviembre de 1947 se aumentó el capital de la compañía en diez millones de pesos disponiéndose la emisión de diez mil acciones preferidas habiéndose otorgado la escritura pública correspondiente e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Febrero 26 de 1948 bajo el número 99.

Por resolución del directorio de fecha 25 de Noviembre de 1949, se dispuso modificar dicha emisión efectuándola en acciones ordinarias en vez de preferidas habiéndose otorgado la escritura pública correspondiente la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha Diciembre 30 de 1949, bajo el número 1.083.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Carlos M. Mayer, Presidente.

e.4|1-Nº 8.385-v.7|1|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los estatutos de nuestra sociedad, se comunica a los señores accionistas, que dentro del término de 15 días de la primera publicación de este aviso, debe ejercitar su preferencia en la suscripción de $ 470.300.— m.n., en acciones ordinarias a la par, cuya cotización en la Bolsa de Comercio acaba de autorizar la Comisión de Valores. — Oficina de la Dirección General, calle Rivadavia número 1523, entrepiso, Capital Federal. — Víctor Giusti, secretario.

e.4|1 Nº 8.377-v.7|1|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

La Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. (en liquidación), CANGALLO 667, Capital Federal, hace saber que, según acta formulada ante el Escribano Público Señor Miguel A. O'Farrell, el Señor Roger Biquard, ha denunciado la pérdida de diversos cupones correspondientes a Títulos Beneficiarios emitidos por esta Sociedad, cuya enumeración se detalla a continuación:

CUPON Nº 17

Un (1) cupón: Título Beneficiario Número 36.246.

CUPON Nº 18

Cien (100) cupones: Títulos Beneficiarios Nros. 58.315, 58.317, 58.356|61, 58.395|6, 58.417|9, 58.421, 58.436, 58.443, 58.451, 58.457, 58.469, 58.527, 58.548, 58.550, 58.573|5, 58.591, 58.601|2, 58.613, 58.625|9, 58.630, 58.649, 58.653, 58.659, 58.662, 58.670, 58.696, 58.703|4, 58.858, 58.916|7, 58.945, 58.961|2, 58.970, 59.014, 59.030, 59.032, 59.051, 59.059, 59.100, 59.104, 59.133|4, 59.175, 59.177, 59.231, 59.242, 59.244|5, 59.247, 59.252, 59.254|5, 59.304, 59.321|2, 59.326, 59.335|9, 59.373, 59.378, 59.395|6, 59.425, 59.430, 59.460, 59.472|3, 59.481|5 y 59.501|8.

e.21|12-Nº 7211-v.25|1|50.

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Suipacha 58, 2º piso
T. E. 35 (Libertad) 0048 - Buenos Aires

Se hace saber por el término de treinta días que por orden del Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Dr. Roberto Ramé, se ha notificado a esta sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 753 y 754 del Código de Comercio, en consecuencia de lo cual quedan suspendidos los efectos de las acciones ordinarias de esta sociedad numeradas: 0001 al 0320 — 0601 al 0800 — 0811 al 0920 — 0961 al 0980 — 1041 al 1060 y 1081 al 1120 todas de la serie "A"; 0101 al 0800 — 1025 al 1066 — 1145 al 1170 y 1124, todas de la serie "B"; 1001 al 1034 — 1041 al 1126 — 1141 al 1170 — 0399 y 0400 — 1127 al 1137 — 0001 al 0003 — 0010 y 0011, todas de la serie "C"; 1072 al 1140 — 0151 al 0380, todas de la serie "E"; 0610 al 0619 — 0981 al 0983 — 1108 al 1113 y 1150 al 1154, todas de la serie "D". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.

e.10|12-Nº 6.271-v.14|1|50

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la empresa constructora sita en GUARDIA NACIONAL 2270, propiedad de Sandelson, Soc. de Resp. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.4|1-Nº 8.403-v.10|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Enero de 1950, a las 8.30 horas, rematarán parte de las maquinarias y motores que constituye la fábrica de calzado sita en MARTIN DE GAINZA 1071, propiedad de M. Alonso Gabioud domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e. 4|1-Nº 8.405-v.10|1|50

José V. Creus martillero público., ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 9 de Enero de 1950 rematará las instalaciones de la fabrica de bombones, LAGUNA 1439. Orden Alejandro Savazzi, domiciliado mismo negocio.

e.4|1-Nº 8.401-v.10|1|50

Cerisola & Alemán, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-1529, avisan que los días 10 y 11 de Enero a las 15 horas, rematarán sin base y al mejor postor las existencias en mercaderías e instalaciones del negocio de chocolatería y lunch, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 385, Capital, subasta que realizarán en el domicilio indicado por cuenta y orden de sus dueños, señores Francisco Di Ciancia y Felipe Fiorellino, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos témino de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.4|1-Nº 8.384-v.10|1|50

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 10 de Enero 1950, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio restaurant, GENERAL URQUIZA Nº 20, orden Mauro Sersale domiciliado en el negocio.

e.4|1 Nº 8.387-v.10|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de estereotipía y galvanoplastía sito en VENEZUELA 1620, propiedad de Gregorio Defilippo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.4|1 Nº 8.404-v.10|1|50

Julián Sánchez, Sarmiento 1525, T. E. 35-0135, comunica que ha quedado sin efecto el remate de la joyería SARMIENTO 1525, de Spitz Hnos., programado para el día 28 de Diciembre del cte. año.

e.3|1-Nº 8.302-v.9|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en JOSE CUBAS 3072, propiedad de Mario Nalesso, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.187-v.7|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastía sito en NICASIO OROÑO 1639 propiedad de León Konkol y Juan Gelman, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.188-v.7|1|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No, 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Carlos Lazzati vende al Sr. Alberto Honorio Malvicini su negocio de quesería y fiambrería sito Av. Gral. MOSCONI 2697|99; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.5|1-Nº 8.418-v.11|1|50

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que Juan P. Velázquez y Beatriz V. de Pascual venden a Ricardo Juan Ceriani y Mateo Roig, mitad parte pro-indivisa negocio panadería y confitería mecánica y repartos, sito AVENIDA EL CANO 3525|29, que poseen con José A. Diácono. Compradores y co-propietario toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos ley nuestras oficinas domicilio partes.

e.5|1-Nº 8.470-v.11|1|50

"C"

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1782, T. E. 37-6293 y 2827 que "Manuelli & Cía.", sociedad de hecho, integrada por Darío Ares, Julio Domínguez, Edmundo Manuelli y Angel Manuelli, venden a Pedro Carassai, Roberto Lattigano, Helios Franchini y Oscar Lattigano, su negocio de bar-restaurante denominado "Villa Crespo", calle CORRIENTES Nº 5501, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley mis oficinas.

e.5|1-Nº 8.459-v.11|1|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1782, T. E. 37-6293 y 2827, que el señor Apolinar Reboredo, vende a los señores Antonio Fernández y Héctor Ramón Rodríguez, su negocio de hotel, denominado "Hotel Real", calle CANGALLO Nº 838. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.5|1-Nº 8.458 v.11|1|50

"D"

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2911, teléfono 62-5043, que Felipe V. Rizzo, domiciliado en la calle Directorio Nros. 2928|30, vende su negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes situado en la calle DIRECTORIO Nros. 2928|30, libre de todo gravamen, al señor Renato D. Lorenzi, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2877, piso 2º, departamento A. Para reclamos de ley, al señor Renato D. Lorenzi, calle Sarmiento Nº 2877, piso 2º, departamento A. La escritura se otorgará por el escribano señor Antonio J. Llach, domiciliado Paraná Nº 236, piso primero.

e.5|1-Nº 8.420-v.11|1|50

"E"

J. Marcos Copello, martillero público, oficina Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587 y 2535, avisa: Valentín Fernández vende a Jaime Oliver Pons, negocio despacho de pan sito ESTRADA 228, capital, dom partes. Reclamos, mis oficinas.

e.5|1-Nº 8.417-v.11|1|50

"LL"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Basile y Nazareno Sansone venden a Pedro Capettini el taller de reparaciones de elásticos para automóviles sito LLERENA 2861, domicilio partes para reclamos ley.

e.5|1-Nº 8.411-v.11|1|50

"R"

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 45-0113, aviso: Heriberto Pérez, vende su bar y billares, sito en la calle REMEDIOS Nº 1394 al 1400 esq. MOZART, al señor Benito Reynolds Dulac, recl. de ley dom. ambas partes mis oficinas.

e.5|1 Nº 8.471-v.11|1|50

T

Abraham Alberto Catchak Canes, con domicilio en Viamonte 2660, avisa al público y comercio en general, a los efectos de la Ley 11.867, que la venta a Arturo y Raúl Juan De Noia, domiciados en la Avda. Quirno Costa 3563, del negocio de "importación, exportación, representaciones, corretajes y comisiones", de la calle TALCAHUANO 287, cuyo respectivo edicto se publicó del 7|12|49 al 13|12|49, queda sin efecto, por desistirse de dicha operación. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Carlos H. Folchi, Lavalle 1712, 1er. piso, dep. B.

e.5|1-Nº 8.451-v.11|1|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se comunica que don Jordán Della Mora, integrante de la Sociedad colectiva "Cicutta y Della Mora", que tiene por objeto producir artículos de cerámica, y domicilio en RESISTENCIA (CHACO), transferirá su cuota social a don Antonio Cicutta y éste, con el otro socio don José Cicutta, continuarán el giro de los negocios, constituyendo una nueva sociedad, que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos de ley al escribano don Valentín B. Fredes, Avenida 9 de Julio 373, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio.

e.5|1 Nº 8.414-v.11|1|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Adrián Russo, martillero público, ofic. E. Ríos 275. Avisa: Antonio Massa vende a Petrona Camilo de Perotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de la fiambrería sito en esta Capital, AVDA. NAZCA Nº 2419, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi ofic.
e.4 1-Nº 8.408-v.10 1 50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Héctor Martín González vende a su socio Manuel Abeijón, la parte que tiene y le corresponde en el negocio gomería, vulcanización y venta de nafta, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6827, Capital, quien toma a su cargo activo y pasivo sobre dicho negocio. Reclamos en el mismo negocio.
e.3 1-Nº 8.293 v.9 1 50.

Francisco Salaverría avisa que vende a Marcelino Folgueira su negocio lunch-heladería sito AV. MONTES DE OCA 2023, domicilio de los contratantes. Reclamos al negocio término ley.
e.3 1-Nº 8.305-v.9 1 50.

Se avisa al comercio que las señoras Vita Felicia Fetta de Mastrati y Amalia D'Onofrio de Petruelo, propietarias del hotel Arévalo, sito en la calle AREVALO Nº 2217 de esta ciudad, domicilio de las propietarias, lo venden al señor Esteban Szues (hijo), domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 611. — Reclamos de ley: Escribano Uheis, Diagonal Norte 760.
e.3 1-Nº 8.355-v.9 1 50

Sánchez y Pérez, sociedad colectiva y en comandita, hace saber que por disolución total de la sociedad, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de camisas, sita en la AV. LA PLATA 1331, al señor Enrique Amadeo Sánchez. Domicilio de las partes: Av. La Plata 1331. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466-3er piso Dto. 137.
e.2 1-Nº 8.282 v.7 1 50.

Comunícase que José Serrano vende a Olivia Cedeña, la tintorería y planchado de ropa, "Tintorería de los Artistas", AVENIDA LA PLATA Nº 2626. Constitúyese domicilio escribano Máximo D. Alano, Callao 25, reclamaciones término ley.
e.2 1 Nº 8.209-v.7 1 50.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Mery Amaro Vda. de Benmergui vende al señor Saturnino Ferrer el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5398, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.2 1 Nº 8.239 v.7 1 50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y vinos y cervezas, con entrada sito en esta capital, calle ACOYTE Nº 97, PUESTO Nº 1 a la calle del mercado "La California Argentina", domicilio de ambas partes. — Vendedor: Jorge Gioresia. — Compradora: Nélida Teresa Fernández de Zanzi. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires 29 de diciembre de 1949.
e.31 12 Nº 8.059 v.5 1 50

Samuel Echecury transfiere negocio tienda, mercería y zapatería lo calle AQUINO 5202 a Teresa Lauper de Hahn. Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en estudio doctor Samuel Cadoche, Corrientes 2339, 7º piso "B".
e.31 12 Nº 8.067 v.5 1 50

"B"

Avisa Eugenio Brumat balanceador y martillero público. Conesa 3561, oficina "B", que Jesús Maquieira, vende a Juan Fernando Bolado, su negocio despensa, BUCARELLI 3550, domicilio de ambos. Reclamos en mis oficinas.
e.2 1-Nº 8.247 v.7 1 50

Se avisa por cinco días que Antonio Mira vende parte de su negocio de fabricación y venta de pastas alimenticias existente en BRASIL 3039/41, a Francisco Rivas y Emilio Mira, para formar con ellos la Soc. Resp. Ltda., "Casa Mira", Cap. $ 90.000.—. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en Brasil 3039.
e.2/1-Nº 8.196 - v.7/1/50.

La sociedad "R. A. Zappa y Edelman", domiciliada en BRUSELAS 835|39, dedicada trafilación de alambres y anexos, disuélvese, retirándose totalmente el socio Lázaro Edelman, domiciliado Paraná 26, 6º piso, dep. D, y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio Rogelio Alberto Zappa, domiciliado Bruselas 835|39. Reclamos: Estudio Dr. Chmielaicki, Lavalle 1474, P. B., dep. A
e.31|12-Nº 8.128-v.5|1|50.

"C"

Avisa Juan Kucharski que con fecha 23 de Diciembre firmó promesa de venta de su negocio de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas sito en CANNING 994 al 1000 esquina LERMA 402 al 410, a favor del señor Héctor Rapetti, reclamaciones de ley a los intermediarios Otero y Cía., Moreno 3013, martilleros públicos; domicilio de las partes el mismo negocio.
e.4 1-Nº 8.383-v.10 1 50

María del Carmen Vigil Gutiérrez de Suárez, por sí y su hijo Gerardo Eladio Enrique Suárez Vigil, en su carácter de herederos de Gerardo Eladio Suárez transfieren la parte que a éste correspondía en el negocio de café y bar denominado "Bar Suárez", ubicado en CORRIENTES 702 706 Esq. MAIPU 392 394, a Secundino y Manuel Suárez, quienes continuarán con el giro de la sociedad "Suárez Hnos." y se harán cargo del activo y pasivo correspondiente al citado negocio. — Reclamos de ley: abogado Mario Justo López, Avda. R. S. Peña 539 piso 5º, domicilio constituido por las partes.
e.3 1.-Nº 8.361-v.9 1 50

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, ofic. Av. Mayo 963, 2º Piso izq. T. E. 37-3827 que José Florencio, Valentín Nasif y Rogelio Berta Gasali venden a Tolios Kleon, Meliyan Mpetperian y Arsac Hairabetian su negocio de café-bar-billares, sito calle CANNING 1283 de esta Capital. Dom. partes, reclamos ley n/oficinas.
e.2 1-Nº 8.274 v.7 1 50.

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en Av. de Mayo 963, 2º piso izq. T. E. 37-3827 que: Angel Bassi vende a Daker Siman su parte mitad indivisa del negocio de café-bar-restaurante sito CANNING 1390, que posee en sociedad con Juan Fitanis. Dom. partes. Reclamos ley n oficinas.
e.2 1-Nº 8.267-v.7 1|50.

Salinas, Llace & Cía. martilleros públicos y balanceadores avisan al comercio que Carlota Moutti Vda. de Chiari vende de hotel pensión libre de toda deuda y gravamen al Sr. Miguel Oroz Iturri sito en CATAMARCA Nº 334; domicilio de las partes. Reclamos de ley n/oficinas. Tacuarí 143 T. E. 37-1976.
e.2 1 Nº 8.239 v.7 1 50

"CH"

Salinas, Llace & Cía. avisan al comercio que Marcial V. Olivero vende la mitad parte de su negocio de hotel pensión libre de toda deuda y gravamen al Sr. Héctor Belén y a la Srta. Manuela M. Quintero, sito en CHACABUCO Nº 623 domicilio de las partes. Reclamos de ley n/oficinas Tacuarí 143 T. E. 37-1976.
e.2 1-Nº 8.255-v.7|1|50.

"D"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37 3233: José Piñeiro vende a Esteban Bobrowski, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, DIRECTORIO Nros. 302|06 esquina VIEL Nº 905, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.31 12-Nº 8.096-v.5 1 50.

"E"

Salinas, Llace y Cía. martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que la Sra. Hortencia L. de Echaide vende hotel pensión libre de toda deuda y gravamen a la Sra. Josefa Rama Andrade, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 2839, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley n/oficinas Tacuarí 143. T. E. 37-1976.
e.2 1-Nº 8.254-v.7|1|50.

Arón Cherñacoff, domiciliado Ecuador 564, vende negocio fábrica camisas, ECUADOR 564, a Samuel Seinwel Frankel y Pascual Krigun, domiciliados Giles 711. Reclamaciones Escribano Halpera, Corrientes 1955, piso 3º.
e.31|12-Nº 8.150-v.5|1|50.

"F"

Se hace saber que Judith Korsos y Judith Godani de Korsos, domiciliadas FLORIDA 665, constituyen "Debon", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar explotando el negocio instalado en dicho domicilio en el ramo de fabricación y comercialización de artículos de vestir en general para señoras y niños. Para reclamaciones: Escribanía Wuille-Bille, Av. de Mayo 695.
e.31|12-Nº 8.054-v.5 1|50

Al comercio. Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros publicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, Juan Rojo, vende libre de gravamen a Manuel Jesús López, el negocio de restaurante, vinos y cervezas, ubicado en la calle FRAY CAYETANO Nº 188. Reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.
e.31|12-Nº 8.113-v.5 1|50.

"G"

Se hace saber por cinco días que el negocio de propiedad del señor Isaac Lavintam, en el ramo de fábrica de rodados para niños y muñecas, con sede en esta Capital Federal, calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 1022|26 y FRANKLIN 917 se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada, en formación, La Automática, con domicilio en esta Capital Federal, calle General Martín de Gainza 1022|26 y Franklin 917 que tendrá por objeto la explotación de fábrica de rodados para niños, muñecas y ramos afines. Reclamaciones de ley, estudio del Doctor Genaro Luis Mangiaello, calle Uruguay 344 Piso 4º H. Buenos Aires.
e.2|1-Nº 8.211-v.7 1|50.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Roque Franco vde. a Leónidas Cano de Ponga el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1836, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.2|1-Nº 8.240-v.7 1|50.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficina Larrea 21, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese "café, bar y restaurante" establecido en GAONA 4002 esq. EMILIO LAMARCA. — Vendedores: Vicente Juan Lenti y Ilania Galazán, con domicilio en Larrea 21. — Compradores: Natalia González y Pilar Calcerro.
e.31|12-Nº 8.05 -v.5|1|50

"H"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Yolanda Gómez de Villarino y vde. al señor Blás Alende el negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito en esta Capital, calle HONDURAS número 4215|49 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.2 1 Nº 8.238 v.7 1|50.

"J"

Isaac Burstein, domiciliado Gándara 2314 vende negocio bazar, calle JUAN JAURES 823, a León Rubin, domiciliado Pasteur 658. Reclamaciones: Escribano Halpern, Corrientes 1955, piso 3º.
e.31|12-Nº 8.129 v.5 1 50

Al comercio: se hace saber que don Carlos Cabaleiro, vende libre de todo gravamen su negocio de art. para hombre y sombreros establecido en la calle JURAMENTO 1668, al señor Elías A. Barquet. Reclamaciones de ley, Juramento 1668, domicilio constituido por ambas partes.
e.3 1 Nº 8.291-v.9|1|50

"L"

Se hace saber por cinco días que Sastrería Stanford", del señor Pablo Hohmann, con domicilio en LAVALLE 687 91, transfiere su activo y pasivo a "Sastrería Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, la que estará formada por los señores Pablo Hohmann y Modesto Rubio, y tomará a su cargo el activo y pasivo de la primera. Reclamaciones Ley 11.867 en Lavalle 687, domicilio de las partes.
e.4 1-Nº 8.406-v.10|1|50

Se hace saber que por disolución de la razón social "Schijman y Schijman" de Fischel y Abraham Isaac Schijman, con domicilio en LIBERTAD 329, que explota el ramo de venta de estuches y anexos, se hace cargo de su activo y pasivo el socio Fischel Schijman. — Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, departamento 11. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949.
e.3|1.-Nº 8.349.-v.9|1|50.

Jordano Asensio balanceador y martillero público, Of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: El Sr. Manuel González transfiere en venta libre de todo gravamen, su negocio de: venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, sito en esta Ciudad, calle LAMADRID Nº 1600 esq. a la de AV. MONTES DE OCA Nº 1102, a los Sres. Dámaso Rodríguez, Domingo Morán y María de Las Nieves Alvarez de Morán. Recl. término ley mjof. dom. partes.
e.31|12-Nº 8.135-v.5|1|50.

Fanny Mochulsky de Miascovsky, domiciliada calle Loyola 1658, vende a don José Stisman, domiciliado calle Sarmiento 2347, el negocio de fábrica de muñecas "Bebelux", sito en la calle LOYOLA 1654. — Reclamaciones de ley escribanía I. Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.
e.31|12-Nº 8.973-v.5|1|50

"M"

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, Teléfono 62-5043, que Pascual Vitaglio, domiciliado calle Las Casas Nº 4010, vende libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler situado calle MARMOL Nº 1801, esquina a la calle LAS CASAS Nº 4006, a los señores Salvador Verger, y Eduardo D. Mere, y Carlos Alberto Mellián, domiciliados calle Beauchef Nº 1245. — Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.3 1-Nº 8.319-v.9|1|50.

Se hace saber que Agostino, Martínez y García Soc. Resp. Ltda., venden a los señores, Angel Oscar Martínez Rodríguez y Constantino García Pedrouzo, el negocio de cerámica y anexos, de la calle MANZANARES números 3851|53, libre de deudas. Reclamos Ley en domicilio de ambas partes: Manzanares Nº 3851
e.2/1-Nº 8.202 - v.7/1/50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Av. de Mayo 1161 piso 1º, avisan: Rodolfo Rodríguez vende a Luis Menéndez y José Fernández negocio restaurante y bar sito esta Capital calle MONTES DE OCA 1902, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.31 12-Nº 8.089 v.5 1 50.

"N"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Roberto Montello vende a Nélida Prieto, su despensa, NAVARRA 2201, domicilio ambos. Reclamos ley mi oficina.
e.2 1-Nº 8.269-v.7|1|50.

"O"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Ramón Arilla, vende "despacho de pan y facturas", sito en la calle OLAVARRIA Nº 715, a Elisardo Vieites, Reclamos ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.2 1 Nº 8.200 - v.7/1/50.

"P"

Valiño y Campos, martilleros públicos ofic. Avda. de Mayo 1370 Capital, al comercio previenen que: el Sr. Carlos Pereira, vende su negocio de lencería libre de gravámenes al Sr. Salvador Luis Velardocchio; ubicación del mismo, calle PARAGUAY Nº 954, Capital. Dom/d/partes, en el mismo negocio. Reclm. ley 11.867 e/n/oficina.

Nota: El precedente aviso, deja sin efecto el anterior referente a la misma transferencia cuya publicación comenzó el día 20 de Diciembre 1949, pero en la que por error se escribió Velardochio en vez de Velardocchio. Conste.

e.2/1-Nº 8.167 - v.7/1/50.

Martín Bisáñez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. vende al señor Alberto Amoretti, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle PAMPA número 2427. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.2|1 Nº 8.275-v.7|1|50.

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. pub. con oficinas en H. Yrigoyen 1432 T. E. 38-0550. Av. que José Fernández vende a María Mata Vda. de Fernández su comercio de hotel-alojamiento sito en la calle PASTEUR 26 Cap. dom. de las partes, rec. de ley en n|oficinas.

e.2|1-Nº 8.272-v.7|1|50.

Salinas, Llace & Cía. martilleros públicos y balanceadores avisan al comercio que Carmine Gagliardi vende despensa comestibles al por menor libre de toda deuda y gravamen, a la señora Basilia Balvina Ossuna de Guffanti, sita en PICHEUTA número 1865, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas Tacuarí 143 T. E. 37-1976.

e.2|1-Nº 8.256-v.7|1|50.

Avisa Miguel A. C. Soprano, de la corporación de rematadores, oficinas Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F" que Manuel Méndez, domiciliado en la calle Conesa Nº 1273, vende a Doña Noemí Alvarez de Vulcano y María B. Alvarez, domiciliadas en la calle Conesa 1273, su negocio de depósito de vinos, sito en la calle GREGORIA PEREZ Nº 3251. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.2|1-Nº 8.264-v.7|1|50.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficina Malabia 1980 tel. 71-1900 avisa que con su intervención, Pedro Angel Cunto y César Aníbal Sánchez, venden libre de todo gravamen al señor Antonio Rigoni, las mercaderías del negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito PARAGUAY Nº 4188 Cap., domicilio de los vendedores; domicilio del comprador Charcas 4000 Cap. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.31|12-Nº 8.123-v.5|1|50.

Ibrahim Dabbah, con escritorio en calle Paso 560, local 106, avisa al comercio que por retiro del socio Moisés Dabbah, se disuelve la Sociedad "Dabbah e Hijo", de la calle PASO 560, LOCAL 106, que se dedicaba a la importación y venta de puntillas, se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamaciones en términos de ley en el domicilio indicado.

e.31|12-Nº 8.075-v.5|1|50

"R"

J. Marcos Copello, balanc. y mart. públ. ofic. Pedro Goyena 180, avisa: José Skrandzins vde. a Cándido Ferreiro, negocio despensa sito en esta Capital, calle FRUCTUOSO RIVERA 2470, dom. partes. Decl. n|of.

e.3 1.-Nº 8.366 -v.9|1|50.

E. J. Ramos martillero público avisa: con su intervención, Indalecio Ignacio Díaz, vende panadería RAMALLO 3114, a Rosa Carolina L. de Goncel domiciliados ambos mismo negocio. reclamos de ley en mis oficinas Mendoza 1514.

e.2|1-Nº 8.265-v.7|1|50.

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. púb. con oficinas en H. Yrigoyen 1432 T. E. 38-0550. Av. que María Mata Vda. de Fernández vende a Víctor Arana su comercio de hotel-alojamiento sito en la calle RIVADAVIA 2175 Cap. dom. de las partes, rec. ley en nuestras oficinas.

e.2 1-Nº 8.268-v.7|1|50.

La escribanía Aguerrondo hace saber que se encuentra en estado de disolución y liquidación la sociedad "Celada & Ca. En Comandita", dedicada a los negocios de comisiones, consignaciones e importación de mercadería en general y a la venta y compra de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, etc., con domicilio en esta Capital, calle RIVADAVIA 1399, esquina URUGUAY, constituída por Don Adolfo Celada (causante) y actualmente por sus herederos don Prudencio Celada, don Manuel Celada y doña Ana Celada de Gontad, en su carácter de socios colectivos, y por el señor Andrés Millán, con domicilio Bertres 436, en su carácter de socio comanditario. También se hace saber que los nombrados don Prudencio Celada, con domicilio calle Posombí 929, don Manuel Celada y doña Ana Celada de Gontad, con domicilio estos calle Castro 525, todos de esta Capital, toman a su cargo el activo y pasivo de la firma citada. Reclamos de ley: Escribanía Aguerrondo. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 730 Escritorio 11.

e.2|1-Nº 8.285-v.7|1|50.

Manuel Antonio Vera martillero público oficinas Sarmiento 1750 avisa: María Angélica Ghersi de Chiaramonte y Juan Hernaez venden a Ricardo Ferzola su fiambrería y quesería calle RIO DE JANEIRO 259 PUESTOS 1, 2 y 23, donde constituyen domicilio los contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

e.2|1-Nº 8.208-v.7|1|50.

Julio Manulis, martillero público matriculado nacional y provincial, con oficina Alvarez Jonte 4345, avisa que con su intervención Yolanda Rolfo de Borrelli, domiciliada en Rojas 332, vende libre de gravamen su tienda sita ROJAS 419 a Pedro Botta, domiciliado en Lavalle 4714. Reclamos oficina rematador.

e.2|1-Nº 8.274-v.7|1|50.

"S"

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Carlos Evaristo Miñones vende a don Moisés Subi, el negocio de farmacia denominado "Lana", situado en esta ciudad, SOLER Nº 4202 esq. JULIAN ALVAREZ, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la escribanía.

e.3|1-Nº 8.297-v.9|1|50.

Marcos Avenburg, en su carácter de socio de "Avenburg y Rosenstrauch", comunica que por disolución de dicha firma se hizo cargo del activo y pasivo de la fábrica de cierres para carteras de SARMIENTO 3980; transfiriendo a su vez dicho activo y pasivo a "Avenburg, Soler y Cía.", sociedad de responsabilidad limitada en formación que constituirá conjuntamente con los señores Alberto Soler; Aarón Bardaj; Pedro Carpanelli; Bernardo Grinfeld y José Conzeboy. Reclamaciones de ley y domicilio de partes Sarmiento 3980.

e.2|1-Nº 8.281-v.7|1|50.

Salinas, Llace & Cía. martilleros públicos y balanceadores avisan al comercio que Santiago Tievas vende lechería y heladería sita en SEGUROLA Nº 1111; libre de toda deuda y gravamen al Sr. Alberto del Valle. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas Tacuarí 143 b. T. E. 37-1976.

e.2|1-Nº 8.250-v.7|1|50.

Se hace saber por cinco días que Nijana Rosa Dobrovizky de Fihman vende a José Oriolo su parte mitad del negocio de imprenta, fábrica de estuches y afines instalado en la calle JOSE LEON SUAREZ 919. Reclamaciones de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

e.31|12-Nº 8.111-v.5|1|50.

Dr. Ibero Berenguer, abogado, avisa que el Sr. Desio O. Marzorati, vende a Sara Salvador, el negocio de lencería y perfumería SAN EDUARDO 1910, libre de pasivo. Reclamaciones en Azcuénaga 193, domicilio de partes. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949.

e.31|12-Nº 8.143-v.5|1|50.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1614, avisa: Nicolás Del Vecchio, Cosme Del Vecchio y Santiago Pignataro venden a Daniel Cupeiro. Juan Francisco López, Jesús Sardiña y Josefino Rodríguez (Cupeiro, López & Cía.), el café y despacho bebidas alcohólicas "San Juan Bar", sito en la calle SAN JUAN número 1199 esquina SALTA, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.31|12-Nº 8.156-v.5|1|50.

"T"

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Schuster & Schmerkin", integrada por Juan Schuster y Moisés Schmerkin, establecida con confección de ropas en general, en TUCUMAN 2888, se hace cargo de su activo y pasivo don Moisés Schmerkin. Reclamaciones de ley en Tucumán 2888, domicilio de ambos socios.

e.2/1-Nº 8.165 - v.7/1/50.

"U"

Pernas y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Roberto J. Fariña, Julio López, Eliseo López, Ramón Sánchez, José Grela y Alvaro Posada, venden a Sabino Reynoso, Albino García y José García, su negocio "restaurante y bar" sito calle USPALLATA 2800, esquina Labardén. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.3-1-Nº 8.304-v.9|1|50.

"V"

Avisan Hirsch Lew, Sinaí Lew y Elías Lew, que venden las maquinarias de su fábrica de cintas trenzadas, fondo de comercio y marca de fábrica C. A. F. E. M. A. P., sita en la calle VALLEJOS 3369, Capital Federal, a Elías Nesis, no haciéndose cargo el comprador del pasivo. Reclamaciones, calle Gavilán 1362, Dpto. F. domicilio partes. Interviene procurador Arón Brom, Perú 84.

e.4 1-Nº 8.389-v.10|1|50

Arturo Demarco, martillero público, con oficinas en Paraná 275, 1er. piso, T. E. 38-6916, avisa que el 10 y 11 de Enero de 1950, a las 14 horas rematará las mercaderías, muebles y útiles existentes en el negocio de dancing ubicado en la calle 25 DE MAYO 536, por orden de su dueño Juan Vivo. Llama la atención sobre la gran cantidad de bebidas de las marcas más conocidas. Venta al mejor postor. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — Reclamos términos de ley en mis oficinas.

e.3|1.-Nº 8.337.-v.9|1|50.

TERRITORIOS NACIONALES

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que la Sociedad Colectiva "Benito y Ricci", con Ramos Generales, domiciliada en DORILA, LA PAMPA, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Andrés Ricci. Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el escribano interviniente Raúl J. A. Lalomia C. constituyendo domicilio la sociedad y éste, en calle Belgrano 555, de General Pico. La Pampa.

e.2|1-Nº 8.207-v.7|1|50.

MISIONES

Don Eulalio Isasi, vende ante mí su negocio de panadería y fábrica de fideos, denominado: "Panadería Isasi", situado en la CIUDAD DE POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, AVENIDA MITRE 122, a Don Francisco Torre, libre de pasivo. Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Gueret, escribano público. Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

e.2 1-Nº 8.263-v.7|1|50.

NEUQUEN

Emilio F. Ares, hace saber que transfiere libre a pasivo a don Cipriano Sierra el negocio de almacén "Plus Ultra" ubicado calle JUAN B. JUSTO esquina CATAMARCA de la Ciudad de NEUQUEN, Territorio del mismo nombre. Reclamos por término de ley en el domicilio de ambos, calle Juan B. Justo Nº 196. Ciudad Neuquén, al comprador Cipriano Sierra.

e.2 1-Nº 8.223-v.7|1-50.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ATLETICA "ARGENTINOS JUNIORS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 48 y 6º de nuestros estatutos nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 de Enero de 1950 a las 9 horas en Boyacá 2152, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1949.

3º Consideración de la cuota de ingreso para el año 1950.

4º Designación de socios vitalicios.

5º Modificación del Art. 32 - "vitalicios".

6º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea; y el día 22 de enero de 1950 de 9 a 12 horas a fin de elegir los siguientes miembros de C. D.: presidente, diez vocales titulares, cinco vocales suplentes, tres revisadores de cuentas titulares, dos revisadores de cuentas suplentes. — José Mariani, secretario.

e.5 1-Nº 8.478-v.9|1|50.

"C"

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A la Trigésima Séptima Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avda. R. S. Peña 530, el jueves 26 de Enero de 1950, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949;

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas;

3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente);

4º Integración de la vacante de un cargo de director hasta el término del mandato del actual Directorio;

5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria;

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

e 5 1-Nº 8.409-v.23|1|50

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 26 de Enero de 1950, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al XXIIº ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.
e.5|1-Nº 8.432-v.23|1|50

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 - Bs. Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Enero próximo a las 14.30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario-balance y de la cuenta liquidación al 30 de Septiembre de 1949.
2º Designación de vicepresidente y de un vocal suplente de la comisión liquidadora.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.
e.5|1-Nº 8.415-v.23|1|50

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
T. E. 33 - Avenida 1573
Dirección Telegráfica:
"ACEITERA BUENOS AIRES"
Fábrica:
INGLATERRA 200 - SAN MARTIN
F. C. N. G. M.
T. E. 755 - San Martín 1831-32
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Enero de 1950 a las 15.30 horas en el local Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a ocho millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5|1-Nº 8.477-v.23|1|50.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
T. E. 33 - Avenida 1573
Dirección Telegráfica:
"ACEITERA BUENOS AIRES"
Fábrica:
INGLATERRA 200 - SAN MARTIN
F. C. N. G. B.
T. E. 755 - San Martín 1831-32
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrar se el día 27 de Enero de 1950 a las 15 horas en el local Cangallo 466 - 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.
2º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.5|1-Nº 8.476-v.23|1|50.

"D"

DROGUERIA BERETERVIDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 1950, a las 17.30 horas en el local de la calle Piedras 146 al 170 para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.
4º Elección de presidente del Directorio, de un director titular y un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Resolución indicada en el artículo 34 de los estatutos.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.
2º Nombramiento de la comisión liquidadora, fijación de sus honorarios y adopción de todas las demás medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación, considerada en el punto anterior del Orden del Día.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas (Art. 17º de los estatutos).
Director gerente.
e.5|1-Nº 8.422-v.24|1|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 24º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1949. Distribución de utilidades del ejercicio 24º, y ratificación de la remuneración del síndico titular por el ejercicio 23º.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos Julio L. Hanón y Félix Gilberto Elizalde que terminan su mandato.
3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Felipe M. Solanet, Alfredo Larguía y Ambrosio Barni que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico de los estatutos sociales.
5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Cerrito 388, piso 2º, artículo 23º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.
e.5/1-Nº 8.368 - v.23/1/50.

"S"

SADOPYC
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el edificio social, Córdoba 1428, 1er. piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Elección de presidente, tres directores gerentes, uno hasta seis directores titulares, dos hasta cinco directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.5|1-Nº 8.461-v.23|1|50.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL
CONVOCATORIA

Se avisa a los miembros de la Asociación que el día 12 de Enero a las 10 horas, en la calle Rivadavia 4050, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.
2º Presentación de la memoria y balance.
3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta.
e.3|1-Nº 8.313-v.9|1|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 1950, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Bs. As. a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Determinar si corresponde o no abonar la cuenta de los honorarios, que por su defensa, el señor Cabrera pagó a su asesor letrado particular.

Pablo A. Olivera, presidente; Miguel R. Carballo, secretario.
e.3|1-Nº 8.314-v.9|1|50

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO-INGLESA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día martes 10 de enero, a las 19.30 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-47 y el 30-9-48 y el 1-10-48 y el 30-9-49;

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-49, y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.:

Por el término de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario: 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes;

Por el término de 1 año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes;

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria:

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;
2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria, de fecha 23 de enero de 1948;
3º Pronunciamiento sobre el destino de la asociación:
4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades;
5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37 Inc. D) del Decreto 24.499|45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de Mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación;
6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;
7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias é extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".
e.30|12-Nº 7.977-v.10|1|50

"ALBION HOUSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1950, a las 14 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 de los estatutos.
e.22|12-Nº 7.357-v.9|1|50

"B"

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES & ANEXOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Enero de 1950, a las 15 horas, en la sede administrativa, calle 25 de Mayo Nº 460, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del Capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad.
2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los Estatutos. Asimismo se recuerda lo preceptuado en el Art. 38. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.26|12-Nº 7.559-v.5|1|50

BERTONE Y ALZUA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1950, a las 16 horas, en su local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, escritorio 280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 1º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 17 de los estatutos).

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|12|49-Nº 7.214-v.7|1|50

"C"

CASA LEE
(Argentina). Soc. Anón. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el jueves 26 de Enero de 1950, a las 11 horas, en Avenida Alem 1464, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores (art. 11).
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.3|1-Nº 8.345-v.20|1|50

C. E. D. O. S. A.
(Compañía de Estudios y de Obras, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 24 de Enero de 1950 a las diez horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Artículo 7º de los Estatutos vigentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio. — B. C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.
e.2|1.-Nº 8.192.-v.19|1|50.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 24 de Enero de 1950, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 501;
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2|1-Nº 8.204-v.19|1|50.

CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Enero de 1950, a las diez horas, en San Martín 529, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital.
2º Reforma del Estatuto (cambio de nombre de la sociedad).
3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2|1-Nº 8.160-v.19|1|50

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1949, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación de honorarios correspondientes al señor director delegado.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.
e.29|12-Nº 7.892-v.16|1|50

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Agosto de 1949.
2º Remuneración directores, gerentes, (Art. 7º estatuto)
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.27|12-Nº 7.677-v-13|1|50.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las quince y treinta horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado en el artículo tercero de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27|12-Nº 7.667-v-13|1|50.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|12-Nº 7.766-v.13|1|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. S. A.
Antes Duni
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Enero de 1950 a las 12 horas, en Jorge Newbery Nº 1751, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del 23º Ejercicio.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el **acta**. — El Directorio.
e.27|12-Nº 7.776-v.13|1|50

CONTINENTAL TEXTIL LANERA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de Enero de 1950, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 569. 7º piso, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1949.
2º Distribución de la utilidad obtenida Art. 38, inc. f), y remuneración del síndico saliente (Art. 43, estatuto).
3º Elección del síndico titular y suplente (Art. 43, estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1949. — Enrique Askenasy, presidente.
e.26|12-Nº 7.674-v-12|1|50.

CERAMICA AMERICANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para Enero 18 de 1950, a las 18 horas en Reconquista 320, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Revocación de las decisiones de la asamblea del 31 de Octubre ppdo., en cuanto establecía amortizaciones reducción de capital y otras medidas.
2º Liquidación anticipada de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 25 de los estatutos y nombramiento de liquidador.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26|12-Nº 7.610-v-12|1.50.

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para Enero 13 de 1950, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 851, 5º piso, escritorio 102, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. e.23|12-Nº 7.443-v.10|1|50

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.
Sociedad Anónima Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y 3ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 710, el día 11 de enero de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1949, y distribución de utilidades.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Convócase asimismo para la tercer Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social el mismo día 11 de enero de 1950, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 17º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1949. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 35º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.23|12-Nº 7.446-v.7|1|50

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 16º ejercicio comercial, terminado el 31 de Octubre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.
e.23|12-Nº 7.455-v.10|1|50

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Paseo Colón 800
CONVOCATORIA

Por resolución del consejo de administración se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1950, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón Nº 800,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 45.000.000.— curso legal.
2º Modificación de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 34 de los estatutos.
3º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Consejo de Administración.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Por Cristalerías Rigolleau, S. A.: El Presidente.
e.21|12-Nº 7.213-v.7|1|50.

CIA. ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"
Soc. An., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 406.
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas a la designación de la sociedad y su estatuto.
2º Designar las personas que gestionarán la aprobación de estas reformas por el Poder Ejecutivo.
3º Considerar las renuncias de directores y síndicos; fijar el número de integrantes del directorio y elegir nuevo directorio y síndicos.
4º Autorizar al directorio a emitir nuevas acciones.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24|12-Nº 7.518-v-11|1|50.

"D"

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de enero de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1949.
3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.
5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Rolando Spinelli, que terminan su mandato y del señor Humberto Rocchetti, que ha renunciado al suyo.
6º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito

en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.036-v.19|1|50

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 12 de Enero de 1950 a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.829-v.9|1|50

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 24 de Enero de 1950, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 18 y 30 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. El Directorio.

e.2|1-Nº 8.287-v.19|1|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, el día 24 de Enero de 1950, a las 19,30 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Aprobar o modificar la distribución de utilidades.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia, se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.288-v.19|1|50

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Enero de 1950, a las 17 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, San Martín 176, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años en reemplazo del Doctor Carlos Alfredo Huergo que termina su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.790-v.14|1|50

EVANS, THORNTON & CIA.
S. A. Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Enero de 1950, a las 16 horas, en Defensa 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 30 Septiembre 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.007-v.18|1|50

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.752-v.13|1|50

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin Nº 1154 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 11 de Enero de 1950 a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Destino de las utilidades del año, y capitalización parcial del fondo de previsión.

3º Nombramiento de cinco directores por el término de tres años según lo establecido por el Art. Nº 22 de los estatutos sociales, en reemplazo de los que han terminado su mandato el 30|9|1949.

4º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio fenecido, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º Octubre 1949 al 30 de Setiembre de 1950.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.132-v.7|1|50

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se resolvió convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Enero próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, con especialidad al ejercicio trigésimo noveno, vencido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes, por el período de ley.

3º Designación de dos accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 12 de Enero próximo a las 16 horas), de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

e.26|12-Nº 7.511-v.12|1|50

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años y de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Resolución sobre el destino de los dividendos impagos por los ejercicios 1938|39 al 1945|46.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|12-Nº 7.336-v.9|1|50

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de enero de 1950 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de 4 directores por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|12|49-Nº 7.206-v.7|1|50

"F"

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos ante la inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda exigírselas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Saenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los Estatutos.

e.27|12-Nº 7.807-v.13|1|50

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 354 del Código de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 20 de enero 1950, a las 11 horas en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, p 3º, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1949.

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente por 1 año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.338-v.16|1|50

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Fábrica Argentina de Pigmentos", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 26 de Enero de 1950 a las 18 horas, en su sede social: Avda. de Mayo 981, piso 5º, escritorio 509, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.326-v.20|1|50

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
Asamblea General Ordinaria
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 26 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituido por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 27 Diciembre de 1949. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

e.3|1-Nº 8.303-v.21|1|50

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.781-v.13|1|50

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. C.
Paseo Colón 285, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 1950 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.320-v.20|1|50

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al noveno ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1949, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.630-v-12|1|50.

"INTELA"
Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 12 de enero de 1950, a las once, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de septiembre de 1949.
2º Remuneración de directores y síndico
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de director general titular por dos años, director general suplente por un año y síndicos por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Director General.

e.21|12-Nº 7.212-v.7|1|50

"L"

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.325-v.21|1|50

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1950 a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.
3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos Millot, presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 21 de los estatutos).

e.3|1-Nº 8.163-v.20|1|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de enero de 1950, a las 18.30 horas en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores-gerentes.
3º Destino de las 750 acciones ordinarias producto del canje del mismo número de las preferidas rescatadas, propiedad de la sociedad.
4º Destino de la "Reserva Rescate acciones preferidas".
5º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.
6º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.27|12-Nº 7.720-v.13|1|50

"LA PROPIEDAD COMUN" — S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|12.-Nº 8.100.-v.18|1|50.

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.
4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.514-v.12|1|50

LOS RADALES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Enero de 1950, a las once horas, en su local social Viamonte 759, oficina 43, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del número de directores titulares y|o suplentes.
2º Nombramiento de directores titulares y|o suplentes, hasta completar el número que fije la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.732-v.13|1|50

"M"

MOLINO INGLES (ARGENTINA) Lda. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero 1950, a las 10,30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Septiembre 1949.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.715-v.14|1|50

"O"

Oficina Técnica e Industrial VERAX
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de enero próximo, a las 8.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico. Distribución de utilidades.
2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|12-Nº 7.365-v.9|1|50

"P"

PERRY & WOOD
Soc. Anón. de Lanas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 1950, a las 17 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.309-v.20|1|50

PRO MAESTROS DE ESCUELA ASOCIACION MUTUALISTA

En uso de las atribuciones conferidas a la C. D. por el art. 35 del estatuto, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 14 de enero de 1950 a las 17, en el local social, calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora, no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Pro Maestros de Escuela, asociación Mutualista
2º Designación de la comisión liquidadora.
3º Autorizar a la comisión liquidadora para que realice el activo y pasivo de la asociación, es decir: a) Cobrar todos los créditos. b) Entregar a los asociados una suma equivalente a la totalidad de los aportes efectuados. c) Vender los muebles e inmuebles de la asociación previo inventario y tasación por un perito del Banco Hipotecario Nacional o de otra institución oficial.
4º Autorizar el pago de los aumentos de sueldos de los empleados con retroactividad al 1º de marzo de 1949.
5º Autorizar a la comisión liquidadora para reintegrar a los socios activos y remanentes el importe de las contribuciones que se les adeudare en virtud de lo resuelto por la asamblea de asociados de noviembre de 1938.
6º Autorizar los gastos que demande la tarea de la liquidación de la sociedad. — Florencio Furst, presidente. — José María Juárez, secretario.

e.2|1-Nº 8.092-v.13|1|50

PLATART S. A.
Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 24 de Enero de 1950 a las 18 hs., en San Martín 235, Escr. 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Absorción del Activo y Pasivo de "Platart S. R. L.".
2º Emisión de tres series de acciones ordinarias.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio de Platart S. A., continuando las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada.
4º Nombramiento de un director titular
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|12.-Nº 8.065.-v.18|1|50.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1950, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los estatutos.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24|12-Nº 7.541-v-11|1|50.

POLICLINICO DEL NOROESTE, S. A.

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 48 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, día 11 de Enero de 1950, a las 21.30 horas, en Lavalle 3584.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación gestiones realizadas durante la formación de la Soc. Anónima por el directorio provisional.
2º Ratificación de la adquisición del activo y pasivo de la Corporación Médica del Noroeste y designación de una comisión de 3 accionistas para que finalicen la operación.
3º Designación del directorio compuesto de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 síndico titular, 1 síndico suplente, estableciendo el término de duración de su mandato (Art. 15 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Dr. José A. Piqué, presidente provisional.

e.24|12-Nº 7.586-v-11|1|50.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de cuatro (4) directores titulares por el término de dos años, por terminación de mandato. Elección de dos (2) directores suplentes por el término de un año, por terminación de mandato.
3º Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.20|12.-Nº 7.145.-v.5|1|50.

PROVITA S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 16 de Diciembre de 1949, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de Enero de 1950, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de octubre de 1949, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir, cinco directores y un síndico.
3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
e.22|12-Nº 7.200-v. 9|1|50

"R"

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de Enero de 1950, a las 11,15 horas en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos; aumento capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
e.28|12-Nº 7.716-v.16|1|50

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de Setiembre de 1949 y distribución utilidades.
2º Aumento del capital autorizado, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos.
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
e.28|12-Nº 7.717-v.16|1|50

"S"

S. A. T. I. C.
Sociedad Argentina Técnica Industrial & Comercial Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local social, Avda. Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1949.
2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los Arts. 23º, 27º y 32º, de los estatutos sociales.
3º Designación de dos directores de acuerdo con el Art. 16º de los estatutos sociales.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4|1-Nº 8.375-v.21|1|50

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN, LUTTERAL & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Belgrano número 1298, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
4 Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas para asistir a la Asamblea lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — El Directorio.
e.2|1-Nº 8.105-v.19|1|50

"S. T. I. I. A."
Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina, Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades del Art. 340, Inc. 2º del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 2 de Enero próximo, a las 19 horas, en Alsina 3117, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio Provisorio durante los siguientes períodos: a) Del 21 de Enero al 6 de Junio de 1949, período de formación de la Sociedad; b) Del 6 de Junio, fecha de aprobación de los Estatutos por el P. E. hasta el 30 de Junio de 1949, fecha de cierre del ejercicio (Art. 14 de los estatutos).
2º Elección de cinco directores titulares, de acuerdo al Art. 5º de los estatutos, para constituir el primer directorio efectivo.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — El síndico.
e.31|12.-Nº 8.131.-v.18|1|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 20 de Enero próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|12-Nº 7.865-v.18|1|50

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Enero de 1950, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores titulares y un suplente por dos años.
4º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
e.28|12-Nº 7.845-v.14|1|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950 en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1949, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.
A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa el Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
e.28|12-Nº 7.842-v.17|1|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las catorce horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1949.
2º Nombramiento del síndico. — Río Gallegos, 19 de Diciembre de 1949. — El Directorio.
e.27|12-Nº 7.773-v.13|1|50

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.
e.27|12-Nº 7.765-v.13|1|50

SAFIA
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10 de Enero de 1950, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, artíc 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.19|12-Nº 7.065-v.19|12|49.
e.23|12-Nº 7.065-v.9|1|50.
Se deja constancia que por error de Imprenta, no se publicó el 20|22|12|49.. por tal motivo se ha ampliado hasta el 9|1|50.

"T"

TERMI
S. A. C. e I. Terminadora Argentina de Tejidos
ERRATA

En el 1er. punto de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria inserto en este Boletín Oficial donde dice: "1949 a 1950", debe leerse: "Cerrado el 30 de Junio de 1949".
e.3|1-Nº 8.322-v.17|1|50

TERMI S. A. C. e I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 20 de Enero de 1950, a las 10 horas, en el local, calle San Martín Nº 365, 4º piso (esc. 401|405), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio 1949 a 1950.
2º Designación de cuatro directores: tres de ellos, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1949 a 1951, y uno por renuncia del titular, para el ejercicio 1949 a 1950.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30|12-Nº 7.962-v.17|1|50

TYRESOLES
Argentina de Neumáticos S. A. I. y C.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1º mayo de 1948 al 30 de abril de 1949.
2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designación de gerente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, inciso b) de los estatutos.
4º Aprobación de la gratificación otorgada al gerente don Juan Gerardo Adler.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
e.27|12-Nº 7.798-v.13|1|50

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lamparas Eléctricas y Artículos de Radio
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Enero de 1950, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.
2º Elección de un síndico titular hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
e.27|12-Nº 7.736-v.13|1|50

"U"

USTARIZ & CIA. LDA.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 20 DE ENERO DE 1950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en Art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de vice-presidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|12-Nº 7.925-v.19|1|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, que Sagrin, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera; cede y transfiere a Invad, Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones, la totalidad de 9.900 cuotas de capital, que tiene y le pertenecen en "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de $ 100 cada una, y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año; según documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1949. — E. L. "Secretaría Bautista S. Laurencena" Todo vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|1-Nº 8.272-v.7|1|50

ARGITRAL
Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que "ARGITRAL". SOC. IND. Y COM. DE RESP. LTDA., por escritura de fecha 10 de noviembre de 1949, ante escribano Luis C. Valiente, ha conferido poder general a Andrés Francisco Giles para que actúe en carácter de sub-gerente. — Enmendado "conferido" vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.276-v.7|1|50

ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Oscar Alberto Comas, cede y transfiere en favor de Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, diez cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una que tiene suscritas e integradas en la sociedad "ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 8 de Setiembre de 1949.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|1-Nº 8.158-v.7|1|50

MAXIMO HERMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1949, la sociedad "MAXIMO HERMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de $ 55.000 a $ 110.000, quedando en consecuencia el capital aportado en la siguiente proporción: el señor Máximo Hermann la suma de $ 103.000 o sea 103 cuotas de un mil pesos m|nac. cada una, y el socio Moisés Pablo Hermann, $ 7.000 o sea 7 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo sido totalmente integrado el capital social.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.31|12-Nº 8.056-v.5|1|50

FITTIPALDI, FENIZZI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Octubre de 1949, ha sido modificada la cláusula noventa del contrato de la sociedad "FITTIPALDI, FENIZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que en lo sucesivo dirá así: Novena. La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general en el cual las mercaderías y materias primas, se tomarán por sus precios de costo los productos elaborados por el costo de elaboración, los muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás bienes, que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional, a su vida útil, y finalmente se harán los castigos y previsiones que aconseje la buena marcha de los negocios.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 8.145-v.5|1|50

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada P. A. C.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría del Señor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 6 de Diciembre de 1949, se amplia por iguales partes en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, el capital de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P. A. C." que se eleva así a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedando integrado de este aumento un millón de pesos o sea quinientos mil pesos por cada socio, representados por el respectivo saldo de su cuenta corriente en ella, según balance practicado el veinte y ocho de Febrero anterior, del cual se agrega una copia firmada por los otorgantes, debiendo de integrarse el millón de pesos restantes en la época y forma que la mayoría de los socios lo resuelva.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 8.061-v.5|1|50

"VALEIJE Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13 del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que los socios Mitre Nabhen y Luis Alvarez, cedieron cada uno sus cien cuotas de capital, en "VALEIJE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, o sean diez mil pesos m|n. cada uno, a favor de don Benito Valeije; y el socio Ernesto Eulogio Caramuro, cedió sus cuarenta cuotas de capital o sean cuatro mil pesos m|n., en la misma sociedad, a favor de don Benito Valeije Soto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3|1-Nº 8.292-v.9|1|50

INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALCEUS
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALCEUS, SOCIEDAD ANONIMA" (en liquidación), cede, vende y transfiere a sus consocios señores: Rodolfo Pazos Barros, Eulogio Mourente Castro, Jesús Mourente Castro, Rosendo López Fernández y Gerardo Rafael González Tirador nasta seiscientas cincuenta cuotas-capital de las mil aportadas a "La Explosión" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1949, a razón de ciento treinta cuotas capital para cada cesionario.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|1-Nº 8.290-v.9|1|50

CONSUTURA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, ante la Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el presente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Bernardo Zeida, Pascual Zeida, Isaac León Stolisky, León Guinzburg e Israel Lucio Guinzburg, que suscriben y que formaran el 31 de Diciembre de 1948, la Sociedad Bernardo y Pascual Zeida Sociedad de Responsabilidad Limitada, registrada el 28 de Julio de 1949, en el Registro Público de Comercio, al Folio 488, Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 1.350, hemos acordado en modificar las cláusulas primera y tercera del citado contrato en la siguiente forma: "Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "CONSUTURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital $ 100.000.— moneda nacional. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en calle San José ochocientos treinta y uno, y podrá establecer sucursales o cualquier representación social en cualquier parte del país." — Y la cláusula tercera: "Tercera. — La Sociedad se dedicará a fabricación de confecciones, ropa de por mayor y tareas afines, compra y venta de tejidos de todas clases, hilos botones y toda clase de accesorios para sastres y a su importación y exportación." — En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho, firman los otorgantes este solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, que se presentará ante el señor Juez de Comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.399-v.10|1|50

CRISTALERIA LYNCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Moisés José Zywica, casado, polaco, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil setenta y siete de esta Capital, y don David Lancry, casado, español, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Milán número mil setecientos noventa y tres de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los contratantes y a partir del día Primero de Diciembre del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "CRISTALERIA LYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Milán número mil setecientos noventa y tres y fábrica instalada en la calle Rodríguez Peña números mil ciento cuarenta y dos al mil ciento cincuenta y dos, de Villa Lynch, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país, si la marcha de los negocios lo requiere. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de artículos de vidrio, artefactos eléctricos y de bazar, como asimismo todos los actos u operaciones o transacciones y explotaciones comerciales o industriales que guarden relación directa o indirecta con el rubro social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en partes iguales, por lo que queda totalmente suscripto e integrado en bienes que no son dinero y consisten en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros que forman el activo de la fábrica de artículos de vidrio instalada en la calle Rodríguez Peña número mil ciento cuarenta y dos al mil ciento cincuenta y dos de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y del domicilio legal de la sociedad. Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de Cinco Años, a partir del día Primero de Diciembre del corriente año. Si los socios decidieren prorrogarla, deberán preavisarse recíprocamente por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días a la expiración del plazo. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene las facultades de comprar y vender muebles e inmuebles, solicitar dinero en préstamo, de particulares o Bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales sobre cualquiera de sus bienes presentes o futuros, constituir hipotecas y|o prendas, celebrar contratos que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, o de muebles, mercaderías, títulos, créditos, con facultades de vender o gravar los bienes que de tal modo adquieran, pactando en cada caso los precios, intereses, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar sus importes en la forma que estimen convenientes, suscribir contratos de locación, ya sean de muebles e inmuebles, o de servicios, pudiendo renovarlos, rescindirlos o modificarlos; comparecer en juicio por sí o por apoderado ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Delegaciones Regionales, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social y demás autoridades y reparticiones públicas con facultades para contestar demandas, oponer excepciones, declinar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, apelar, desistir, recusar, transar, conferir poderes generales y especiales, exigir o dar cauciones y fianzas, ya sean personales o reales, y practicar cuantos más actos, gestiones, diligencias estimen convenientes, quedando establecido que estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Sexta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios conjuntamente con el cargo de Gerentes. La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, que en todos los actos firmarán de la siguiente manera: "Cristalería Lynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sello o manuscrita, seguida de la firma personal de los gerentes intervinientes. Pueden usarla en todas las operaciones que estimen convenientes, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas ni garantías para terceros; con todas las facultades de ley. — Séptima: La contabilidad estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente, en el mes de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento. De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo será repartido en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De toda decisión que interese a la sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas llevado al efecto. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio, quedando expresamente convenido que ambos socios renuncian a solicitar la autorización judicial al respecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse un balance general e inventario, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, debiendo entregarse las utilidades a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que en todos los casos deberán unificar la representación. El socio sobreviviente tendrá la prioridad en adquirir el activo correspondiente al socio fallecido o incapacitado, cuyo monto será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, y en proporción a los aportes. Los gerentes percibirán mensualmente, como sueldos, la suma de Ochocientos pesos moneda nacional cada uno. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de este contrato, como por su interpretación y ejecución, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible. Las designaciones de los árbitros deberán notificarse por telegrama colacionado, quienes deberán dictar su fallo dentro de los quince días de notificados. Las partes constituyen domicilio especial en los ya indicados donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, renunciando expresamente a la intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital, o cualquier otro

fuero de excepción y en todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato se estará a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto conformen con su naturaleza y espíritu y en prueba de conformidad y aceptación y por ser la expresión fiel de lo convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente, quedando expresamente convenido que ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones ajenas a las que forman el rubro social, ni formar parte de otras sociedades, sea cual fuere su objeto. — Moisés José Zywica. — David Lancry. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.373-v.10|1|50

OLEIARZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a los Quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Leisor Rachmil Oleiarz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Terrero dos mil trescientos cincuenta, y Jaime Aszer Olejarz, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Terreno dos mil trescientos cincuenta, se conviene de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye y reglamente por el presente contrato se denominará "OLEIARZ e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Terrero dos mil trescientos cincuenta, sin perjuicio de los nuevos domicilios que podrán fijar en el futuro dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a Curtiembres de Cueros Vacunos, Lanares, Caprinos, y Reptiles, como asimismo a Peladero, Importación y Exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos M|Legal, compuesto de sesenta cuotas de un mil pesos cada una y aportadas en la siguiente proporción Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos por el señor Leisor Rachmil Oleiarz y diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos por Jaime Aszer Olejarz. Las cuotas de Leisor Rachmil Oleiarz se encuentran totalmente integradas treinta de ellas en mercaderías y veinte cuotas en efectivo; las cuotas correspondientes a Jaime Oszer Olejarz se encuentran dos de ellas integradas en efectivo y las ocho cuotas restantes a integrar cuando el curso de las obligaciones comerciales así lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, no así el uso de la firma social que estará exclusivamente a cargo del Señor Leisor Rachmil Oleiarz. — Quinta: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades que las mismas arrojen serán listribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirán el Setenta por ciento para el Sr. Leisor Rachmil Oleiarz y el treinta por ciento restante a Jaime Aszer Olejarz. — Sexta: El tiempo de duración del presente contrato es de Cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. El socio que desease la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo establecido lo hará saber al otro socio por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. El silencio se interpretará como voluntad de proseguir prorrogándose entonces el término por el plazo que en su oportunidad se convenga. — Séptima: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar: todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar, adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos, ya sean Oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar, o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, dar, aceptar bienes en pago de deudas, absolver posiciones, establecer o dividir condominios, arrendar como locatario o locadora por el término legal, vender, permutar, ceder o cualquier otro modo, enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales o Municipales, Entidades Autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales incluso los ya enumerados. Ocurrir ante cualquier Autoridad, Repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender empleados, fijando sueldos o salarios, cobrar, percibir ya sea judicialmente o extrajudicialmente, girar, aceptar, o endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, con facultades de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escrituras, escritos y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, promover y contestar demandas, realizar todo acto tendiente a la administración de la Sociedad ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y en manera alguna limitativa. — Octava: Queda designado como Socio gerente el Sr. Leizor Rachmil Oleiarz, por lo que se consignan sus datos personales: polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Terrero dos mil trescientos cincuenta. — Novena: Cualquier diferencia o divergencia que surja entre los socios duraste la vigencia del presente contrato o en su liquidación serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte los que para el caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad comercial "Oleiarz e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmándose en lugar y fecha "ut supra". S|raspado: "territorio", "Rach". Vale. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.379-v.10|1|50.

FOTO "UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Esteban Balian que firma Esteban B. Balian, argentino naturalizado, con domicilio en Soler cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve; Eduardo Bonapartian, armenio, con domicilio en Santa Fe cuatro mil quinientos treinta y cuatro; y Onñik Sadakian, armenio, con domicilio en Chivilcoy dos mil setecientos cincuenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará FOTO "UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Viamonte Setecientos y setenta y nueve, con facultades para establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fotografías, venta de artículos afines (máquinas, películas, óptica) y a la importación de artículos del ramo. — Tercero: El capital social se fija en pesos cuarenta mil moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, suscripto en la siguiente forma: cien cuotas (o sea pesos diez mil m|n.) el señor Balian, integrado en efectivo; doscientas cincuenta cuotas (o sea pesos veinticinco mil m|n.) el señor Bonapartian en maquinarias y cincuenta cuotas (o sea pesos cinco mil m|n.) el señor Sandakian, integrado en maquinarias. Las máquinas, útiles e instalaciones aportadas por los socios Bonapartian y Sandakian, conforme al inventario que se agrega, ha sido estimado y firmado de común acuerdo por los contratantes. El capital mencionado se integra totalmente en el presente acto. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de seis años y seis meses, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios puede solicitar su retiro, o disolución de la sociedad, con no menos de tres meses de anticipación; en el caso de que el socio saliente fuera el Señor Bonapartian, o el Señor Sandakian, deberá pagar una indemnización de pesos cinco mil m|n. a la sociedad. La misma indemnización deberán al Señor Balian los socios arriba mencionados cuando se retiraren ambos a la vez. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Onnik Sandakian, en atención a sus aptitudes y conocimientos técnicos en este ramo, y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados ya. El socio administrador dedicará, exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los empleados o técnicos que se designen, cuando la marcha del establecimiento lo exija. Los demás socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste a que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios, en forma indistinta, pudiendo con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos, inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. Quedará, sin embargo prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que uno de los socios le requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los Bienes. Los balances serán aprobados por unanimidad. Si hubieran utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal (Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), y el saldo se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. En igual proporción se soportarán las pérdidas. De los beneficios que se distribuyen anualmente, a los socios, solamente podrán retirar, hasta un treinta por ciento, salvo resolución aprobada por unanimidad que decida lo contrario, y el sobrante se acumulará a las respectivas cuentas particulares. Con el fin de subvenir a los gastos personales los socios se asignan un emolumento de pesos ochocientos mensuales, cada uno, a cuenta de las utilidades. — Octavo: La liquidación de la sociedad se producirá en los casos siguientes: a) expiración del plazo convenido, b) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social, c) a la muerte de uno de los socios, cuando los herederos de éste no fueren incorporados, por falta del voto unánime de los socios. La liquidación de la sociedad estará a cargo de, por lo menos, dos socios designados a tal efecto. La participación de lo realizado se hará de conformidad a las cuotas aportadas. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con un representante de los herederos o curador, nombrados a tal efecto, durante los próximos dos ejercicios, incluyendo el del fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Al vencimiento de estos ejercicios podrán los demás socios resolver por la continuación de la sociedad con los mismos, o adquirir las cuotas sociales al valor del último ejercicio vencido, o disolver la sociedad. En caso de divergencia se tendrá por la disolución. En caso de muerte o incapacidad sobreviniente al socio Onnik Sandakian, se nombrará una persona con conocimientos y aptitudes en el ramo, para continuar el negocio, y cuya remuneración será por cuenta de la sociedad y de los sucesores del causante, en partes iguales, durante los dos ejercicios del apartado segundo de esta cláusula. — Décimo: La sociedad se sustituye al señor Balian como locatario, en la locación de la finca de la calle Viamonte Setecientos setenta y nueve barra setecientos ochenta y uno, donde tendrá su sede la nueva entidad, en virtud de la cláusula Octava del contrato de locación del mismo. Si la sociedad se disuelve antes del plazo estipulado, el señor Balian continuará como locatario de la finca, hasta concluir el contrato de locación. — Por otra parte, habiendo el señor Balian pagado la suma de pesos cincuenta mil m|n. en concepto de llave e instalaciones del negocio de alfombras, que actualmente ocupa en el mismo edificio, y que pasa a la sociedad, ésta se obliga a restituir dicha suma al señor Balian en cuotas de pesos seiscientos m|n. mensuales hasta completar la suma mencionada. Si la sociedad se disuelve antes del término pactado, cesará esta obligación de la sociedad, quien tampoco podrá exigir la devolución de lo pagado hasta entonces. — Undécimo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, y se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos. — Duodécimo: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio. Bajo tales cláusulas los suscriptores dan por formalizado el presente contrato de sociedad extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Esteban B. Balian. — E. Bonapartian. — Onnik Sandakian.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|1-Nº 8.336-v.9|1|50

MIGLIOLI HERMANOS Y RIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días la modificación de la cláusula sexta del contrato social de "MIGLIOLI HERMANOS Y RIZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la cual elevan su capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dejando subsistentes el resto del contrato social, conservando su domicilio en Avenida de Mayo Nº 1370.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31|12-Nº 8.095-v.5|1|50

BICOAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de diciembre de 1949, Don Juan Vignati vende, cede y transfiere a la señorita Elza Bellegarde, brasileña, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraguay Nº 643 las doscientas cincuenta cuotas de capital de un valor de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad BICOAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, y declarando Don Juan Vignati que hace renuncia al cargo de gerente, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato original. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|1-Nº 8.243-v.7|1|50

"COSENTINO LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Leonardo Héctor Parisi cede y transfiere a don Fidel Cecilio Cosentino y don Antonio Rogelio Larocca las setenta cuotas de capital que por un total de Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal posee en la firma "COSENTINO LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Gallo Nº 475, Capital Federal. Los integrantes de la mencionada firma aprueban la transferencia y a raíz de la misma introducen la siguiente modificación en el contrato de sociedad: Artículo cuarto) Modifícase la distribución de las cuotas de capital, quedando como sigue: a) Don Cecilio Liborio Cosentino, quinientas veinticinco cuotas; b) Don Fidel Oscar Cosentino, quinientas cinco cuotas; c) Don Fidel Cecilio Cosentino, doscientas treinta y cinco cuotas; d) Don Antonio Rogelio Larocca, doscientas treinta y cinco cuotas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31|12-Nº 8.122-v.5|1|50

M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 11. — A los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios en Asamblea, el socio Benjamín L. Villegas Pieres manifiesta su voluntad de transferir por su valor nominal $ 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.) sus cuotas sociales de M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales y con efecto retroactivo al 1º de gosto del año mil novecientos cuarenta y ocho a los socios Matías N. F. Mackinlay Zapiola y Mario J. F. Aranguren. — La Asamblea resuelve aprobar esta transferencia y autoriza a los socios gerentes a efectuar los trámites legales necesarios para la modificación del contrato social en la parte pertinente. — En consecuencia el Artículo 16º del contrato social, que se refiere al capital aportado por los socios quedará modificado como sigue: Art. 16º Los socios concurren a integrar el capital en la siguiente forma: Matías N. F. Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120, suscribe treinta cuotas; Mario J. F. Aranguren, argentino, domiciliado en Azcuénaga 1077, suscribe treinta cuotas; Matías Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120 suscribe diez cuotas; Belén Mackinlay Zapiola, argentina, domiciliada en Melo 2120 suscribe diez cuotas; Pedro Roth, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 267 suscribe diez cuotas; Alberto Labourdette, argentino, domiciliado en Córdoba 1215, suscribe diez cuotas. — Por poder de doña Belén Mackinlay Zapiola, firma la presente don Matías Mackinlay Zapiola. — M. Aranguren. — M. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — p.p. de Belén Mackinlay Zapiola, M. Macquinlay Zapiola. — Pedro Roth. — B. Villegas. — A. Labourdette. — El.: "de M. A. V. Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada". — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.318-v.9|1|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J Varangot, Secretaría del Dr. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho y treinta horas, reunidos los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, Lina Courtade de Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, Ricardo Fernández Machinandiarena, César José Guerrico, Angel Luis Mentasti, Atilio José Mentasti, Luis César Amadori, Adolfo Rodríguez, Juan Carlos Garate, Pablo Nicolás Ferrari, José Mazar Barnett, Hernán M. Giralt y Max Mazar Barnett socios de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E., S. R. L.", resuelven: Primero: Tomar nota de que los distintos grupos en que se dividen los socios de la Sociedad, han designado de acuerdo al Artículo Séptimo del Contrato Social para desempeñar las funciones de miembros del Consejo de Administración, a los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate y José Mazar Barnett. que en consecuencia quedan designados por la Asamblea miembros del Consejo de Administración. — Segundo: Designar Gerente por un año a partir del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, al Doctor Oscar Carlci. — Tercero: Que se haga la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio, de las designaciones efectuadas. Con lo que terminó el acto siendo las diecinueve y treinta horas. — Fdo.: Edmundo R. Giralt. — M. Machinandiarena. — Lina C. de Machinandiarena. — N. Machinandiarena. — Ricardo Fernández Machinandiarena. — C. J. Guerrico. — Angel Luis Mentasti. — A. J. Mentasti. — L. C. Amadori. — Adolfo Rodríguez. — J. C. Garate. — Pablo N. Ferrari. — José Mazar Barnett. — Hernán M. Giralt y Max Mazar. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Alejandro Lafougle, Luis C. Benítez Cruz, secretarios.

e.3|1-Nº 8.296-v.9|1|50

QUERCIOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Orlando Querciola, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en Paroissien 2332, Capital, Fabio Querciola, argentino, casado, de 31 años, domiciliado en Zufriategui 1431, Vicente López (Provincia de Buenos Aires). Leonardo Querciola, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Zufriategui 1360, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), estos dos últimos constituyendo domicilio legal en Paroissién 2332, Capital Federal, Claudio Querciola, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Juana Azurduy 1884, departamento 1º, Capital, y Augusto Raimundo Fernández, argentino, naturalizado, casado, de 52 años, domiciliado en Charcas 2709, piso 3º, departamento J, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "QUERCIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charcas 2709, piso 3º, departamento J, y fábrica en San Martín (Provincia de Buenos Aires), en la calle Belgrano 439, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma el presente contrato. — Tercera: El objeto será la industrialización, fabricación y venta de artículos de cerámica en general, especialmente porcelana y loza, y demás ramos afines o derivados, pudiendo exportar e importar estos mismos artículos, como también maquinarias y materias primas destinadas a su propia industria o para y de terceros, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, automotores, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas, de cien (100) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Orlando Querciola, doscientas (200) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000); Fabio Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Leonardo Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Claudio Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000), y Augusto Raimundo Fernández, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000). Dicho capital resulta del documento firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente el socio señor Augusto Raimundo Fernández, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, pero con la condición expresa de que en todos los actos de disposición, que no sean de administración, deberá firmar conjuntamente con uno, cualesquiera, de los otros socios. Queda absolutamente prohibido al gerente, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Querciola y Cía.. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: A los fines de la organización interna y atención debida de los intereses sociales, determínase que los socios Orlando Querciola, Fabio Querciola, Leonardo Querciola y Claudio Querciola se encargarán de la industrialización, fabricación y buena producción de las mercaderías que se resuelvan, de común acuerdo, fabricar para su venta, y a lo cual dedicarán especialmente sus actividades. — Séptima: Se deja expresa constancia que los socios Fabio Querciola y Leonardo Querciola no podrán formar parte, directa o indirectamente, de sociedades o firmas que operen en el mismo ramo al cual se dedica esta sociedad, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni supervisar ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, todo ello sin previa autorización por escrito, de la sociedad, por acuerdo expreso de todos los socios, ya que deberán dedicar, en su carácter de idóneos y técnicos, todo su tiempo y actividad a la misma. — Octava: El socio y gerente señor Augusto Raimundo Fernández no tendrá impedimento para actuar física, legal o representativamente en cualquier otra actividad industrial y o comercial. — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del cinco (5) por ciento sobre maquinarias, muebles y útiles, y diez (10) por ciento sobre instalaciones. Las utilidades serán distribuidas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima Primera: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios, a terceros extraños, sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará al contado. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Augusto Raimundo Fernández, conjuntamente con uno de los otros socios, cualquiera de ellos. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios, b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: A. R. Fernández. — Favio Querciola. — C. Querciola. — O. Querciola. — L. Querciola.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|1-Nº 8.331-v.9|1|50

CALPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de Diciembre de 1949, reunidos en el estudio de la calle Viamonte Nº 1470, primer piso, los señores: a) Joaquín S. Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Liniers 21; b) Jacinto Domingo Balbiani, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez 5525; c) José Scarso, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez 5525; d) Eduardo Buonanotte, argentino, casado, mayor de edad, contador, domiciliado en Marcos Sastre 6369; e) Edgar Carlos Mosso, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Liniers 21, y f) Héctor R. Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Alvarado 2537, celebran el convenio que a continuación se enuncia. Se hace constar que los señores Joaquín S. Blanco, Jacinto Domingo Balbiani y José Scarso concurren en su carácter de únicos socios de CALPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Octubre de 1946 bajo el número mil ciento quince (1115), al folio cincuenta y ocho (58) del libro once (11) de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el 27 de marzo de 1947 bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio ciento cuatrenta y cuatro del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 10 de marzo de 1948 bajo el número doscientos noventa y dos, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Balbiani y Scarso, que en la sociedad indicada tienen 26 cuotas de un mil pesos cada uno, o sea 52 cuotas, correspondiendo las otras 68 cuotas restantes al señor Joaquín S. Blanco, manifiestan que egresan de la sociedad transfiriendo de las 52 cuotas, veintidós al señor Joaquín S. Blanco, diez al señor Eduardo Buonanotte, diez al señor Edgar Carlos Mosso y diez al señor Héctor R. Blanco. Igualmente, hacen presente que han recibido por esta transferencia la suma global y definitiva de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional que han percibido antes de ahora, por lo que dan a todos los cesionarios el más formal y amplio recibo de descargo. El socio restante señor Joaquín S. Blanco presta su conformidad a esta transferencia y admite continuar la sociedad con los señores Eduardo Buonanotte, Edgar Carlos Mosso y Héctor R. Blanco, y todos ellos en su carácter de únicos socios de Calpex S. R. L., con capital de $ 120.000.00 m|n., deciden aumentar el mismo a trescientos sesenta mil ($ 360.000.00 m|n.), estando representado el aumento de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000.00 m|n.) por los conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios, así como modificar las siguientes cláusulas en la forma que a continuación se expresa. Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de trescientos sesenta mil pesos mo- Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.962. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.961. — neda nacional, de los cuales ciento veinte mil ya han sido integrados en la forma indicada al celebrarse el contrato social primitivo, y los otros doscientos cuarenta mil, importe del actual aumento de capital, están repre-

sentados por maquinarias, mercaderías, créditos y demás conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios. Este capital se encuentra dividido en trescientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Joaquín S. Blanco suscribe trescientas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Buonanotte veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el señor Edgar Carlos Mosso veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Héctor R. Blanco veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Joaquín S. Blanco, quien tendrá el carácter de gerente de la misma, siendo sus funciones, además de las que establece el artículo 16 de la ley 11.645, las que a continuación se detallan en forma enunciativa: a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que estime conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia y abrir cuentas bancarias. Girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad: efectuar descuentos sobre los pagarés que reciban en pago de facturas pendientes de los clientes, para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad. Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Representar a la sociedad ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; d) Cobrar, percibir toda suma de dinero dando los descargos correspondientes, sea de instituciones públicas o de entidades privadas. Finalmente, queda autorizado para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Joaquín S. Blanco, ejercerán las funciones de gerentes los señores Eduardo Buonanotte y Edgar Carlos Mosso, quienes deberán actuar en forma conjunta. Tendrán las mismas facultades que indica la cláusula anterior con la sola excepción de que no podrán disponer ni obligar a la Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.963. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380:962. — sociedad por una cantidad superior a los cinco mil pesos moneda nacional. Para pagos, libramientos de cheques, cancelación de deudas, etc., que importen menos de un mil pesos moneda nacional, los señores Buonanotte y Mosso podrán actuar individual y separadamente sin que se requiera la firma conjunta de ambos. Queda bien entendido que ninguno de los tres gerentes mencionados podrá emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en garantía o fianza por las actividades particulares de los socios o de terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general y los beneficios netos que resultaren, después de apartar el 10 % para amortización de maquinarias, muebles, útiles, etc., y el 5 % para formar el fondo de reserva legal —sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere prudente constituir—, se distribuirán en la siguiente forma: señor Joaquín S. Blanco, el ochenta y dos por ciento (82 %) de las utilidades: señor Eduardo Buonanotte, seis por ciento (6 %): señor Edgar Carlos Mosso seis por ciento (6 %) y señor Héctor R. Blanco seis por ciento (6 %). — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos y legatarios del socio incapaz o muerto entrarán a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que su causante, pero en caso de ser varios deberán unificar su personería y designar una sola persona para que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio fallecido. — Décima: Ningún socio tiene el derecho a ceder su cuota a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición en las mismas condiciones que ofrezca el tercero, los que se quedaren y en la proporción que tengan en la sociedad. — Duodécima: Los socios, con la excepción del señor Héctor R. Blanco, recibirán una retribución mensual por las tareas que desempeñan en favor de la sociedad, la que se imputará a la cuenta de gastos generales y será del siguiente monto: señor Joaquín S. Blanco $ 1.300.00 m/n.: señor Eduardo Buonanotte pesos 650.00 m/n. y señor Edgar Carlos Mosso $ 650.00 m/n. — Décimotercera: Los socios expresamente autorizan al señor Joaquín S. Blanco para desempeñar tareas ajenas a la sociedad. — Esta autorización se confiere en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 11.645. Se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social originario y sus modificaciones quedan en vigencia sin reforma alguna. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha y lugar indicado "ut supra". — Sobrerraspado: extraña — 1.300.00 m/n. — Todo vale. — Sobrerraspado: Edgar Carlos Mosso — señor Edgar Carlos Mosso, todo vale. — Joaquín S. Blanco. — E. Buonanotte. — E. C. Mosso. — Héctor R. Blanco. — J. D. Balbiani. — J. Scarso.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario

e.3|1-Nº 8.350-v.9|1|50

"DROGUERIA UNIVERSAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del Doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen don David German, que firma "D. German", casado, polaco, domiciliado en la calle Corrientes 2422, y doña Esther Juana Beim, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 215 ,Avellaneda, y exponen: Que han resuelto en su carácter de únicos socios de "DROGUERIA UNIVERSAL S. R. L.", modificar el contrato social que rige la misma y que fuera inscripto el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuarenta del folio ciento sesenta y dos del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, actuando doña Esther Juana Beim en su carácter de socia cesionaria de don Abraham Haimovici, según consta al número dos mil doscientos noventa y cinco del folio doscientos veinte y seis del libro diez y siete Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada. Que la reforma del contrato social se efectuará en lo que se refiere a los artículos segundo, tercero, sexto y séptimo, los cuales quedarán redactados en adelante en la siguiente forma: "Segundo: El domicilio legal, será en esta ciudad actualmente en la calle Venezuela mil novecientos dos, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero no teniendo doña Esther Juana Beim, seguridad sobre sus posibilidades para proseguir las actividades a que se refiere el presente contrato, por el término antes estipulado, se compromete expresamente desde ya, a transferir al primer requerimiento de don David German, y a favor de la persona que éste indique, el total de sus cuotas sociales, previa liquidación de utilidades. El requerimiento de don David German deberá hacerse formalmente por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días corridos y si por cualquier motivo vencido dicho término doña Esther Juana Beim no hubiese cumplido la transferencia, queda desde ya autorizado don David German, con mandato suficiente para efectuarla en su nombre y representacion. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad por todo el término de duración de este contrato estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, pudiendo éstos desempeñarse en forma conjunta, alternativa o separada, según creyeren más conveniente a los intereses sociales. El uso de la firma social, y en especial las relaciones bancarias de la sociedad estarán a cargo de don David German, quien podrá substituir esta facultad, delegándola por poder en la persona del otro gerente o en la de cualquiera otra dependiente o no de la sociedad. La socia Esther Juana Beim tendrá la obligación de secundar al Señor German en todos sus actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que éste le imparta, debiendo dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo en ninguna forma dedicarse a otras operaciones, ni tener participación en otras sociedades comerciales, gozando de una remuneración mensual de pesos ciento cincuenta moneda nacional. En cambio don David German podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades". — "Séptimo: El ejercicio de la sociedad concluirá el (30) treinta de Noviembre de cada año practicándose un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento. Los socios suscribirán el balance e inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados aún cuando no se firmaran, sino media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio, tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica se distribuirá en la proporción del veinte por ciento para doña Esther Juana Beim y el ochenta por ciento restante para don David German. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción, pero siempre dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". Asimismo se conviene incluir una nueva cláusula que quedará redactada como sigue: "Décimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar a un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos". En prueba de conformidad se firma la presente, dándose por terminado el acto. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|1-Nº 8.335-v.9|1|50

ANDRE, DIAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Sr Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1510. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores don Jacobo André, que firma "J. André", casado en primeras nupcias; don Evaristo Díaz, casado en primeras nupcias, don Jaime André, que firma "J. André", soltero, don Alejandro André, que firma "A. André", soltero; y doña Adelaida André, soltera, los cuatro primeros españoles y la última argentina, los tres primeros mayores de edad, y los dos últimos menores de edad, emancipados para ejercer el comercio, según así resulta de las respectivas autorizaciones que pasaron ante mí, con fecha quince de Junio último y a los folios quinientos catorce vuelto y quinientos quince, de este mismo registro de mi adscripción, los cuales en testimonio tengo a la vista, y en su parte pertinente transcribiré al final, todos los comparecientes se domicilian en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres, son personas de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "ANDRE, DIAZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres. — Segundo: El tiempo de duración será de Diez Años, a contar desde el primero de Agosto último a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente, pero no podrá ser disuelta antes de los tres primeros años de vigencia. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a confeccionar artículos generales de señora y compra venta de sus similares. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientos cinco cuotas de Un mil Pesos cada una, suscriptas del siguiente modo: por don Jacobo André, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, integrada en efectivo; por don Evaristo Díaz, doscientas cuotas, es decir doscientos mil pesos integrados por la cantidad de ciento cuarenta mil noventa y un pesos con noventa centavos nacionales, que es el importe atribuído al negocio que el mismo posee en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres de esta Ciudad, de acuerdo al balance suscripto por las partes y certificado por Contador Público Nacional, cuyo negocio pasa por este acto a formar parte del patrimonio social, y el resto o sea la suma de cincuenta y nueve mil novecientos ocho pesos con diez centavos de la misma moneda, integrados en efectivo, por don Jaime, don Alejandro y doña Adelaida André, quienes suscriben cada uno cien cuotas de capital o sea la suma de Cien mil pesos cada uno, de los cuales integran en este acto en efectivo, el cincuenta por ciento, vale decir una suma total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar cada uno de ellos el cincuenta por ciento restante, en la oportunidad en la que la sociedad así lo exigiera. — Quinto: La Sociedad, será dirigida y administrada por los socios señores Evaristo Díaz y Alejandro André, quienes quedan designados gerentes por este acto, teniendo por esa circunstancia el uso de la firma social, sin perjuicio de que por acuerdo de todos los socios en lo sucesivo se designe a todos, uno, o varios de ellos para los mismos fines. Los gerentes designados tendrán las más amplias facultades, para representar indistintamente a la Sociedad, en todos los asuntos y negocios que ella tenga o sea parte quedando por consiguiente ampliamente autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los Tribunales de esta República y ante la Repartición Pública Nacional, Provincial y autoridades Municipales, otorgando los poderes que fueren necesarios y ejercer en fin todas las facultades que fueren menester, para obrar en nombre de la Sociedad, pues la presente enunciación no es en manera alguna limitativa, excepto en lo que se refiere a solicitar créditos bancarios, para cuyo caso será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Por el desempeño de sus funciones, los Señores Evaristo Díaz y Alejandro André tendrán una remuneración mensual de Un mil quinientos y Setecientos cincuenta pesos, respectivamente, importes estos que serán cargados a "Gastos Generales". Estas asignaciones deberán considerarse al comenzar el tercer año de este contrato para ratificarla o introducirles las modificaciones que los socios consideren oportunas. — Sexto: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. De las utilidades que resulten previa deducción de las amortizacionees, castigos y reservas técnicas ordinarias y las extraordinarias, que la Sociedad juzgare oportuno efectuar, se destinará un cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", y el remanente se distritribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, acreditándose los importes a las respectivas cuentas particulares. Las pérdidas si las hubiere serán sopoıtadas en la misma proporción. Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán o abonarán un interés del seis por ciento anual, según sean estos acreedores o deudores, los que serán liquidados por

[illegible]rales al final de cada ejercicio. — Séptimo: Será llevado un libro de Actas, para asentar las decisiones de los socios, siendo obligación reunirse por lo menos una vez al año, después de cerrado el ejercicio comercial a efectos de la aprobación de los balances. — Octavo: La Sociedad podrá ser disuelta después de transcurridos los tres primeros años, en el momento que los socios de común acuerdo lo resolvieran quedando a cargo de los [illegible] su liquidación. Si disuelta la sociedad, uno o más de los socios decidieran continuar con el giro de los negocios [illegible] los socios salientes, serán [illegible] de su capital y del saldo a [illegible] si lo hubiere, de la cuenta particular, en tres cuotas, a seis, doce y dieciocho meses, de plazo, con los intereses correspondientes al seis por ciento anual. En caso de que no hubiere acuerdo [illegible] a la trasferencia de las cuotas [illegible] capital al disolverse la sociedad según el parrafo anterior, la casa no podrá liquidarse salvo decisión unánime, adjudicándosele en su caso, al socio que mejor [illegible] ofreciere en sobre cerrado. En tal situación, el reintegro de los importes [illegible] los socios salientes, se hará en un todo de acuerdo con lo ya expresado en este artículo. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes, se harán cargo de sus cuotas proporcionalmente a los respectivos capitales, salvo mejor distribución de mutuo acuerdo, adjudicándose el beneficio que haya resultado el año precedente, prorrateando el beneficio por los meses transcurridos y pagando a los herederos en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, con más el interés de seis por ciento anual. — Décimo: En cualquier momento y previo acuerdo, cualquiera de los señores André podrá adquirir las cuotas de los otros socios André, quedando en el acto convertido en Gerente el adquirente, si ya no lo fuere. Igualmente el Señor Evaristo Díaz, podrá ser comprador del total o parte de esas cuotas, lo mismo los señores André de la parte del señor Díaz, pero queda expresamente prohibido a los componentes de esta sociedad, ceder, vender o transmitir a otras personas sus cuotas, sin la conformidad unánime de los demás socios. — Décimo Primero: El Señor Evaristo Díaz, transmite por este acto todos los derechos de propiedad y posesión que a las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, cuentas a cobrar y demás que forman el activo del negocio referido, de su propiedad, que bajo la razón de "E. Díaz", giraba en esta plaza con local en la calle Moreno mil cuatrocientos sesenta y tres, cuyo negocio aporta como capital, transmitiendo también todos sus derechos al contrato de arrendamiento del referido local, todo lo que queda de propiedad y en beneficio de esta sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "André, Díaz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan en forma y con arreglo a derecho. Yo el autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose hecho las publicaciones respectivas en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso"; las autorizaciones a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura, transcriptas en lo pertinente, dicen así: "Testimonio Número doscientos setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante ... comparecen: don Jacobo André Alvarez....y dice: Que a los fines de que su hijo legítimo habido en su matrimonio, menor de edad y mayor de diez y ocho años, puede ejercer el comercio y de acuerdo con las prescripciones del Código de la materia por la presente otorga y declara: Que autoriza a su hijo Don Alejandro André Mosquera, nacido el veintinueve de diciembre del año mil novecientos veintisiete, quién posee cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil [illegible] ciento treinta y uno, para ejercer el comercio, con todas las facultades inherentes, declarándole a tal fin emancipado y debiendo reputársele mayor para todos los actos y obligaciones legales de acuerdo a lo prescripto en el artículo once del Código de Comercio... Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Manuel Diéguez y don Humberto Lobo, mayores, vecinos y hábiles doy fe. — J. André. Tgo.: M. Diéguez. — Tgo.: Humberto Lobo. — Hay un sello, Nicolás A. Gutiérrez." ...."Testimonio Número doscientos setenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante....comparece don Jacobo André Alvarez. "...Que a los fines de que su hija legítima habida en su matrimonio, menor de edad, y mayor de diez y ocho años, pueda ejercer el Comercio y de acuerdo con las prescripciones del Código de la materia, por la presente otorga y declara: Que autoriza a su hija Doña Adelaida André y Mosquera, nacida el día siete de Enero del año mil novecientos veintinueve, en esta Capital, y enrolada bajo el número ciento veintinueve mil setecientos ochenta para ejercer el comercio, con todas las facultades inherentes, declarándola a tal fin emancipada y debiendo reputársele mayor para todos los actos y obligaciones legales, de acuerdo a lo prescripto en el artículo once del Código de Comercio ....Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos Don Roberto M. Gil Palacios y Don Humberto Lobo, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — J. André. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: Humberto Lobo. — Hay un sello. Nicolás A. Gutiérrez..." Es copia fiel, doy fe; de las partes pertinentes de las autorizaciones referidas que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos cuarenta y ocho y doscientos catorce, a los folios doscientos treinta y uno y doscientos veinticinco, del Libro dos, respectivamente. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Roberto M. Gil Palacios y don Manuel Diéguez, vecinos y hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — H. André. — Evaristo Díaz. — J. André. — A. André. — Adelaida André. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: M. Diéguez. — Hay un sello: Nicolás A. Gutiérrez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis de mi adscripción. — Para la Sociedad "André, Díaz y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno; numerados correlativamente del: setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno al presente setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro; habilitados al valor legal, con estampillas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Nicolás A. Gutiérrez. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.343-v.9|1|50.

M. A. V.
SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 13. — A los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos todos los socios de M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en Asamblea, resuelven efectuar una reforma de los estatutos de la Sociedad de acuerdo con lo que se establece a continuación, y autorizar al Socio Gerente Mario J. F. Aranguren a practicar los trámites necesarios para formalizarla: "Artículo 3º (bis): El plazo de duración de la Sociedad será hasta el 30 de Julio de 1959 pero cualquiera de los socios podrá provocar su disolución al 30 de Julio de 1954, siempre que con anticipación de 30 días a esa fecha haga conocer su determinación a la Sociedad por telegrama colacionado. — Art. 4º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que es aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: Matías N. F. Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120 suscribe sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Mario J. F. Aranguren, argentino, domiciliado en Azcuénaga 1077 suscribe sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Matías Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Belén Mackinlay Zapiola, argentina, domiciliada en Melo 2120, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Pedro Roth, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 267, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Alberto Laboudette, argentino, domiciliado en la calle Arenales Nº 1291, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l. — Artículo 5º) El capital social ha sido integrado en dinero efectivo hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l. según resulta del balance social practicado al 31 de Julio de 1949 y suscripto por el Contador Público, señor Lucas R. Palacios. — Por el saldo, hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de c|l., los socios se obligan a entregar el 50 o|o al firmarse la presente reforma de estatutos y el 50 o|o a medida que los negocios sociales lo requieran a juicio exclusivo de los socios gerentes. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por los Sres. socios Matías N. F. Mackinlay Zapiola y Mario J. F. Aranguren, a quienes se designan gerentes, para que representen a la sociedad con los más amplios poderes, pudiendo actuar separada e indistintamente en cuantos negocios y actos haga al objeto social directa e indirectamente. — Artículo 8º: Suprimido. — Artículo 9º: Pasa a ser Artículo 8º; Artículo 10º: Pasa a ser Artículo 9º y queda redactado así: Artículo 9º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Los socios gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos computados por el capital. — Artículo 11º: Pasa a ser el artículo 10º con la misma redacción. — Artículo 12º: Pasa a ser el Artículo 11º y queda redactado así: Artículo 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados; 3º) el saldo se distribuirá hasta la suma de Doce mil pesos (pesos 12.000,—) proporcionalmente entre los socios según sus aportes; 4º) Todo lo que exceda de Doce mil pesos se destinará el Sesenta por ciento (60 o|o) para retribuir la labor de los Gerentes y el Cuarenta por ciento (40 o|o) restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 13º: Pasa a ser el Artículo 12º con la misma redacción. — Artículo 14º: Pasa a ser el Artículo 13º con la misma redacción. — Artículo 15º: Pasa a ser el Artículo 14º con la misma redacción. — Artículo 16º: Pasa a ser el artículo 15º y queda redactado así: Artículo 15: Los artículos reformados 3º (bis) 4º, 5º, 7º, 8º, 10º y 12º se aplicarán con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1949. — Se deja constancia que el Dr. Enrique E. Mackinlay Zapiola suscribe la presente en su carácter de apoderado de doña Belén Mackinlay Zapiola, de conformidad con el poder que le otorgara con fecha 4 de Octubre de 1949 ante el Escribano Carlos J. del Carril; y que esta Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Septiembre de 1941, bajo Nº 515, al Folio 115, Libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — M. Aranguren. — A. Laboudette. — Pedro Roth. — E. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.317-v.9|1|50.

"BUCA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del Doctor Luis [illegible] Pairez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 710. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores don Eduardo Carlos Lacabanne, que firma "E. C. Lacabanne, casado en primeras nupcias con doña Rosa Springer, argentino, de cuarenta años de edad, domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Carlos Roberto Germán Lienau, que firma "Carlos Lienau", casado en primeras nupcias con doña Elsa María Ana Bissinger, uruguayo, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil setenta y cuatro, de Vicente López, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; y don Ernesto Werner Wenzel, soltero, alemán, mayor de edad, con domicilio en la calle Ameghino número ochenta y tres, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, también de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "BUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y del Extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Seis Años, a contar desde la fecha. A los tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dirigiendo con tres meses de anticipación a esa fecha, telegrama colacionado, a la sede social. Al socio saliente se le liquidará lo que corresponda por capital, utilidades u otros conceptos, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, y su importe será abonado en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de artículos alimenticios, forestales, cereales, lino, frutos del país, forrajes, artículos manufacturados, fabriles, tanto nacionales como extranjeros, a consignaciones y comisiones, representaciones y transportes y distribución de mercaderías y en general, a toda otra actividad o negocio atingente con los enunciados y represente un beneficio para la Sociedad. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y aportado íntegramente por los socios, en camiones frigoríficos, acoplados, implementos, repuestos, mercaderías, etcétera, de acuerdo al balance general, inventario y avalúo practicado al efecto, uno de cuyas copias firmada por los socios se agrega a la presente y en la siguiente proporción: por el Señor Eduardo Carlos Lacabanne: ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas; por don Carlos Roberto Germán Lienau, sesenta mil pesos, o sean sesenta cuotas, y por don Ernesto Wenzel, sesenta mil pesos, o sean sesenta cuotas, sumas que representan el valor de sus respectivos aportes en camiones, mercaderías, etcétera, de que instruye el balance, inventario y avalúo que se agrega, habiéndose tenido en cuenta para el justiprecio de los distintos artículos su actual valor en plaza. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Eduardo Carlos Lacabanne y don Carlos Roberto Germán Lienau, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los cuales en tal carácter y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de los asuntos sociales, con uso de la firma social, que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma [illegible], además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, [illegible] por más de seis años, ceder, transferir, percibir, o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás

condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar, y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazos y modo que creyeren necesarias, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, de Compañías, sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, descontar y redescontar giros y créditos, girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones normales derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro, como asegurada, endosar pólizas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales y generales, con facultades amplias, y practicar todos los demás actos, gestiones necesarias para el mejor desempeño de la administración que se les encomienda. — Séptimo: No obstante la amplitud de facultades otorgadas a los Gerentes, de que instruye el artículo anterior, se necesitará el voto favorable de la Asamblea de socios, computado en la forma prevista en el artículo décimo, para efectuar válidamente los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar, arrendar aún por más de seis años, transferir, permutar, ceder, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos y acciones, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar quitas o esperas, renuncias gratuitas o remisión de deudas y conferir poderes especiales o generales. — Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios o actos, iguales o similares, a los de esta Sociedad. — Sin embargo, podrán hacerlo si la Asamblea de socios así los autoriza. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, por resolución de la Asamblea. Para ambos casos, se requerirá la mayoría de votos establecida en el artículo décimo. — Noveno: El señor Ernesto Wenzel, deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los asuntos sociales, estando a su cargo el manejo personal de los camiones de la Sociedad en los viajes que éstos realicen. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez cada dos meses, debiendo ser citados al efecto por los Gerentes, con veinte días de anticipación a la realización de las mismas. — La citación deberá ser hecha por carta certificada o cualquier otro documento de fecha cierta, dirigido a los domicilios constituídos en este contrato, o en el que se comunique posteriormente a la Sociedad, en tiempo útil. — El objeto de la reunión y el orden del día, se indicarán en las convocatorias. — Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital suscriptas e integradas, presentes o representadas. — Para el nombramiento remoción de los Gerentes, modificación del contrato social, excluído el cambio de objeto y mayor responsabilidad de los socios, aprobación de los balances e inventarios, y casos previstos en los artículos séptimo y octavo, será necesario el voto favorable de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital presente o representado. — Los socios tendrán derecho a un voto por cuota de capital que les pertenecieren y podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder, cuyo texto se incorporará al acta que se labre. — Las resoluciones que se tomen, serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, el que deberá estar rubricado. — El silencio o la inasistencia a las Asambleas, se considerará siempre como voto favorable a las resoluciones que se tomen. — Décimo Primero: Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta y uno de Agosto, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente o cuando lo pidan socios que representen por lo menos un treinta por ciento del capital social. — Conjuntamente con el Balance General se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e Inventarios serán puestos a consideración de la Asamblea de socios, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, dejándose constancia en el libro de actas. — Los socios deberán manifestar dentro de los quince días subsiguientes a la realización de la Asamblea, su conformidad o disconformidad con dichas operaciones. — Vencido el término indicado, se tendrán por conformados los balances e inventarios, debiendo en caso de oposición o reparos, ser considerados en una nueva Asamblea convocada a ese efecto y dentro de la mayor brevedad. — Décimo Segundo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y de una suma que la Asamblea de socios considere necesarias para cubrir la indemnización al personal, de acuerdo a las leyes once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos; serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Eduardo Carlos Lacabanne, y el cuarenta por ciento restante por partes iguales entre los señores Carlos Roberto Germán Lienau y Ernesto Wenzel. — Las pérdidas serán soportadas: primeramente por el Fondo de Reserva Legal y extinguido éste, por los socios, en la misma proporción que la dicha para las ganancias. — Décimo Tercero: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas, de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Si fueren varios los interesados, serán adjudicados prorrateando su precio entre ellos, y en proporción al capital de cada uno. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, optar por: continuar en sociedad, unificando su representación, o retirarse de la misma, en cuyo caso les será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — La opción deberá comunicarse a la Sociedad, dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de lo que corresponda a los herederos o representantes legales, en el caso de que los mismos no se incorporen a la Sociedad, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales y sucesivas, a contar desde la notificación a la Sociedad de la decisión adoptada, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales ordinarios de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales; el señor Lacabanne en el real al principio indicado, el señor Lienau en la calle Azcuénega novecientos cincuenta y dos; y el señor Wenzel en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Rufino Jesús Rodríguez y don Abel Baca Castells, vecinos y hábiles, doy fe. — E. C. Lacabanne. — Carlos Lienau. — Ernesto W. Wenzel. — Tgo.: Rufino Jesús Rodríguez. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio setecientos diez del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ruca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, números: un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|1|-Nº 8.321-v.9|1|50

OLIVARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Samuel José Strejilevich (que firma Carlos Zol, Registro de la Propiedad Intelectual 8.099), argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 471, Capital Federal; Mario López Ferreira Teixeira, portugués, casado, domiciliado en Guaraní 2037, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Estefano Gerardo Paladino, argentino, casado, domiciliado en Varela 776, Capital Federal; Ismael Spitalnik, argentino, casado, domiciliado en Constitución 498, Haedo, Prov. de Buenos Aires; Meir Muchnik, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1473, Capital Federal; Enrique Angel Méndez, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 1081, Capital Federal; Manuel Emilio Míguez, argentino, casado, domiciliado en Brasil 411, Capital Federal; Miguel Bernardo Grunberg, argentino, casado, domiciliado en Lavalleja 690, 1º C, Capital Federal; Perec Mendelevich, lituano, soltero, domiciliado en San Luis 3310, Capital Federal y Joaquín María Torrent, español, casado, domiciliado en Suipacha 756, Capital Federal, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645, y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "OLIVARES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Ayacucho 457, 6º piso, pudiendo en cualquier momento establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la compra, venta y fraccionamiento para plantaciones de olivares, y la comercialización e industrialización de productos olivícolas, derivados y anexos. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba, y todas las demás instituciones oficiales, y particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Novecientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, divididas en dos clases: Mil setecientas de la clase "A" y Doscientas de la clase "B". — Sexta: Los aportes de los socios se realizan en efectivo y de la siguiente forma: el señor Strejilevich: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta de la clase "B"; el señor Ferreira: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; el señor Paladino: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; el señor Spitalnik: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; los señores Méndez, Míguez y Torrent, Doscientas cuotas de la clase "A" cada uno y los señores Muchink, Grunberg y Mendelevich, Cien cuotas de la clase "A" cada uno. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a integrar el resto dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la fecha. — Séptima: Cualquier ampliación futura del capital deberá ser ofrecida a los socios con preferencia a extraños a la sociedad. — Octava: El término de duracin de la sociedad será el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogable automáticamente por diez períodos de dos años cada uno, salvo decisión en contrario adoptada por mayoría de tres cuartas partes del capital por lo menos, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del plazo fijado. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. De tal derecho sólo podrá hacerse uso a partir de los cinco años de la constitución y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro inclusive. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades, como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaren dichas utilidades a la sociedad. Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado. — Noveno: La cuota social sólo podrá ser cedida a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios restantes que así lo deseen tendrán opción para adquirir la cuota social del socio saliente en la siguiente proporción: cuotas clase "B" de socios salientes se distribuirán 60 % entre las cuotas clase "B" restantes y 40 % entre todas las cuotas clase "A" restantes; cuotas clase "A" de socios salientes: la proporción se establecerá sobre todas las cuotas de capital restantes sin distinción de clases. — Décima: En caso de fallecimieno de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de sus negocios con los herederos del socio fallecido bajo una representación única, salvo el caso de que hicieran uso de la opción del retiro anticipado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena. Para este caso no regirá la prohibición de retirarse antes de los cinco años. Si falleciera cualquiera de los socios posecdores de acciones de la clase "B", la participación en las utilidades de esta clase de acciones por parte de los herederos se reducirá en la siguiente forma: al 40 % del porcentaje original si el fallecimiento se produjera dentro del primer año, al 45 % si se produjera dentro del segundo, al 50 % en el tercero, al 55 % en el cuarto, al 60 % en el quinto y al 65 % si el fallecimiento se produjera después de transcurridos los cinco años de la iniciación de la sociedad. El porcentaje de distribución de utilidades que quedare vacante por esta disminución se repartirá entre todos los socios sobrevivientes según lo dispuesto para la distribución de cuotas "B" en caso de retiro, en la cláusula anterior y en la proporción allí expresada. Idénticos porcentajes de reducción en sus derechos a la distribución de utilidades sufrirán las acciones de la clase "B", e idéntica redistribución se hará entre los demás socios del porcentaje vacante, para el caso de que se declare la incapacidad legal del socio que las poseyere y de acuerdo a la escala de disminución establecida para caso de fallecimiento. Las acciones de clase "A" en manos de los herederos del socio fallecido o de propiedad del socio incapaz no sufrirán cambios de ninguna clase en sus derechos. — Décima primera: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse mensualmente a pedido de cualquiera de los socios para enterarse de la marcha de los negocios sociales, se practicará un balan-

ce e inventario general al 30 de Junio de cada año. Las utilidades se determinarán teniendo en cuenta los gastos pagados, los realizados pendientes de pago y la previsión de compromisos de obras a realizar, especialmente las reservas necesarias por plantaciones a efectuar y cuidado de las mismas en lotes de tierra vendidos, a cargo de la sociedad, así como las demás previsiones por malos créditos, amortizaciones de activo, fijo y circulante, de riesgos pendientes y posibles, como los de leyes sociales y por impuestos devengados o a devengar, según las leyes y reglamentaciones impositivas. Los inventarios se tomarán a precio de costo o valor de plaza, el que fuera menor, los bienes de activo circulante y el valor residual los de activo fijo. — Décima segunda: De las utilidades así determinadas se apartará el 5 % de Reserva Legal y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Cuotas de la clase "A" a razón de 0,02 % por cada cuota de Cien Pesos M|N., cuotas de la clase "B" a razón de 0,33 % por cada cuota de Cien Pesos M|N. — Décima tercera: Dentro de los treinta días de concluído y puesto a consideración el balance, quedará automáticamente aprobado si no se hubiese hecho objeción alguna. La aprobación requerirá el voto de dos terceras partes del capital por lo menos. — Décima cuarta: Aprobado el balance se acreditarán las utilidades resultantes en las cuentas corrientes de los socios. Ellas deberán ser distribuídas en su totalidad a los mismos dentro de los quince días subsiguientes excepto en la parte en que dichas utilidades aún no hubieran sido percibidas en efectivo por la sociedad. A medida que se fueren percibiendo serán distribuídas en períodos mensuales. Para disponer en contrario o para la reinversión de todas o parte de esas utilidades en adquisición de nuevas tierras o en nuevos negocios se necesitará el voto de socios que representen tres cuartas partes del capital por lo menos. — Décima quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. Strejilevich, Ferreira, Paladino y Spitalnik, quienes son nombrados gerentes en este acto. Los gerentes deberán dedicarse única y exclusivamente a las finalidades de la sociedad y se distribuirán de común acuerdo los distintos aspectos del trabajo, debiendo desempeñar sus mandatos con todas las facultades legales y con la restricción expresa del artículo 14 de la ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los cuatro gerentes indistintamente, los que deberán suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "Olivares Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. Cada uno de los gerentes gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos m|n. de c|l. que se imputarán a gastos generales. La modificación de estos sueldos, así como la creación de cargos directivos o la contratación de personal superior requerirá el voto del sesenta por ciento del capital social por lo menos. Los gerentes están facultados en la forma más arriba indicada para la firma de boletos y escrituras de venta de lotes según los planes de venta aprobados, que constituyen el objeto principal y las operaciones habituales de la sociedad. La compra o venta de inmuebles, la constitución de derechos reales sobre los mismos y en general los actos de disposición o compromisos de los bienes y fondos sociales, salvo las operaciones corrientes de administración de la sociedad, serán realizados por los gerentes especialmente autorizados por acta ad hoc firmada por socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. Los gerentes podrán delegar especialmente funciones en cualquier otro socio. — Décima sexta: El primer día hábil de cada mes se celebrará una asamblea general ordinaria en la que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios sociales, perspectivas de otros nuevos y de todo otro asunto de interés general. Los socios podrán hacerse representar al efecto. Todos los socios tendrán libre acceso al local social en cualquier tiempo y al de la administración, así como a los libros y documentos de toda clase pudiendo ejercer sobre ellos la más amplia fiscalización. — Décima séptima: La liquidación se producirá: A) por el vencimiento del plazo establecido o de la prórroga en su caso, fijados en la cláusula respectiva; B) si hubiera pérdidas cuyo monto excediera del 50 % del capital social; C) por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. En todos estos casos como asimismo por cualquier otra causa de disolución, ésta será llevada a cabo por los socios que se designen por mayoría de votos, prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo practicarse previamente un inventario especial a los efectos de la realización del activo y liquidación del pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios en las proporciones establecidas en el presente contrato, una vez deducidas todas las cargas y computados todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. Esta comprenderá asimismo el Fondo de Reserva Legal. — Décima octava: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato entre los socios, relativos al presente, su interpreación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con intereses contrarios o divergentes, quienes en caso de discrepancia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimo novena: En cualquier época y por resolución unánime de los socios de esta sociedad, la misma podrá ser transformada en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sello Nº 1.601.484: Bueno — Bernardo — República, Enmendado, vta. realizar — crédito, enmendado, Vale. — sello Nº 1.601.485; Cláusula Sexta: se realizan — en efectivo — y de la siguiente forma..., interlineado: vta.: — ese término — ejercicio, enmendado Vale. — sello Nº 1.601.487 vta. acreditarán, enmendado Vale. — sello Nº 1.601.488; Asamblea general — modificación — vta. o partición — Décima Novena enmendado y sobrerraspado Valen. Firmado: Samuel J. Strejilevich. — M .L. Ferreira. — E. Paladino. — Ismael Spitalnik. Meír Machnik. - E. Méndez. - Manuel E. Míguez. — M. B. Grunberg. — J. Torrent. — P. Mendelevich. — Principal. semovientes, interlineado vale. Míguez, planes, sobrerraspado vale. asimismo el, interlineado vale. — "Hacen Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Samuel José Strejilevich, Mario López Ferreira Teixeira, Estéfano Gerardo Paladino, Ismael Spitalnik, Meir Muchnik, Enrique Angel Méndez, Manuel Emilio Míguez, Miguel Bernardo Grunberg, Perec Mendelevich y Joaquín María Torrent, en los autos: "Olivares Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción de contrato" a V.S. como mejor proceda decimos: Que atento a lo ordenado por V. S., venimos a hacer presente la modificación de la cláusula octava del Contrato Social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Octava: El término de duración de la sociedad será de quince años contados a partir de la fecha de su constitución. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — De tal partir de los cinco años de la constitución y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro inclusive. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. — Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades, como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaren dichas utilidades a la sociedad. — Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado". Quiera V. S. tener presente lo expuesto y ordenar la publicación de edictos correspondiente, que Será Justicia. — Samuel J. Strejilevich. — E. Paladino. — Ismael. — Spitalnik. — P. Mendelevich. — M. L. Ferreira. — M. Muchnik. — J. Torrent. — E. Méndez. — Manuel E. Míguez. — M. B. Grunberg. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.339-v.9|1|50

PORTO Y CASCALLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Car[illegible] angot, a cargo del Juzgado de [illegible] Nº 6, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se [illegible] aumentar de $ 300.000 a $ 1.000.000 m|n., el capital social de "PORTO Y CASCALLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en Tandil 2860, y que los socios han resuelto modificar los artículos sexto, séptimo y octavo del contrato social que quedarán así redactados: "Sexto: (en su primer párrafo): "La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta". El resto del artículo queda sin modificación. — Séptimo: El capital social alcanza a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripta e integradas en la forma que luego se detalla". — "Octavo: Dicho capital es suscripto y aportado en la siguiente forma: El señor Jesús Porto suscribe quinientas cuotas y otras quinientas, el señor José María Cascallar. Las cuotas de los señores Jesús Porto y José María Cascallar, representan los siguientes aportes: a) pesos quinientos mil, del primero, aporte parcialmente integrado, con las cuotas de capital social, de que ya era poseedor, por valor nominal de ciento cincuenta mil pesos m|n.; con su parte en la revaluación de maquinarias y rodados, o sean Doscientos mil pesos m|n.; con su parte en la revaluación del rubro "Propiedad Rivadavia" o sean Cien mil pesos moneda nacional, y con nuevo aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de cuya suma aporta en este acto el cincuenta por ciento, comprometiéndose a aportar el resto cuando lo requieran las necesidades de la sociedad; b) pesos quinientos mil, del segundo, aporte parcialmente integrado, con las cuotas de capital social de que ya era poseedor, por valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; con su parte en la revaluación de maquinarias y rodados o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; con su parte en la revaluación del rubro "Propiedad Rivadavia" o sean Cien mil pesos moneda nacional, y con nuevo aporte de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de cuya suma aporta en este acto el cincuenta por ciento, comprometiéndose a abonar el resto cuando lo requieran las necesidades de la sociedad". — Buenos Aires, Diciembre veinte y nueve de 1949. — E|l. "social": Vale. — Luis C. Benítez

e.2|1-Nº 8.286-v.7|1|50

FIAMBRERIAS PARRONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Servando Parrondo, español, de cincuenta y nueve años de edad, casado, y sus hijos Héctor Oscar Parrondo, casado, Américo, Osvaldo José y Norberto Parrondo, solteros, argentinos, de veintiocho, treinta y uno, veinte y dieciocho años de edad, respectivamente, estos dos últimos autorizados al efecto por su padre, todos vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Paysandú Nº 1957, han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FIAMBRERIAS PARRONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el ejercicio del comercio en el ramo de fiambrería, quesería y añexos, en los negocios establecidos actualmente en esta Capital, calles Paysandú mil novecientos noventa y nueve, Juan B. Justo dos mil seiscientos sesenta y tres, Cánning dos mil trescientos setenticinco y Rivadavia seis mil ciento noventa y nueve, explotadas hasta ahora por los contratantes sin convenio alguno y que declaran transferidos a esta Sociedad. Podrá también la misma instalar nuevos negocios en igual ramo y liquidar o transferir los existentes si lo creyere conveniente. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad es el de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital Social lo constituye la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas cada uno de los socios Servando, Américo y Héctor Oscar Parrondo y diez mil pesos, o sea diez cuotas cada uno de los socios Osvaldo José y Norberto Parrondo, y está representado por el haber líquido de los negocios que explotaban y declaran transferidos a esta Sociedad. — Cuarta: El domicilio real y legal de esta Sociedad será en la calle Paysandú mil novecientos noventa y nueve de esta Capital. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Servando, Américo y Héctor Oscar Parrondo, a quienes se designa gerentes de la misma e indistintamente podrán representar a la Sociedad, usando su firma y realizando todos los actos que directa o indirectamente hagan al objeto social, sin excluir aquellos que requieran poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán, asimismo, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular de esta República, solicitar créditos en los mismos y descuento de documentos, otorgar poderes generales y especiales, estar en juicio, y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. Les queda en cambio prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías de terceros o en operaciones ajenas a la misma. — Sexta: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resulten después de hechas las amortizaciones técnicas y las reservas necesarias para las leyes de previsión social, se distribuirán así: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el excedente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del capital aportado. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se determinará el haber que al mismo corresponda y será entregado a los herederos del fallecido o al socio incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual. Para establecer tal haber se tomará el saldo de su cuenta capital o cuotas a la fecha del último balance y se le agregará un interés a razón del seis por ciento anual, calculado desde la fecha de ese balance hasta la del fallecimiento o incapacidad y se le sumará o restará según el caso, el saldo de la cuenta particular. En ningún caso el socio saliente o sus herederos podrán pedir la revaluación o ajuste de los rubros del activo o pasivo, debiendo tomarse los asentados en los libros. Tampoco podrán pedir se establezca un valor de "llave". Los saldos en los fondos de reserva y previsión quedarán siempre para los socios que continúen con la firma. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta de acuerdo a la opinión de la mayoría de capital. — Décima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios abonarán o percibirán un interés del seis por ciento anual. Bajo las diez cláusulas precedentes deja formalizado el contrato de la Sociedad "Fiambrerías Parrondo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir fielmente en Buenos Aires, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en este sello y en el anterior también de diez centavos número un millón doscientos setenta mil setecientos cinco I. habilitado hasta integrar quinientos diez pesos moneda nacional. — Servando Parrondo. — Américo Parrondo. — Parrondo Héctor. — Norberto Parrondo. — Osvaldo Parrondo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.3|1-Nº 8.289-v.9|1|50

FIMETAL FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del Doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 4774. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte el señor José Victorio Di Mundo, que firma "José Di Mundo", casado en primeras nupcias con doña Clara Bassi, argentino, industrial, nacido el trece de setiembre de mil

novecientos ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número cuatro mil ciento cincuenta y seis, de este vecindario y por otra parte los señores don Andrés Stambuk, casado en primeras nupcias con doña Matilde Larotonda, chileno, comerciante, nacido el quince de mayo de mil novecientos seis, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil sesenta y cuatro; don José Bernardo Juan Ghioldi, que firma "José B. Ghioldi", casado en primeras nupcias con doña María P. Boretti, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Santiago número quinientos cuarenta y don Octavio Augusto Caprioglio que acostumbra firmar "O. Caprioglio", de estado soltero, argentino, comerciante, nacido el veinte y tres de noviembre de mil novecientos veinte y uno, domiciliado en la Avenida Pellegrini, número quinientos sesenta y cuatro; estos tres últimos señores son vecinos de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por escritura del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí el Autorizante, al folio cuatrocientos veinte y cinco, del Registro número ciento cuarenta y cinco, en esa fecha de mi adscripción, los dicentes en unión de los señores: don Romeo o Romeo Manuel Stambuk, don Celestino Barreiro, don Rodolfo Marcelino Ghioldi, don Herman Stambuk, don Renato Pascual Larotonda y don Dante Talassi, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en testimonio en forma exhiben y obra íntegramente transcripto en la escritura del folio tres mil ciento cincuenta y tres vuelto, de este Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo y protocolo del corriente año, del que se copia las partes pertinentes para este acto, que dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante... comparecen don José Victorio Di Mundo... don Romeo o Romeo Manuel Stambuk... don Celestino Barreiro... don Rodolfo Marcelino Ghioldi... don Herman Stambuk... don Andrés Stambuk... don Octavio Augusto Caprioglio... don José Bernardo Juan Ghioldi... don Renato Pascual Larotonda... y don Dante Talassi... y los señores Di Mundo y Stambuk, continúan diciendo: Que han resuelto modificar el contrato social relacionado en su carácter de únicos componentes de la Sociedad transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporando como nuevos socios a los demás comparecientes todo de acuerdo con el articulado que a continuación se transcribe y que constituirá en adelante el contrato social: Primero: Bajo la denominación de "FIMETAL" FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, girará en adelante una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada originariamente constituída bajo la denominación de "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, por contrato de fecha veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República por resolución de los socios tomada por mayoría de capital — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de treinta años contados a partir del veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete... Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotación de la industria metalúrgica en general; b) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero, que no esté prohibido por las leyes de la República; d) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en unión, fusión, condominio o cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos y combinaciones para la explotación en común de negocios determinados, bajo la expresa condición que esta Sociedad tenga siempre su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe o en las que funde o patrocine; e) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies metálicos, acciones, fondos públicos, cédulas o de otra especie; f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando esas operaciones con particulares, Sociedades o con el Banco de Crédito Industrial, de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales, municipalidades o Particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamestos; g) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial o de otros Bancos Oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, establecidos o que se establezcan y realicen toda clase de operaciones con los Bancos referidos aceptando las condiciones de práctica de esas Instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea con garantías reales o personales o en descubierto, suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros; h) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido, excepto los incisos quinto y sexto; i) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta propia y de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos, ya fueren generales, especiales o de administración, los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras, aceptar consignaciones y reyresentaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Victorio Di Mundo, cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuarenta y seis cuotas de capital... Noveno: El año comercial de la sociedad comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año... Undécimo: Todas las resoluciones tomadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán asentadas en el Libro de Actas, debidamente rubricado que la sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmados por todos los socios presentes en las Asambleas... Décimo sexto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por mayoría de votos de los socios. En cualquier caso los socios tendrán derecho y preferencia para adquirir la cuota o cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato... Décimo noveno: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las que correspondan del Código de Comercio... Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las veinte cláusulas precedentemente transcriptas dejan constituída la sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron com acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son don León Tocker y don Francisco G. Carreras, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Romeo Stambuk. — José B. Ghioldi. — Andrés Stambuk — C. Barreiro. — Dante Talassi. — R. Ghioldi. — José Di Mundo. — R. P. Larotonda. — H. Stambuk. — Octavio A. Caprioglio. — L. Tocker. — F. G. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Perri... Buenos Aires, 23 de julio de 1948. — Inscripto en la fecha al folio cuatrocientos sesenta y ocho, bajo el número ciento seis del Libro catorce de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. en este Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello..." — Es Copia Fiel de su referencia, doy fe, como de que el señor José Victorio Di Mundo, continúa diciendo: Que ha convenido de común acuerdo con los otros señores comparecientes, don Andrés Stambuk, don José Bernardo Juan Ghioldi y don Octavio Augusto Caprioglio, en ceder a los mismos sus cuotas sociales, a cuyas transferencias han prestado su conformidad los demás actuales co-socios en la reunión celebrada con fecha diez de octubre último, lo que acredita con el acta inserta de páginas diez y siete a diez y ocho, del Libro de Actas rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número treinta y seis mil setecientos diez, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que copiada literalmente es del tenor siguiente: "Acta número 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios señores: Andrés Stambuk, José Ghioldi, Octavio Caprioglio, Herman Stambuk, Romeo Stambuk, José V. Di Mundo, Rodolfo Ghioldi, Dante Talasei y Celestino Barreiro, todos ellos socios integrantes de "Fimetal" S.R.L. para tratar el siguiente asunto: Transferencia acciones del señor José V. Di Mundo. — De acuerdo con el deseo expresado por el Sr. José V. Di Mundo, sobre transferencia de sus cuarenta y seis cuotas de capital y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, todos los presentes aceptan la transferencia de las cuarenta y seis cuotas de capital a favor de los siguientes señores: José B. Ghioldi 16 cuotas de $ 1.000 cada una, Octavio Caprioglio, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, Andrés Stambuk, 26 cuotas de $ 1.000 cada una, debiendo las partes otorgar la escritura correspondiente. — Previa lectura y ratificación se aprueba la presente acta, levantándose la sesión. — R. G. Ghioldi. — Dante Talasai. — R. Stambuk. — José Di Mundo. — Octavio A. Caprioglio. — A. Stambuk. — José B. Ghioldi. — C. Barreiro. — H. Stambuk". — Es Conforme a su original, doy fe. — Y el señor José Victorio Di Mundo, por sí, otorga y declara: Que cumpliendo lo convenido cede y transfiere las cuotas sociales que tiene suscritas y totalmente integradas, en favor de los señores y en las proporciones siguientes: A) A don Andrés Stambuk, veinte y seis cuotas de capital de la citada Sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que hace un total de veinte y seis mil pesos nacionales de curso legal; B) A don José Bernardo Juan Ghioldi diez y seis cuotas de capital de la expresada Sociedad, de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que hace un total de diez y seis mil pesos moneda nacional; C) Y a don Octavio Augusto Caprioglio cuatro cuotas de capital de la expresada Sociedad, de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, lo que hace un total de cuatro mil pesos moneda nacional. — Dichas cesiones las efectúa el cedente por los siguientes precios: A) Las cuotas que se transfieren al señor Andrés Stambuk por la cantidad de veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; B) Las que se ceden al señor Bernardo Juan Ghioldi, por la de diez y seis mil pesos de igual moneda, y C) Las que se transmiten al señor Octavio Augusto Caprioglio, por la suma de cuatro mil pesos de la misma moneda; todo lo que forman el importe total de cuarenta y seis mil pesos de la expresada moneda, que el señor Di Mundo, declara tener percibidos antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, en la proporción antes indicada, de manos de los señores Stambuk, Ghioldi y Caprioglio, a quienes respectivamente les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia coloca a los nombrados cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación de derechos, autorizándolos para que hagan los mismos, sin limitación ni restricción alguna, delegando en los cesionarios respectivamente, todos los poderes que sean necesarios y consiente se practique la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio y donde más correspondiere. — Y el señor José Victorio Di Mundo, agrega además: Que en virtud de la cesión total que hace de todas sus cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma expresada precedentemente se retira de la misma, renunciando a todos los derechos y beneficios que el contrato social de la misma establece, haciendo constar que ha percibido a su entera satisfacción todas las utilidades y demás que le correspondía hasta la fecha en dicha sociedad, por lo que otorga a todos los demás socios el más bastante y eficaz recibo, expresando no tener, ni reservarse derecho alguno y que renuncia expresamente a cualquier acción que le pudiera corresponder en el futuro y acepta como definitivo los balances practicados y operaciones realizadas, prescindiendo de los valores que pudieran arrojar los libros de contabilidad, aun cuando éstos fueran el resultado de un error de cálculo, sin derecho y reclamo ulterior alguno. — Como Escribano Autorizante hago constar: Que de conformidad con la comunicación que ha dirigido la Dirección General Impositiva, con el número siete mil cuatrocientos treinta y tres, cero cero, al titular de este Registro señor Alfonso M. Romanelli, con fecha siete de noviembre último está exceptuado de actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias eventuales, con motivo de las operaciones efectuadas mediante la presente escritura. — Leída que les es por mí el Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Francisco G. Carreras y don León Tocker, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Di Mundo. — A. Stambuk. — José B. Ghioldi. — O. Caprioglio. — F. G. Carreras. — L. Tocker. — Hay un sello — Ante mí: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio cuatro mil setecientos setenta y cuatro del Registro setenta y tres interinamene a mi cargo, por licencia del titular, doy fe — Para Los Interesados expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón novecientos sesenta mil doscientos veinte y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: muebles — entidades — firmas — tomar — conviniendo — enero — cuotas — sociales — Caprioglio — cesiones — Sociedad — Metalurgicas. — Vale. — Decreto Nº 30.440. Honorario — Percibido $ m|n. 400.—. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Sobre raspado: establecer — visible — créditos — abrir — quinto — cláusulas — Buenos — en — pago — abrir — Vale.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.318-v.9|1|50

BARJAU HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores, Pedro Ramicone, Felipe Saettone, German Modesto Ramón Barjau, Juan Barjau, Atilio Barjau y Jaime Barjau, en su carácter de únicos componentes de la razón social "BARJAU HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 1644, al folio 118, del libro 17 y en la Matrícula de Comerciantes, con el número 1429, folio 74, libro 49, con fecha 6 de septiembre de 1949, con domicilio en la calle Independencia 3760, Capital Federal, resuelven, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645, por unanimidad, lo siguiente: Primero: El socio Jaime Barjau se retira de la sociedad y transfiere las ochenta y siete cuotas de capital de cien pesos cada una y sus derechos y acciones y obligaciones a los socios German Modesto Ramón Barjau, Juan Barjau y Atilio Barjau, y éstos aceptan. La transferencia se hace por partes iguales, adquiriendo los compradores, veintinueve cuotas cada uno, y con efecto retroactivo al momento de firmarse el contrato de sociedad referido, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta venta. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma de ($ 8.700 m|n.) Ocho Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declara el vendedor haber recibido con anterioridad a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo. — Tercero: Los adquirentes, en consecuencia, aumentan su capital en Dos Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.) cada una, y su participación en las ganancias y en las pérdidas en un seis veinticinco por ciento cada uno (6.25 %) quedando en tal sentido modificadas las cláusulas respectivas del contrato original. — Cuarto: Autorizan al socio Saettone para la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente transferencia. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: G. Barjau. — J. Barjau. — A. Barjau. — J. Barjau. — F. Saettone. — F. Ramicone." — A. "Alberto" Vale. — Entre Líneas "Secretaría del Dr. Galli Villafañe" Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|1-Nº 8.241-v.7|1|50

FABRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 1 Dr. Hugo Darío Maciel. Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la totalidad de los socios integrantes de FABRIMPORT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores José Juarros, español casado, domiciliado en Santa Fe 1685 Capital Federal; Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú 515, Ramos Mejía, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Honorio Emilio Visintin italiano, soltero domiciliado en Quintino Bocayuva 950, Capital Federal; Luis López, argentino, soltero domiciliado en Constitución 5867, Tablada, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, y Dino Felipe Mira, argentino, casado, domiciliado en Campana 3118, Tablada, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, resuelven modificar el contrato de sociedad celebrado el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto al folio 77, libro 14, en la siguiente forma: Primero: El plazo de la duración de la sociedad se amplía en cinco años, por lo que vencerá el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: El capital social se aumenta en Doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—) pesos moneda nacional, con efecto a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: Este aumento de capital queda suscripto por los siguientes nuevos socios, que todos los socios fundadores aceptan en este acto: Juarros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Plata bajo el Nº 199, libro 1, con domicilio en la calle Valentín Vergara 3643, Florida, Provincia de Buenos Aires, representada por su gerente, Don José Juarros, Doscientos veinte mil ($ 220.000.—) pesos moneda nacional; Alejandro Raúl Dufour, argentino, casado, domiciliado en Guise 1790, Capital Federal, quince mil ($ 15.000.—) pesos moneda nacional, y Manuel Juan Román Ortego, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1668, Capital Federal, Quince mil ($ 15.000.—) pesos moneda nacional. — Cuarto: La integración de este nuevo aporte de capital se realiza de la siguiente manera: Fabrimport S. R. L., reconoce como parte de capital las sumas que ha invertido en su negocio y que ha recibido periódicamente en calidad de préstamo de Juarros S. R. L., cuyo total alcanza a la fecha a la citada suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional. Los señores Alejandro Raúl Dufour y Manuel Juan Román Ortego entregan en este acto Quince Mil ($ 15.000.—) pesos moneda nacional cada uno, como integración total de sus respectivas suscripciones. Quinto: El capital social de "Fabrimport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda en consecuencia establecido en la suma de Quinientos mil ($ 500.000.—) pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, totalmente suscripto e integrado por los siguientes socios: señores José Juarros cincuenta cuotas, y cincuenta mil pesos Américo Falorni ochenta cuotas, y ochenta mil pesos; Honorio Emilio Visintin cuarenta cuotas, y cuarenta mil pesos; Luis López cuarenta cuotas, y cuarenta mil pesos; Dino Felipe Mira cuarenta cuotas, y cuarenta mil pesos; Alejandro Raúl Dufour quince cuotas, y quince mil pesos; Manuel Juan Román Ortego quince cuotas, y quince mil pesos, y Juarros, Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientas veinte cuotas, y doscientos veinte mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. Sexto: En el futuro, en caso de decidirse nuevos aumentos de capital, tendrán preferencia para suscribir las cuotas los socios fundadores de la sociedad, a prorrata de sus aportes iniciales. Para ello deberán suscribir e integrar el 50 % de las cuotas dentro de los treinta días de resuelto el aumento, bajo apercibimiento de caducar su preferencia y poder efectuar la suscripción cualquier otro socio o, en su defecto, un tercero aceptado por la mayoría. Séptimo: Todas las decisiones sociales que por la ley no requieran unanimidad, se tomarán por el voto favorable de socios que representen un sesenta por ciento (60 %) del capital social. Octavo: Se suprime el primer párrafo del artículo noveno del contrato social, el que queda así modificado. El socio señor José Juarros podrá ejercer directamente o por intermedio de la persona que designe, las funciones de veedor, vigilando la marcha de la sociedad y la actuación del gerente o gerentes. Noveno: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de formación de Fabrimport S. R. L. celebrado entre los socios constituyentes con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, las cuales los nuevos socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra, estando el original extendido en los sellados números setecientos veintiún mil novecientos setenta y siete y setecientos veintiún mil novecientos setenta y seis, y repuestos con el sellado de ley. — José Juarros. — Dino F. Mira. — Américo Falorni. — Juarros, Soc. de Resp. Ltda. José Juarros. — H. E. Visintin. — A. R. Dufour. — Luis López. — M. R. Ortego — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.270-v.7|1|50

"ABRASIVOS ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de reforma al contrato de la Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad De Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cincuenta y Uno — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a día primero del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro, y los testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Don Jorge Davison, casado, inglés, domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Carlos Eduardo Davison, casado, inglés, con domicilio en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Charles James H. Ferguson, casado en segundas nupcias, norteamericano, domiciliado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Don Leslie Francis Powell, viudo, inglés, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco de esta Ciudad; Don Arturo E. Livock, casado, inglés, domiciliado en el Pueblo de Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires; Don Roberto Davison, casado, argentino, domiciliado en la calle Holmberg dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta Ciudad, y Don Enrique Roca, casado, argentino, domiciliado en la calle General Fructuoso Rivera mil veinte y dos de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio, manifestando además el Señor Carlos Eduardo Davison hacerlo también en nombre del Señor Gerard J. Kluyskens, holandés, casado, con domicilio en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en carácter de gestor de negocios del mismo, de acuerdo a las disposiciones del artículo dos mil doscientos ochenta y ocho del Código Civil y concordantes. Y los seis primeros comparecientes exponen: Que entre ellos tienen constituída una Sociedad que gira bajo la razón social de "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada según la escritura de su constitución otorgada el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante mí, al folio mil ciento veinte y dos del protocolo correspondiente de este mismo Registro, por la Sociedad "Jorge Davison y Hermano" y los aquí comparecientes, Señores Ferguson, Powell y Livock, cuya escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro siete. Que según resulta de la escritura otorgada igualmente ante mí el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil ochocientos veinte y siete vuelto, protocolo del año próximo pasado, de este Registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto siguiente, bajo el número mil doscientos noventa y dos al folio diez y seis del Libro diez y seis, las cuotas suscriptas en la escritura de constitución de la Sociedad, por la firma "Jorge Davison y Hermano", fueron transferidas a favor de los Señores Jorge Davison, Carlos Eduardo Davison y Roberto Davison. — Que de común acuerdo han resuelto elevar el capital social original de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la cantidad de Quinientos Mil Pesos de igual moneda. — Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo octavo del contrato social, también de común acuerdo han prorrateado entre los socios el importe de este aumento, adjudicándose del mismo, al Señor Carlos Eduardo Davison, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional legal; al Señor Jorge Davison, veinte mil pesos moneda nacional; al señor Charles James H. Ferguson, treinta y cinco mil pesos moneda legal; al Señor Roberto Davison, veinte mil pesos de igual moneda; al Señor Leslie Francis Powell, treinta mil pesos, y al Señor Arturo E. Livock, treinta mil pesos moneda nacional, quedando un remanente de setenta mil pesos de igual moneda, que se destina a ser suscripto por los Señores Gerard J. Kluyskens y Don Enrique Roca, en la proporción de cincuenta mil pesos moneda legal para el primero y de veinte mil pesos nacionales para el segundo. — Continúan diciendo todos los comparecientes, que aceptan la incorporación a la Sociedad de los Señores Gerard J. Kluyskens y Enrique Roca, han resuelto proceder a la modificación de la cláusula cuarta y séptima del contrato social, con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, las cuales quedarán redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Señor Jorge Davison setecientas cuotas, por setenta mil pesos moneda nacional, de las cuales tiene suscriptas e integradas quinientas cuotas por cincuenta mil pesos moneda nacional: al Señor Carlos Eduardo Davison mil setecientas cuotas, por ciento setenta mil pesos moneda legal, de las que tiene integradas mil doscientas cincuenta cuotas; al Señor Roberto Davison cuatrocientos cincuenta cuotas, por cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas doscientas cincuenta cuotas: al socio señor Charles James H. Ferguson cuatrocientas cincuenta cuotas, por cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de las que tiene integradas cien cuotas: al Señor Leslie Francis Powell seiscientas cuotas, por sesenta mil pesos moneda legal, de las que tiene integradas trescientas: al Señor Arturo E. Livock cuatrocientas cuotas, por cuarenta mil pesos moneda legal, de las que tiene integradas cien en el acto constitutivo de la Sociedad: al Señor Gerard J. Kluyskens quinientas cuotas, por cincuenta mil pesos; al socio Señor Enrique Roca doscientas cuotas, por un total de veinte mil pesos moneda legal. — La suscripción indicada para el Señor Kluyskens es efectuada en su nombre por el Señor Carlos Eduardo Davison, según lo manifiesta, con cuya manifestación están de acuerdo los otros socios. — Sin perjuicio de la manifestación que formula el Señor Carlos Eduardo Davison, éste asume su responsabilidad personal por el total de las quinientas cuotas suscriptas, hasta tanto el Señor Kluyskens confirme la suscripción por instrumento público o documento privado. El socio Señor Ferguson integra en este acto ciento setenta cuotas, por diez y siete mil pesos moneda legal, de las que tiene suscriptas, transfiriendo a la cuenta capital el saldo que por la misma cantidad aparece como su cuenta personal en el balance general que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante de este contrato. — El socio Leslie Francis Powell integra en igual forma trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — El socio Arturo E. Livock integra también en igual forma trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos. — El saldo no integrado de las cuotas suscriptas por los socios según se ha expresado más arriba deberá ser aportado totalmente a la Sociedad en la oportunidad en que así lo resuelva la mayoría del capital y a más tardar el treinta de junio de mil novecientos cincuenta. Séptima: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general que será conformado por la totalidad de los socios. — De las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el cinco por ciento acumulativo de intereses preferentes sobre los respectivos aportes de capitales y las demás reservas que se considere conveniente constituir, se destinará en primer término un cinco por ciento como participación preferencial en las utilidades al Señor Enrique Roca, y el remanente será distribuído entre los restantes socios en la siguiente proporción. — Al socio señor Carlos Eduardo Davison, el veinte y tres por ciento; al socio Señor Jorge Davison, el trece por ciento; al socio señor Charles James H. Ferguson, el veintidós y medio por ciento, al socio señor Roberto Davison, el trece y medio por ciento; al socio Señor Leslie Francis Powell, el nueve por ciento, al socio señor Arturo E. Livock, el nueve por ciento, y al socio señor Gerard J. Kluyskens, el diez por ciento — Todas dichas asignaciones, se entiende serán adjudicadas a los socios nombrados o a quien represente sus derechos. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dan por modificadas las cláusulas cuarta y séptima del contrato social de la Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad De Responsabilidad Limitada" cuyo contrato original, por otra parte ratifican y confirman, dejando constancia de que las presentes reformas no alteran en forma alguna las condiciones pactadas al constituírse la Sociedad respecto a los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Terminan los comparecientes pidiéndome que de la presente les expida copia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, Don Adolfo F. Carranza y Don Pedro Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Davison. — C. E. Davison. — C. J. H. Ferguson. — L. F. Powell. — A. E Livock. — Roberto Davison. — E. Roca. — Adolfo Carranza. — P. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz, corriente al folio tres mil ochocientos diez y seis del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente del número un millón ochocientos siete mil setecientos veinticuatro I al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado — Davison — Livock — separado — Entre líneas — el señor — Vale. — Testado — cuatro — No vale. — Honorario (Decreto-Ley Nº 30440) $ 1.632.— m|n. Hay un sello — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires Diciembre 24 de 1949. — Entre líneas "por cinco días". Vale. — Entre Paréntesis, testado "por ciento como participación preferencial en las". No Vale — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 7.940-v.5|1|50

"AMEXPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos J. Varangot. Secretaría del Doctor Alberto Zamorano se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Ocho. — En La Ciudad De Buenos Aires, Capital De La República Argentina, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresaron, comparecen don Roberto Nolasco Lobos, que firma: "Roberto N. Lobos", casado en primeras nupcias con Ana Magdalena Villanueva, argentino, abogado, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, de este vecindario, y don Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre que firma: "R. J. Cambre", soltero, argentino, estudiante, domiciliado en la calle P. Amoedo y Vicente López, de la Ciudad y Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, de donde es vecino, accidentalmente aquí, ambos mayores de edad, hábiles y de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen en consecuencia por este instrumento a constituírla otorgando el respectivo Contrato Social por el que ha de regirse, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "AMEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuarto piso, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — Se constituye por

el plazo de Diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Los objetos de la Sociedad podrán ser indistintamente comerciales y civiles, y específicamente realizará algunas o todas las operaciones siguientes: a) Aceptación de representaciones y/o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; b) Adquirir y/o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; c) Subscribir capital accionario en sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad. d) Actuar como comitente o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios; e) Tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantía, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración social, pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración social; f) Efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; g) Realizar importaciones y exportaciones, como intercambio normal o en forma de trueque, gestionar a obtención de permisos de importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; h) Percibir comisiones, royaltys, honorarios y créditos varios. — La Sociedad podrá realizar estas operaciones por cuenta propia, por cuenta propia y de terceros o por cuenta exclusiva de estos últimos o en participación con cualquier persona, firma o sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben y abonan en este acto, en la siguiente proporción: Don Roberto Nolasco Lobos treinta cuotas, y don Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré ciento setenta cuotas. — Estos aportes se hacen en dinero efectivo moneda nacional de curso legal y al contado. Cuarto: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre — A pedido de dos de los socios deberán efectuarse en cualquier momento balances parciales de comprobación. — Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital, previa deducción del diez por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva alcance el diez por ciento del capital social. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los tres meses posteriores al balance anual. — No se pagarán o distribuirán dividendos sino de utilidades realizadas y líquidas. — En caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, las mismas serán soportadas de acuerdo y en proporción al capital aportado por cada socio. Quinto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenecen — Debiendo las resoluciones adoptarse por simple mayoría, excepto en los casos de aprobación de balances y de nuevos nombramientos o de remoción de los gerentes, en que se requerirá una mayoría de dos tercios de votos representativos de los dos tercios de cuotas del capital — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Roberto Nolasco Lobos, quien podrá realizar cualquier clase de operaciones que afecten al rubro social, sin limitación alguna, con la prohibición de afectar en garantía los bienes sociales. — En casos especiales, y siempre que medie la autorización de mayoría de votos, se podrá autorizar al otro socio para que actúe como Gerente, con las mismas facultades. — Esta autorización se hará saber a los bancos por carta certificada y se deberá tomar razon en el Libro de Actas. —. Séptimo: La cuota social no puede ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el Artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, a no ser que cuente con la conformidad de todos los otros socios, en cuyo caso recibirá como única compensación o reembolso su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado por la Sociedad. — Noveno: La Sociedad, por intermedio de su socio Gerente, podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, para ser representada en asuntos de cualquier naturaleza, inclusive los de carácter judicial y administrativo. — Décimo: La Sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato, por disolución anticipada o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo el caso de reposición o reintegración. Será liquidada por el socio gerente o por uno o más liquidadores designados por unanimidad entre los socios. — Los liquidadores, dentro de los quince días de hacerse cargo, harán un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos — El producido de la liquidación se destinará en el siguiente orden: a) pagar las deudas exigibles; b) devolver el capital aportado; y c) distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — En lo no previsto regirán las disposiciones del Capítulo Décimo, del Libro Segundo, Título segundo del Código de Comercio. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán la obligación de continuar en la sociedad hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos quisieran retirarse y siempre que los otros socios lo aceptaren, el capital del socio fallecido o incapacitado será pagado en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderas por trimestre vencido — Duodécimo: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, sobre interpretación de sus cláusulas, su cumplimiento o incumplimiento y sus consecuencias, será resuelta por amigables componedores, nombrados por las partes, los que a su vez, antes de estudiar el caso en discordia, nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo entre ellos, y cuyo laudo será inapelable. — Décimo Tercero: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y de las Leyes Generales — Bajo Las Bases que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos Don Juan José Hervas Ibáñez y Don Juan Carlos Pico Duni, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto N. Lobos. — R. J. Cambre. — Tgo.: J. J. Hervas Ibáñez. — Tgo.: Juan C. Pico Duni. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. — Concuerda con su matriz, que bajo el número Setenta y ocho pasó ante mí y queda al Folio Setecientos veinticinco del Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amexport, Sociedad De Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, números: Un millón setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco; Dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis; Dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y siete, y Un millón setecientos noventa y siete mil trescientos dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: éste: Efectuar; abonan. Vale. Manuel A. Bullrich — Hay un sello. — Honorarios $ 194 m|n. — Decreto Ley 30.440. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.31|12-Nº 8.142-v.5|1|50

ANGANUZZI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día quince del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", comparecen ante mí y testigos que suscriben don Juan Esteban Anganuzzi, casado en primeras nupcias con doña Celina Ercilia Anganuzzi, argentino, y don Francisco Raffo, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Juan B. Alberdi número tres mil novecientos cincuenta y seis, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conjuntamente con los señores doña Delia María Anganuzzi de Taiana, Graciana Micaela Anganuzzi, Emma Magdalena Ercilia Juana Anganuzzi, Arístides Camba, Delia Taiana de Buenaño, doctor Jorge Alberto Taiana y Enrique Francisco Taiana tienen constituída por escritura de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Eduardo Fauzon Sarmiento la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ANGANUZZI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el numero sesenta y uno del folio doscientos cuarenta y siete del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la cláusula sexta del contrato la sociedad está administrada por un gerente general, un gerente industrial, un gerente de ventas y un gerente administrativo, teniendo el uso de la firma social, el Gerente General conjuntamente con uno cualquiera de los otros gerentes. — Que por la cláusula octava se designó gerente general al Ingeniero Enrique Francisco Taiana. — Que habiendo fallecido el Gerente General Ingeniero Taiana, vienen en este acto a elevar a escritura pública el Acta de fecha trece de Setiembre del corriente año por la que los señores socios resuelven el nombramiento de nuevo gerente general en la persona del Ingeniero Enrique Rene Buenaño Acta que me exhiben y copiada textualmente dice: "Reunión Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas quince minutos y reunidos los socios señora Delia Anganuzzi de Taiana, Stas. G. Micaela y Ema M. Anganuzzi, Sra. Delia Taiana de Buenaño, Sres., Dr. Jorge A. Taiana, Arístides Gamba, Juan E. Anganuzzi y Francisco Raffo, en la sede social se declara abierta la sesión. — 1º) El socio Sr. Raffo, manifiesta que al comenzar esta reunión cumple con el penoso deber de informar que ha fallecido el digno socio Gerente Dr. Enrique F. Taiana, cuya destacada labor en bien de la Sociedad, obliga al permanente recuerdo y agradecimiento de todo y por sus excepcionales dotes y virtudes personales, considera obvio señalar ya que eran de todos conocidas, correspondiendo en consecuencia designar nuevo Gerente en su reemplazo. — La socia Sra. Delia Anganuzzi de Taiana, propone que el cargo de Gerente, que desempeñaba su hijo Dr. Enrique F. Taiana sea desempeñado en lo sucesivo por el Ingº Dr. Enrique R. Buenaño con todas las facultades y obligaciones contractuales y legales. — Por unanimidad se aprueba esta moción, por considerar al nombrado un elemento capaz que por sus relevantes condiciones, ha de propender con toda seguridad al progreso del Establecimiento. — Invitado a concurrir el Sr. Buenaño, fué informado de lo resuelto, quien manifiesta que agradece y acepta el honroso cargo que se le confiere y que pondrá la mayor dedicación en el desempeño de las tareas a que ha sido llamado a colaborar. — Se resuelve efectuar los trámites de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, del nombramiento del Gerente General, previo otorgamiento de la escritura publica correspondiente, quedando autorizados los socios Sres. Raffo y Anganuzzi para su firma. — 3º) No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas. — F. Raffo. — Juan E. Anganuzzi. — Delia Anganuzzi de Taiana. — G Micaela Anganuzzi. — Ema A. Anganuzzi. — A. Gamba. — Delia T. de Buenaño. — J. A. Taiana. — "Es copia fiel de su original que obra al folio diez y seis del libro de Actas de la citada Sociedad, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo ordenado en el acta precedentemente transcripta, queda designado Gerente General de "Anganuzzi y Compañia - Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Ingeniero Enrique René Buenaño, con todas las facultades y obligaciones contractuales y legales. — Presente en este acto el Ingeniero Enrique René Buenaño, casado en primeras nupcias con doña Delia Taiana, argentino, domiciliado calle Santa Rosa mil doscientos cincuenta y nueve, de la localidad de Vicente López, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que ratifica la aceptación del cargo de Gerente General de "Anganuzzi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Osvaldo Mª Pueta, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan E. Anganuzzi. — Francisco Raffo. — Enrique Brenaño. — M. Rodríguez. — O M. Pueta. — Hay un sello: Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí al folio tres mil ciento setenta y ocho vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Anganuzzi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: dos millones doscientos setenta y tres mil setenta y seis y el presente que sello y firmo a los veinte y dos días de diciembre del mismo año y en el lugar de su otorgamiento. — Raspado: cumple con. Vale. — Hay un sello: Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario

e.2|1-Nº 8.195-v.7|1|50

MAAMPI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto, por el término de cinco días.

Edicto: Entre los Señores Lucas Germán Manuel Marengo, José Timoteo Marengo y Séptimo Angel Calcagni, todos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados los dos primeros en la calle Callao trescientos cuarenta y seis y el tercero en Intendente Ballester treinta y cuatro, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra los señores Jorge Albert, casado, argentino, comerciante, y Norberto Santiago Paoletti, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, han convenido en celebrar el presente convenio por el cual los primeros ceden a los segundos las cuotas de capital que tienen y le pertenecen en la sociedad "MAAMPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación: los señores Lucas Germán, Manuel Marengo y José Timoteo Marengo, Ceden las veinte y cinco cuotas de valor mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tiene, al señor Jorge Albert que las adquiere por el precio convenido de Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional, por la totalidad de las cuotas que corresponden a los cedentes, de los cuales en este acto abona la tercera parte y documenta y se obliga a pagar en dos cuotas sucesivas a los treinta y sesenta días de la fecha las dos terceras partes restantes. Por su parte el señor Séptimo Angel Calcagni Cede al señor Norberto Santiago Paoletti las veinte y cinco cuotas que a él le pertenecen en el precio también convenido de Quince Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos con Treinta y Ocho Centavos Moneda Nacional, de los cuales el adquirente abona en este acto la tercera parte y documenta y se obliga a pagar en dos cuotas sucesivas a los treinta y sesenta días de la fecha las dos terceras partes restantes Mediante el convenio así formalizado los cedentes transfieren a favor de los cesionarios todos los derechos que tenían sobre las cuotas de capital de la sociedad "Maampi", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que les pertenecían, tomando los señores Albert y Paoletti a su exclusivo cargo los resultados inherentes a las mismas con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, así como también la obligación de integrar el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que adquieren en las condiciones establecidas en el contrato social — Los señores Lucas G. M. Marengo, José T. Marengo y Séptimo Angel Calcagni, quedan expresa y totalmente desligados de la obligación de integrar el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que ceden, así como también de cualquier otra obligación derivada de la propiedad de las cuotas que por este acto transfieren a favor de los cesionarios Como consecuencia de su retiro de la sociedad el señor José Timoteo Marengo cesa en el cargo de gerente que en su calidad de socio de la misma desempeña desde la constitución de la

sociedad y los señores Jorge Albert y Norberto Santiago Paoletti en su carácter de socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social sustituyendo el texto actual por el siguiente: "Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada en calidad de socio gerente por el señor Jorge Albert, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que constituye el objeto de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar además de las facultades necesarias para realizar los negocios ordinarios, las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de bienes muebles e inmuebles, transferirlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, percibir el importe de la venta y|o pagar el precio de compra. — b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, aplicarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar prendas comerciales, civiles, o agrarias, con facultades para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar o enajenar cualquier modo de letra de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depositos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comparecer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de quitas y|o de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales con facultades para ajustar sus sueldos y removerlos". — Para constancia de la conformidad con lo convenido se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a veintiún días de Octubre de mil novecientos cuarentinueve. E|p: (por la otra) — No vale. Norberto S. Paoletti. — S. A. Calcagni. — J. Albert. — J. T. Marengo. — L. Marengo. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.2|1-Nº 8.213-v-7|1|50.

BALDI Y MARTINS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 466 v. Primer Testimonio Número Ciento Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Eugenio Francisco Cándido Baldi, que firma "E. Baldi", casado en primeras nupcias con doña María Celia Dionisia Casullo, italiano, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Julián Portela número setecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; y don José Luis Martins, que firma igual, soltero, argentino, de veintidos años de edad, domiciliado en la calle Fragio número doscientos ochenta y ocho, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: ambos de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe; como de que respectivamente dicen: Que han convenido constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos. — Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos miembros componentes. — Segundo: El asiento y domicilio principal de esta Sociedad queda establecido en esta Capital Federal, calle Ecuador número cuatrocientos treinta, sin perjuicio de establecer también en el interior del país como en el extranjero, las agencias, sucursales o representaciones que los socios crean convenientes. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos y repuestos para automotores, instrumentos de medición para indusria, pudiendo también extender sus operaciones al comercio lícito en general. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad es el de cinco años, a partir del primero de Agosto del corriente año, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, que ratifican y confirman en todas sus partes. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio en el domicilio social, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Quinto: La razón social que adoptan es la de "BALDI Y MARTINS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Los negocios sociales serán dirigidos por ambos socios de común acuerdo, y las resoluciones que tomaren deberán ser anotadas y firmadas conjuntamente en todos los casos, incluso la de nombramiento y remoción de Gerente. La administración de la Sociedad, sus bienes, su fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales, así como la representación legal de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en este acto quedan nombrados Gerentes de la Socidad, y podrán hacer uso de la firma en forma conjunta, separado o indistinta, salvo en los contratos por acto público en los cuales se requerirá para su validez la firma conjunta de ambos socios. La firma social, en sello o manuscrita, será antepuesta a la firma particular de los socios. En esta forma podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios de la Sociedad en cualquier punto del país como en el extranjero, en forma amplia y sin limitación alguna. Solo les queda prohibido obligar a la Sociedad con fianzas o garantías a terceros, y comprometerla en negocios extraños a la misma. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, y se encuentra representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres y dinero efectivo, de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. Cada cuota del capital representa una unidad indivisible y la Sociedad no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares las sumas que se fijarán de común acuerdo cada año, al iniciarse un nuevo ejercicio, y las que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, para conocer el estado y marcha de los negocios, y las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales. Para confeccionar los balances se seguirán los procedimientos usuales en el Comercio y con las utilidades líquidas y realizadas se constituirá previamente la cuenta de Fondo de Reserva Legal, con el importe y en la forma que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La aprobación de los balances será resuelta por ambos socios. — Décimo: En cualquier momento que hubiere una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Décimo-primero: La cesión y transferencia de cuotas de capital entre los socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales. La transferencia de cuotas de capital a terceros o extraños no socios, no será admitida ni aceptada aunque sean herederos o legatarios, si no cuenta con la decisión y apoyo del otro socio. — Décimo-segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disolverá la Sociedad; y para el caso de su liquidación, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido o disolución anticipada, o por cualquier otra causa, el nombramiento de liquidador deberá decidirse por mayoría de capital, y en igual forma se fijará las facultades a conceder al liquidador y el destino que se dará a los libros y documentos de la Sociedad. Los socios no podrán retirar sus haberes, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté cubierto el pasivo. La partición se hará proporcionalmente a lo convenido en el presente contrato. La liquidación de la Sociedad podrá evitarse siempre que uno de los socios tome a su cargo el activo y pasivo social, abonando al otro socio o sus herederos su capital al contado o en la forma que el socio saliente lo acepte. — Décimo-tercero: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, los herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad, como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fueren originadas, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores designarán previamente un tercero para el caso de discordia. — Décimo-cuarto: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente las del Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad "Baldi Y Martins, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a la Ley. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Clemente Morabito y don Prudencio Klappenbach, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimieno, de que doy fe. — E. Baldi. — José Luis Martins. — Clemente Morabito. — P. Klappenbach — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo. Para el señor don Eugenio Francisco Cándido Baldi, expido el presente primer testimonio en los sellos de un peso con cincuenta centavos, números: un millón trescientos setenta y nueve mil, ochocientos veinte y tres; su correlativo siguiente; y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Entre líneas — Secretaría del Doctor Bautista Salvador Laurencena — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.2|1.-Nº 8.193.-v.7|1|50.

COPELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Rene Taverrier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1555. — Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Año del Libertador, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: los Señores Doña Juana Alicia Dolina de Copello, que firma "J. A. D. de Copello", de estado viuda, de nacionalidad francesa, de sesenta y dos años: Doña Magda Dora Copello, que suele firmar "Magda Dora Copello", de estado soltera, de nacionalidad argentina, de veinte y ocho años; Don Esteban Eduardo Copello, que firma "Esteban E. Copello" de estado soltero, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años; Don Atilio Juan Gambero, que acostumbra firmar "Atilio Gambero", de estado casado, de nacionalidad argentina, de cincuenta y un años y Don Aníbal Antonio Bruno, casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta y seis años, que firma "Aníbal A. Bruno", personas hábiles; con domicilio en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Mercantil que formalizan por el presente instrumento público y que se regirá por las convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta contratación, se declara constituída entre los cinco comparecientes una entidad que tendrá por objeto dedicarse a Despachos de Aduana, Importaciones y Exportaciones, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete. — Segunda: Girará bajo la denominación de "COPELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tomando a su cargo el activo y pasivo de la que ha girado en esta plaza bajo igual rubro, de la que es continuadora. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el plazo de Diez Años a contar de la fecha de la iniciación citada. Con una antelación de ciento ochenta días a la fecha de vencimiento establecida, el socio que no estuviere de acuerdo en continuar formando parte de la Sociedad hará conocer a los demás mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma Si tal preaviso no se produjera en la forma señalada se considerará que todos los socios están conformes en prorrogar el plazo por un nuevo período de diez años, a cuyo efecto documentarán en instrumento público esa prórroga, que formará parte integrante de este contrato y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Es entendido que si alguno de los socios manifestara en la oportunidad y forma antedichas el deseo de no continuar formando parte de la entidad, los otros podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma, debiendo abonarle al socio saliente su parte de capital, las utilidades hasta el día de su retiro y la parte proporcional que pueda corresponderle en el Fondo de Reserva Legal, sin derecho a ningún otro emolumento, determinándose todo ello en el balance e inventario a practicarse en dicha oportunidad. El pago relativo al saliente se hará a opción de los que continúen en la Sociedad, ya sea al contado o a plazos y en un plazo que nunca será superior a dos años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Legal, dividido en cuatrocientas veinticuatro cuotas de cien pesos cada una, que los contratantes aportan así: doña Juana Alicia Dolina de Copello doscientas dos cuotas; doña Magda Dora Copello, ciento una cuotas; don Esteban Eduardo Copello, ciento once cuotas; don Atilio Juan Gambero, cinco cuotas y don Aníbal Antonio Bruno cinco cuotas. Dicho capital se halla representado por las existencias, muebles y útiles, créditos activos y pasivos y cuanto se ha determinado en el balance e inventario practicado por los socios al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, uno de cuyos ejemplares suscripto por todos ellos se anexa por cabeza de este instrumento. — Quinta: Independientemente del objeto indicado en la cláusula Primera, la Sociedad podrá comprar, adquirir, enajenar y transferir de cualquier forma bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que viere convenir, cederlos, permutarlos, aceptar y constituir hipotecas u otros derechos reales, adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas y negociarlas, celebrar locaciones de cualquier índole, como locadora o locataria y otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos, judiciales y bancarios. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores Magda Dora Copello, Esteban Eduardo Copello y Atilio Juan Gambero, indistintamente, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma en todos los actos, contratos y operaciones que le misma celebre u otorgue, con absoluta prohibición de utilizarla para afianzar o garantizar negociaciones de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente o necesario practicar en otras épocas. De las utilidades que dichos balances generales arrojen, una vez aportado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que cesará al alcanzar éste, el diez por ciento del capital social se abonará el seis por ciento de interés al capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá así: treinta y cinco por ciento al Señor Gambero; quince por ciento al Señor Bruno; veinte y cinco por ciento al Señor Copello y doce cincuenta por ciento a cada una de las Señora y Señorita Copello. Estos porcentajes se acreditarán en las cuentas corrientes respectivas de cada socio y gozarán de un interés del seis por ciento anual. Ninguna distribución podrá realizarse sin que el balance respectivo haya sido aprobado por todos los socios, con constancia documentada en el Libro de Actas, que firmarán los constituyentes. Toda modificación respecto a la distri-

bución de utilidades será tomada por mayoría de capital, debiendo hacerse ésta dejando en Caja el efectivo necesario para hacer frente a los pagos ordinarios de la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades, y si aquéllas en algún momento alcanzaren al cincuenta por ciento del capital —justificadas por balance— se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, quedando establecido que ningún socio podrá pretender el todo o parte de su capital, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Octava: El Señor Esteban Eduardo Copello tendrá libertad de acción para ocuparse en cualquier otro negocio, quedándoles, en cambio, terminantemente prohibido a los Señores Gambero y Bruno dedicarse a otra actividad que no sea la social, ya que todos sus conocimientos y tiempo de que dispongan serán brindados a la entidad de que forman parte, contribuyendo a incrementar y desarrollar con eficiencia las operaciones de aquélla. — Novena: Mensualmente y con destino a la cuenta de Gastos Generales podrán ser retiradas las siguientes sumas: por don Atilio Juan Gambero, trescientos cincuenta pesos; por don Aníbal Antonio Bruno, trescientos veinte pesos y por don Esteban Eduardo Copello trescientos pesos. — Décima: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que los asociados tomen, que suscribirán en cada caso. — Undécima: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente, sea entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cual fuere la época o motivo, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con especial designación de terceros para el caso de discordia. El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será acatado por las partes sin derecho a reclamo o indemnización judicial alguna. — Duodécima: Para todo cuanto no haya sido expresamente contemplado en este instrumento, las partes se subordinan a las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio vigente. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en que se ratifican, firman en unión de los testigos presentes al acto, que lo fueron Don Horacio Marcellini y don Juan Carlos Durante, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. D. de Copello. — Magda Dora Copello. — Esteban E. Copello. — Atilio Gambero. — Aníbal A. Bruno. — Horacio Marcellini. — J. C. Durante. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano Don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis; un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete; un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho; y el presente un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan A. Piñón. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.194-v 7|1|50

SUCESORES DE NICOLAS KIBLISKY S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora Rebeca Weisman de Kiblisky, mayor de edad, viuda en primeras nupcias de don Nicolás Kiblisky, por sí y por su hijo menor Pablo Kiblisky, soltero, ambos domiciliados en Saavedra Nº 253 y don Mario Zazulie, casado, mayor de edad, domiciliado en Saavedra 253, todos argentinos, se declara y conviene lo siguiente: a) Que con fecha 9 de Febrero de 1943 según escritura celebrada ante el Escribano don Julián A. Goitía, fué constituída la sociedad de responsabilidad limitada "SUCESORES DE NICOLAS KIBLISKY S.R.L.". — b) Que el capital social era de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional), dividido en 200 (doscientas) cuotas de $ 100. — m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, de las cuales fueron suscriptas e integradas las siguientes cuotas que formaban el total del capital social: Por doña Rebeca Weisman de Kiblisky 100 (cien) cuotas; por doña Elena Kiblisky de Berger 20 (veinte) cuotas; por don Alberto Kiblisky 20 (veinte) cuotas; por doña Lidia Kiblisky 20 (veinte) cuotas; por doña Alicia Kiblisky 20 (veinte) cuotas; por don Pablo Kiblisky 20 (veinte) cuotas. — c) Que la gerencia de dicha sociedad estaba a cargo del socio don Alberto Kiblisky y de doña Rebeca Weisman de Kiblisky indistintamente. — d) Que la sociedad tenía una duración de 5 años a partir del 30 de Noviembre de 1942, habiendo vencido en consecuencia el contrato social el 30 de Noviembre de 1947. — e) Que la Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Marzo de 1943 bajo el Nº 171 al folio 396 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — f) Que habiendo fallecido los socios Alicia y Alberto Kiblisky, su señora madre doña Rebeca Weisman de Kiblisky fué declarada única y universal heredera, en los autos sucesorios respectivos, que tramitaron por ante el Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan, Secretaría del Dr. Dávila, habiéndose procedido por orden de dicho magistrado a la respectiva inscripción de la mencionada declaratoria de herederos en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Septiembre de 1948, según certificado expedido con fecha 9 de Octubre de 1948 por el Segundo Jefe del Registro Público de Comercio Dr. Lucio R. Meléndez. — g) Que con posterioridad, según documento de fecha 7 de Septiembre de 1949, doña Elena Kiblisky de Berger y doña Lidia Kiblisky de Zazulie han transferido sus cuotas a doña Rebeca Weisman de Kiblisky, estando dicha transferencia actualmente en trámite de inscripción. — h) Que en consecuencia los actuales socios de esta sociedad son doña Rebeca Weisman de Kiblisky con 180 cuotas, que representan un capital de $ 18.000.— m|n. (diez y ocho mil pesos moneda nacional) y don Pablo Kiblisky con 20 cuotas que representan un capital de $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional). — i) Que de común acuerdo con el Sr. Zazulie han resuelto aumentar el capital social a pesos 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, quedando el contrato originario reemplazado en su articulado por el siguiente: "Primero: La razón social "Sucesores de Nicolás Kiblisky Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra 253, queda constituída en adelante por los siguientes socios: Rebeca Weisman de Kiblisky, Pablo Kiblisky y Mario Zazulie. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de estuches y envases de cartón y toda otra operación comercial derivada o atingente a dicho objeto, y ramos afines. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad que originariamente fué de 5 años a partir del 30 de Noviembre de 1942, se prolonga a 30 años, a contar desde la misma fecha, o sea que vencerá en consecuencia el día 30 de Noviembre de 1972. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, de las cuales la señora de Kiblisky suscribe 400 (cuatrocientas), don Pablo Kiblisky 50 (cincuenta) y don Mario Zazulie 50 (cincuenta). Del importe de estas cuotas integran en este acto: la señora Rebeca Weisman de Kiblisky pesos 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) en la siguiente forma: $ 18.000.— m|n. (diez y ocho mil pesos moneda nacional) con las 180 (ciento ochenta) cuotas que ya tenía integradas en la sociedad $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional) con un monto igual que se capitaliza de su cuenta acreedora en la misma; don Pablo Kiblisky $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) con el importe de las 20 (veinte) cuotas que ya tiene integradas en la sociedad, más $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional) que se capitalizan de su cuenta acreedora en la misma, y don Mario Zazulie $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) que capitaliza con un monto igual de su cuenta acreedora en la sociedad, todo lo cual resulta del balance que se formula por separado. Quedan en consecuencia por integrar pesos 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) por la señora Rebeca Weisman de Kiblisky; $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) por don Pablo Kiblisky y $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) por don Mario Zazulie, lo que deberán hacer a medida que las necesidades sociales así lo requieran, y de acuerdo a resolución de la Asamblea. — Quinto: La señora Rebeca Weisman de Kiblisky, desempeñará la gerencia de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, con amplias facultades inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo actuar por intermedio de apoderados, a los que deberá otorgar en su caso mandato por ante Escribano Público. — Sexto: El 30 de Noviembre de cada año se practicará un balance general, y de los beneficios obtenidos se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta que se alcance el 10 % del capital y la utilidad resultante será distribuída entre los socios en proporción a las respectivas cuotas del capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobar los balances, fijar si así lo decidieren, sueldos y|o habilitaciones a favor del gerente y los demás socios, y de resolver sobre cualquier otro punto que consideren de importancia para la sociedad. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas, y correspondiendo un voto a cada cuota. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de la señora Rebeca Weisman de Kiblisky. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos lo representarán en la sociedad, debiendo unificar su representación." — En fe de lo cual firman las partes en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Zazulie. — Rebeca Weisman de Kiblisky. — S|Raspado: mayor—doña—1942—Kiblisky—Mario—2500 —cualquier" Vale.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1949. Bautista S. Laurencena, secretario. — S|Raspado: "Diciembre". Vale.

e.2|1-Nº 8.278-v.7|1|50

"CHRISTIAENS Y MENGIBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Francisco Mengibar y Enrique Leonardo Christiaens, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y de estado casados, y que firman: "F. Mengibar" y "Enrique L. Christiaens", respectivamente, domiciliados ambos en la calle Cnel. Niceto Vega cinco mil doscientos diez de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: La Sociedad adopta como denominación social la de "CHRISTIAENS Y MENGIBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cinco años. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de trabajos de pintura en general, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones a todo lo concerniente al ramo de la construcción, sea análogo o distinto al principal objeto del contrato, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyos casos se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: Igualmente podrá la Sociedad comprar y vender toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes, realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de garantías reales o personales, celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación y otros Bancos particulares, oficiales o mixtos, nacionales o extranjeros; así como firmar y descontar letras, pagarés, avales o cualquier otro documento civil o comercial, avalarlos, endosarlos o protestarlos. — Podrá también la Sociedad estar en juicio, ya sea como actora o demandada; podrá conferir poderes especiales y|o generales, que podrá revocar a su arbitrio. — Las facultades precedentes son meramente enunciativas y en ningún momento enumerativas. — Cuarta: El asiento y domicilio legal estará situado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Niceto Vega cinco mil doscientos diez o donde se disponga en el futuro; pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por los señores socios, es decir, veinticinco cuotas por el Señor Francisco Mengibar y veinticinco cuotas por el Señor Enrique Leonardo Christiaens, integrando trece cuotas el socio Señor Mengibar y doce cuotas el socio señor Christiaens en el momento de suscribir el presente contrato. — El resto será integrado por aportes sucesivos que efectuarán los socios a medida que la marcha de los negocios lo exijan. — Sexta: La gerencia administrativa será desempeñada por el socio señor Francisco Mengibar, teniendo a su cargo el socio señor Enrique L. Christiaens la gerencia técnica, percibiendo ambos como retribución de sus funciones, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, que cargarán como gastos de explotación. — Séptima: El uso de la firma social será indistinta e individual, sin necesidad de otro requisito, estándoles prohibido el uso de la misma para emplear o comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías o cualquier otro asunto ajeno a su objeto. — Octava: Anualmente, y con fecha treinta y uno de diciembre, por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario y balance general que será confeccionado con arreglo a las normas admitidas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones de los distintos rubros que integran el activo. — Las utilidades líquidas que arroje cada balance, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en partes iguales; siendo soportadas las pérdidas con igual criterio. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, el socio sobreviviente podrá continuar a su nombre los negocios de la sociedad, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance general al día del fallecimiento, que se practicará al efecto. — Dicho pago se hará de la siguiente forma: diez por ciento en el acto y el noventa por ciento restante en dos pagarés con vencimiento a ciento ochenta y trescientos sesenta días de la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual. — Si el socio sobreviviente no optara por continuar los negocios sociales a su nombre, la Sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a su liquidación conforme a la ley. — Décima: Cualquiera de los socios y en cualquier momento, podrá retirarse de la sociedad, avisando al socio restante con una anticipación de noventa días, por medio de telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — En este caso, para la continuación de los negocios sociales o para su inmediata disolución y liquidación, se procederá de acuerdo a la estipulación anterior. — Undécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de los negocios sociales o durante la liquidación o disolución de la Sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, y en caso de discrepancia entre éstos, por un árbitro tercero nombrado por ellos, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación por ante los Tribunales Ordinarios. — Los árbitros o el árbitro tercero deberán resolver las cuestiones dentro de los sesenta días de su designación. — Duodécima: En un todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden, los señores Francisco Mengibar y Enrique Leonardo Christiaens dejan constituída la sociedad "Christiaens y Mengibar". Sociedad De Responsabilidad Limitada, fecha "ut-supra". — Francisco Mengibar y Enrique Leonardo Christiaens. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|1-Nº 8.279-v.7|1|50

SEINFELD, VAN STRAATEN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Boruch Hersch Seinfeld, viudo, holandés, domiciliado en Freyre 2120, mayor de edad y la Curacao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado general don Luis Leonardo Bierens de Haan, se ha convenido en lo siguiente: 1º) El Señor Boruch Hersch Seinfeld cede y transfiere a la Curacao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, las doscientas cuotas de capital, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, que constituyen su aporte de capital a la Sociedad "SEINFELD, VAN STRAATEN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya Sociedad ambos otorgantes son socios, conjuntamente con los Señores Willem Van Straaten y Luis Leonardo Bierens de Haan.—2º) La presente cesión se efectúa mediante el pago por el cesionario al cedente, de la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, pago que se efectuará en dinero efectivo, en el momento de la ratificación judicial del presente contrato por ambos otorgantes. — 3º) Además de la suma mencionada en el artículo anterior, la cesionaria abonará al cedente, durante un período de tres años, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1952, una suma equivalente al diez por ciento de las ganancias netas que arrojen los balances de la Sociedad, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y del seis por ciento de interés sobre los capitales aportados por los socios, cuyos porcentajes no integrarán la ganancia neta a los efectos de este contrato. — Queda convenido asimismo que si el Señor Seinfeld falleciera durante el período de tres años establecido en esta cláusula, la cesionaria abonará a sus herederos legales, hasta la terminación del referido período, y en sustitución del porcentaje establecido, la suma de ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 833 m|n.) mensuales. — Se establece asimismo que si la Sociedad fuera liquidada antes de la finalización del período de tres años, cesará toda obligación de pagos futuros por parte de la cesionaria. — 4º) A mérito de la cesión efectuada, el Señor Seinfeld se aparta de la Sociedad, renuncia a su carácter de Gerente de la misma, y subroga a la cesionaria en todos los derechos y obligaciones que le correspondía como socio, con sujeción a los contratos oportunamente suscriptos. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1949. — S. H. Seinfeld. — L. Bierens de Haan. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|1-Nº 8.006-v-7|1|50.

SEBASTIAN CONCINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Sebastián Concina, argentino, domiciliado en Arcos tres mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital; Geza Meszaros, checoeslovaco, domiciliado en Crámer cuatro mil quinientos cuarenta y dos, Capital; Francisco Criado, argentino, domiciliado en Moreno mil seiscientos veinte, Capital y José Cella, italiano, domiciliado en Tres de Febrero tres mil doscientos treinta y cinco, Capital, todos casados, mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las bases que expresan las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SEBASTIAN CONCINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Arcos tres mil ochocientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete. — Segunda: El objeto de la misma será el de explotar un taller de herrería, mecánica en general y afines. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios o sean treinta cuotas que equivalen a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas por maquinarias, mercaderías, muebles, instalaciones y dinero efectivo según inventario practicado el día de la fecha y suscripto de conformidad por los cuatro socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, pero podrá disolverse por voluntad de cualquiera de sus componentes, pasados los primeros tres años y previo aviso en ese sentido con una anticipación de tres meses. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios con la designación de gerentes y el uso de la firma social, para obligar a la sociedad será en forma conjunta e indistinta de dos de cualquiera de ellos, quienes lo harán con su firma personal, precedida de la denominación Sebastián Concina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles prohibido afectar la misma en fianzas o garantías de obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: La sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) dar y tomar préstamos garantizados o no, ya sea con particulares, Bancos o Sociedades y especialmente con los Bancos, Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuento de letras y pagarés, anticipos en cuenta corriente y demás documentos negociables con cualquiera de las instituciones bancarias, inclusive las mencionadas en el inciso b) de la presente cláusula; d) registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención; e) formular protestos y protestas; f) conferir poderes especiales o generales; g) intervenir en licitaciones públicas, oficiales o privadas. La enunciación de los incisos es meramente ilustrativa, ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las Leyes permitan. — Séptima: Anualmente al día quince de Diciembre, se cerrará el ejercicio de la sociedad, practicándose un balance general e inventario. Deducido el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, el beneficio resultante será distribuído entre los socios por partes iguales; las pérdidas se soportarán en igual forma. — Octava: Los socios señores Sebastián Concina y José Cella, gozarán de una retribución mensual de setecientos pesos moneda legal y ochocientos pesos moneda legal, respectivamente, que se imputarán al rubro gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, siendo optativo de los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, el continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su causante, o solicitar su parte mediante un balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo del mismo inapelable. De conformidad en un todo, con las cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato. Firmado: Sebastián Concina. — Geza Meszaros. — Francisco Criado. — José Cella.

Bs. Aires, Diciembre 28 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2|1-Nº 8.183-v.7|1|50

JASTROW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, reunidos los señores Federico Lowus, brasileño, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado calle Garay Nº 492; Siegberto Neuburger, alemán, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado calle Olaguer Nº 2625; Heriberto Egon Jastrow, alemán, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado calle Viamonte Nº 332 y la señora Trude Perls de Jastrow, polaca, casada, de cincuenta y un años de edad, domiciliada calle Viamonte Nº 332, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "JASTROW Y COMPAÑIA" que se dedicará a la explotación del negocio de café, bar y confitería sito en la calle Viamonte Nº 548 de esta ciudad, donde estará el asiento social de la misma. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por partes iguales entre los cuatro socios, dividiéndose el capital en cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una. — Tercero: El capital social ha sido completamente aportado conforme al inventario y avalúo que obra por separado suscripto por todos los socios. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Heriberto Egon Jastrow a quien se designa gerente de conformidad a lo que dispone la Ley 11.645, con las limitaciones que luego se exponen. Le queda prohibido otorgar fianzas o garantías a terceros ajenos a la sociedad. Todas las obligaciones o créditos o cheques de la sociedad serán suscriptos por lo menos por tres socios indistintamente. — Quinto: Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resultare del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645 y lo restante será repartido por partes iguales entre los socios. — Sexto: La duración del presente contrato es por el término de Diez años a contar de la fecha. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo del socio Gerente, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma, con el aditamento de "en liquidación". — Octavo: A los socios les queda prohibido dedicarse a otras actividades similares al objeto de esta sociedad, mientras esté en vigencia este contrato. — Noveno: Si al expirarse el plazo de duración de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación conforme a la emergencia contemplada en el artículo Séptimo. — Décimo: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o legatarios en representación (Continúa en el sello de diez centavos serie I. Nº 719,811 continuación del sello de diez centavos serie I. Nº 719.810) de algún socio que falleciera durante la vigencia del presente contrato, a aquéllos deberá entregársele en cuatro cuotas trimestrales la parte de capital y ganancias que le correspondían al socio fallecido en la fecha de su deceso y de conformidad al balance a efectuarse. El primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de herederos o legatarios del extinto. — Undécimo: Para la cesión de cuotas de socios o terceros extraños a la sociedad como para cualquier otra situación que necesite votaciones o conformidad de los socios o mayoría de los mismos se regirán por lo que a este respecto dispone la Ley 11.645. — Duodécimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales los importes que los socios determinen de común acuerdo, conforme al desarrollo de las actividades de la sociedad. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier causa emergente del mismo no reglada por la Ley 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y con prescindencia absoluta en este caso de acudir a los Tribunales ordinarios. — Décimo cuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley mencionada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, suscribiéndolo en dos ejemplares de un solo tenor y un solo efecto, el original que será elevado al Registro Público de Comercio para su correspondiente inscripción en sellado de diez centavos serie I, números setecientos diez y nueve mil ochocientos diez y setecientos diez y nueve mil ochocientos once y el duplicado en sellado de igual valor y serie números setecientos diez y nueve mil ochocientos trece y setecientos diez y nueve mil ochocientos catorce. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico Lowus. — Siegberto Neuburger. — Heriberto Egon Jastrow. — Trude Perls de Jastrow. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.277-v.7|1|50

A. BOULLOUD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 24 de Noviembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad A. BOULLOUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hasta la suma de cuatrocientos mil pesos y modificar los artículos séptimo, duodécimo y décimo tercero en la forma siguiente: Séptimo. El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, suscriptas por los socios, en la proporción de doscientas noventa cuotas, Don Marcelo Thibaud y ciento diez cuotas Don Miguel di Fiore. Dicho capital se encuentra integrado totalmente, el cincuenta por ciento en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles, útiles, y todo lo que constituye el activo del negocio existente y el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo, de cuya cantidad la mitad será depositada en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales. Duodécima. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance del ejercicio corriente y que vence al treinta y uno de Diciembre próximo se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los asociados en la proporción del cincuenta y siete por ciento para el señor Thibaud y el cuarenta y tres por ciento restante para el señor Di Fiore. A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se distribuirán en la forma que se establece a continuación: a) Se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) En segundo lugar se abonará a los socios como utilidad mínima y siempre que el resultado del ejercicio lo permita, la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos y c) Por último el remanente se distribuirá entre dichos asociados en la proporción antes indicada o sea el cincuenta y siete por ciento para Don Marcelo Thibaud y el cuarenta y tres por ciento restante para Miguel di Fiore. La utilidad mínima establecida será percibida por los socios en la forma que resuelvan de común acuerdo por acta y el remanente al finalizar los balances. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la proporción establecida precedentemente. Décima Tercera. Los socios Gerentes a partir del primero de Enero del año próximo, no tendrán sueldo alguno en la sociedad. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata obligándose los socios en forma y conforme a derecho. — Raspado socios. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 8.053-v.5|1|50

PROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los abajo firmados, Señores David Lorenzo Lacroze, domiciliado en la calle Cangallo Quinientos treinta y siete, de nacionalidad argentino, casado, Santiago Alfredo Ojuez, domiciliado Arenales dos mil cuatrocientos ochenta y tres planta baja, argentino, casado; Alberto Pascual Barberis, domiciliado San Juan cuatro mil trescientos setenta y siete, argentino, casado; Horacio Azcué, domiciliado Madero treinta y cinco, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), argen-

tino, casado; doctor Cornelio A. Gutiérrez Ruzo, domiciliado Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, argentino, casado y doña Sara Carmen Etchepare, argentina, soltera, domiciliada en Avenida José Félix Uriburu mil trescientos sesenta y cuatro planta baja, Departamento "C", han convenido en modificar la Sociedad de Responsabilidad Limitada que los cinco primeros nombrados tenían constituída bajo la denominación de "PROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, según contrato de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el Número Mil novecientos ochenta y tres al folio noventa y cinco del libro Diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante: a) el retiro de los socios Don David Lorenzo Lacroze, Don Alberto Pascual Barberis y Don Cornelio A. Gutiérrez Ruzo, a quienes en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfechos sus créditos por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto los Señores Don David Lorenzo Lacroze, Don Alberto Pascual Barberis y Don Cornelio A. Gutiérrez, otorgan a la Sociedad de que formaban parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socios tenían y les correspondían en la misma. b) Mediante la incorporación en carácter de socia de Doña Sara Carmen Etchepare, mayor de edad, con lo que el número de socios de la Sociedad queda reducido a tres. c) Mediante el aumento del capital social en veinte mil pesos o sea que éste queda fijado en la suma total de ochenta mil pesos. Las veinte cuotas que representan este aumento de capital están representadas por mercaderías y son suscriptas de la siguiente manera: Tres cuotas por el socio Don Horacio Azcue, quien ha abonado igual importe en pago de mercaderías adquiridas por la Sociedad y Diez siete cuotas por el socio Doña Sara Carmen Etchepare, quien ha abonado a los socios salientes Sres. David Lorenzo Lacroze y Cornelio A. Gutiérrez Ruzo las sumas de trece mil pesos moneda legal y cuatro mil pesos moneda legal respectivamente, en concepto de reintegro y cancelación total de los préstamos que dichos ex-socios habían hecho a la sociedad para la adquisición de mercaderías por dicho valor equivalente al que se suscribe e integra mercadería que ya ha sido adquirida, como consta del balance que se firma en la fecha. d) Mediante la sustitución del primer párrafo del artículo Octavo, la supresión del artículo Décimo Segundo y sustitución del primer párrafo del artículo Diez y siete, en la forma de que da cuenta la nueva redacción que se consigna a continuación: Como consecuencia de las modificaciones convenidas, el artículo cuarto queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada uno que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Horacio Azcué, doce cuotas, Santiago Alfredo Ojuez, veinte cuotas y Sara Carmen Etchepare cuarenta y ocho cuotas, haciendo constar que el incremento de las cuotas de los los primeros y parte del capital de la última proviene del prorrateo de las quince cuotas asignadas al valor de la patente Número Sesenta mil novecientos noventa y nueve que correspondían al socio saliente Don Alberto Pascual Barberis a saber: cuatro cuotas a Horacio Azcué cinco cuotas a Santiago Alfredo Ojuez y seis cuotas a Sara Carmen Etchepare cuyo aporte se integra, además de las diecisiete cuotas a que se refiere el punto c) de este contrato, con las veinticinco cuotas que correspondían a los socios salientes Don David Lorenzo Lacroze y Cornelio A. Gutiérrez Ruzo". — El artículo quinto queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de una comisión compuesta por los socios Señores Don Horacio Azcué; Don Santiago Alfredo Ojuez y Doña Sara Carmen Etchepare, quienes quedan nombrados Gerentes, cargo que desempeñarán durante toda la existencia de la Sociedad no mediando causas legales o contractuales de remoción o separación". — El artículo octavo queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Octavo: La firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta, siendo forzoso en todos los casos que una de las firmas sea la de Sara Carmen Etchepare. Esta no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Podrán en tal forma extraer total o parcialmente los depósitos bancarios, firmando los cheques respectivos y demás documentos que se le exijan y librar y suscribir giros, letras de cambio y pagarés, ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad, representarla en todos los actos y contratos en que esté interesada, como así también ante las respectivas autoridades nacionales, provinciales y municipales, y ante particulares en general". — El artículo Décimo Segundo se suprime como queda convenido. El artículo Décimo Séptimo queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Décimo Séptimo: La cuota capital de cada socio, sólo podrá ser transferida con la autorización de la Asamblea. En todo caso de transferencia individual o colectiva, así como de disolución la Sociedad tendrá opción de compra que podrá hacer efectiva dentro de los sesenta días subsiguientes de haber sido notificada, debiendo entregar ésta como precio el monto del aporte efectuado por él o los disidentes con más las utilidades correspondientes hasta la fecha de su transferencia. La liquidación de las cuotas de capital de los socios que salgan por cualquier causa de la Sociedad, se hará por sus valores nominales a la par". — La nueva socia Señorita Sara Carmen Etchepare, declara conocer en todo su contenido el acto constitutivo de la Sociedad "Protex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo articulado total adhiere y da por reproducido en el presente, agregando todos los firmantes que resuelven dar a este contrato efecto retroactivo al día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en tanto cuanto concierne a las relaciones entre las partes. En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de diez centavos moneda legal cada una, habilitados con el sellado de ley, numerados: Seiscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis; Seiscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y siete y el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — s/r/ Noviembre Vale. — Santiago A. Ojuez. — David L. Lacroze. — H. Azcué. — C. Gutiérrez Ruzo. — Sara Carmen Etchepare. — A. P. Barberis. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.31 12.-Nº 8.064.-v.5|1|50.

J. E. BERNARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de Diciembre de 1949 pasada ante el escribano Dr. Carlos Woehlecke Ferreyra, la razón social J. E. BERNARD Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1949 los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato social los que quedan del tenor siguiente: Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes, número quinientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de los que se fijarán más adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de explotación de aserraderos, montes, elaboración de maderas, fabricación de parquets, y sus derivados y operaciones inmobiliarias, financieras, y comerciales de cualquier índole que sean y que los socios determinasen. — Que como consecuencia de ello, la sociedad con dos tercios de votos del capital social, podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos, comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, prestar y tomar dinero prestado, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o privados, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones, y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción, ciento setenta y cuatro cuotas o sean setenta y cuatro mil pesos por el señor Juan Ernesto Bernard, ciento veintitrés cuotas, o sean ciento veintitrés mil pesos por el señor Usías Chornobroff, sesentiséis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos, por la señora Lea Rosa Silva Urbani, sesenta y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos, por el Señor Armando Roberto Bernard, cincuenta y ocho cuotas o sean cincuenta y ocho mil pesos, por el Señor Haim Sulichin, y diez cuotas o sean diez mil pesos, por el Señor Bernardo Sulkin. — Que el capital aportado por los señores Juan Ernesto Bernard, Usías Chornobroff y Señora Lea Rosa Silvia Urbani, está representado por el importe que resulta de las cuentas capitales y particulares de los mismos en la Sociedad "J. E. Bernard y Compañía S. R. L.", según balance practicado el día treinta y uno de Agosto próximo pasado, de conformidad por las partes, el capital aportado por los señores Armando Roberto Bernard, y Bernardo Sulkin, está representado por el importe que resulta de los créditos que dichos señores tienen contra la sociedad, según el citado balance, y el capital aportado por el Señor Haim Sulichin, está representado por el valor de un campo que por este acto transfiere a la Sociedad situado en la Provincia de Mendoza, Departamento de San Rafael, Pueblo de Villa Atuel, de esta República, constante según títulos de una superficie de cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve hectáreas, ocho mil trescientos setenta metros cuadrados y un decímetros cuadrados y según plano levantado por el Ingeniero don Alvarez Bevi las que en julio de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado el mismo año, por la Dirección de Tierras, Geodesia y Catastro de dicha Provincia, según expediente número doscientos setenta y tres, consta de una superficie de cincuenta mil doscientos nueve hectáreas novecientos treinta y dos metros seis mil cuatrocientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, realizándose esta transferencia con la superficie expresada, más o menos o sea la comprendida dentro de los siguientes límites, Norte, Río Atuel, y Jorge Jalil Nome; Sud, Rodolfo Labe; Este, Aurelio Castro y Jorge Jalil Nome y Oeste, J. Maihele. — Le Corresponde, por compra que hizo a Don Juan Francisco Civit Lima y otro, según así resulta de la escritura de fecha diecinueve de febrero del corriente año, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Mendoza, Alberto F. Correas, al folio cuarenticinco de su Registro, cuyo testimonio se inscribió en el de la Propiedad bajo el número veinte y nueve mil ochocientos treinta, fojas quinientos uno, tomo ciento seis E. del Departamento de San Rafael. — Del Certificado, del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente resulta: Que el dominio consta inscripto a nombre del Señor Haim Sulichin, que éste no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que el inmueble deslindado no reconoce embargo ni más gravamen que una hipoteca a favor de Juan Francisco Civit Lima y Julio César Civit Lima, por treinta mil pesos, constituída por la escritura de adquisición mencionada, e inscripta bajo el número dos mil ochocientos veinte y siete, fojas doscientos sesenta, tomo cinco D. del Departamento de San Rafael, que la Sociedad toma a su cargo la cancelación respectiva, llegado su vencimiento. — Sexto: Que la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes en sus caracteres de gerentes y en la forma que más adelante se detalla, tendrán todas las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la misma y les confieran como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas especialmente, en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. Que la firma social manuscrita o con sello, será usada en la siguiente forma, para operaciones cuyo monto no exceda de diez mil pesos, podrán firmar conjuntamente indistintamente dos cualesquiera de los socios, pero para las operaciones cuyo monto exceda de diez mil pesos, deberán firmar cualquiera de los Socios Sulichin o Sulkin con cualesquiera de los otros socios conjuntamente, quedando establecido que los gerentes, en forma ni manera alguna, podrán comprometer con su firma a la sociedad, en actos extraños a la misma o en garantía a favor de terceros a suscripción de documentos de favor o complacencia. — Séptimo: Que anualmente el día treinta y uno de julio, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Que las utilidades líquidas previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal de la sociedad deducidas las amortizaciones, castigos y bajas, serán distribuídas en la siguiente forma: treintitrés con treintitrés centésimos por ciento para el Señor Haim Sulichin, el treintitrés con treintitrés centésimos por ciento para el Señor Bernardo Sulkin, el trece con cuarenta y dos centésimos por ciento para el Señor Juan Ernesto Bernard, el nueve con cuarenta y nueve centésimos por ciento para el Señor Usías Chornobroff el cinco con diez centésimos por ciento para la Señora Lea Rosa Silvia Urbani y el cinco con treinta y tres centésimos por ciento para el señor Armando Roberto Bernard. Que las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Queda convenido entre los socios, que de las utilidades citadas, los Señores socios Don Haim Sulichin y Bernardo Sulkin, podrán retirar en conjunto, sobre cincuenta por ciento de dicha utilidad, quedando el diecisiete por ciento restante, congelado en cuenta particular indisponible, para formar un fondo de reserva para aumento de capital, y que los Señores Bernard, Chornobroff, y Señora Urbani, sólo podrán retirar del porcentaje conjunto, hasta el veinte por ciento de las utilidades, quedando el trece por ciento restante congelado en cuenta particular, indisponible, para formar el fondo de reserva precitado. — Que cuando dichos fondos, conjuntamente con la cuenta capital, alcance, en conjunto por los señores Sulichin, y Sulkin, y con conjunto por los Señores Bernard, Chornobroff y Señora Urbani, por parte a la suma de Setecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional, automáticamente los porcentajes en las utilidades, serán los siguientes. — Haim Sulichin el veinticinco por ciento, Bernardo Sulkin el veinticinco por ciento, Juan Ernesto Bernard, el veinte con trece centésimos por ciento, Usías Chornobroff, el catorce con veintitrés centésimos por ciento, Lea Rosa Silvia Urbani, el siete con sesenta y cinco centésimos por ciento y Armando Roberto Bernard, el siete con noventa y nueve centésimos por ciento, debiendo procederse a la ampliación respectivo del capital social.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.31 12-Nº 8.060-v.5|1|50

CHAYA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", por escritura pasada ante el escribano Raúl A. Medina Muñoz, comparecen los señores doña Leonor Uriburu de Anchorena, don Emilio Nicolás de Anchorena, don Francisco José Trusso, y don José Chaya, este último por sí y en representación de don Miguel Chaya, quienes resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Quinta, Séptima, Octava, Novena, Duodécima, y Décima Tercera, del contrato de Sociedad que tienen constituída y que gira en plaza bajo la denominación de "CHAYA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Las dichas cláusulas las dejan consignadas en la forma siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Cuatro mil cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suma que es aportada por los socios de la siguiente manera: La Señora Leonor Uriburu de Anchorena, Mil ochocientas acciones de cien pesos cada una o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El socio señor Emilio Nicolás de Anchorena, Setecientas cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de

curso legal: el Socio Señor Francisco José Trusso Setecientas cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal: el Socio Miguel Chaya trescientas setenta y cinco acciones de cien pesos cada una o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; y el Socio Señor José Chaya trescientas setenta y cinco acciones de cien pesos cada una o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — El aporte de los Señores Miguel Chaya y José Chaya está representado por el activo de la extinguida Sociedad Chaya Hermanos y Compañía que giraba en plaza en el mismo ramo y con domicilio en esta capital calle Esmeralda número veinte y dos de acuerdo al balance e inventario practicado al día veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el de los Señores Don Emilio Nicolás de Anchorena y Francisco José Trusso está representado por seiscientas acciones de cien pesos cada una en dinero efectivo ya aportado a la Sociedad más ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una provenientes de la adquisición efectuada al Señor Wolf Senderowicz; y el de la Señora Leonor Uriburu de Anchorena en dinero efectivo ya aportado a la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales la cantidad de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Octava: De las utilidades líquidas que resultaren del balance anual se procederá a) A retirar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento b) El remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: el Cuarenta por ciento para los Señores Miguel y José Chaya que se lo repartirán por partes iguales; y el sesenta por ciento para los otros tres socios que se lo distribuirán en la forma siguiente: el Treinta por ciento para la Señora Leonor Uriburu de Anchorena, y el treinta por ciento restante por partes iguales al Señor Emilio Nicolás de Anchorena y el Señor Francisco José Trusso. — Novena: La firma social adoptada será usada por el señor José Chaya conjuntamente con el Señor Emilio Nicolás de Anchorena o Francisco José Trusso indistintamente, usándola también estos dos últimos conjuntamente, sin la concurrencia del Señor José Chaya, no pudiendo emplearla en operaciones ajenas a su objeto, ni dar fianzas ni garantías a terceros, sin embargo en uso de la misma podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales ,o ante los Bancos particulares o Provinciales, Sociedades o Compañías tanto en los de este país como en los del Extranjero, para que en los mismos Bancos, Sociedades o Compañías soliciten descuentos de letras, vales, pagarés, y de otros documentos de crédito, los retiren, hagan nuevos depósitos, los vuelvan a retirar, establezcan cuentas corrientes, girando cheques, sobre los mismos fondos. Para que den y tomen giros y cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero, para efectuar depósitos de dineros o valores, y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la Sociedad representándola y defendiéndola en todos los asuntos y cuestiones judiciales, pudiendo otorgar poderes especiales o generales, con las cláusulas que sean necesarias como así a presentarse a los Tribunales del Trabajo ordinarios, faltas, siendo esta especificación simplemente explicativa y no limitativa, desempeñando conjuntamente los señores José Chaya y Francisco José Trusso las funciones administrativas que sean inherentes a la buena marcha de la Sociedad. — Duodécima: Salvo el caso de excepción establecido en la cláusula Undécima del contrato principal la liquidación se hará por los socios y uno o varios liquidadores nombrados a ese efecto de común acuerdo, realizándose según las formalidades legales y a la mayor brevedad posible el haber social y después de pagarse todas las deudas y abonado a los socios los intereses vencidos sobre su capital los beneficios que resulten serán distribuídos en la forma establecida en la cláusula Octava de la modificación. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción por cada uno de los socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitaren entre los socios contratantes durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad acerca del cumplimiento o interpretación de alguna cláusula será dirimida por mayoría de votos. — Bajo las modificaciones establecidas los comparecientes dejan constituídas las obligaciones a que se han de regir en lo sucesivo quedando subsistentes las demás cláusulas del respectivo contrato social.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.31|12-Nº 8.116-v.5|1|50

IMPRENTA ISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Vicente, argentino, domiciliado en la calle Independencia número dos mil doscientos noventa y nueve; Oscar Pascual Federico Galbusera, argentino, domiciliado en José León Suárez ciento cincuenta y ocho; Juan Alberto Nogues, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho, departamento P. piso quinto y Esther Maneffa, domiciliada en la calle Vernet doscientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "IMPRENTA ISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil M|n.". — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal calle Jujuy número mil ciento treinta y seis, pudiendo cambiar la sede dentro de la misma. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los indicados socios en la siguiente proporción: El Sr. Juan Vicente, noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Oscar Pascual Federico Galbusera, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Alberto Nogués, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señorita Esther Maneffa cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Todos los socios aportan su capital en maquinarias íntegramente conforme al siguiente detalle: Una máquina impresora tipográfica completa con pulverizador Planeta Automática ochenta por ciento diez y ocho número siete mil trescientos setenta y ocho; pesos sesenta mil; una ídem Michle P. P. ochenta y siete por cincuenta y siete cms. número diez y nueve mil trescientos treinta y cinco: pesos cuarenta y cinco mil; una ídem A. Roller treinta y siete por cincuenta y dos número tres mil ochenta y seis; pesos veinte mil; una ídem Planeta cuarenta y seis por setenta y dos número siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos veinticinco mil; una ídem Astra cuarenta por cuarenta y nueve número dos mil setecientos veintiséis: pesos cincuenta y seis mil; una ídem Werk Augsburg (a mano) cincuenta y nueve por ochenta y dos número nueve mil setecientos trece: pesos diez mil; una ídem sin pulverizador Minerva Phoenia veintidós por treinta y dos número siete mil noventa y cuatro: pesos tres mil; una ídem sin pulverizador Minerva Fulgor treinta y dos por cuarenta y cuatro número mil ciento ochenta y cinco: pesos cinco mil; una máquina molino de tinta con su motor pesos tres mil; una guillotina F. August Fomm de ciento treinta de luz y sus dos cuchillas número treinta y cinco mil trescientos ochenta y nueve: pesos veintiocho mil. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria gráfica, imprenta y negocios afines. — A los efectos que se indican en esta cláusula la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma estarán a cargo con la designación de gerentes, de don Juan Vicente y don Juan Alberto Nogués, indistintamente quienes obligarán a la sociedad, con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, documentos, créditos bancarios, poderes, escrituras, y cualquier acto del giro social incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los socios don Oscar Pascual Federico Galbusera y doña Esther Maneffa tendrán el uso de la firma en forma indistinta únicamente para retirar o depositar fondos en los Bancos. — La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros se realizará por decisión de los socios, adoptada por dos tercios de votos computados por capital. Los socios señores don Juan Vicente y don Juan Alberto Nogués gozarán de un sueldo de ochocientos cincuenta pesos mensuales m|n. en su calidad de gerentes y los socios Oscar Pascual Federico Galbusera y Esther Maneffa de seiscientos pesos m|n. mensuales por las funciones técnicas que desempeñarán en la sociedad, con imputación a gastos generales, debiendo dedicar íntegramente su actividad a la gestión que por este contrato se les encomienda. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogables por un período igual que se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario con una anticipación mínima de tres meses. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de enero de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio, los socios gerentes citarán a los demás socios a asamblea a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. — De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. — El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes deseen formular a los socios. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de los socios. — No obstante si la transferencia fuera autorizada judicialmente los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, al precio que resulte del último balance. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes procederán a la liquidación de esa parte dentro de los trescientos sesenta días en cuatro cuotas iguales tomando como base lo que resulte del último balance. — Undécimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse lo comunicará a la sociedad con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — La liquidación de su parte en la sociedad se practicará ajustándose a lo que resulte del último balance y su entrega se realizará en la forma dispuesta en el artículo décimo. — Décimo segundo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Décimo tercero: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo quinto: Para todos los efectos legales del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. — De conformidad se firma un solo ejemplar, que queda depositado en manos del socio Juan Vicente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Vicente. — Juan Nogués. — E. Maneffa. — Oscar P. Galbusera.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.31|12-Nº 8.083-v.5|1|50

EL COLONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados, Doctor Theo Westerhoff, soltero, alemán, domiciliado en la calle Perú número ochocientos sesenta, y Don Carlos Vortisch, casado, alemán, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número seiscientos veinte y dos, piso segundo, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 11.645 y bajo las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye, se denominará "EL COLONO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, pudiendo abrir Sucursales en todas partes dentro de la República o fuera de ella. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, con reconducción tácita por iguales períodos, si por lo menos seis meses antes de la expiración de cada período ninguno de los socios haya expresado su voluntad, por medio de telegrama colacionado, de proceder a la liquidación de la Sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la adquisición de inmuebles para ser destinados a la colonización, al asesoramiento de los inmigrantes y colonizadores, a la introducción en la República de establecimientos adecuados a la colonización, como también a todos los actos de comercio relacionados con la inmigración y colonización. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional, aportando en efectivo la mitad cada uno de los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmar el contrato, y el resto a medida que la sociedad lo necesite. — Quinta: La administración será ejercida por el o los gerentes que serán designados por los socios de común acuerdo. — Sexta: Los balances se practicarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, y si hubiere utilidad, ellas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, después de haber deducido el aporte para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite prescripto por la Ley, y de lo que corresponda a empleados y gerentes habilitados. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios por partes iguales. En caso de liquidación de la sociedad, cada socio tendrá derecho a la mitad del producido de la misma. — Séptima: Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. Bajo de tales concepto, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo Continúa en el sello de m$n. 2.— número 778.513 I. — Viene del sello de m$n. 2.— Nº 778.512 I. al derecho, y firmando los socios el presente documento extendido en un sello de dos pesos moneda nacional número setecientos setenta y ocho mil quinientos trece "I", y un sello de igual valor número setecientos setenta y ocho mil quinientos doce "I", en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Dr. Theo Westerhoff. — Carlos Vortisch — E. Líneas Dr. René Tavernier, Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31|12-Nº 8.080-v.5|1|50

"PEREIRA, GIANNOTTI y Compañía"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escri-

tura pública número seiscientos treinta y dos de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada por ante el Escribano Daniel J. Ferro, Registro doscientos ochenta y tres, doña Clelia Fernández de Giannotti por sí y por su hija Alicia Elba Giannotti y Fernández, en su carácter de únicas y universales herederas de don Carlos Antonio Giannotti, cede y transfiere a Julio César Pereira y Domingo Nicolás Castellino la totalidad de las cuotas de capital que correspondían al causante Carlos Antonio Giannotti en la firma "PEREIRA, GIANNOTTI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean treinta cuotas de quinientos pesos cada una, que representan un valor nominal de Quince mil pesos moneda nacional. Se hace constar que la cesión comprende todos los derechos y acciones que corresponden a las cedentes en dicha Sociedad y quedando éstas definitivamente separadas de la misma con expresa constancia de que nada tienen que reclamarle por ningún concepto ni razón. Los compradores dejan constancia que dan efecto retroactivo a esta disolución al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Luis Benitez Cruz, secretario.

e.31|12-Nº 8.109-v.5|1|50

"PEREIRA, GIANNOTTI y Compañía"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública número seiscientos treinta y cuatro de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada por ante el Escribano Daniel J. Ferro, Registro doscientos ochenta y tres, Julio César Pereira y Domingo Nicolás Castellino, únicos componentes de la firma "PEREIRA, GIANNOTTI y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan: Primero: Que no habiendo expresado ninguno de los socios su deseo de disolver la Sociedad, el término de existencia de la misma vencerá el dos Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Que han resuelto modificar el artículo quinto del Contrato Social en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo individual e indistinta de cualquiera de los dos socios Gerentes en la forma y con las facultades que le acuerda el contrato social. — Tercero: Que han resuelto modificar el artículo sexto del mismo contrato social fijándose ambos socios una remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Con estas modificaciones ratifican los términos del contrato social. — Entre líneas: "por": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Luis Benítez Cruz, secretario.

e.31|12-Nº 8.108-v.5|1|50

ATACAMA PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Angel Rubiños Gómez, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1861, y el señor Ernesto Jorge Quijano, casado, con domicilio en la calle José Pedro Varela 3801, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: La sociedad adopta como denominación la de ATACAMA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo 1861 de esta Capital, pudiendo establecer representaciones o abrir sucursales en toda la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de publicidad. — Tercera: El plazo de duración de la misma será de cinco años con opción a cinco años más, dejando aclarado que puede entrar en liquidación, si al primer balance trimestral que se practique se verifique pérdida. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Treinta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se compone de: Muebles y Utiles, Instalaciones, Rodados, Elementos de trabajo, todo ello, de acuerdo a inventario practicado, correspondiéndole al señor Angel Rubiños Gómez, la suma de Veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal, y al señor Ernesto Jorge Quijano, la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal. El Capital de Treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, se divide en Trescientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una; correspondiendo: al Señor Angel Rubiños Gómez la cantidad de Doscientas noventa cuotas, y al señor Ernesto Jorge Quijano la cantidad de Veinte cuotas. — Quinta: La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes suscribirán su firma particular bajo el sello del rubro social. En tal sentido podrán realizar todas las operaciones necesarias relacionadas con el objeto de la sociedad y especialmente adquirir por cualquier concepto o acto jurídico, concesiones, permisos o privilegios inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios o convenios y contratos de cualquier naturaleza. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real. Tomar dinero prestado, percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad por cualquier concepto y autorizar todas las instancias jurídicas de la sociedad, como actora o demandada. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Nombrar toda clase de agentes o mandatarios y separarlos. Ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que compitan interponiendo recursos legales. Celebrar y suscribir escrituras públicas y demás documentos. desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros a quienes la sociedad represente. — Sexta: Se deja constancia que las operaciones de la sociedad se retrotraen al día primero de enero del corriente, en cuyos libros oficializados se asentarán las mismas. — Séptima: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio a los practicables o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades así lo requieran. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, como lo dispone la ley, y el remanente se distribuirá así: Una parte que se determinará en cada caso a la amortización de enseres, muebles y útiles, herramientas, maquinarias, así como las reservas que se determinarán y que se consideren convenientes para la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir entre los socios y que se hará de la manera siguiente: primeramente se deducirá un diez porciento para el señor Angel Rubiños Gómez, y el remanente se acreditará; el cuarenta y cinco por ciento para el señor Ernesto Jorge Quijano, y el cincuenta y cinco por ciento para el señor Angel Rubiños Gómez. En caso de pérdida, las mismas serán soportadas en igual proporción que los porcientos indicados — Octava: Los socios tienen la obligación de ir capitalizando cada año, un veinte por ciento como mínimo de su ganancia líquida resultante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la sociedad entrará en liquidación debiendo de practicarse inventario y balance general dentro de los quince días de producido el fallecimiento o incapacidad, con intervención de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar la representación. — Décima: En prueba de conformidad con todo lo que antecede se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires. — Sobre raspado: cláusulas — la — cantidad — Vale. — Fuera de líneas: pesos — Vale. — A. Rubiños Gómez. — E. J. Quijano. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.31|12.-Nº 8.068.-v.5|1|50.

ARGENTINA AUTOMOTORS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores: Alejandro Roviralta Rocamora, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Paraná mil doscientos noventa y cinco, Capital Federal y que firma "Alejandro Roviralta" y Francisco Fernández Giménez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Ugartecbe tres mil cincuenta, Capital Federal, que firma "Fco. Fernández Giménez" convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Juramento dos mil trescientos uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "ARGENTINA AUTOMOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuya duración será hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación, mandatos y representaciones de automóviles nuevos y usados, accesorios y repuestos pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio afín al de automóviles como motos, aviones, bicicletas, heladeras, radios, máquinas de lavar, aspiradoras y motores en general y cualquiera otra clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de ese objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o dé objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Don Alejandro Roviralta Rocamora noventa y cinco cuotas es decir noventa y cinco mil pesos moneda nacional. Don Francisco Fernández Giménez cinco cuotas es decir cinco mil pesos moneda nacional. El capital queda integrado por un importe de setenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos con veinte centavos de conformidad con el balance al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve de la anterior sociedad Argentina Automotors Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad así como se hace cargo de las operaciones realizadas desde el primero de julio del corriente año hasta la fecha, por los Señores Alejandro Roviralta Rocamora y Francisco Fernández Giménez. Se adjunta copia firmada del citado balance que forma parte integrante de este contrato. La diferencia de veintiséis mil doscientos diez y seis pesos con ochenta centavos, se integra en este acto, en efectivo, en su cincuenta por ciento y lo restante se integrará a pedido de la Gerencia. — Cuarta: La sociedad será administrada por un gerente que podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales; incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. El gerente nombrará un apoderado general que será designado por los socios. Se prohibe al gerente comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Nómbrase como gerente al Señor Francisco Fernández Giménez, quien no percibirá remuneración alguna. Se faculta al socio Señor Alejandro Roviralta Rocamora para controlar la administración pudiendo hacerse representar. — Quinto: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, para aprobar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés de la sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. Salvo casos especiales establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea, es el de la mitad más una de las cuotas sociales y todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de cuotas presentes. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado general o por simple carta poder. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año. El primer ejercicio social se cerrará al treinta de junio de mil novecientos cincuenta. Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias, se distribuirán de la manera siguiente: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) el restante se repartirá entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. En caso de pérdidas, éstas se repartirán en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá a su elección continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o disolver la sociedad. — Octava: En caso de liquidación cualquiera sea su causa, será liquidador el gerente o en su defecto la persona o personas designadas por la mayoría de cuotas. — Novena: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números: ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y uno. Sobre raspado "octubre" Vale. Alejandro Roviralta. Fco. Fernández Giménez". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Alejandro Roviralta Rocamora y Francisco Fernández Giménez conviene la modificación de las cláusulas cuarta y octava del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Argentina Automotors Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta. — La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo 1881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales. Para la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de pagarés y para tomar créditos en descubierto y designar apoderados generales o especiales, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes, o en su defecto, la aprobación de la Asamblea. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Nómbranse Gerentes a los Señores Francisco Fernández Giménez ya citado y Alberto Ernesto Rivero Haedo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ing. Huergo 1145, Capital. Se faculta al socio Señor Alejandro Roviralta Rocamora para controlar la administración pudiendo hacerse representar. Octava. — En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios por mayoría de cuotas. Hecho en un solo ejemplar para ser inscriptos en el Registro Público de Comercio. Alejandro Roviralta. — Fco. Fernández Giménez."

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31|12-Nº 8.137-v.5|1|50

CONFITERIA Y BAR LAS HERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a diez días del mes de Octubre de Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, siendo las ocho horas reunidos los socios

de la CONFITERIA Y BAR LAS HERAS SOC. DE RESP. LTDA., se declara abierta la sesión. Acto seguido por unanimidad se confirman a los Señores Angel Actilio y Manuel Vilas Figueiras como socios gerentes, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Toma la palabra el Señor Manuel Vilas Figueiras y manifiesta, que transfiere al Señor Pablo Vázquez, cinco cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. cada una, quien queda desde este momento como integrante de la Sociedad y a la vez el Señor Pablo Vázquez, percibirá las utilidades como así también se hará cargo de las pérdidas, si las hubiere, de acuerdo a las cuotas integradas, según contrato entre los demás socios de la firma. El Señor Pablo Vázquez tendrá la obligación de prestar su atención, colaboración y trabajo personal en la sociedad, en las funciones que de común acuerdo se establezca en su oportunidad. Los socios aprueban lo antedicho. Las reuniones se efectuarán periódicamente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas. Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Luis González, Manuel Ramos, Ramón Rodríguez, Erasmo E. Esquivel, José Maurelo, A. Blanco. En la Ciudad de Buenos Aires a catorce días del mes de Octubre de Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho siendo las ocho horas, reunidos los socios de la Confitería y Bar Las Heras, Soc. de Resp. Ltda., se declara abierta la sesión. El objeto de esta reunión es dar entrada al socio Pablo Vázquez, de acuerdo a la reunión efectuada el día diez de Octubre de Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, quien firma el acta de conformidad juntamente con los demás socios integrantes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas. Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Luis González, Manuel Ramos, Ramón Rodríguez, Pablo Vázquez. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Febrero de Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, siendo las cinco horas, reunidos los socios de la Confitería y Bar Las Heras, Soc. de Resp. Ltda., se declara abierta la sesión. Toma la palabra el señor Alberto S. Berdini y propone como socio al Señor Francisco Vilas Figueiras, por afirmativa es aceptado, previa conformidad del mismo, quien ingresaría a partir del primero de Marzo de Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve. El Señor Francisco Vilas Figueiras, tendrá los mismos derechos y deberes que los demás socios. Una vez que el Señor Francisco Vilas Figueiras haya dado su conformidad, ingresará con cinco cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. cada una que serían cedidas por el socio Manuel Vilas Figueiras. De las utilidades o pérdidas que resulten de este ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento entre los socios: Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Luis González, Manuel Ramos, Ramón Rodríguez, Erasmo E. Esquivel, José Maurelo, Arturo R. Blanco y Pablo Vázquez, y el cincuenta por ciento restante entre los socios: Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Luis González, Manuel Ramos, Erasmo E. Esquivel, José Maurelo, Arturo R. Blanco, Pablo Vázquez y Francisco Vilas Figueiras. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las seis horas. Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Manuel Ramos, Luis González, Ramón Rodríguez, Erasmo E. Esquivel, José Maurelo, Arturo R. Blanco, Pablo Vázquez. En la Ciudad de Buenos Aires a veinticinco días del mes de Marzo del año Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve siendo las ocho horas reunidos los socios de la Confitería y Bar Las Heras, Soc. de Resp. Ltda., se declara abierta la sesión. El objeto de esta reunión es dar entrada como socio al Señor Francisco Vilas Figueiras, quien firma juntamente con los demás socios de la firma de acuerdo y conformidad con la reunión efectuada el día Veinte de Febrero del año Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve. El Señor Francisco Vilas Figueiras, tendrá la obligación de prestar su atención, colaboración y trabajo personal en la sociedad, en las funciones que de común acuerdo se establezca en su oportunidad. El Señor Francisco Vilas Figueiras acatará todas las cláusulas firmadas por los demás socios según contrato existente. Los socios aprueban lo antedicho. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas. Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Ramón Rodríguez, Erasmo E. Esquivel, Luis González, Manuel Ramos, José Maurelo, A. R. Blanco, Pablo Vázquez, Francisco Vilas Figueiras. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — René Tavernier, secretario. e.31|12-Nº 8.087-v.5|1|50

AUFSEHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Jacobo Feldhamer, argentino naturalizado, don Elías Feldhamer, argentino naturalizado, ambos con domicilio en la Av. San Martín Nº 3096 y don Jacobo Aufseher, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1050, todos de esta capital, mayores de edad y casados, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "AUFSEHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1050 de esta capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la comercialización de muebles y anexos en general y podrá desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva Aufseher & Cía., que tenían constituída los socios cuyo contrato inscripto en el Registro de Contratos Privados bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, folio trescientos treinta y tres del libro cuarenta y seis, se halla vencido con fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete — Tercero: El término de duración de la sociedad es por cinco años a contar desde el 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento se considerará automáticamente renovado por un período igual si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en trescientas cuotas de m$n. 500.— (Quinientos pesos moneda legal) cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Feldhamer, setenta y cinco cuotas; don Elías Feldhamer, setenta y cinco cuotas y don Jacobo Aufseher, ciento cincuenta cuotas. Dichos aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, mercaderías y útiles, según resulta del balance general que las partes firman por separado. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios a quienes se designa Gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Los Gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración, sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, inclusive el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El socio señor Aufseher no podrá desarrollar particularmente las mismas actividades de la sociedad o integrar otras sociedades del mismo ramo que el social sin el consentimiento unánime de los socios. Los señores Jacobo Feldhamer y Elías Feldhamer están autorizados para dedicarse libremente a cualquier actividad comercial. Los socios no podrán retirar suma alguna de la sociedad, con diferente destino a los negocios sociales, sin la conformidad de la mayoría, aún cuando tuvieran saldo acreedor en sus respectivas cuentas. En caso de incumplimiento se le exigirá el reintegro de la suma extraída. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de todos los socios. En cualquier caso, los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aún cuando el socio que se retire tuviere ofertas mayores por parte de terceros. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general; las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. De las utilidades deberá deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. — Noveno: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales que deberán unificar su representación. — Undécimo: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. —

Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros componedores amigables, designándose uno por cada parte. En caso de divergencia de los mencionados árbitros corresponderá la designación por ellos de un tercero. — Décimotercero: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Sigue las firmas. — E. Feldhamer. — J. Feldhamer. — Jacobo Aufseher. — Formula Aclaración. — Señor Juez de Comercio: Jacobo Feldhamer, Elías Feldhamer y Jacobo Aufseher, con domicilio en la Av. de Mayo Nº 580, Piso 3º, Esc. Nº 3, en los autos denominados "Aufseher y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripción de contrato a V. S. dicen: Que atento el auto que antecede vienen por el presente a modificar la cláusula tercera del referido contrato, determinando que el plazo de duración de la sociedad es por cinco años a contar del 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Provea V. S. de conformidad. Será Justicia.—E. Feldhamer. — J. Feldhamer. — Jacobo Aufseher. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario. e.31|12.-Nº 8.139.-v.5|1|50.

D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores don Jacinto D'Inca, italiano, don Rodolfo D'Inca, italiano, don Teodoro D'Inca, argentino y don Federico Muhl, checoeslovaco, todos mayores de edad y casados, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 643 de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA", teniendo su domicilio actualmente en la calle Sarmiento Nº 643 de esta capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. —

Segundo: Su objeto principal será el ramo de la construcción como contratistas de obras y podrá desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El término de duración de la sociedad es por dos años a contar desde el 1º de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento se considerará automáticamente renovado por un período igual si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 130.000.—

(Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en ciento treinta cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda legal) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: don Jacinto D'Inca, setenta cuotas; don Rodolfo D'Inca, quince cuotas; don Teodoro D'Inca, quince cuotas y don Federico Muhl, treinta cuotas. Dichos aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, mercaderías y útiles, según resulta del balance general que las partes firman por separado. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios señores Jacinto D'Inca y Teodoro D'Inca a quienes se designa Gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Los Gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración; sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones de particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios. En cualquier caso, los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aún cuando el socio que se retire tuviere ofertas mayores por parte de terceros. — Séptimo: Anualmente al 30 de Noviembre se practicará un balance general; las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas por los socios en la siguiente proporción: don Jacinto D'Inca treinta y ocho por ciento; don Rodolfo D'Inca doce por ciento; don Teodoro D'Inca veintisiete por ciento y don Federico Mühl veintitrés por ciento. De las utilidades deberá deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas o amortizaciones que los socios resuelvan. —

Octavo: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Noveno: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales que deberán unificar su representación. — Décimo: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. —

Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte. En caso de divergencia de los mencionados árbitros corresponderá la designación por ellos de un tercero. — Duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Jacinto D'Inca. —

Teodoro D'Inca. — F. Mühl. — Rodolfo D'Inca. — Formula Aclaración Señor Juez de Comercio: Jacinto D'Inca, Rodolfo D'Inca, Teodoro D'Inca y Federico Mühl, con domicilio constituído en la calle Sarmiento Nº 643, en los autos denominados "D'Inca E Hijo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripción de contrato a V. S. dicen: Que atento el auto que antecede vienen por el presente a modificar la cláusula tercera del referido contrato, determinando que el plazo de duración de la sociedad es por dos años a contar del 1º de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Teodoro D'Inca. — F. Mühl. — R. D'Inca. — Jacinto D'Inca.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 8.158-v.5|1|50